

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, miércoles 8 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.772

SE COMPUTARAN A EFECTOS DE LA BONIFICACION LOS SERVICIOS PRESTADOS EN ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL M. DE EDUCACION

LEY 14.017

Sancionada: Set. 30-1950
Promulgada: Oct 30-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Substitúyese el artículo 8º de la Ley 13.343, por el siguiente:

A los efectos de la bonificación a que se refiere esta ley, serán computables todos los servicios prestados en organismos técnicos o en establecimientos nacionales de enseñanza oficiales o adscriptos, dependientes, directa o indirectamente, del Ministerio Secretaría de Estado de Educación.

Igualmente serán computables los servicios docentes prestados en establecimientos provinciales y municipales, debidamente acreditados.

La antigüedad se computará sobre el servicio sin discriminación de función, jerarquía, establecimientos, número de horas u otro elemento que califique la prestación.

Se considera servicio, a los fines de este artículo, la relación de dependencia del agente con el Estado, la cual se estimará suspendida por renuncia, cesantía o licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un período mayor de 30 días.

Los servicios prestados paralelamente no podrán desdoblarse para elevar el cómputo de la antigüedad en el servicio.

A los efectos de la liquidación del beneficio respectivo, se considerará la mayor antigüedad en la docencia. En los casos en que se prestare servicios administrativos y docentes y en más de uno de ellos rigieran sistemas de bonificaciones por antigüedad, ésta deberá computarse independientemente en cada uno de ellos, para percibir cada bonificación.

ARTICULO 2º — Aclárase el artículo 1º, apartado "d", de la Ley 12.914 en el sentido de que, la primera bonificación que él acuerda, se abonará al cumplir el docente los 10 años de servicios.

ARTICULO 3º — El gasto que origine el cumplimiento de esta ley, se cubrirá con los recursos que establece la Ley 13.343, con imputación a la misma.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 14.017 —

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo
DECRETO Nº 23.184

NUEVO PRECIO BASICO PARA EL MAIZ AMARILLO Y COLORADO DE LA COSECHA AÑO 1950 / 51

MINISTERIO DE ECONOMIA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.234. — Bs. As., 30|10|50.

VISTO el Decreto Nº 8.916|50, por el que se fijó el precio de adquisición del maíz de la cosecha 1950|51, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la política agrícola enunciada y seguida por el Superior Gobierno, en el sentido de impulsar el fomento de nuestra agricultura, es propósito de las autoridades contribuir al citado fin con todas aquellas medidas que se consideren indispensables para estimular la siembra del maíz; Que la consistencia de la política social adoptada por el Superior Gobierno en relación con las fuerzas del trabajo que intervienen en las actividades agropecuarias hace necesario contemplar la actualización del costo de producción provisoriamente estimado en su oportunidad y, por lo mismo, del precio básico establecido, por la importancia con que en ambos conceptos influye el rubro mano de obra en el caso del maíz; Que la anticipación con que necesariamente conviene y debe procederse a la fijación de los precios básicos hicieron prácticamente imposible, particularmente en el caso del maíz cuyo ciclo cultural es posterior al de los otros granos incluídos en el mismo Decreto Nº 8.916|50, prever exactamente las variaciones futuras en algunos otros de los factores significativos del costo de producción; Que por Decreto Nº 19.986|50 se han fijado nuevos precios máximos de venta de envases y arpilleras de yute nuevas, disponiéndose que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio considerará las diferencias entre los precios fijados por dicho decreto y el 35.103|48, y establecerá la forma de compensarlas a los productores que entreguen su producción embolsada; Que, en consecuencia, corresponde modificar el precio básico vigente para el maíz de la cosecha 1950|51 en forma que compense los mayores costos de producción derivado de la incidencia de los factores mencionados en los considerandos anteriores. Por ello, y lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá el maíz amarillo y|o colorado de la cosecha 1950|51 al precio de diez y nueve pesos (m$n. 19), más un sobreprecio de cinco pesos (m$n. 5), o sea veinticuatro pesos (m$n. 24), por cada cien kilogramos de peso bruto embolsado, y sobre vagón dársena. La misma base regirá para las operaciones de mercadería con destino al mercado interno, en las que no interviene el Instituto.

Art. 2º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio no abonará el sobreprecio mencionado en el artículo precedente cuando se trate de maíz percibido en concepto de aparcería.

Art. 3º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio al reglamentar las condiciones que regirán la compra-venta del maíz de la cosecha 1950|51 considerará, de acuerdo al Decreto número 19.986 del 21 de setiembre de 1950, las diferencias entre los precios de venta de los envases fijados por el Decreto Nº 35.103|48 y el referido Decreto Nº 19.986|50, y establecerá la forma de compensar dichas diferencias a los productores que entreguen su producción embolsada.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Carlos A. Emery

RATIFICANSE LOS TERMINOS DEL DECRETO Nº 14.203|49

LEY 13.939

Sancionada: Setiembre 13-1950
Promulgada: Octubre 16-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Ratifícanse los términos del decreto 14.203 dictado por el Poder Ejecutivo nacional el 18 de junio de 1949, por el cual aceptó la donación de una fracción de terreno, de su propiedad, efectuada por el arquitecto don Alejandro Bustillo, con una superficie de veinticinco hectáreas, ubicada en la península San Pedro, Villa Autumalal, localidad de San Carlos de Bariloche, territorio nacional de Río Negro, con destino a villa de descanso para aviadores, conforme a las actuaciones contenidas en el expediente letra B Nº 49.641 (DGIA) Letra B Nº 28.979 (M. A.).

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 13 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — Rafael V. Gonzálex

— Registrada bajo el número 13.939 —

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Ramón A. Cereijo
DECRETO Nº 22.044

DENOMINASE UN PUEBLO "VILLA GRAL. SAN MARTIN"

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.210. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950.

VISTO el Expediente Nº 7.713-N-1950, por el que la Gobernación de Neuquén solicita se denomine "Villa San Martín" al pueblo "Barrio Latino", de ese Territorio; y CONSIDERANDO: Que la solicitud referida contempla la aspiración de la totalidad de los habitantes de un pueblo cuyo nombre no tiene origen tradicional ni relación con el "folklore" local y que, de tal modo, desea rendir un justiciero tributo al Gran Capitán, en el centenario de su tránsito a la inmortalidad; Que tal denominación con el nombre del prócer cumbre de nuestra historia, tiene la aquiescencia de los organismos especializados, consultados al respecto, y servirá de estímulo a los progresistas pobladores del lugar; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el nombre de "Villa General San Martín" para el pueblo Barrio Latino, ubicado dentro del Departamento Confluencia, del Territorio Nacional de Neuquén.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DEROGASE EL DEC. 4.673|48 SOBRE DESPACHO DE MATERIALES DE HIERRO NUEVO Y USADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.874. — Bs. As., 25|10|50.

VISTO el Expediente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación número 240.337|49, donde se propicia la derogación del Decreto número 4.673|48, y CONSIDERANDO: Que las finalidades perseguidas por el Decreto Nº 4.673|48, que autorizó el despacho por la partida 1.652 del arancel de los materiales de hierro nuevos y usados que se introdujesen al país para ser empleados como materia prima en el proceso de relaminación o fundición de hierros redondos para construcción, en la actualidad se cumplen en virtud de las disposiciones de los Decretos números 21.362|48 (Plan Siderúrgico Argentino), y 17.692|49, reglamentado en lo pertinente por Resolución del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación número 505|50; Que los instrumentos de gobierno citados en último término constituyen un mecanismo más adaptable a las necesidades del problema que el establecido por el Decreto Nº 4.673|48; Por ello, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 4.673 del 18 de febrero de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

EXTIENDESE LA ZONA DE ACTUACION RECONOCIDA A LA FEDERACION GRAFICA ARGENTINA POR RESOL. 171|47

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION M. Nº 304

Bs. As., 24|10|50.

VISTO la solicitud de extensión de zona de actuación presentada por la Federación Gráfica Argentina a fs. 1 y 2 del Expediente Nº 799-G-50, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad obtuvo personería gremial por Resolución Nº 171 de fecha 1º de Julio de 1947 de este Ministerio de Trabajo y Previsión; Que en la Ciudad de Rosario la misma cumple con el carácter de suficientemente representativa en los términos del artículo 8º de la Ley 12.921 - Decreto 23.852|45; Por ello;

El Ministro
de Trabajo y Previsión
Resuelve:

1º — Extiéndase la zona de actuación reconocida a la Federación Gráfica Argentina en el Artículo 1º de la Resolución Nº 171 de este Ministerio de Trabajo y Previsión, a la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe) y hasta 50 kilómetros a su alrededor.

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Freire

DECOMISASE UNA PARTIDA DE BOLSAS DE ARPILLERA DE YUTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.877. — Bs. As., 25|10|50.

VISTO el Expediente Nº 284.430|48, que trata de una compra clandestina de un mil setenta y cinco (1.075) bolsas usadas "al barrer" efectuada por el señor Bartolomé Soler, atento las informaciones producidas, lo dictaminado al respecto por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que en la operación de que se trata no se llenaron los recaudos prescriptos por Decretos Nros. 117.859|42, 6.389|4. y 123.536|42 y disposiciones concordantes; Que en su descargo el señor Bartolomé Soler alega desconocimiento de las disposiciones vigentes sobre comercialización de arpillera; Que ese descargo no es suficiente ni valedero ya que no es posible admitir el desconocimiento de las aludidas disposiciones por ser ellas de orden público y no constituir una excusa la ignorancia de las leyes; Que las un mil setenta y cinco (1.075) bolsas de que se trata deben considerarse, por tanto, adquiridas clandestinamente; Que la Dirección de Envases Textiles del Ministerio de Industria y Comercio ha procedido a ordenar la venta de las bolsas intervenidas al causante, cuyo importe de Doscientos veinticinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 225,75 m|n.) moneda nacional, fué abonado directamente al mismo; Que en esta situación y por imperio de la Ley Nº 12.830 y Decreto Reglamentario Nº 117.859|42, corresponde declarar decomisada la mercadería en cuestión; Que consecuentemente con lo anterior corresponde formular cargo al causante por dicha suma o intimarle el pago de la misma en término perentorio, ingresándola oportunamente según lo establecido en los artículos 49º y 43º del Decreto Nº 23.687|49; Que surge "prima facie", de las actuaciones acumuladas, que se han infringido disposiciones de la Ley Nº 12.830, por lo que procede dar oportunamente intervención a las autoridades de la provincia de San Juan, por intermedio del Ministerio del Interior, a los efectos de su competencia; Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase decomisada la cantidad de Un mil setenta y cinco (1.075) bolsas de arpillera de yute que adquirió el señor Bartolomé Soler sin llenar los recaudos de rigor.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación formúlese cargo al causante por la suma de Doscientos veinticinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 225,75 m|n.) moneda nacional, e intímesele el pago de la misma, ingresándola oportunamente según lo establecido en los artículos 49º y 43º del Decreto Nº 23.687|49.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio a sus efectos, oportunamente remítase, por intermedio del Ministerio del Interior, a las autoridades de la provincia de San Juan por la presunta infracción a la Ley 12.830, y archívese.

PERON
José C. Barro

AMPLIASE PLAZO FIJADO POR EL DECRETO Nº 19.036|50

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.821. — Bs. As., 25|10|50

VISTO el Expediente letra B. 703|48 - cde. 69 - (D.G.F.M.) 1-P-7.219|50 (M. D.N.), y lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en treinta días el plazo fijado en el artículo 1º del Decreto 19.036|50, manteniéndose en vigor las demás disposiciones contenidas en el artículo 2º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores y Culto y los señores Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Defensa Nacional, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Dirección General de Fabricaciones Militares).

PERON
Humberto Sosa Molina. — Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro.

Confírmase Asignación Mensual a Personal Extranjero de las Consejerías Dependientes del M. de Finanzas

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.607. — Bs. As., 23|10|50.

VISTO el Decreto Nº 30.166|49 por el que se transfieren a la jurisdicción del Ministerio de Finanzas, con su actual personal, las Consejerías Financieras que funcionan en las Embajadas Argentinas en las ciudades de Washington y Londres; atento a lo informado a fs. 69 del Expediente Nº 6.291|49, de dicho Departamento de Estado, por la Contaduría General de la Nación y, CONSIDERANDO: Que para atender los gastos que demanden los servicios de las Consejerías Financieras con imputación a las partidas del presupuesto del Ministerio de Finanzas —tal como dispone el art. 4º del mencionado decreto— es necesario resolver acerca de la situación del personal extranjero que cumple funciones en aquellas; Que los nombramientos del referido personal fueron efectuados por resolución ministerial o de los señores Embajadores, no obstante que, con posterioridad y en algunos casos, sus haberes se aumentaron por decreto del Poder Ejecutivo Nacional; Que es función privativa de éste efectuar tales designaciones en virtud de lo que establece el artículo 83, inciso 10) de la Constitución Nacional, por lo que procede regularizar la situación expuesta; Que se trata de personal extranjero prestando servicios en el exterior y a quien no es posible incorporar al Presupuesto General por no llenar los requisitos exigidos por el artículo 32, último párrafo, de la Constitución Nacional, aún en el caso de que tales servicios se consideren de carácter permanente; Que, en consecuencia, sus haberes deben atenderse con imputación al inciso correspondiente a "Otros Gastos"; Que, en virtud de ello, no procede efectuar descuento jubilatorio alguno sobre la retribución que perciba, máxime que es norma establecida en la práctica para esta clase de contrataciones, la fijación de un salario neto; Por las consideraciones expuestas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase con una asignación mensual neta al siguiente personal extranjero de las Consejerías Financieras, dependientes del Ministerio de Finanzas, que funcionan en las Embajadas Argentinas en las ciudades de: Washington; señor Juan V. Olivas: Quinientos Dólares Estadounidenses (Dolls. 500.—); señorita Inés Caicedo: Trescientos Dólares Estadounidenses (Dolls. 300.—); señora Carmen Denney: Doscientos Cincuenta Dólares Estadounidenses (Dolls. 250.—); y de Londres: señora Winifred María White: Cincuenta y Cinco Libras (£. 55.—).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá atenderse con imputación al Anexo 12 A, Ministerio de Finanzas; Inciso 2º, Otros Gastos; Item 1; Apartado a) Gastos Generales; Partida Principal 5, Gastos Varios; Partida Parcial 6, Honorarios y retribuciones a terceros, del Presupuesto del año en curso.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales

PENSION VITALICIA

LEY 13.975

Sancionada: Septiembre 26-1950
Promulgada: Octubre 6-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Otórgase una pensión vitalicia de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) mensuales, a doña Pilar Alonso Quintana de Valenti, e hijo menor Javier Diego, en su condición de causahabientes de don Saverio Santiago Valenti.

ARTICULO 2º — El importe para el cumplimiento del artículo anterior se tomará del fondo estabilizador de previsión social creado por el artículo 3º de la Ley 13.478, con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.975 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 6 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José M. Freire

DECRETO Nº 21.243

CANCELASE EXEQUATUR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 20.683. — Bs. As. 29|9|50.

VISTA la nota de fecha 2 de agosto de 1950 de la Embajada de España acreditada en la República.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur otorgado por Decreto número 76.868 de fecha 14 de noviembre de 1940, a la Patente que acredita al Señor D. José Ledesma Reina, en el carácter de Cónsul de España en Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION EL ARRENDAMIENTO DE VARIOS LOCALES DESTINADOS A INSTALAR DEPENDENCIAS DE LA D. N. DEL SERV. DE EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 21.394. — Bs. As., 10|10|950

VISTO el Expediente Nº 70.959-50-DGA, del registro del Ministerio de Trabajo y Previsión, por el cual dicho Departamento de Estado gestiona el arrendamiento de locales ubicados en distintas zonas de la Capital Federal, para instalar las oficinas dependientes de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, creada por Ley Nº 13.591, con el objeto de facilitar la atención del público en lo referente al cumplimiento de algunas de las múltiples funciones específicas que tiene asignadas este Organismo; y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta la diversidad e importancia de las actividades que esta nueva repartición ha de desarrollar, es indispensable dotarla de todos los medios necesarios para que pueda llenar con la debida eficiencia su cometido; Que por la índole especial de su labor es conveniente que actúe en los radios donde los núcleos de población sean más compactos, proporcionándole las comodidades requeridas para su instalación; Que por tratarse de la organización de un nuevo servicio público, procede encuadrar el caso en la excepción contemplada por el artículo 47, inciso i) de la Ley Nº 12.961. Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio recurrente a fojas 11 y lo establecido por el artículo 49 de la citada Ley número 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérase de aplicación en el presente caso la excepción contemplada por el inciso i) del artículo 47 de la Ley Nº 12.961 y en consecuencia, autorízase al Ministerio de Trabajo y Previsión para contratar directamente el arrendamiento de siete (7) locales dentro del radio de la Capital Federal, cuya ubicación deberá comprender preferentemente, las zonas de Constitución, Flores, Villa Devoto o Villa del Parque, Palermo, Belgrano, Chacarita y Mataderos o alrededores de las mismas, destinados a instalar dependencias de la Dirección Nacional del Servicio de Empleo, creada por Ley Nº 13.591, por un valor locativo anual que se estima aproximadamente en la suma de Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 84.000.— m|n.).

Art. 2º — Esta erogación, que asciende a Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 84.000.— m|n.) aproximadamente, deberá imputarse al anexo 16 (Ministerio de Trabajo y Previsión), ítem 1, a) Gastos Generales, principal 1, parcial 1, del presupuesto para el año 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON
José M. Freire

AUTORIZACION CONFERIDA A FABRICACIONES MILITARES

LEY 13.988

Sancionada: Setiembre 28-1950
Promulgada: Octubre 16-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la autorización conferida por decreto 39.341, de fecha 27 de diciembre de 1948, por el cual el Poder Ejecutivo facultó a la Dirección General de Fabricaciones Militares a conceder un préstamo a "Atanor", Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta, por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000) garantizado con debentures.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 28 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.988 —
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 22 161

ACUERDASE PERMISO A CIUDADANOS PARA ACEPTAR CONDECORACIONES

LEY 13.968

Sancionada: Setiembre 19-1950
Promulgada: Octubre 11-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al ciudadano Juan F. Castro el permiso que solicita para aceptar las siguientes condecoraciones: "Orden del Mérito Juan Pablo Duarte" en el grado de Comendador, otorgada por la República Dominicana; "Orden Militar de Ayacucho", otorgada por el gobierno del Perú; "Cruz al Mérito Militar de Primera Clase"; con distintivo blanco, otorgada por el gobierno español; "Orden del Mérito", grado de Gran Oficial, otorgada por el gobierno de Chile; "Orden del Cóndor de los Andes", grado de Gran Oficial, otorgada por el gobierno de Bolivia; "Orden Nacional del Mérito". en el grado de Comendador, otorgada por el gobierno del Paraguay; y "Orden de Santa María de Belén".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.968 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 11 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DECRETO Nº 21.676

LEY 13.978

Sancionada: Setiembre 27-1950
Promulgada: Octubre 28-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al ciudadano Víctor M. Fernández Bazán, el permiso que solicita para aceptar la condecoración Cruz de Saboya, en el grado de Comendatore Uff, que le ha sido conferida por el gobierno de Italia.

ARTICULO 2º — Acuérdase al ciudadano José Carlos Vittone, el permiso que solicita para aceptar las condecoraciones Orden del Sol del Perú, en el grado de Gran Oficial, que le ha sido conferida por el Gobierno del Perú, y Orden Nacional del Mérito, en el grado de Comendador, que le ha sido conferida por el gobierno del Paraguay.

ARTICULO 3º — Acuérdase al ciudadano R. E. Montes i Bradley, el permiso que solicita para aceptar el cargo de cónsul en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para el que ha sido designado por el gobierno de Méjico.

ARTICULO 4º — Acuérdase al ciudadano César Ojeda, el permiso que solicita para aceptar las condecoraciones Cruz Peruana de Aviación de Primera Clase, que le ha sido conferida por el gobierno del Perú; Gran Cruz del Mérito Aeronáutico y Emblema de Aviador Militar, conferidas por el gobierno de España; e Insignias Honorarias "Alas de Comando", conferida por el gobierno de Méjico.

ARTICULO 5º — Acuérdase al ciudadano José A. Sánchez Toranzo, el permiso que solicita para aceptar la condecoración Orden del Mérito Militar, en el grado de oficial, que le ha sido conferida por el gobierno del Brasil.

ARTICULO 6º — Acuérdase al ciudadano Juan Carlos Walther el permiso que solicita para aceptar la condecoración "Grado de Caballero de la Orden del Mérito Militar", que le ha sido conferida por el gobierno del Brasil.

ARTICULO 7º — Acuérdase al ciudadano Daniel Franqui el permiso que solicita para aceptar la condecoración "Grado de Caballero de la Orden del Mérito Militar", que le ha sido conferida por el gobierno del Brasil.

ARTICULO 8º — Acuérdase al ciudadano José Adrián Negri el permiso que solicita para aceptar la condecoración Encomienda de la Orden de Isabel la Católica, que le ha sido conferida por el gobierno de España.

ARTICULO 9º — Acuérdase al ciudadano Osvaldo Raúl Lentino el permiso que solicita para aceptar el brevet de Aviador Militar Honorario, conferido por el gobierno de Chile.

ARTICULO 10. — Acuérdase al ciudadano Emilio Marcelino Heredia el permiso que solicita para aceptar a condecoración "Ordre de l'etoille noire" en el grado de "officier", conferida por el gobierno de Francia.

ARTICULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajó el número 13.978 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 28 de octubre de 1950

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DECRETO Nº 22.930

MODIFICACION PARCIAL DE UN REGLAMENTO GENERAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 22.208 - Bs. As., 16|10|50

VISTO este Expediente Nº 34.092|50 del registro del Ministerio de Transportes, en el que se propicia la modificación del artículo 293 del Reglamento General de Ferrocarriles; y CONSIDERANDO: Que la percepción del depósito de garantía que autoriza la mencionada disposición reglamentaria, produce un recargo extraordinario de trabajo, a las estaciones encargadas de percibirlos, sobre todo en momentos de gran demanda de transportes, en que se repiten los depósitos y devoluciones al vaciamiento de los despachos; Que un régimen de mayor flexibilidad facilitará las operaciones, en particular con los auténticos y habituales cargadores; Por ello, y constituyendo una razón de buen gobierno proceder a la modificación de que se trata, y de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 293 del Reglamento General de Ferrocarriles, en la siguiente forma:

"Los Ferrocarriles podrán exigir, como garantía del pedido, un depósito monetario, de acuerdo a las disposiciones y a las tarifas, que a ese efecto establezca el Ministerio de Transportes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Departamento de Hacienda a cargo interinamente del de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

TERMINO DE FUNCIONES EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.302. — Bs. As., 18|10|50

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2, Capítulo 1, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 5, Parcial 1), con efectividad al 4 de enero de 1950, a las funciones del señor Antonio Guffanti (M. 2.162.462, D. M. 33, Clase 1909; C. I. número 3.274.106, Pol. Cap. Fed.) como Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de segunda clase.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

ENTREGASE EL IMPORTE DE DIETAS A VIUDA E HIJOS DE UN DIPUTADO NACIONAL

LEY 13.993

Sancionada: Setiembre 29-1950
Promulgada: Octubre 28-1950

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Graciela Videla de Moreno y a sus hijos menores Graciela de las Mercedes, José Luis y Beatriz Rosa Moreno, en su carácter de viuda e hijos, respectivamente, del extinto diputado nacional Dr. José Luis Moreno, el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

La parte del beneficio que le correspondieran a los hijos menores será depositada en el Banco de la Nación en la cuenta de "Usura Pupilar".

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

J. H. QUIJANO — H. J. CAMPORA
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el número 13.993 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 28 de octubre de 1950.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DECRETO Nº 22.932

PRESIDENTE DEL I. NACIONAL DE PREVISION SOCIAL POR UN NUEVO PERIODO DE LEY

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 22.283 - Bs. As., 18|10|50

VISTO que de acuerdo con las prescripciones legales, el día 26 de octubre de 1950 cesa en su mandato el Presidente del Instituto Nacional de Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 29.176|44, y atento lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Instituto Nacional de Previsión Social, por un período de Ley, al actual Presidente del citado Organismo, don Roque Vicente Policicchio (Cl. 1908, D. M. 2, M. 209.651, C. I. 636.915).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
José M. Freire

NORMAS Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE VINOS - ZONA CUYO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.496. — Bs. As., 26/10/50.

VISTO las funciones atribuídas por el Decreto Nº 13.921|49 a la Dirección de Vinos - Zona Cuyo; lo dispuesto en los Decretos Nros. 24.362|39 y 33.683|49 y en la Resolución conjunta Nº 18|50 de los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que para el más eficiente cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Vinos - Zona Cuyo, se hace necesario fijar las normas y atribuciones dentro de las cuales deberá llenar su cometido conforme al artículo 6º "in fine" del citado Decreto Nº 13.921|49 que establece que "formará parte del organismo creado en este artículo la Dirección de Vinos - Zona Cuyo, con asiento en la ciudad de Mendoza y con las mismas funciones enumeradas precedentemente en todo lo que corresponda a la jurisdicción a su cargo, que abarcará las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, a cuyo efecto contará con las más amplias atribuciones para el eficiente cumplimiento de sus tareas"; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — La Dirección de Vinos - Zona Cuyo tendrá a su cargo, en su jurisdicción, el cumplimiento de las Leyes Nros. 12.372 y 11.675, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.683|49 y de las leyes, decretos y resoluciones relacionados con las funciones de la Repartición que se sancionen en el futuro, a cuyo efecto aplicará las normas contenidas en el artículo 2º del referido decreto, hasta tanto se reglamente en forma definitiva la Ley Nº 12.372.

2º — La Dirección de Vinos - Zona Cuyo dependerá de la Dirección de Vinos y estará a cargo de un Director y de un Subdirector y se dividirá en los siguientes servicios especializados: Contralor: Asuntos Legales; Estudios Tecnológicos; Estudios Económicos; Inspección y Administrativo, cuyas denominaciones jerárquicas y funciones se establecerán oportunamente.

3º — El Director tendrá a su cargo en su jurisdicción, la adopción de las resoluciones que para el cumplimiento de las Leyes Nros. 12.372 y 11.675, incumbían a la Dirección General Impositiva, conforme a los textos legales citados en el artículo 2º del Decreto Nº 33.683|49. Dictará asimismo las normas necesarias para el funcionamiento interno de la Dirección a su cargo y propondrá, por intermedio de la Dirección de Vinos el plan de su estructura funcional.

Al Subdirector incumbe participar en las funciones y tareas de Dirección, conforme a la distribución que establezca el Director, siendo responsable ante éste de lo que realice con su intervención o bajo su superintendencia.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Barro.

Apruébanse los Estatutos del Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 299. — Bs. As., 29|10|50.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, en el Expediente Nº 48.623-S-45, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicho sindicato a sus estatutos sociales, como igualmente el cambio de la actual denominación por la de Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión:
Resuelve:

1º — Apruébase en la forma de fojas cien (100) a ciento diez (110) el nuevo estatuto del Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines, aprobado por la Asamblea celebrada el 27 de julio de 1950, el cual en lo sucesivo se denominará Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Freire

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la clase trabajadora ha luchado, durante siglos, para conquistar los derechos a una vida económica social y culturalmente superior, anulando los privilegios que son permanente causa de explotación, de injusticia y de miseria, e instaurando las bases de la justicia social; Que la acción sindical realizada por los trabajadores argentinos, en cumplimiento de tan altas finalidades, han carecido de una doctrina esencialmente nacional como tampoco ha contado con las reglas monitoras y el programa claro, terminante y sencillo que sintetice, en forma homogéneas, concreta y armoniosa, las aspiraciones de mejoramiento de la masa laboriosa del país; Que la "Declaración de los Derechos del Trabajador", proclamados por su creador e inspirador, el Excmo. Sr. Presidente de la Nación Argentina, Gral. Juan D. Perón, el 24 de Febrero de 1947, define y condensa magistralmente, los anhelos eternos del proletariado del mundo, en pos de los cuales ha marchado por las ásperas rutas de la lucha sindical y señala la verdadera doctrina que los trabajadores argentinos deben crear, sobre la base de esos diez derechos fundamentales, cuyos principios y fines tienden a reemplazar normas caducas, a suprimir iniquidades seculares, asegurando el decoro y la felicidad del pueblo productor e imponiendo el concepto de que no existe dignidad superior a la suprema dignidad del trabajo,

Resuelve:

Adoptar, como Declaración de Principios, la "Declaración de los Derechos del Trabajador", a fin de que el magnífico Decálogo sea, para los obreros, permanente fuente de inspiración, estímulo en la labor diaria, línea rectora para su conducta gremial, concreción luminosa de sus ideales y meta ansiada de sus luchas reivindicatorias.

I

Derecho a Trabajar

El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que, el derecho a trabajar, debe ser protegido por la sociedad considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

II

Derecho a una Retribución Justa

Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital, frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

III

Derecho a la Capacitación

El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse.

IV

Derecho a Condiciones Dignas de Trabajo

La consideración debida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de su actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que las instituyen y reglamentan.

V

Derecho a la Preservación de la Salud

El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

VI

Derecho al Bienestar

El derecho de los trabajadores al bienestar cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas y de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que le permita trabajar con satisfacción, descansar libre de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

VII

Derecho a la Seguridad Social

El derecho de los individuos a ser amparados, en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad, para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria, destinados unos y otros, a cubrir o complementar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

VIII

Derecho a la Protección de la Familia

La protección a la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado, favorecido por la comunidad como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consideración de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

IX

Derecho al mejoramiento Económico

La capacidad productora y el empeño de superación hallan un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin y estimular la formación y utilización de capitales en cuanto constituyan elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

X

Derecho a la Defensa de los Intereses Profesionales

El derecho a agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo e impedirlo.

DENOMINACION Y FINES

Capítulo I

Denominación y Fines

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines, figura la entidad, denominada anteriormente "Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines", fundada el 23 de marzo de 1943 en la Capital Federal, inscripta con Personería Gremial Nº 65, otorgada el 5 de septiembre de 1947 por Expediente número 48.623-S-45, fijando su domicilio legal en el edificio denominado "Casa de los Obreros del Vestido", sito en la calle Tucumán 737, Capital Federal.

Art. 2º — Esta entidad agrupa a los trabajadores, sin distinción de sexo, raza, religión o credo político, siempre que las mismas no atenten contra la soberanía o la Constitución Nacional, que desempeñen tareas inherentes a la industria del vestido, en todas sus ramas y especialidades, labores propias de la confección a través de sus actividades afines y todas aquellas que se relacionen directamente con la costura, confección y plancha.

Art. 3º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear, ante "F.O.N.I.V.A." y la C.G.T., entidades a las cuales se encuentra adherida la S.O.I.V.A., la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos, representar el gremio integrado por los trabajadores enumerados en el art. 2º y a sus afiliados, en los problemas de carácter local ante los patronos y entidades patronales, Poderes Públicos, Justicia y toda repartición del Estado o ante particular.
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local.
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.
d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción y consumo, de crédito y de vivienda.
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a los obreros que representa.
f) Instituir beneficios de carácter mutualista, cooperativista y de socorros mutuos.
g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio.
h) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura. Preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local.
i) Crear institutos de perfeccionamiento y adaptación profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la Entidad, en el orden local.
j) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos d), e), f), g), h) y j).

Capítulo II

De los socios

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la Entidad todas las personas comprendidas en la definición del art. 2º y que manifiesten conformidad de la Declaración de Principios y los presentes Estatutos.

Art. 5º — Los socios se denominarán "honorarios", "activos", "cadetes" y "plenos". Son socios "honorarios" aquellas personas que, a juicio del Consejo Directivo hayan prestado relevantes servicios a la causa de los trabajadores.

Para ser socio "activo" se requiere:
a) Tener 18 años de edad, por lo menos;
b) Abonar la cuota que fije la Asamblea General;
c) Tener una antigüedad mayor de tres meses como asociado y estar al día con Tesorería.

Art. 6º — Son socios "cadetes" los menores de 18 años, que pasarán automáticamente a ser socios "activos" al cumplir esa edad, hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios "activos".

Art. 7º — Los socios "activos" gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos Estatutos, o la Asamblea General que los establezca, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los socios "activos" tendrán voz en las Asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de seis meses como asociados.

Art. 9º — Los socios tendrán voto en las Asambleas después de cumplida una permanencia continuada de nueve meses como socios "activos".

Art. 10. — Se acordarán los derechos a que se refieren los artículos 8º y 9º a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la Asamblea.

Art. 11. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la C. D.

Art. 12. — A los socios que, procedentes de otras organizaciones, lleguen con pase a la Entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a F. O. N. I. V. A. o C. G. T.

Art. 13. — Los socios están en el deber de respetar, en todos sus términos y cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asambleas y C. D.; de participar en todos los trabajos de la Institución, de concurrir a las Asambleas, de informar por escrito a la C. D. cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 14. Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la Entidad, en todos sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios enfermos, desocupados o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la C. D., la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas especiales para colocarlas en el respectivo carnet.

Capítulo III

Disciplina

Art. 16. — El socio que no esté comprendido en el artículo anterior y adeudare tres mensualidades consecutivas será dado de baja por moroso.

Art. 17. — El socio excluído con arre-

glo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar, si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan, por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeuden al sindicato.

Art. 18. — La infracción a los artículos 13 y 14 será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, siendo la C. D. la encargada de su aplicación.

Art. 19. — Son motivos de expulsión del socio los siguientes casos:

a) La violación de los Estatutos, reglamentos internos y resoluciones de Asambleas.
b) La comisión de faltas graves que a juicio de la C. D. o Asambleas, afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización o del movimiento obrero.
c) La defraudación a la Entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.
d) La injuria o la difamación de la organización, o cualquiera de sus dirigentes.

Art. 20. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses.

Art. 21. — La expulsión de un socio será resuelta por la C. D. por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y de dicha resolución, el interesado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Ordinaria próxima, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de esto, la C. D. está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria de toda expulsión que resuelva, y en ella, al tratarse el asunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá ingresar a la Entidad sin que hayan transcurrido, por lo menos, dos años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aún después de transcurrido ese plazo, la C. D. podrá negar el reingreso del socio expulsado, si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la Institución.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la C. D. y estar al corriente con Tesorería. Sin estos requisitos, la C. D. no podrá aceptar su renuncia.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo, que los socios que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Capítulo IV

Del Capital Social

Art. 25. — El Capital Social de la Entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos Estatutos o por la Asamblea General, se fije a los socios;
b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos;
c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D. cuando las circunstancias así lo exijan;
d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;
e) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito;
f) Con los importes que se convenga destinar a la Entidad, en Convenios de trabajo, que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden de la Entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero y Secretario Administrativo. La C. D. señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 27. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles. debiendo ser aprobada la operación a realizar por las dos terceras partes de los asambleístas presentes en la Asamblea convocada a tal fin.

Capítulo V

De la Dirección y Administración

Art. 28. — La Entidad estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por 15 miembros titulares, a saber: un Secretario General, un Subsecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas y nueve Vocales. Además se designarán 15 suplentes, que reemplazarán en la Comisión Directiva y no en el cargo, en caso de ausencia, permiso, separación, fallecimiento, etc., a los titulares que tuvieran que dejar su cargo por alguno de esos motivos.

Art. 29. — Los integrantes de la Comisión Directiva durarán tres años en su mandato y serán renovados anualmente por tercios, pudiendo ser reelectos.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la C. D. los socios que tengan dos años de antigüedad continuada como mínimo, debiendo ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de obrero de las ramas especificadas en el art. 2º durante un término no menor de dos años. La mitad de los cargos de la C. D., por lo menos, serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar cargos en la C. D. una residencia en el país no menor de diez años.

Capítulo VI

Régimen Electoral

Art. 31. — Cada Asamblea General Ordinaria designará 10 miembros, que fiscalizarán la recepción de votos y el escrutinio correspondiente de la elección de miembros del C. D., a realizarse de acuerdo a los artículos que siguen. Este número podrá ser aumentado si fuera necesario.

Art. 32. — Inmediatamente de realizada la Asamblea General Ordinaria anual, se abrirá un período de 15 días para la presentación y oficialización de listas de candidatos a miembros del C. D.

Art. 33. — Las listas de que trata el artículo anterior, contendrán el número de candidatos a elegir, sin especificación de cargos; no llevarán ninguna otra leyenda y sólo se identificarán por el número que le corresponda según el orden de presentación. Las listas aprobadas serán impresas por el Sindicato, y serán del mismo tamaño y color.

Art. 34. — La C. Escrutadora no aceptará listas que contegan entre sus integrantes más de un tercio de candidatos pertenecientes a una misma rama o especialidad.

Art. 35. — Vencido el plazo de 15 días de que habla el art. 32, se habilitarán las urnas necesarias para que durante 10 días y en horas apropiadas, los afiliados depositen su voto, lo cual se hará en forma secreta, en el local del Sindicato, y por listas, no admitiéndose agregados ni tachas a las mismas.

La percepción de votos será controlada por los miembros electos en la Asamblea, y por delegados fiscales que representen las listas oficializadas.

Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 36. — Vencido el plazo de 10 días para la percepción de votos, los miembros electos en la Asamblea realizarán el escrutinio, resultando electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos.

Art. 37. — Dentro de los 5 días de verificado el escrutinio, los miembros electos se incorporarán a la C. D. procediéndose cada año a la distribución de los cargos con arreglo al art. 28.

Art. 38. — Cuando la elección de la C. D. se realice íntegramente, en la reunión constitutiva se procederá a realizar un sorteo para determinar a que miembros le corresponderá 1, 2 ó 3 años de mandato en el mismo, e igual procedimiento se seguirá con los suplentes.

Art. 39. — Los suplentes que se incorporen al C. D. completarán en su mandato el tiempo que le correspondía al titular al cual sustituyen.

Capítulo VII

De la Comisión Directiva

Art. 40. — La C. D. deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

Art. 41. — La C. D. podrá deliberar con la mitad más uno de los miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 42. — Para reveer una resolución de la C. D. se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 43. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será intimado telegráficamente a reintegrarse, a cuyo efecto quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante 3 años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 44. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria, la C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior.

Art. 45. — Cuando alguno de los miembros de la C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 46. — En caso necesario, a juicio de la C. D., ésta podrá rentar los miembros activistas o socios, que estime necesario para la buena marcha de la organización.

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos Estatutos, contribuya a la buena marcha de la Sociedad y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios;
d) Hacer llegar a los socios la Memoria Anual, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla;
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la Entidad;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente;
g) Constituir con socios de la Institución las Subcomisiones que estime necesarias; nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos;
h) Dirigir las publicaciones de la Organización;
i) Recibir los reclamos que los afiliados le presenten;
j) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 toda clase de contratos de arrendamiento, etc.;
k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el art. 2º;
l) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos Estatutos la faculten o autoricen;
m) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos.

Art. 48. — La C. D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que se refieran al patrimonio de la Institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo por mandato de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

Capítulo VIII

De los Miembros Administrativos

Art. 49. — El Secretario General es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las Asambleas, las credenciales de socios, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la Entidad; convocará a sesiones extraordinarias a la C. D. cuando lo estime necesario. Las órdenes de pago contra la Tesorería las firmará conjuntamente con el Secretario Administrativo.

Art. 50. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos Internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de C. D.; pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del art. 42, los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado la C. D., si su ejecución ofreciese dificultades, o resultasen incompatibles con alguna disposición de este Estatuto, Reglamentos Internos o resoluciones de Asambleas.

Art. 51. — El Secretario General podrá adoptar por sí, resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. D. en la primera reunión que realice.

Art. 52. — El Subsecretario es el encargado de secundar al Secretario General, en todo lo atinente a la organización interna y externa de la Entidad y lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

Art. 53:

a) El Tesorero recibirá, para ser depositado en o los Bancos que la C. D. designe, y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fija la C. de Finanzas para gastos corrientes;
b) Llevará planillas que independicen la recaudación de los pagos, comprobantes numerados de fácil control y obliguen la verificación diaria de los mismos;
c) Depositar diariamente en el Banco, al centavo la recaudación exacta habida en el día, por pequeña que sea;
d) Para pagos menores, comúnmente llamados de caja chica, se destina una suma de $ 500.—; los egresos habidos cada día, en efectivo, se clasificarán a la mañana siguiente, y por su importe se extenderá un cheque de reembolso al portador;
e) Todo pago que exceda de cierta suma relacionada con la caja chica, se hará con cheque, preferiblemente a la orden;
f) El Tesorero es directamente el encargado de efectuar el depósito bancario, entregando a la Comisión de Finanzas el correspondiente comprobante del Banco.

Art. 54. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en las tareas específicas de la Tesorería, y lo reemplazará en caso de ausencia, separación, acefalía, etc., hasta tanto la Comisión Directiva resuelva proveer el cargo.

Art. 55. — El Secretario Administrativo es el encargado de la administración de la Entidad; solicitar presupuestos, realizar compras que autorice la C. Directiva, atender la parte administrativa del personal y toda aquella dependencia gremial o social para la cual no haya asignado la C. Directiva una administración propia, y firmará las órdenes de pago, contra Tesorería, conjuntamente con el Secretario General.

Art. 56. — El Secretario de Actas es el encargado de tomar la versión y redacción de las actas, en las reuniones de la C. Directiva, las que firmará conjuntamente con el que preside, y en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con el Presidente, Secretario General y dos socios que la Asamblea designe.

El Secretario de Actas podrá solicitar de la C. Directiva, la presencia de un taquígrafo, cuando lo crea necesario para la eficiencia de su labor.

Capítulo IX

Comisión de Finanzas

Art. 57. — El Secretario General o el Subsecretario, es el Secretario de esta Comisión, la que además estará integrada por el Tesorero General, Protesorero, Secretario Administrativo y dos vocales de la C. D.

a) Esta Comisión está encargada de atender la organización de la cobranza, los ficheros de cotizaciones y los fondos de cualquier procedencia;
b) Presentará mensualmente a la C. Directiva el Balance de Caja. Lle-

vará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la Entidad. Confeccionará el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, la C. D. lo considere y eleve a la Asamblea;

c) Elevará al C. D. mensualmente, el presupuesto de gastos para el mes entrante;

d) Será depositario de los valores al cobro y entregará periódicamente al Tesorero las estampillas o cupones necesarios;

e) Pondrá a disposición de cada asociado que lo solicite, por intermedio de la C. D. los libros, comprobantes y aclaraciones que le sean recabados.

Capítulo X

Mesa Directiva

Art. 58. — La Comisión Directiva podrá autorizar, para el mejor desempeño de su labor y para la agilización de los trámites, el funcionamiento de la Mesa Directiva, la que será formada por el Secretario General, Subsecretario, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas y el Secretario Administrativo y un Vocal

La Mesa Directiva resolverá los asuntos de trámites diarios y todos aquellos cuya urgencia no puedan demorarse hasta la reunión ordinaria de la C. Directiva, siendo sus resoluciones en todos los casos, a referéndum de la Comisión Directiva.

Art. 59. — El C. D. está autorizado a formar tantas Comisiones como crea necesario en el Sindicato.

Capítulo XI

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 60. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres socios que reúnan las condiciones exigidas por el art. 30. para ser miembro de la C. Directiva. Igualmente se elegirán dos Revisores suplentes.

Art. 61. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;

b) Examinar cada cuatro meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería, practicando un arqueo de Caja y elevando a la C. Directiva un informe de esa gestión;

c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del Balance General, sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 62. — La C. Directiva deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 63. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva deberá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación en lista.

Capítulo XII

De las Asambleas

Art. 64. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 65. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias:

a) Las Ordinarias se reunirán anualmente en el mes de junio, con el objeto de:

1º Considerar la Memoria y Balance que la C. Directiva deberá someterle, correspondiente al año económico-social vencido, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Tratar los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día.

b) Las Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. Directiva o lo soliciten por escrito a la C. Directiva, no menos de diez (10) por ciento de los socios con derecho a voto. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. La C. Directiva deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido.

Art. 66. — Las convocatorias y Asambleas deberán hacerlas la C. Directiva, con una anticipación de cinco (5) días, por lo menos, por citaciones enviadas al domicilio de los socios o por publicación en los diarios y periódicos.

Art. 67. — Podrán tomar parte en las Asambleas, todos los socios "activos" en las condiciones que se determinan en este Estatuto.

Art. 68. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios.

En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 69. — Al constituirse la Asamblea Ordinaria, será designado un socio con derecho a voto para presidirla, y con el mismo requisito, dos asesores. El Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de Asamblea. Las Extraordinarias serán presididas por un miembro que designe la Comisión Directiva.

Art. 70. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la Asamblea, dos socios presentes con derecho a voto para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta anterior, conjuntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 71. — Las resoluciones de Asambleas Generales, deberán ser tomadas por simple mayoría de votos

Art. 72. — En caso de empate, se ratificará la votación y si éste se repitiera, desempatará.

Art. 73. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, salvo los de carácter urgente, que por mayoría de votos, a iniciarse la sesión, estime la Asamblea que deben tratarse.

Art. 74. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la C. Directiva con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la misma; este pedido deberá ser firmado por no menos de veinte (20) socios con derecho a voto.

Art. 75. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

Capítulo XIII

Normas de Discusión

Art. 76. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 77. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 78. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de Asamblea; las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas, y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 79. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión:

b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;

c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

d) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros serán votadas sin discusión.

Art. 80. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el art. 79.

Art. 81. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa si permite el retiro o la lectura.

Art. 82. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. Directiva designado por ésta.

Art. 83. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 84. — Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la C. Directiva.

Art. 85. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, y si éste no lo acatara, retirarle el uso de la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 86. — No debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 87. — La votación se hará ordinariamente por signos, y, cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del 20 % de los votantes, será secreta.

Art. 88. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 89. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

Capítulo XIV

Disposiciones Generales

Art. 90. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una Asamblea y a proposición de la C. Directiva, se considere que la Entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 91. — Cada uno de los puntos comprendidos en el art. 3º, incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k), se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la C. Directiva de la Entidad, y su práctica será objeto de una reglamentación especial, que la C. Directiva propondrá a la Asamblea, y que una vez aprobada, entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 92. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto, y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 93. — La Entidad no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Central del Vestido o en su defecto a la Central Nacional de Trabajadores a la cual esté adherida.

Art. 94. — Ningún miembro de la Entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Testado: "constituyan - e - i. No valen. Entre líneas: "contribuyan". Si vale.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 12.921.

IMPONENSE PENAS POR INFRACCIONES A LA LEY 12.372

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DISP. Nº 342. — Bs. As., 19|10|50.

VISTO este sumario seguido contra la firma "La Valenciana" comerciante en fraccionamiento de vinos y CONSIDERANDO: Que de lo actuado surge que la sumariada encuéntrase incurso de las siguientes infracciones: a) Violación del Art. 65, Título VII de la Reglamentación General de Impuestos Internos por haber realizado operaciones de corte de vinos sin encontrarse inscripta en carácter de cortadora; b) Inobservancia de lo preceptuado en el inc. c) del Art. 11 de la Ley 12.372 por habérsele comprobado existencias de sacarina en su depósito de fraccionamiento; c) transgresión del inc. a) del Art. 11 de la citada ley por haberse comprobado la adición de agua a 1.121 litros de vino contenido en 1.180 botellas de 950 cm3. cada una. Conferida la vista de ley la firma inculpada aduce en su descargo y sólo con referencia a la adición de agua de que tal circunstancia puede atribuirse a un lavado inconveniente de los envases, razón que esta Dirección no estima atendible; Que a los efectos de la sanción a imponer, tratándose de varias infracciones procede hacerlo dentro del principio del Art. 46 de la Ley 12.372, aplicando la que corresponda a la infracción castigada con pena mayor y que en el caso es la que configura la violación del Art. 11 inc. c); Por tanto y en mérito de lo preceptuado por el Art. 36 de la Ley 12.372;

El Director de Vinos,
Dispone:

1º — Impónese a la firma "La Valenciana" Sociedad Comercial e Industrial, inscripta en la Dirección General Impositiva bajo el Nº 282-66 una multa de Pesos Dos Mil ($ 2.000) Moneda Nacional, el decomiso de las 1.180 botellas de vino intervenidas y el de la sacarina que le fuera secuestrada al efectuarse la inspección de su local de fraccionamiento. El importe de la multa que deberá hacerse efectivo dentro de las 48 horas de notificada la presente, será depositado en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de esta Dirección. Fecho por Delegación Administrativa se hará transferencia de estos valores al Ministerio de Salud Pública de la Nación, Art. 47 de la Ley 12.372.

2º — Por División Inspección (Capital y Zona Gran Buenos Aires) procédase al decomiso de la sacarina y vino referido y fecho hágase entrega de los mismos al Ministerio de Salud Pública de la Nación por así corresponder conforme al Art. 47 precedentemente citado.

3º — Notifíquese a la infractora por División Inspección (Capital y Zona Gran Buenos Aires), tomen conocimiento las demás Divisiones y regístrese por División Administrativa en el Registro de Infractores, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y cumplido archívese. **Ing. Aliberto César**

Año del Libertador General San Martín

DISP. Nº 341. — Bs. As., 19|10|50.

VISTO este sumario instruído al señor José Sabanés, comerciante con domicilio en la localidad de Bahía Blanca calle Sixto Laspiur Nº 493 y; CONSIDERANDO: Que de las indagaciones practicadas se ha comprobado que en el momento de la infracción el señor José Sabanes tenía para la venta la cantidad de 120 litros de vino cuyo análisis no correspondía al de origen, habiendo declarado el producto la Dirección Nacional de Química en infracción al Art. 11 inc. a) de la Ley 12.372 por haber sido aguado; Que el infractor se ha hecho pasible de la sanción que preceptúa el inc. b) del Art. 31 de la Ley 12.372; Por tanto

El Director de Vinos,
Dispone:

1º — Impónese al señor Juan Sabanes, una multa de Sesenta Pesos Moneda Nacional, la que deberá hacer efectiva dentro de las 48 horas de notificada la presente cuyo monto será depositado en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de esta Dirección. Fecho por Delegación Administrativa se hará transferencia de estos valores al Ministerio de Salud Pública de la Nación, Art. 47 de la Ley 12.372.

2º — Notifíquese a la infractora por División Interior (Delegación Bahía Blanca) tomen conocimiento las demás Divisiones y regístrese por División Administrativa en el Registro de Infractores, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y cumplido archívese.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

Gob. del Neuquén

21.887—12|10|50. — Ayudante 1º Edda Lidjia Claro (M. I. 9.746.950), con anterioridad al 1º de Julio del corriente año.

Gob. de Misiones

21.888—12|10|50. — Ayudante Mayor, José Francisco Ayala (M. I. 2.535.840), con anterioridad al día 7 del año en curso.

LICITACION

Aprobada

Pública

21.893—12|10|50. — Nº 89 de 10 de julio último, realizada por la Dirección General de Administración, para contratar la provisión de material telefónico, destinado a los Territorios Nacionales, desestímase las propuestas de la firma A. C. E. G. Argentina S. A. y Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert E. N. y se aprueba la contratación directa para la provisión de los renglones 1 y 3 a favor de la compañía mencionada en segundo término, por la suma total de m$n. 29.208.— y se autoriza la contratación directa de los efectos indicados en el renglón Nº 2.

POLICIA FEDERAL

ACLARACION DE NOMBRE

21.892—12|10|50. — Los nombramientos de Telegrafistas de 4ª, 3ª, 2ª, y 1ª clase; Auxiliar 4º y 3º; Inspector; Oficial Principal; Subcomisario y Comisario, como así también el de Comisario Inspector de 5 de junio del corriente año, deben considerarse extendidos a nombre de Juan Corino (M. I. 479.008) y no a favor de Juan Corigno.

Reconocimiento de Servicios

21.640—11|10|50. — Al Oficial Inspector de Comunicaciones, Alfredo Sebastián Massolini, como suplente telegrafista en el período comprendido entre el 1º de octubre de 1926 y el 24 de enero de 1928, a los fines jubilatorios.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

Retiros

Voluntarios

Con goce del 100 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses

21.636—11|10|50. — Agente Arturo Salemme.
21.642—11|10|50. — Agente Adolfo Paulino Choren.
21.644—11|10|50. — Sargento 1º José Corrado de Costa.
21.648—11|10|50. — Agente Ramón de la Rosa Sánchez.
21.652—11|10|50. — Sargento Félix Dionisio Guerrero.
21.658—11|10|50. — Agente Ramón Francisco Vega.
21.690—11|10|50. — Agente Aurelio Carranza.

Debiendo reajustarse el porcentaje a la fecha del presente decreto.

21.632—11|10|50. — Agente Francisco Pablo Villosiada.
21.633—11|10|50. — Agente Leopoldo Cipriano Rodríguez.
21.634—11|10|50. — Cabo Salvador de Mónaco.
21.635—11|10|50. — Oficial Inspector, Luis Vaccaro.
21.645—11|10|50. — Agente Carlos Alberto Piantenida.
21.646—11|10|50. — Agente Joaquín Juan Salvador Borrelli.
21.647—11|10|50. — Agente Rodolfo Costa.
21.651—11|10|50. — Sargento Claro Segobia.
21.653—11|10|50. — Agente Senobio Acuña.

DECRETOS

21.654—11|10|50. — Sargento Ricardo Lucas Ibarra.
21.656—11|10|50. — Cabo 1º Victorio Alberto Cicero.
21.659—11|10|50. — Agente, Rogelio Bartolo Artaza Oliva.
21.660—11|10|50. — Sargento Pedro Ildefonso Fuentes.
21.661—11|10|50. — Agente Ventura Polanco.
21.662—11|10|50. — Cabo 1º Rafael Fuentes.
21.663—11|10|50. — Cabo Gabriel Caldentey.
21.664—11|10|50. — Agente Angel Juan Martínez.
21.665—11|10|50. — Cabo 1º Enrique Conde.
21.666—11|10|50. — Agente Normán Ramón Lapalma.
21.681—11|10|50. — Cabo 1º José María Giménez.
21.682—11|10|50. — Ayudante Mayor, Guardahilos de segunda, Juan Félix Halzarán.
21.683—11|10|50. — Agente Chófer de primera José María Machicote.
21.890—12|10|50. — Agente José Aurelio Quiroz.

Obligatorios

21.643—11|10|50. — Agente Atilio Scusobrino, en virtud de haber sido declarado inepto por razones de salud.
21.686—11|10|50. — Agente Antonio Comercio, con goce del 80 % del último sueldo percibido, por haber quedado incapacitado en forma parcial y permanente "en y por acto del servicio".

HABER DE RETIRO

Modificado

21.649—11|10|50. — Cabo 1º de la Dirección Bomberos (R.), Sebastián Jiménez. (Expte. 47.866, P-1949).
21.650—11|10|50. — Sargento (R.) Antonio Esteban Alvarez (Expte. 47.861-P-1949).
21.687—11|10|50. — Cabo 1º (R.) Juan de Dios Acosta. (Expte. 51.958-P-1949).
21.688—11|10|50. — Agente (R.) Honorio Estanislao Tolosa. (Expte. 51.969, P-1949).

PENSIONES

21.637—11|10|50. — A Aurelia Adelina Minutella de Carocci, viuda del extinto Cabo Huberto Primo Carocci.
21.655—11|10|50. — A Delia María Bikkesbakker de Trapp y Lilia Emilce Trapp, viuda e hija legítima soltera del extinto Cabo Juan Adelberto Trapp.
21.684—11|10|50. — A María Isabel Garzón Maceda de Arce, viuda del extinto Auxiliar 4º, Profesor de Derecho Administrativo, Alfredo Manuel Arce.
21.685—11|10|50. — A Rosa Vilar de Sánchez y Carmen Aida Sánchez, viuda e hija legítima soltera del extinto Agente Gabriel Sánchez.

POLICIA DE TERRITORIOS

Retiros

Voluntarios

21.638—11|10|50. — Agente Este'ban Isidoro Lescano, destacado en Santa Cruz.
21.639—11|10|50. — Comisario Inspector Gregorio Vicente Gómez, destacado en Misiones.
21.641—11|10|50. — Auxiliar Roberto Serviliano Rodríguez, destacado en Río Negro.
21.657—11|10|50. — Subcomisario José Rómulo Pujol, destacado en Río Negro.
21.689—11|10|50. — Comisario Manuel Tenorio, destacado en Santa Cruz.
21.691—11|10|50. — Comisario Agustín Raúl Galissier, destacado en Río Negro.

PENSIONES

21.882—12|10|50. — A Leónida Elena Loza de Morgan, viuda del extinto Ayudante Juan Luis Morgan, el adelanto a que se refiere el Decreto 32.097|49. (Expte. Nº 16.726-M-1950).
21.883—12|10|50. — A Ana Dubois de Cattáneo, Ana Teresa y Lucía Elvira Cattáneo, viuda e hijas solteras del extinto Escribiente, Pedro Fernando Cattáneo, el adelanto a que se refiere el Decreto Nº 32.097|49. (Expediente Nº 35.010-C-1950).

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Retiros

Voluntarios

21.889—12|10|50. — Ayudante de cuarta Erasmo Maciel.
21.896—12|10|50. — Ayudante de Cuarta Nicomedes Gómez.
21.897—12|10|50. — Ayudante de cuarta Carlos Ferreyra.

HABER DE RETIRO

Concedido

21.898—12|10|50. — Al ex-Ayudante de tercera Eufemiano Padilla, con goce el 80 % del promedio de las remuneraciones percibidas durante los dos últimos años.

PENSION

21.886—12|10|50. — A María Esther López de Ramos y a Horacio Luis Angel Ramos, viuda e hijo menor del extinto Ayudante de quinta Juan Luis Ramos, la equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante el día de su muerte, la que deberá ser liquidada a partir del 13 de abril de 1949.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

Provisional y Temporario

ANULADO

21.236—5|10|50. — Por inutilidad acordado por Decreto Nº 33.123|48, y prorrogado por Decreto Nº 29.906|49, al ex soldado Conscripto Luis Demetrio Luna (M. 3.512.519), debiendo ser dado de baja de las listas de Retirados con anterioridad al 29|6|50.

Absoluto

21.235—5|10|50. — Por inutilidad, con anterioridad al 28|3|43, al ex soldado Conscripto José Rafael Di Zeo (Matrícula 1.238.718) con el 100 %, del sueldo de soldado Voluntario.

Voluntario

21.234—5|10|50. — Con fecha 21|7|50, al Soldado Voluntario, de 1ª, Músico, Domingo René Díaz (M. 3.614.510), con el 70 %, del sueldo de su grado, y además el mismo porcentaje del 20 % del suplemento por antigüedad.

Definitivo Voluntario

21.231—5|10|50. — Con anterioridad al 25|5|50, al Sargento Ayudante de Servicios Generales, Juan Enrique Leiva (M. 1.761.122), con el 100 % del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, el 9 %, del sueldo que para el mismo grado fija la escala del art. 26 de la Ley Nº 13.215 y además el 20 %, de suplemento por antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del "Prest".

PENSIONES

Acordadas

21.227—5|10|50. — A favor de Teresa Parrello de Vilardo, y menor Domingo Vilardo $ 276.25 en su carácter de esposa viuda e hijo respectivamente, del Sargento Carpintero (R.), Francisco Antonio Vilardo (M. 2.721.894), debiéndosele liquidar con anterioridad al 7|2|50.
21.237—5|10|50. — A favor de Ernesta Rosa, Lucía Florinda y Ercilia Sibene en su carácter de hermanas del Cabo Conscripto (R.), José Ambrosio Saibene (M. 0.283.641), debiéndoseles liquidar con anterioridad al 18|10|48, pesos 250.— mensuales.
21.238—5|10|50. — A favor de Mónica Molina de García, en su carácter de esposa viuda del Sargento Herrador (R), Julio García $ 250.— mensuales, con anterioridad al 28|12|49.

Terminadas

21.228—5|10|50. — Con anterioridad al 26|10|49, el de Alberto Calixto Villalobos, por haber llegado a la mayoría de edad.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Sentencias

Cumplidas

20.936—4|10|50. — Al Soldado Darío Raúl Duarte (M. 6.200.273).
20.937—4|10|50. — Al Soldado Horacio Guillermo Sanguinetti (M. 4.040.010).
20.939—4|10|50. — Al Soldado Ramón Vicente Rodríguez (M. 7.021.761).
20.940—4|10|50. — Al Sargento 1º Mecánico Motorista Angel Pedro Vicente Cerbello (M. 4.321.126), y al Sargento Conductor, Motorista Ramón Alejandro Labayru (M. 3.232.121).

Ministerio de Economía

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Anulados

21.158—5|10|50. — Los efectuados por Decreto Nº 2.228 de fecha 1º de febrero de 1950, en la Dirección Nacional de Granos y Elevadores a favor de María del Carmen Clemente (L. Cívica 1.907.387); Arturo Laureano Cazueño (M. I. 1.650.404); Juan Francisco Pascua (M. I. 4.337.383); Genaro Grisolía (M. I. 2.190.739); Abraham Frum (C. I. 948.501, Pol. Pcia. de Bs. As.); Juan Ríos (M. I. 3.091.465) y Alfonso Andrés Toledo (M. 2.233.509).

Cesantía

20.787—2|10|50. — A Ernesto Schachinger (M. I. 1.566.231) por razones de mejor servicio, empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

Renuncia

21.159—5|10|50. — A partir del 2 de agosto ppdo., a Enrique Santa Cruz Romero (M. I. 168.951), empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

LICITACION

Aprobada

Pública

20.872—3|10|50. — Nº 1 de 5 de septiembre ppdo., para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, con destino a diversas dependencias, adjudicase a las firmas Rafael J. M. Cuesta y Sumalco S. R. L. por la suma de m$n. 41.500.

Ministerio de Obras Públicas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Cesantías

A. G. de Obras Públicas de la Nación

20.882—30|10|50. — Auxiliar 7º, Guillermo Pacheco (M. 1.317.586).
D. de Arquitectura Escolar: Auxiliar 8º Santiago Andrés Morelli (Mat. 4.051.826).

D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

22.051—16|10|50. — Ayudante 1º, Bartolomé Angel Lima (M. 105.691).
D. G. de Suministros: Omar Saúl Atencio (M. 6.523.532).

Exoneración

A. G. de Obras Sanitarias de la Nación

20.884—3|10|50. — Oficial 5º, Carlos Julio Enrique Gigena (M. 190.780).

Modificase Situación de Revista

A. G. de Parques Nacionales y Turismo

20.736—20|10|50. — Incorpórase a los cuadros del escalafón que rige en el Ministerio, en la categoría de Ayudante 3º, a la agente Miryan Araminta Mastrolinardo (Céd. I. 13.303, Pol. de Neuquén).

Prestación de Servicios

Autorizada

22.049—16|10|50. — Destácase por el término que sean necesarios sus servicios

al agente de la A. G. de Vialidad Nacional Aux. 5º Carlos Alberto Condoní Rolón (M. 1.550.503), para desempeñarse como técnico en la C. I. de Conexión Vial Argentino-Boliviana.

Contratación de Servicios

EXIMICION DEL PAGO DE UN IMPUESTO

A. G. de Obras Sanitarias de la Nación

20.951—4|10|50. — Del recargo de $ 0.09 m|n. por kwh. que establece el artículo 2º, inciso d), del Decreto 16.437|49, para el suministro de energía eléctrica.

LICITACIONES

Aprobadas

Privadas

21.959—13|10|50. — Nº 29.576, realizada por la D. G. de Suministros, para la adquisición de acero en distintos tipos y medidas y adjudícase a diversas firmas, por un total de $ 34.624,02.

21.960—13|10|50. — Nº 552.685, realizada por la D. G. de Suministros, para la adquisición de 120 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo ferrocarril, y adjudícase a Eduardo Menchon, por un total de $ 21.900.

21.961—13|10|50. — Nº 29.815, realizada por la D. G. de Suministros, para la adquisición de diversos tipos de pintura y elementos, y adjudícase a diversas firmas, por un total de pesos 27.463,50.

21.969—13|10|50 — Nº 30.953, realizada por la D. G. de Suministros, para la adquisición de 1 motor eléctrico, y adjudícase a Weindrach Chahtman & Cía. "Wecheco", por un total de $ 29.250.

Aprobada

21.958—13|10|50. — Nº 27.986, realizada por la D. G. de Suministros al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, para la provisión de 9 tornos "Springfield", por un total de pesos 202.926,27.

CONTRATO DE PROVISION

Rescindido

20.391—26|9|50. — Celebrado con la firma Petrocar S. R. L., por 150 toneladas de carbón de piedra (lic. priv. 21.152, 2do. llamado), por la suma de $ 24.675, sin penalidad para la firma.

CESION DE MATERIALES

Sin cargo

21.962—13|10|50. — Al Instituto Bacteriológico Malbrán, los sobrantes provenientes de demolición de las obras llevadas a cabo en el mismo, justipreciados en $ 2.100,10.

21.963—13|10|50. — Al M. de Agricultura y Ganadería, los sobrantes provenientes de demolición de trabajos efectuados en la Escuela de Avicultura de Colón (Entre Ríos), justipreciados en $ 260,50.

21.964—13|10|50. — A la Comisión Nacional de Cultura, los sobrantes de los trabajos realizados por la D. N. de Arquitectura en el Teatro Nacional Cervantes, por un valor integral de $ 245,40.

TRANSFERENCIAS SIN CARGO

Al M. de Educación

20.234—25|9|50. — El galpón donde funcionaba el Obrador en la Escuela Normal de Adaptación Regional, de La Banda (Sgo. del Estero), justipreciado en $ 2.041,08, para uso de la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de La Banda.

A la A. G. de Obras Sanitarias de la Nación

21.527—11|10|50. — Con carácter definitivo, la parcela de terreno de 1.700,48 m2., calle de por medio con la zona portuaria de Mar del Plata (lote Nº 4, plano Nº 566 - MP - 1 - fojas 4 - Expte. 72.088|50), con destino a depósito de materiales. — Establécese, que la superficie total de los lotes Nros. 1, 2 y 3, concedido a la misma por Decreto Nº 29.697|47, en iguales condiciones, alcanza a 5.120,89 m2.

DESTINO DE UN TERRENO

21.812—12|10|50. — Con carácter precario y a título gratuito, a la "Unión Ferroviaria", para uso de sus necesidades gremiales, la parcela Nº 25 de Zona "C" del Nuevo Puerto de la C. Federal, con una superficie aproximada de 7.114 m2.

RECURSO JERARQUICO

Desestimado

20.880—3|10|50. — El interpuesto por Hasenclever y Cía., contra la Resolución Nº 2.573|50 del Ministerio y ratifícase la misma.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

D. G. del Cuerpo de Abogados del Estado

Juicios — Dáse intervención al Procurador Fiscal Federal

20.737—20|10|50. — Entablado por "Atalaya", Seguros en General Sociedad Anónima contra Nación, por cobro de $ 930.

20.883—3|10|50. — Entablado por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación), contra Nación, por cobro de $ 342,55.

20.885—3|10|50. — Contra la Compañía de Navegación Fluvial Argentina Sociedad Anónima, sobre cobro de $ 6.901,19.

20.886—3|10|50. — Contra Carlos Octavio Silveyra, sobre cobro de $ 4.621,20.

21.965—31|10|50.—Contra Julio R. Ochoa, sobre cobro de $ 33.

21.966—13|10|50. — Contra María Rosa Madero de Aguirre, sobre cobro de $ 100,55.

21.968—13|10|50. — Contra la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de $ 500.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse cumplidas las obligaciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios

Chaco

21.600—11|10|50. — "Pueblo Presidencia de La Plaza", a Teodora Saudoval, viuda de Gómez (C. I. 46.537), Chaco, en la fracción Oeste del solar d, con una superficie de 1.000 m.2 de la manzana Nº 63.

21.602—11|10|50. — "Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña", a Tránsito García de Ifrán (C. I. 10.824, Chaco), en las fracciones a y b, del lote agrícola Nº XIII.

22.060—16|10|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Teodoro Ochipniac (C. Identidad 11.403, Chaco), en la mitad Este, del solar d, de la manzana Nº 12.

22.064—16|10|50. — "Colonia Bajo Hondo", a Antonio Baksie (C. Identidad 8.749, Chaco), en la fracción ángulo Nord-Oeste, con una superficie de 33 hectáreas, 16 áreas, 50 m.2, del lote agrícola Nº 116.

22.066—16|10|50. — "Pueblo Colonia Elisa", a Martín Contreras (Matrícula 2.525.448), en la fracción Sud-Oeste, con una superficie de 1.125 m.2, del solar c, de la manzana Nº 15.

22.068—16|10|50. — "Colonia Pastoril Río de Oro", a Antonio Domingo Toffaletti (M. 3.548.311), en el lote agrícola Nº 46.

22.072—16|10|50. — "Colonia José Mármol", a Pedro Tomaschoff Kisoch (C. I. 5.729, Chaco), en la mitad Sud del lote agrícola Nº III.

22.074—16|10|50. — "Presidencia Roque Sáenz Peña", a Carlos Freitner, (C. I. 11.363, Chaco), en la fracción Angulo Nord-Este, con una superficie de 625 m.2, del solar b, de la manzana Nº 5.

22.084—16|10|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Emilio Haiquel (Matrícula 3.566.860), en la Quinta Nº 17.

22.086—16|10|50. — "Pueblo Castelli", a Silverio Jiménez (C. I. 18.323, Chaco), en la mitad Sud-Oeste, del solar d, de la manzana Nº 34.

22.090—16|10|50. — "Colonia José Mármol", a Pablo Senoff (C. I. 5.019, Chaco), en el lote agrícola Nº 90.

22.092—16|10|50. — "Pueblo El Zapallar", a Sixto Castro (M. 2.538.971), en la Quinta Nº 10.

22.102—16|10|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Basilio Kutnic (C. I. 5.064, Chaco), en la fracción Este, con una superficie de 900 m.2, del solar a, de la manzana Nº 26.

22.104—16|10|50. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a José Fernando Pizarro (C. I. 11.981, Chaco), en la fracción ángulo Nord-Este, con una superficie de 625 m.2, del solar a, de la manzana Nº 48.

22.106—16|10|50. — "Colonia Bajo Hondo", a Juan Jurasek (C. I. 7.042, Chaco), en la mitad Oeste, del lote agrícola Nº 180.

22.110—16|10|50. — "Colonia José Mármol", a Miguel Franchini (Matrícula 2.537.534), en la mitad Oeste, del lote Nº 246 y en la fracción Norte del lote Nº 256, con una superficie total de 95 hectáreas, ambos agrícolas.

22.112—16|10|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Juan Emilio Schmoker (C. Identidad 21.607, Chaco), en la mitad Este, del solar c, de la manzana Nº 20.

22.114—16|10|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Gregorio Torres (Matrícula 2.563.151), en la fracción Centro Norte-Sud, del solar b, con una superficie de 625 m.2, de la manzana Nº 49.

22.120—16|10|50. — "Pueblo Charata", a Carolina Picco de Vietto (C. Identidad 10.765), Chaco), en el solar g, de la manzana Nº 48.

22.122—16|10|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Silvano Eudoro López (Matrícula 2.536.434), en la mitad Este, del solar b, de la manzana Nº 19.

22.124—16|10|50. — "Pueblo General Pinedo", a Moisés Esquef (C. Identidad 28.771, Chaco), en la fracción Centro Nord-Oeste, Sud-Este, con una superficie de 625 m.2, del solar b, de la manzana Nº 22.

22.126—16|10|50. — "Pueblo Las Breñas", a Francisco Albarracín (Matrícula 2.556.241, Chaco), en la mitad Sud-Este, del solar a, de la manzana Nº 17.

22.128—16|10|50. — "Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña", a Francisco Saturnino Rolón (M. 2.563.103), en la fracción Norte, con una superficie de 625 m.2, del solar o, de la manzana Nº 2.

Formosa

22.082—16|10|50. — "Pueblo Pozo del Tigre", a José David (C. I. 956, Formosa), en la mitad Nord-Oeste, del solar c, de la manzana Nº 124.

Misiones

22.062—16|10|50. — "Colonia Yerbal Viejo", a Ramón Saúl Ríos, (Matrícula Nº 2.582.239), en la mitad Sud-Este, del lote agrícola Nº 203, Sección V.

22.070—16|10|50. — "Pueblo Azara", a Felipe Ryndyez, (C. I. 16.270, Misiones), en los solares a y b, de la manzana Nº 90.

22.076—16|10|50. — "Colonia Yerbal Viejo", a Luis Sapper, (M. 2.575.300), en la mitad Sud-Oeste, del lote Nº 96 y en la mitad Sud-Oeste, del lote Nº 97, ambos agrícolas de la Sección V.

22.078—16|10|50. — "Pueblo Leandro N. Alem", a Antonio González, (Matrícula 1.648.101), en el solar H, de la manzana Nº 8.

22.088—16|10|50. — "Colonia Yerbal Viejo", a Klim Kazimirón Piwnicki (C. I. 16.587, Misiones), en el lote agrícola 134, Sección I.

22.096—16|10|50. — "Pueblo Santa Ana", a Ramón Bridier, en la quinta Nº 223, (M. 2.563.945).

22.098—16|10|50. — "Colonia Yerbal Viejo", a Carlos Raúl Costa, (Matrícula 2.571.355), en la fracción ángulo Oeste, con una superficie de 1 hás., 50 ás., del lote agrícola Nº 78, Sección V.

22.108—16|10|50. — "Colonia Bonpland", a Francisco Sosa, (M. 2.574.792), en la Fracción ángulo Sud, con una superficie de 24 hás., del lote agrícola Nº 32.

22.116—16|10|50. — "Pueblo Apóstoles", a María Oftafchuk de Zaderezne (L. C. 921.681), en la mitad Nord-Este, del solar b, de la manzana Nº 54.

22.118—16|10|50. — "Pueblo Apóstoles", a Teófilo Vera (M. 2.584.273), en la mitad Nord-Este, del solar a, de la manzana Nº 14.

Neuquén

22.100—16|10|50. — "Colonia Centenario", a Aníbal César Montiel (M. 2.655.606), en el lote agrícola Nº 12.

Exímese Obligación de Construir Accesorio Pozo

Chaco

22.130—16|10|50. — A Carlos Rolzer, concesionario de la Fracción Angulo Sud-Oeste, con una superficie de 625 m2., del solar a, de la manzana Nº 5 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, y danse por cumplidas las obligaciones de la Ley Nº 4167 y sus Decretos Reglamentarios.

Río Negro

22.094—16|10|50. — "Colonia General Roca", a Antonio Vicente Inestal concesionario de la Fracción c, del lote agrícola Nº 372 y danse por cumplidas las obligaciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios.

ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

22.080—16|10|50. — "Pueblo Comodoro Rivadavia", a José Pérez, y María Luisa Almirón de Pérez, en condominio, concesionarios del solar i, de la manzana Nº 59 bis, y dánse por cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios.

RESERVAS FISCALES

Con Fines de Utilidad Pública

Chaco

21.800—12|10|50. — Para el Ministerio del Interior, con destino a la Comisión de Fomento del Pueblo Castelli, para Cementerio, la superficie de 6 hás., 25 ás., ubicada en la Fracción ángulo Sud, de la Chacra Nº 36 de esa planta urbana, y la superficie de 7 hás., 85 ás., constituída por la Fracción Norte de la misma chacra, para Potrero y Depósito Municipal, y otórguese título de propiedad de conformidad con los Decretos 97.560 y 727, de fechas 11|1|37 y 19|6|46, respectivamente, a favor de la Comisión de Fomento del Pueblo Castelli, de la superficie de 6 hás. 25 ás., ubicada en la Fracción ángulo Sud de la Chacra Nº 36, de ese Centro Urbano.

Chubut

21.796—12|10|50. — Para el Ministerio de Educación con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela Nº 79, la superficie de 50 hás., ubicada en el ángulo Sud-Oeste, de la legua d, del lote Nº 18, de la Fracción b, Sección III.

Formosa

21.797—12|10|50. — Para el M. de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la construcción de una Escuela, la manzana Nº 93, del Pueblo Piraná.

Río Negro

21.794—12|10|50. — Para el Ministerio de Educación, con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria, para la Escuela Nº 116, la superficie de 3 hás., ubicada en la fracción interior en la parte Este, de la legua b, del lote Nº 10, Fracción D, Sección IAI.

21.798—12|10|50. — Para el Ministerio de Obras Públicas, con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, para la Ruta Nº 3, la superficie de 244 hás., 53 ás., 21 m2., 89 dm2., ubicada en las partes Sud-Oeste, del lote Nº 1, Centro Norte del lote Nº 9, y Nord-Oeste del lote Nº 10 de la Fracción D, Parte Centro-Oeste, Sur, del lote Nº 13 de la Fracción B, todos de la Sección IAI.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

Servicio Penitenciario de la Nación

21.458—10|10|50. — Guardia Cárcel, Domingo Gauto (M. 2.586.733).

RENUNCIAS

21.606—11|10|50. — Guardia Cárcel, Angel Troiano (M. 8.230.217).

21.607—11|10|50. — Guardia Cárcel, Juan Carlos Yane (M. 7.014.823).
21.624—11|10|50. — Guardia Cárcel, Luis Orlando Rosciano (M. 4.473.401).
21.625—11|10|50. — Guardia Ayudante, Jorge Jacinto Vega (M. 1.904.073).

DISPONIBILIDAD

21.610—11|10|50. — Cabo Guardián, Antonio Cabezas (M. 1.527.838).
21.611—11|10|50. — Sargento Celador, Hermenegildo Moreno (M. 1.536.686).
21.612—11|10|50. — Alcaide Mayor, Juan Carlos Andrés Ferrín (M. 111.417).
12.613—11|10|50. — Guardia Cárcel, Jorge Hamlet Bernichan (M. 367.387).
21.614—11|10|50. — Adjutor Principal, Salvador Matassa (M. 284.661).

LICENCIA

21.609—11|10|50. — Extraordinaria, con goce de sueldo, desde el 12 de setiembre hasta el 30 de noviembre del corriente año, al subalcaide con funciones de Jefe de la Sección Educación Física, Alfredo Pianta (M. 575).

ACLARACION DE NOMBRE

21.608—11|10|50. — Los nombramientos de Guardia Ayudante y Guardia Cárcel —Decretos 35.118|48 y 18.847|49— a favor de José Brussini, deben considerarse extendidos a nombre de José Brussino (M. 1.597.038).

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín
MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

21.707—11|10|50. — Ayudante Mayor, Nelly Aurora Montenegro (C. I. 3.047.663 Pol. Cap. Fed.), Elda Haydée Bastenechea (C. I. 2.624.769 Pol. Cap. Fed.), María Elena Pagano (C. I. 2.166.448 Pol. Cap. Fed.) y Angela Agostino de Fazzolari (C. I. 703.853 Pol. Cap. Fed.).

ADSCRIPCIONES

21.999—13|10|50. — Déjase sin efecto la del Ayudante 2º, José Albino García (M. I. 688.170), debiendo reintegrarse a la Dirección Nacional de Asistencia Social. A la Secretaría Privada del Ministerio, el Ayudante 2º (Personal de Servicio), Carlos Filgueiras (M. I. 211.689) y Ayudante 5º (Personal Administrativo), Carlos Leopoldo Peternolli (M. I. 4.073.467) de la Dirección Nacional de Asistencia Social.

RECURSO JERARQUICO

DESESTIMADO

21.738—11|10|50. — Interpuesto por el doctor Francisco A. Luque López (M. I. 2.331.330), manteniéndose la resolución de la Universidad Nacional del Litoral de 6 de agosto de 1949.

LICITACIONES
APROBADAS

Públicas

21.753—11|10|50. — Nº 44, realizada por la Dirección General de Administración para la impresión del tercer tomo de la "Compilación de Dictámenes en lo Administrativo de los Procuradores Generales de la Nación", con destino a la Dirección de Bibliotecas e Información Educativa, adjudícase a la firma Establecimiento Gráfico E.G.L.H. por la suma de m$n. 40.000.—.
21.756—11|10|50. — Nº 56, de la Dirección del Material del Ministerio para la adquisición de aparatos e instrumental científico con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" e Instituto Nacional de Investigaciones de las Ciencias Naturales; adjudícase a las firmas A. Grimaldi (Casa Griensu) y Lutz, Ferrando y Cía. S. A., por la suma de m$n. 158.771.—.
21.761—11|10|50. — Nº 11, convocada por el ex Consejo Nacional de Educación para la adquisición de material vario con destino a la Sección Embalaje de la División Suministros, adjudícase a diversas firmas por la suma de m$n. 154.628.16.
22.000—13|10|50. — Nº 13, realizada por la Dirección General de Administración para la provisión de papeles, tinta y material vario con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición, adjudícase a diversas firmas por la suma de m$n. 475.862.15. Desestímanse las propuestas de las firmas "Descours y Cabaud" e "Ifan" Renieri & Cía. S.R.L., por apartarse de lo establecido en el art. 2º del Pliego de Bases y Condiciones.

DONACIONES

Santa Fe

21.739—11|10|50. — Ofrecida por Alfredo M. Pérez y Ramón Banchik, el lote 4 de la manzana Nº 7 de la localidad de Fuentes, Departamento San Lorenzo, destinado a ampliar el terreno en que está emplazado el edificio fiscal de la Escuela Nacional Nº 32.
21.757—11|10|50. — Ofrecida por Elisa Kaufman viuda de Gfeller, un terreno de 12.880 m2. de superficie, ubicado en lo Concesión Nº 7 de la Colonia Helvecia del Distrito Campo del Medio, Departamento Garay, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional número 103.

Córdoba

21.742—11|10|50. — De Teresa Margarita Arnaudo de Galinovich y Mateo Galinovich, un terreno de 83,33 m. x 60 m. de superficie, ubicado en la Colonia "La Concordia", Departamento Unión, donde está emplazado el edificio de la Escuela Nacional Nº 446.

Santiago del Estero

21.743—11|10|50. — De José María Méndez un terreno de 50 x 100 m., ubicado en la localidad de Nueva Esperanza, Departamento Pellegrini, destinado a la ampliación del lote que donara oportunamente para emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 418.

Tucumán

21.744—11|10|50. — Ofrecida por José Alfredo Salazar, un terreno de una hectárea de superficie, ubicada en "El Cevilarcito" Primer Distrito del Departamento Cruz Alta, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 228.

San Juan

21.745—11|10|50. — De Rafael Barceló Uñac, 93 x 108,70 m. de terreno ubicado sobre la calle 12 del Departamento de Pocito, en la finca "La Cosechera" de la Colonia Roca, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 90.

San Luis

21.746—11|10|50. — Ofrecida por Mario Vicente Díaz, un terreno de 150 x 200 m. de superficie, ubicado en la localidad de Vuelta de la Acequia, Departamento La Capital, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 295.

Gob. de Misiones

21.747—11|10|50. — Por vecinos de la Escuela Nº 319, la casa habitación para el director de la misma, ubicada en el Paraje "Salto Encantado", Sección Tercera de la Colonia Aristóbulo del Valle, Departamento Cainguás.

Gob. del Chaco

21.760—11|10|50. — De Manuel Varela (h) y por su intermedio a los Sucesores de Manuel Varela S.R.L.; dos hectáreas de terreno ubicado frente al kilómetro 1.100 de la Ruta Internacional Nº 11 "Juan de Garay" en el Campo "San Miguel", Departamento Río Bermejo, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Primaria Nº 218.

Gob. de La Pampa

21.755—11|10|50. — Ofrecida por María Zurdo viuda de Pedruelo, una fracción de terreno de 10.000 m2. de superficie, ubicado en la Sección 1ra., Fracción "A", Lote 19, Legua Sud-Oeste de la Colonia La Delfina, Departamento Conhello, destinada al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 239.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

21.696—11|10|50. — Maestra de la especialidad de Manualidades, a María Mercedes del Rosario Gavio (C. I. 9.985 Pol. de La Rioja), para la Escuela Nº 177 de La Rioja y Rosa Catalina Francisca Borgogno de Bernardo (C. I. 40.388 Pol. de Santiago del Estero), para la Escuela Nº 32 de Santiago del Estero.
21.697—11|10|50. — Maestra especial de Dibujo, a Blanca Aída Bense de Lanteri (C. I. 801.140 Pol. Cap. Fed), en la Escuela Nº 23 del Consejo Escolar 3º.
21.698—11|10|50. — Maestra de grado, Mabel Rosario Falces (C. Identidad 2.859.984 Pol. Cap. Fed.), en la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 14º.
21.700—11|10|50. — Maestra Especial de Manualidades para la Escuela número 31 de la Provincia de Santa Fe, a Dominga María Tesio de Zanovello (C. I. 29.399 Pol. de General López, Santa Fe).
21.708—11|10|50. — Maestra de grado para la Escuela Nº 9 de la Provincia de Buenos Aires, a Carmen Aurora Cosentino (C. I. 881.003 Pol. de Buenos Aires).
21.709—11|10|50. — Maestra de grado para la Escuela Nº 604 de la Provincia de Santiago del Estero, a Aurora Celestina Umbides (C. I. 32.001 Pol. de Santiago del Estero).
21.714—11|10|50. — Maestra especial de Labores en la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 20º, a Elena Giolanda Bonfante de Medina (C. I. 709.868 Pol. Cap. Fed.).
21.715—11|10|50. — Maestra especial de Música en la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 15º, a Marta Dora Bustelo (C. I. 2.638.546 Pol. Cap. Fed.).
21.841—12|10|50. — Maestra de grado en la Escuela Nº 123 de Catamarca, a María Angélica Herrera (C. I. 9.390 Pol. de Catamarca).

Anulado

21.514—10|10|50. — Maestra de la Escuela Nº 203 de la Provincia de Tucumán, a favor de María Luisa Rosa (C. I. 71.036 Pol. de Tucumán), dispuesto por Decreto 25.325 de 22 de agosto de 1947, por no haber tomado posesión del cargo.

ADSCRIPCION

Anulada

21.762—11|10|50. — A la Presidencia de la Nación (Jefatura de Control de Estado), del Director de la Escuela para Adultos Nº 6 del Consejo Escolar 8º y maestro de la Escuela número 11 del Consejo Escolar 6º, José Agustín Edmundo Caprara (M. I. 319.385); dispuesta por Decreto 22.164 de 10 de setiembre de 1949, debiendo reintegrarse a las funciones de que es titular.

SECUNDARIO

Nombramientos

21.842—12|10|50. — En la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos), profesor de ocho horas semanales de cátedra Vida Vegetal y Vida Humana, al médico José Tristán Sosa (M. I. 336.079).
21.843—12|10|50. — En la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba un cargo de Ayudante 2º (preceptora), a Stella Maris Gatica (L. C. 9.877.887).
21.844—12|10|50. — Auxiliar 8º (Secretario) del Colegio Nacional de Colón (Entre Ríos), a Luis María Ferrín (M. I. 1.895.988).
21.692—11|10|50. — En la Escuela Industrial —Ciclo Medio— Nº 1 y en el establecimiento similar Nº 2, ambos de la ciudad de Rosario, Santa Fe, profesora de Matemáticas con nueve horas semanales a María Entidia Franco Puig (L. C. 1.505.051).
21.693—11|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio "Zona Norte" y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres "Capitán General J. J. de Urquiza", ambas de Rosario, Santa Fe, titular de siete horas semanales de Caligrafía a Graciela Garate (C. I. 201.367 Pol. de Rosario, Santa Fe).
21.694—11|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 16 de la Capital Federal, profesora de Castellano, ocho horas semanales, a Mabel Eloísa Fernández de Cirio (C. I. 1.193.719 Pol. de la Cap. Fed.).
21.695—11|10|50. — En la Escuela Profesional de Mujeres Nº 7 de la Capital Federal, Ayudante de Taller a Cecilia Alba Calabria (C. Identidad 2.411.923 Pol. Cap. Fed.).
21.699—11|10|50. — En el Instituto Nacional del Profesorado de Lenguas Vivas "Juan R. Fernández" de la Capital Federal, maestra de grado, a Carmen Beatriz Castro Sánchez (L. C. 3.408.424).
21.701—11|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Bs. As.), profesora de Matemáticas a Ana Josefina Arrieta Mac Loughlin (L. C. 035.722), seis horas semanales.
21.702—11|10|50. — En la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, profesora de Matemáticas, cuatro horas semanales, a Elba María 7dith Somade de Smith (L. C. 7.352.814).
21.703—11|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de la Capital Federal, profesora de Geografía Astronómica y Física y de Asia y Africa, seis horas semanales, a María Haydée Deolinda Ommen (L. Cívica 33.911).
21.704—11|10|50. — En la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), profesora de Cultura Musical, una hora semanal, a Guadalupe Juana Guanter de Otero (C. I. 12.801 Pol. de la Provincia de San Luis).
21.705—11|10|50. — En la Escuela Normal Mixta de Jujuy, profesora de Psicología General, Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina, cinco horas semanales, a Roma Olga del Frari (L. C. 1.955.436).
21.706—11|10|50. — En la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal, profesora de Historia Antigua y Medieval y Castellano, siete horas semanales de cátedra, a María Teresa Troiani (L. Cívica 302.702).
21.710—11|10|50. — En el Colegio Nacional de Córdoba, profesor de Historia, seis horas semanales, al abogado Roque Fernández Narvaja (M. I. 2.771.273).
21.711—11|10|50. — En la Escuela Industrial —Ciclo Superior— de La Plata (Bs. As.), profesor de Química, tres horas semanales, al doctor en Química Dalmiro Corti (Mat. Individual 1.077.635).
21.712—11|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres número 20 de la Capital Federal, profesora de Inglés, seis horas semanales, a Raquel Emilse María Dammiano de López Novo (L. C. 502.575).
21.713—11|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, profesora de Matemáticas, seis horas semanales, a Adela Ofelia Alvarez de Abregú (C. I. 65.502 Pol. de Tucumán).
21.716—11|10|50. — En la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital Federal, Maestra de Jardín de Infantes, a Mercedes Ortiz Beruti (L. C. 2.006.742 Pol. de la Cap. Fed.).
21.717—11|10|50. — En la Escuela Normal Mixta de Profesores "Sarmiento" de San Juan, profesor de Geología y Mineralogía, seis horas semanales, a Néstor Eugenio Wáshington Aguilera (M. I. 6.730.838).
21.718—11|10|50. — En la Escuela Normal Nº 9 de la Capital Federal, profesora de Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina, nueve horas semanales, a Ethel María Manganiello (C. Identidad 3.070.086 Pol. de la Capital Federal).
21.719—11|10|50. — En el Colegio Nacional de Rosario de Tala (Entre Ríos), profesora de Cultura Musical, ocho horas semanales, a Hilda Aurelia Núñez (C. I. 1.567.653 Pol. de la Cap. Federal).
21.720—11|10|50. — En el Colegio Nacional de Rosario de Tala (Entre Ríos), Ayudante 1º (Auxiliar de Secretaría), a Yolanda Larumbe (C. I. 4.587 Pol. de Rosario de Tala, Entre Ríos).

NUEVA CONVOCATORIA

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1950.

2º Renovación del directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José Kulish, presidente.

$ 225.— e.8|11-Nº 0074-v.28|11|50

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950

Visto lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión de fecha 31 de octubre ppdo.,

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas,

Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el día 20 del cte., el llamado a concurso de fecha 2 de octubre de 1950, para la designación de un Profesor Titular y 2 Profesores Adjuntos para "Práctica Profesional del Contador" (2ª cátedra).

Art. 2º — Tómese razón, publíquese y dése cuenta al Consejo Directivo.

Fdo.: Justo Pascali - José Alocen

$ 24. — e.8|11-Nº 45-v.10|11|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación Pública

Por resolución del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, Dr. Ovidio Pracilio, por Expediente Nº cuarenta y ocho (48), año 1950 de la Secretaría Electoral, se llama a licitación pública, por el término de diez días, a los interesados en la contratación de la impresión del Registro Electoral de su jurisdicción por el término de (4) cuatro años, estando a lo que determinan las Leyes Nros. 11.387 y 16.010 y sus reglamentaciones; y por así autorizarlo el art. 2º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.337. En consecuencia, se hace saber a los interesados, que el Pliego de Bases y Condiciones para la referida licitación, es el aprobado por Decreto número 24.850, al que puede ser solicitado en la Secretaría Electoral del Territorio, sita en la ciudad capital del mismo: Santa Rosa; ante la cual han de presentar las propuestas que se formularen en las condiciones exigidas por la ley y reglamentaciones vigentes, hasta la hora (10) diez del día (28) veintiocho del mes de noviembre del año en curso. — Santa Rosa, a los treinta y un días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rafael Quintana, secretario electoral.

e.8|11-Nº L-5.336-v.21|11|50

Ministerio de Ejército

MINISTERIO DE EJERCITO DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 104|50

Apertura 29 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 9 horas. Adquisición de sobres para cédula de llamado. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.8|11-Nº L.5.349-v.21|11|50

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE BOMBARDEO BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza durante el año 1951, que se realizará en la siguiente forma:

Día 20 de noviembre de 1950: Carne y subproductos a las 8 horas; pan o galleta a las 9 horas; y leche y derivados a las 10 horas.

Día 21 de noviembre de 1950: Verduras y frutas a las 8 horas; leña a las 9 horas y víveres secos en general a las 10 horas.

e.8|11-Nº L.5.353-v.21|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 13.138|50

Llámase a licitación pública para la provisión de chassis de camión.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|11-Nº L.5.354-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 13.268|50

Llámase a licitación pública para la provisión de una mezcladora de tintas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.8|11-Nº L.5.337-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 13.010|50

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.8|11-Nº L.5.340-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 12.969|50

Llámase a licitación pública para contratación servicio de lavado y planchado de toallas, repasadores, servilletas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.8|11-Nº L.5.341-v.21|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de artículos para limpieza de talleres, $ 53.200.

Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.8|11-Nº L.5.346-v.21|11|50

Licitación Pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 233.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|11-Nº L.5.352-v.21|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D.E.

Licitaciones públicas

Administración Plaza Huincul

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la instalación de la red externa de conducción de gas a un barrio de 132 casas, en el Yacimiento de Plaza Huincul, cuya apertura se efectuará el próximo 22 de noviembre del corriente año, a las 10 horas; conforme a las especificaciones del pliego de condiciones Nº 32.

Por pliegos y consultas dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F. C. N. G. Roca. — División Licitaciones, noviembre 3 de 1950. — Jefe División Licitaciones.

e.8|11-Nº L.5.351-v.21|11|50

GAS DEL ESTADO - E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.676 para el día 21 de diciembre a las 10 horas para la instalación de Planta Compresora Cabecera en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén.

Retirar pliegos en alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|11-Nº L.5.347-v.28|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.677 para el día 22 de noviembre a las 10 horas para la instalación de plantel de jurificación de gas en la Superusina Eva Perón.

Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.8|11-Nº L.5.348-v.21|11|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a licitaciones públicas números 7, 8, 9 y 10 hasta el día 22 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11, 11,30; 12 y 12,30 horas, convocadas para contratar la provisión de: papel obra y diario: trajes uniformes para ordenanzas; madera y escalerillas para estanterías, y el servicio de encerado de piso y limpieza general de los edificios durante el año 1951, respectivamente.

Pliego de condiciones generales, cláusulas particulares e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja. — Jefe Seccional.

e.8|11-Nº L.5.343-v.21|11|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (3º llamado) para el día 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para provisión de materiales de construcción y herramientas con destino al Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín", Monte Dorrego, Ruta San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|11Nº L.5.345-v.14|11|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 80 (2º llamado)

"Provisión de: Cepilladora de madera, escopladora y cadena y tijera de banco".

Se llama a Licitación Pública Nº 80 (2º llamado), hasta las 13 horas del día 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de una (1) cepilladora de madera, una (1) escopladora a cadena y una (1) tijera de banco, de las características detalladas en el respectivo pliego. que puede ser retirado de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, de lunes a viernes de 10,30 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: el día y horas indicados, en la Dirección de Administración, calle Bolívar 191, planta baja (División de Adquisiciones), en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.8|11-Nº L.5.355-v.14|11|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 7

Segundo llamado a licitación pública para proveer (24.000) veinticuatro mil metros brin de algodón color azul y (16.000) dieciséis mil metros brin de algodón color caki.

Apertura de sobres a las 15 horas, día 28 de noviembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín) en oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre 299 Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 66, piso 1º, misma dirección, lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Gerente General.

e.8|11-Nº L.5.350-v.14|11|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Año del Libertador General San Martín

Expediente M. 2.066|50

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 21 de noviembre próximo a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un equipo de aparatos de Rayos X destinado al Hospital Penitenciario Central.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes de 10,15 a 18 horas. — José Carzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.8|11-Nº L.5.344-v.21|11|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el 20 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la impresión de los números cuatro y cinco de la revista de Estudios Musicales, con destino al departamento de musicología de esta Universidad.

Pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza. — Miguel Mafzo, Prosecretario General.

e.8|11-Nº L-5.356-v.20|11|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expte. Nº 79.072|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 22 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Fede-

ral, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Tucumán 1978, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a ropa, uniformes, artículos de escritorio, de limpieza y menaje. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L.5.342-v.21|11|50

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 154

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales y materias prima para talleres industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.338-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín
Aviso de Licitación Pública Nº 56 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en la localidad de "Boulogne" (Provincia de Buenos Aires) con destino a la Sub Central Carrier, dentro del radio determinado en el plano respectivo.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 2º (La Plata) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|11-Nº L.5.339-v.21|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 268/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Dientes de Fundición para Hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.304 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 269/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Spaghetti, Condensadores, Barniz aislante, Aceiteras, Tornillos, Arandelas, Goma laca, Fibra colorada, Pertinax, Cartón Presspan, Alambre esmaltado, Acero, Chapa de hierro, Aluminio, Bronce fosforoso, Formas de baquelita, Chapas litografiadas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.305 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 179|50 tercer llamado, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: hierros, aceros, etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.191-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 49|50 bis, para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: empuezas, rodillos y engranajes para tren de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.192-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 265|50 para el día 24 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: taladros mecánicos, sierras circulares, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.31|10-Nº L.5.193-v.14|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 261|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Clavadora Automática - Tronzadoras Múltiple, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.078.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 262|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Voltímetros - Juegos de Válvulas - Termocuplas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.079.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 263|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Máquinas - Herramientas, Artículos de Ferretería, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.080.-v.8|11|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 264|50, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Prensas Excéntricas - Horno, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.25|10.-Nº L-5.081.-v.8|11|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Disposición Nº 2|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas. Adquisición de avena. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.226-v.23|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 3|51, apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. Adquisición de maíz. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.3|11-Nº L.5.227-v.23|11|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 506, para el día 23 de novimebre, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos y material fotográfico a detallar: papel para ampliaciones, lámparas fotográficas, drogas, placas, película cinematográfica virgen, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.2|11-Nº L.5.215-v.22|11|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de crucetas de madera, aisladores de porcelana, campanas, aislador roldana y radiosolder. Elementos destinados a la construcción de redes de hilos que intercomunicarán el Servicio de Radiocomunicaciones Policial en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.5.208-v.15|11|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 20

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de noviembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicios Externos de la Policía Federal, para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, octubre 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3|11-Nº L.5.231-v.16|11|50

Aviso de Licitación Pública Nº 19
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 14 del mes de noviembre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de materiales para la Sección Talleres (Servicios de Abastecimientos) para el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 piso 4º.

Buenos Aires, octubre 9 de 1950. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|C. Acc. de la Dirección de Administración.

e.23|10-Nº L.5.033-v.13|11|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 225/50 Bis, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero Especial para Trabajos en Caliente, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.301 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 266/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Impresos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.302 - v.17/11/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 267/50, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Bandas Limadoras, Bandas de Sierra, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6/11-Nº L.5.303 - v.17/11/50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Disposición número 1|51. Apertura 1º de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas. Adquisición de alfalfa. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2|11.-Nº L-5.205.-v.22|11|50

Licitación Pública Disposición Nº 6/51. Apertura 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín". 1950 a las 10 horas. Adquisición de carne, pan, galleta, leche, verduras, fruta, papas y víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.30|10-Nº L-5.152-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 101|950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9,30 horas. — Adquisición de lana. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.109-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 102|950. — Apertura: 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas. — Adquisición de hojas de papel, tinta, cartulina, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.110-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 199.950. — Apertura 13 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9 horas. — Adquisición de biblioratos. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.27|10-Nº L-5.111-v.10|11|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 120 — Hora 9.00: Artículos de librería y menaje, papeles (romaní, 'elado, mimeógrafo, manifold, etc.).

Nº 121 — Hora 9.10: Tapabocas para carabina y fusil.

Nº 122 — Hora 9.20: Aceite de lino cocido.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.26|10-Nº L.5.096-v.9|11|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 123 — Hora 9.30: Máquinas para taller de automotores (compresores de aire, equipo para frenos hidráulicos, lijadoras, pulidoras, rectificadoras de asientos y remachadora eléctrica).

Nº 124 — Hora 9.40: Por la reparación de lanchas remolcadoras.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.26|10-Nº L.5.097-v.9|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50 para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 9.25 por lo siguiente: Válvulas para radioestación de distintos tipos. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.2|11-Nº L.5.220-v.15|11|50

Llámase a licitación públicas para el día 23 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 126, hora 8,55: Aparatos de fogueo y guías correspondientes para ametralladoras.

Nº 127, hora 9,05: Prolongas para aparatos de puntería para morteros G. 81 mm., con funda de lona.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.31|10-Nº L.5.162-v.14|11|50

Llámase a Licitación Pública número 125, para el día 21 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 8.50, para la provisión de: repuestos para automóviles Chevrolet, Ford, Plymouth y Jeep Willys. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Administrativo.

e.20|10-Nº L-5.139-v.13|11|50

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para las 10 horas del día 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, para la adquisición de ficheros de madera, fichas, libros en blanco, sobres y papel de embalar.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.126-v.10|11|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 23|50, para el día 15 de noviembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de hierro ángulo en las cantidades y medidas siguientes: 40.000 kilos de 1 1|4 x 1 1|4 x 1|8"; 10.000 kilos de 1 1|4 x 1 1|4 x 3|16" y 500 kilos de 2 x 2 x 1|4".

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.2|11-Nº L.5.211-v.15|11|50

INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION DEL EJERCITO REVISTA DEL SUBOFICIAL

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 35.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y 40.000 libros semestrales.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista.

Por pliegos de condiciones e informes, concurrir a la dirección antes mencionada todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Tte. 1º (S.G.), Director de la Revista del Suboficial.

e.2|11-Nº L.5.234-v.22|11|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 341, para el día 17 de noviembre de 1950.

Campo de Mayo (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 341. Hora: 10.30. — Provisión de muebles metálicos. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del legajo Nº 4.789, $ 10.— m|n

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires "Año del Libertador General San Martín", noviembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|11-Nº L-5.323-v.13|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DE TRACCION MECANICA

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 28 de noviembre — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 9.30, por la reparación de 14 camionetas marca Dodge.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Capital. — Juan Cadailhón - Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.7|11-Nº L-5.315-v.20|11|50

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, 22 noviembre próximo, a las 16 horas, ejecución obra: **Blocks de casas de dos dormitorios, en Villa Adelina - Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 2.580.000.— m|n. Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351. Capital. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados.**

e.30|10-Nº L-5.140-v.20|11|50

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE EXPLORACION Y ENLACE III BRIGADA AEREA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 1950 para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Nº 1|50: Víveres Secos a las 9.00 horas.

Nº 2|50: Verduras y Frutas a las 9.30 horas.

Nº 3|50: Carne y Subproductos a las 10.00 horas.

Nº 4|50: Pan a las 10.30 horas.

A efectuarse en la Base Aérea Militar "Reconquista" para cubrir las necesidades de la misma durante el año 1951. — Los interesados podrán consultar u obtener los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 9.00 a 11.00 horas en la División Contabilidad de la Base Aérea Militar "Reconquista" (Reconquista, Provincia de Santa Fe).

e.2|11-Nº L.5.217-v.15|11|50

COMANDO GENERAL DE DEFENSA VI BRIGADA AEREA

Base Aérea Militar "Tandil"

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1950, para la provisión de Víveres para el consumo de la tropa, durante el año 1951 y que a continuación se detalla:

9.00 hs. Carne y Subproductos.
9.15 hs. Leche y Derivados.
9.30 hs. Verduras y Frutas.
9.45 hs. Pan.
10.00 hs. Víveres Secos.

Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil" donde se pueden retirar pliegos de Condiciones y evacuar consultas diariamente de 10.00 a 12.00 horas.

e.2|11-Nº L.5.216-v.15|11|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Cuartel Maestre General

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1950, por la provisión de materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 24|50 a las 10 horas, por equipos radio eléctricos para avión (radiogoniómetros, transmisores y receptores).

Licitación Nº 25|50 a las 10.30 horas, por producto desengrasante y descarbonizante, tipo Cee-Bee o similar.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán Nº 1427, de 8 a 14 horas.

e.2|11-Nº L.5.212-v.22|11|50

FUERZA AEREA ARGENTINA COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 (veintisiete) de noviembre de 1950 para la provisión, durante el año 1951, a la Guarnición Aérea Córdoba de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|50: Carne y subproductos, 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|50: Pan y|o galleta, 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|50: Leche y derivados, 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 4|50: Verduras y frutas, 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5,50: Víveres secos, 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 6|50: Leña, 9,45 horas.

Licitación Pública Nº 7|50: Pescado, 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 8|50: Pastas y postres, 10,15 horas.

Licitación Pública Nº 9|50: Productos de granja, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 10|50: Lavado de ropa, 10,45 horas.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al Instituto Aerotécnico (División Compras), Camino a San Roque km. 5 ½, debiendo presentarse las propuestas al Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, de 7,30 a 13 horas en Camino a San Roque km. 6 ½. Casilla de Correo 228.

e.3|11-Nº L.5.273-v.23|11|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidades I, II, III y IV), "B" (Unidades V, VI, VII y IX), "C" (Unidades X, XII y XIII) y "D" (Unidades XIV, XV, XVI y XVII) del puerto Rosario.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 28 de noviembre del año en curso, a las 11 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.3|11-Nº L-5.228-v.23|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 261-P, para la adquisición de vidrios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 13 de noviembre a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.108-v.10|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 260-P. para la adquisición de clavos, tornillos y tirafondos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º Piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 13 de noviembre a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.27|10-Nº L.5.118-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 259-P para la adquisición de diversos elementos de pinturería y carpintería, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.25|10-Nº L.5.063-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 252-P para la adquisición de una máquina impresora, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de noviembre a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires. 25 de octubre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.25|10-Nº L.5.064-v.8|11|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Expediente Nº 13.264|50

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina dobladera de pliegos. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L-5.328-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín

Expediente Nº 13.079|50

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura durante el año 1951. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|11-Nº L-5.326-v.20|11|50

Expte. Nº 13.173|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de laboratorio. (Expediente Nº 13.173|50. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|11-Nº L-5.277-v.16|11|50

Expte. Nº 13.013|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel durante el año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|11-Nº L.5.276-v.16|11|50

Expte. Nº 12.771|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de servicio de lunch.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1950 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|11-Nº L-5.291-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 12.806|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de coser a pedal, tipo familiar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 10.— horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.156-v.20|11|50

(Expediente Nº 10.312|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de banquetas tapizadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.149-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.842|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950, a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.134-v.13|11|50

(Expediente Nº 12.811|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1950 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.135-v.13|11|50

(Expediente Nº 6.747|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1950 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10-Nº L-5.136-v.13|11|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Expediente 260.797|50

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas, guardapolvos y zapatos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de noviembre de 1950, a las 12 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145; 5º piso, Capital.

e.7|11-Nº L-5.327-v.20|11|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para la adquisición de camisas de poplín de algodón o similar, y corbatas de poplín de algodón o similar, para el personal de servicio de esta Institución.

Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 23 de noviembre de 1950, a las 16.

e.3|11-Nº L-5.278-v.16|11|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 kilogramos de té. — La apertura se realizará el 8 de noviembre próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326. 2º subsuelo. e.25|10.-Nº L-5.060.-v.8|11|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos automóviles sedan y un automotor-furgón, según pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15.30 horas de lunes a viernes. — La apertura de propuestas se efectuará el 21 de noviembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina, San Martín 275.

e.27|10-Nº L-5.120-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas para escribir, sumar y calcular, según pliegos de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, Sección Compras, de 12 a 15.30 horas de lunes a viernes. — La apertura de propuestas se efectuará el 8 de noviembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. San Martín 275. e.27|10-Nº L-5.121-v.8|11|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 719

Expediente Nº 6.610|50

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 12 horas, para adjudicar la construcción de 5 escuelas en el Territorio Nacional del Neuquén, a saber:

Detalle Escuela:		Presupuesto Oficial	
Nº 11 Cullín Manzano	$	273.886.25	m|c.
Nº 33 Quila Quina	„	273.886.22	„
Nº 53 Hua-Hum	„	273.886.28	„
Nº 111 Traful	„	273.886.28	„
S|N. Pulmarí	„	273.886.28	„

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690 2º Piso, Buenos Aires. Pliego: $ 25.000 m|n. pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención. Neuquén: Señor Juez Letrado de Neuquén. Int. San Martín de los Andes. Int. Aluminé, Pulmarí y Río Negro: Int. del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por escuela. Se podrá cotizar en forma conjunta o por cada uno de los edificios. Las obras se limitarán durante el corriente año hasta la suma de $ 50.000 m|n. — Jacinto J. Salvatti, Jefe Oficina de Suministros.

e.3|11-Nº L-5.279-v.16|11|50

Licitación Pública Nº 720

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 16.00 horas para adjudicar el Arrendamiento del Hotel Llao-Llao, situado en la Península Llao-Llao del Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro.

Apertura de propuestas: Departamento de Contaduría, calle Santa Fe Nº 690, Buenos Aires, pudiéndose retirar o consultar los pliegos en los lugares que se indican a continuación: Capital Federal: Oficina de Suministros del Departamento aludido y Servicio de Explotación, calle Juncal Nº 1130, Territorio de Río Negro: Casa de Gobierno, Despacho del señor Juez Letrado y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. — Pliego sin cargo. — Jacinto J. Salvatti, Jefe Oficina de Suministros.

e.19|10-Nº L.4.979-v.9|11|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.729 hasta 30 noviembre, Año del Libertador General San Martín. 1950, 11 horas, provisión: Pinos Spruce de origen Yugoeslavo o Checoeslovaco y Paraná de primera calidad.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.177 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.734 hasta 5 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Caños de hierro galvanizados y sin galvanizar.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.178 - v.21|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.728 hasta 16 noviembre. Año del Libertador General San Martín. 1950. 11 horas, provisión: Equipos dosificadores y emulsivo.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.179 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.730 hasta 20 noviembre, Año del Libertador General San Martín. 1950, 11 horas, provisión: 34.000 kgs. acero laminado en perfil "I" P. N. Nº 10.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.180 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.731 hasta 21 noviembre. Año del Libertador General San Martín, 1950. 11 horas, provisión: Persianas del tipo americana (Venetian blind) a tablillas de madera.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.181 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1732 hasta 22 noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Marmitas construídas en chapa de acero inoxidable

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.182 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.733 hasta 13 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Trajes impermeables y capotes de loneta encerada, gorras y uniformes p/marineros y oficiales, botas de goma, trajes de fajina, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.183 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.736 hasta 4 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Colchones, almohadas, impermeables de goma o material similar p/colchones, sábanas, fundas y frazadas.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego Sin Cargo.

e.31|10-Nº L.5.184 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.737 hasta 6 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas. provisión: Lona impermeable, de lino.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $. 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.185 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.738 hasta 7 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas. provisión: Aceros común ángulo y laminado p/carpintería metálica.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.186 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.739 hasta 11 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Sierra cinta sinfín, de acero, p/cortar madera.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.187 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.740 hasta 12 diciembre, Año del Libertador General San Martín. 1950, 11 horas, provisión: Caños de fibrocemento, accesorios y ramales "T" de hierro fundido, válvula esclusa de bronce pulido, reducciones y tapón de hierro fundido p/cañería de fibrocemento.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.188 - v.14|11|50

Llámase licitación pública Nº 1.742 hasta 18 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas. provisión: Empaquetaduras de cáñamo. de algodón y de amianto.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.189 - v.14|11|50.

Llámase licitación pública Nº 1.743 hasta 14 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 horas, provisión: Acero laminado en perfil "U".

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.00 m/n.

e.31|10-Nº L.5.190 - v.14|11|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de pistones, cojinetes y bujes, $ 55.500. Presentación propuestas: 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.7|11-Nº L-5.317-v.20|11|50

Licitación Pública para la adquisición de tornillos, bulones, remaches, arandelas, chavetas, tachuelas, etc., pesos 24.000. Presentación propuestas: 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.6/11-Nº L.5.306 - v.17/11/50.

Licitación pública para la construcción de un grupo sanitario para la Div. Almacenes y Suministros, $ 101.520.60.

Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.3|11-Nº L.5.232-v.9|11|50

Licitación pública de las obras de acceso a Base Aérea Militar Coronel Pringles, $ 1.476.963,33. Presentación propuestas: 23 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.229-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos, $ 36.500. Presentación propuestas: 17 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.3|11-Nº L.5.274-v.16|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná-Viale, sec. km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31. (Alt. Z 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|11-Nº L.5.275-v.23|11|50

Licitación pública para la adquisición de elementos para transformar tractores en motoconservadoras, $ 200.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.2|11.-Nº L-5.201.-v.15|11|50

Licitación pública para la adquisición de prendas de seguridad y protectoras de la salud, $ 58.515,41. — Presentación propuestas: 13 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.

e.27|10-Nº L.5.130-v.10|11|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, R. 2, tr. Chascomús, Dolores, $ 35.000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 9 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.25|10-Nº L.5.069-v.8|11|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, R. 2. tr. Echeverry, Chascomús, $ 95.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.26|10-Nº L.5.095-v.9|11|50

Licitación pública de las obras del camino de Pisco Huasi, Bayo Cortado, pesos 3.177.467,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.20|10-Nº L-4.990-v.10|11|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Expte. 29.462-LP-1950

Hipoclorito de calcio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950. a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L-5.318-v.20|11|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 29.464-LP-1950

Soda solvay. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 diciembre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|11-Nº L-5 319-v.20|11|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Nitrato de Sodio. — Expte.: 29.463 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|11.-Nº L-5.285.-v.17|11|50.

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Carbón tipo "Cardiff". — Expte.: 29.465 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.6|11.-Nº L-5.286.-v.16|11|50.

Licitación Pública
Expte.: 11.275-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Reguladores de filtración y aparatos dosadores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 18 diciembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.31|10-Nº L.5.176-v.14|11|50

Licitación Pública
Expte. 38.979-LP-19
Año del Libertador General San Martín

Provisión y montaje de dos tanques para almacenar ácido sulfúrico. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 diciembre 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30/10-Nº 5.144 - v.13/11/50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 64
Expte. Nº 152.918|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la provisión de paños para carpa; baldes de lona, botas de goma, mantas, bombachas de lona, botiquines completos y tarros de lechero.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.2|11-Nº L.5.213-v.15|11|50

Licitación Pública Nº 63
Expte. Nº 89.715|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de un aparato para hervir, enfriar y filtrar caldo, compuesto de: un caldera para hervir caldo y un enfriador y un aparato para la destilación de una mezcla de alcohol con éter compuesto de: un evaporador para destilación y un condensador. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.2|11-Nº L.5.209-v.15|11|50

LICITACION PUBLICA Nº 61
Expediente Nº 120.229|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre próximo, a las 15.— horas, para la venta de láminas de barrera de hierro galvanizado, chapas canaleta, cobre estañado, hierro fundido y acerado y tambores vacíos, existentes en el Depósito Regional de Tucumán.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal o en el citado depósito. — El Director General.

e.25|10-Nº L-5.074-v.8|11|50

Licitación Pública Nº 62
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre próximo, a las 16 horas, para la limpieza, profundización y ampliación de un arroyo y horqueta, existentes en la Estación Forestal Delta (Campana) dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.26|10-Nº L 5.088-v.9|11|50

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales - (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.3|11-Nº L.5.230-v.16|11|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506|50, llama a licitación pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas.

e.31|10-Nº L.5.161-v.14|11|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) casillas-habitación para campamento. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales, (Compras y Suministros) Paraguay 867, de 10,30 a 17 horas.

e.30/10-Nº 5.133 - v.13/11/50.

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 236.506|50, llama a Licitación Pública Nº 27, para el día 14 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas, para la confección y adquisición de treinta y tres mil (33.000) cajones de madera destinados al envasamiento de frutas, solicitado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-5.113-v.10|11|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas

11|11|50: Fraguas portátiles (33) a las 8,30 hs.

13|11|50: Reparación de trépanos (42) a las 8 hs.

15|11|50: Chapas onduladas de acero (54) a las 8 hs.

16|11|50: Bronce trefilado (56) a las 8,30 hs.

e.6|11-Nº L.5.294-v.10|11|50

Divisional Mar del Plata
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

17|11|50. — Transporte personal entre Estación Presidente Perón y Almacén Central en Puerto Nuevo (51) a las 8 horas.

20|11|50. — Oxido negro de cabalto (53) a las 9 hs.

24|11|50. — Galpón metálico (39) a las 8 horas.

27|11|50. — Puertas y ventanas metálicas (44) a las 8 hs.

División Licitaciones, octubre 27 de 1950.

e.2|11-Nº L.5.218-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín

23|11|50. — Aceite de castor (52) a las 8 hs.

División Licitaciones, octubre 27 de 1950.

e.2|11-Nº L.5.219-v.22|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte con camiones entre la Planta de Almacenaje Y. P. F. Mar del Plata y el comercio de los clientes en Mar del Plata, Cobo, Camet, Mar Chiquita, Chapadmalal y pueblo Peralta Ramos, de productos livianos y pesados a granel y en tambores, cajones y latas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Divisional Mar del Plata, Avenida Luro 3028, 2º piso, de 7 a 13 horas, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día 16 de Noviembre próximo a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de funcionarios de la Repartición e interesados.

División Licitaciones, Octubre 25 de 1950. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.30/10-Nº 5.147 - v.13/11/50.

Año del Libertador General San Martín

16|11|50. — Equipo completo para producir vapor (45) a las 8 hs.

20|11|50. — Repuestos para camiones (40) a las 8,30 hs.

21|11|50. — Montaje anillo de vapor (5) a las 8 hs.

e.27|10-Nº L-5.129-v.10|11|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

8|11|50—Caños, válvulas y accesorios (20) a las 8 hs.

8|11|50—Víveres secos (24) a las 10 hs.

8|11|50—Víveres secos (25) a las 10,30 horas.

10|11|50—Víveres secos (26) a las 10 hs.

13|11|50—Pan y galleta a entregar en Buenos Aires (27) a las 10 hs.

13|11|50—Pan y galleta a entregar en La Plata (28) a las 10,30 hs.

17|11|50—Cargadoras y cangilones (4) a las 8,30 hs.

17|11|50—Productos de frigorífico (29) a las 10 hs.

17|11|50—Productos de granja (30) a las 10,30 horas.

e.25|10-Nº L. 5.065-v.8|11|50

ADMINISTRACION MENDOZA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo a las 9 horas, para la provisión de 35.800 ms.3 de oxígeno industrial.

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, o a la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Oficina de Compras.

e.25|10-Nº L. 5.067-v.8|11|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

17|11|50—Turbo alternador (11.641) a las 8 hs.

20|11|50—Construcción desagües y piletas recuperadoras en la Destilería de La Plata (11.660) a las 8 hs.

30|11|50—Construcción pavimentos y desagües en locales sanitarios de Puerto Nuevo (38) a las 8,30 horas.

1º|12|50—Ampliación Usina I de Destilería de La Plata (11.563) a las 8 horas.

1º|12|50—Tanques (11.652) a las 8,30 hs.

e.25|10-Nº L. 5.073-v.15|11|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 395|50 (2º llamado), a las 14 horas. Alambre de plata para fusibles.

L.P. 423|50, a las 14.15 horas. Tenaza para piedra bruta.

L.P. 424|50, a las 14.30 horas. Postas, casquetes, crucetas, vínculos y medias crucetas de hormigón armado.

L.P. 425|50, a las 14.45 horas. Repuestos para motores Diesel.

L.P. 426|50, a las 15 horas. Grampas, tos, codos, tuercas y hierros.

L.P. 427|50, a las 15.15 horas. Transformadores trifásicos.

L.P. 428|50, a las 15.30 horas. Cable armado subterráneo.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.7|11-Nº L-5.325-v.17|11|50

Postérgase, para el día 15 de mayo de 1951 a las 14 horas la Licitación pública Nº 109|50 que trata la provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Florentino Ameghino" (Territorio Nac. del Chubut), y que había sido fijada en primer término para el día 14 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.309-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Lic. Pública Nº 422|50, para el día 13 de febrero de 1951 a las 9.30 horas y que trata la provisión y colocación de los cables para la línea subfluvial entre las ciudades de Corrientes y Barranqueras sobre el Río Paraná.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.6|11-Nº L.5.293-v.22|11|50

Postérgase para el día 16 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950 a las 14 horas la licitación pública Nº 397|50 que trata la provisión de Compuertas, rejas de hierro y chapa palastro, elementos destinados a la presa de derivación en el Río Tala (Tucumán y Salta). Que había sido fijado en primer término para el día 26 de Octubre, Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16.30 horas. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556. Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.2|11-Nº L.5.206-v.8|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 16 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L|P. 330|50 (2º llamado): a las 14.15 horas, ómnibus con motor diesel o a nafta, capacidad 30 pasajeros.

L|P. 419|50 (2º llamado): a las 14,30 horas, medidores trifásicos.

L|P. 420|50: a las 14.45 horas, manguitos de unión.

L|P. 421|50: a las 15 horas, repuestos para motores diesel Clark y motor Man.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|10-Nº L.5.197-v.16|11|50

Llámase a Licitación Pública Nº 418|50, para el día 5 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9,15 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios - Régimen de Emergencia de la Ley 12.910|46" la construcción de las Obras: Campamento (Primera Etapa) en el Embalse del Potrero de Las Tablas (Provincia de Tucumán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.198.000.— (Dos Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de catorce (14) meses.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.27|10-Nº L-5.128-v.15|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 29 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 220|50 (2º llamado) a las 14 horas: Niveladoras para tracción a tractor.

L.P. 417|50 a las 14,15 horas: Montaje de cañerías de diesel-oil y purificación del fuel-oil en la central Sarmiento (Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.25|10-Nº L.5.077-v.8|11|50

Llámase a licitación pública, para el día 8 de noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 411|50 a las 14,15 horas: Caños, curvas, tes, reducciones, bridas, toberas de pulverización, válvulas, etc.

L.P. 412|50 a las 14,30 horas: Motores para coche Ford y Chevrolet.

L.P. 413|50 a las 14,45 horas: Utiles de escritorio.

L.P. 414|50 a las 15 horas: Utiles de escritorio.

L.P. 415|50 a las 15.15 horas: Tablas de pino Spruce para encofrado.

L.P. 416|50 a las 15,30 horas: Cajas terminales y de empalme.

Expediente D/2188/50

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 10 de noviembre de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición le elementos para la confección de uniformes y capotes destinados al personal de ambas Planas dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de Lunes a Viernes de 10.15 a 18.15 horas.

José Corzo Gómez, Inspector General a cargo de Dirección.

e.30|10.-Nº L-5.145.-v.13|11|50.

Ministerio de Educación

Comisión Ley 11.333 — Art. 6º

Llamados a Licitación Pública:

Nº 81 (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 15 horas. Ref: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: pesos 275.000.— m|n. Pliego $ 10.— m|n.

Nº 82 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión equipos frigoríficos y elementos varios p/cámaras frías y calientes. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: $ 190.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 83 — Apert. 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y elementos varios (electrocardiógrafos, retinógrafos, fotómetros, baumanómetros, etc.). Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial: pesos 187.505.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 84 — Apert.: 23 de Noviembre a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión y colocación de revestimientos de piedra blanca "M. del Plata" en paramentos para estatuas. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Medicina). Presupuesto Oficial: $ 18.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 85 — Apert.: 23 de Noviembre a las 16 horas. Ref.: Provisión y colocación de repisas de vitrea. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: pesos 76.951.91 m/n. Pliego: Sin cargo.

Nº 86 — (2º llamado) Apert.: 23 de Noviembre a las 16 y 15 horas. Ref.: Provisión y colocación de bulbos para válvulas termostáticas. Edif: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 60.000.— m/n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor presidente de la Comisión Ley 11.333. — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.30|10.-Nº L-5.155.-v.13|11|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Arts. de Droguería e Instrumental, etc. — Arts. de Almacén y Consumo, etc. - Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1951, a saber: Drogas, Productos Químicos, Especialidades Medicinales, Inyectables, Material de Curación, Utiles de Laboratorio, Ampollas Vacías, Reveladores, Fijadores, Algodón, Gasa Hidrófila, Vendas, Películas Radiográficas, Cat-Gut, Agujas Hipodérmicas, Guantes de Goma, Termómetros, Artículos de Goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, artículos de electricidad, útiles de oficina, ropa, frutas, verduras y comestibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de Consumo y de los de Farmacia, Instrumental, etc. será a las 9 horas del día 10 de Noviembre de 1950. — Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (Calle Santa Rosa 1564, Córdoba) los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, Octubre 31 de 1950. — Doctor Norberto Bustos Cabanillas, Administrador Hospital Nacional de Clínicas.

e.20|10-Nº L-5.000-v.10|11|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos, accesorios y materiales para laboratorio de Físico Química, por un valor de $ 120 000 m|n. — Presentación y apertura de propuestas, día 20 de noviembre de 1950 a las 11 30 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, octubre 21 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Sáez, Secretario General.

e.26|10-Nº L.5.089-v.9|11|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre pmo. a las 16 horas para la provisión de uniformes, guardapolvos, etc. — Pliego de condiciones en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.27|10-Nº L.5.125-v 10|11|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, para la contratación de las instalaciones de iluminación del teatro al aire libre ubicado al pie del Cerro de la Gloria, caminos de acceso y playa de estacionamiento e instalaciones de tarimas y pantallas acústicas para la orquesta sinfónica y coro. Con recuperación del material por parte del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General - Oficina de Suministros - Rivadavia 110 - Ciudad de Mendoza. — Miguel Marzo, Prosecretario General

e.27|10.-Nº L-5.148.-v.10|11|50.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abre el concurso para proveer una cátedra de Música, una de Psicología, una de Castellano, una de Filosofía y una de Geografía, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio, desde el 4 al 22 de noviembre próximo, de 9 a 12. El Secretario.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín

e.6|11-Nº 5.290-v.14|11|50

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Avda. San Martín 5481

Capital

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para la provisión de los siguientes artículos durante el primer semestre del año 1951; artículos almacén, verduras y frutas, pan, leche y manteca, lavado de ropas, pasto verde, algodón, drogas, material de curaciones; Artículos bazar y menaje: impresiones de los "Anales".

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.6|11-Nº L.5.292-v.21|11|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 162

Expediente Nº 82.875|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 13.30 horas, para la construcción de un Hospital Rural de 60 camas, en la localidad de El Dorado, Territ. Nac. de Misiones. Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones. Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas, Territ. Nac. de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, $ 2.734.740,18 m|n. c|l. — Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones

e.7|11-Nº L.5.321-v.24|11|50

Licitación Pública 161

Expediente Nº 82.845|50

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 13 y 30 horas para la construcción del hospital vecinal de 120 camas en la localidad de Oberá, Territorio Nacional de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, hasta 5 días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 3.884.848,38 c|l. — Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.31|10-Nº L.5.198-v.21|11|50

Licitación Pública Nº 150 - 2º llamado

Expediente Nº 71.606|50

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 13 y 30 horas para la Subcontratación de la carpintería metálica y herrería de las obras del centro sanitario y sede de la Dirección Federal de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: m$n. 539.297,00. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.30|10-Nº L-5.153-v.20|11|50

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de noviembre "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 12.30 horas para la Construcción de dos Pabellones anexos de 30 camas cada uno para enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial: $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.131-v 24|11|50

Licitación Pública Nº 159

Expediente Nº 79.942|50

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la Construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Localidad de Cruz del Eje, Prov. de Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.27|10-Nº L.5.119-v.24|11|50

LICITACION PUBLICA 158

Expediente Nº 79.943|50

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 para la construcción de 2 pabellones anexos, de 30 camas cada uno, para internación de enfermos tuberculosos y alienados en el Hospital Local de Añatuya, Prov. de Santiago del Estero.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11, Cap. Federal y en el Juzgado Fedederal de la Prov. de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Fed., hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Santiago del Estero, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 875.330,96 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.076-v.22|11|50

LICITACION PUBLICA 157

Expediente Nº 74.858|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para las obras sanitarias en el Centro Sanitario de la Ciudad de Corrientes, Prov. de Corrientes.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de Propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial $ 279.355,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.25|10-Nº L-5.062-v.15|11|50

Licitación Pública 154

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas para la construcción del Hospital Vecinal de 120 camas, en Ceres, provincia de Santa Fe.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la ciudad de Rosario, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial $ 4.332.576.02 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.19|10-Nº L. 4.946-v.16|11|50

Licitación Pública 156

Expediente Nº 79.944|50

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 y 30 horas para la construcción en el hospital común Regional de González Chavez, prov. de Bs. Aires de dos pabellones anexos de 30 camas de cada uno, para la internación de enfermos tuberculosos y alienados.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de

Bs. Aires hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: en la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, prov. de Buenos Aires, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial: m$n. 875 220,96 c|l. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.24|10-Nº L-5.049-v 14|11|50

Licitación Pública 155
Expediente Nº 48.659|50

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 13 y 30 horas para: Construcción de un Hospital Rural de 60 camas en la localidad de Joaquín V. González, Prov de Salta. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad Salta hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto Oficial $ 2.686.915,08 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.19|10-Nº L.4.978-v.9|11|50

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 70.163|50

Llámase a Licitación Pública Nº 124|50, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Dermatología y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Ayacucho 1477 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|10-Nº L-5.138-v.13|11|50

Expediente Nº 78.978|50

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Sommer en Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. Aires y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, Pcia. Buenos Aires (F. C. N. D. F. S.). — Las necesidades se refieren a: comestibles, cartulina y papel. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L.5.114-v.10|11|50

Expediente Nº 82.393|50

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1950. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, Cap. Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: uniformes, máquinas, herramientas y artículos de limpieza. "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L.5.102-v.10|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 80.361|50

Llámase a Licitación Pública Nº 55|51, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural, en Rawson (Chubut), y durante el año 1950. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|11-Nº L-5.322-v.20|11|50

Expte. Nº 82.232|50

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 20 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Angela Iglesia De Llano" (Corrientes), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes (Pcia. de Corrientes).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, menaje y comestibles. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.225-v.16|11|50

Expediente Nº 57.701|50

Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Sierra Colorada (Río Negro) y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Sierra Colorada (Río Negro).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, uniformes y equipos, artículos de escritorio, comestibles y herramientas. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.31|10-Nº L.5.165-v.14|11|50

Expediente Nº 48.424|50

Llámase a Licitación Pública Nº 51|51, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona San Carlos de Bariloche (Río Negro) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo para el año 1951. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.26|10-Nº L.5.098-v.9|11|50

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expediente Nº 51.876|50

Llámase a Licitación Pública número 50|51, para el día 13 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Malbrán", y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Alcorta 2052, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-4.993-v.10|11|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 83.714|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara (Jujuy) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Mitre 956, Tucumán.

Las necesidades se refieren a: leña y comestibles.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración

2|11-Nº L-5.204-v.15|11|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expediente Nº 81.494|50

Llámase a Licitación Pública Nº 125, para el día 15 del mes de noviembre de 1950, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la refacción de nueve (9) coches.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.30|10-Nº L-5.137-v.13|11|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 63.291|50

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para el día 24 del mes de noviembre de 1950, a las 13.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Torres y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres (Buenos Aires), F.C.N.G.U.

Las necesidades se refieren a: combustibles, lubricantes, materiales de construcción, materias primas, artefactos, conservación de máquinas, repuestos automotores, artículos de escritorio, de culto, de limpieza, géneros, alimentos, forrajes, ropa, menaje, herramientas, enseres, instrumental científico, etc.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-5.202-v.22|11|50

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS
Expte. Nº 88.320|50

Llámase a Licitación Pública Nº 128|50 para el día 17 del mes de noviembre de 1950, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Centros de Salud y Subsidios y durante el año 1950.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de telas para la confección de uniformes. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.3|11-Nº L.5.272-v.16|11|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 152
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Mesas de Roble para Aparatos Telegráficos (Dirección Técnica, Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.297-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 151
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artefactos Fluorescentes" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.298-v.17/11/50.

Licitación (SG).
Expte. 51.108-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Huanguelén (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José P. Calvo, Secretario General (Interino).

e.6|11-Nº L-5.313-v.17|11|50

Licitación Pública Nº 150
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11-Nº L.5.299-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 149
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Buzones de Hierro" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 17 de noviembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6/11Nº L.5.300-v.17/11/50.

Licitación Pública Nº 146
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Contratar ejecución limpieza edificio Dirección Radiodifusión" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.000 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.103-v.10|11|50

Licitación Pública Nº 147

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Una central telefónica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de noviembre de 1950, a las 16.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-5.104-v.10|11|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 107-P|50 y 108-P|50

Nº 107-P|50 Día 13|11|50 a las 9.30. Por construcción de cañerías y cámaras en la localidad de Luján (Bs. Aires). Valor estimado $ 147.895 m|n. Pliego $ 15 m|n.

Nº 108-P|50 Día 13|11|50 a las 10.30. Por trabajos de modificación en el edificio de la Entidad situado en Rafaela, Provincia de Santa Fe. Valor estimado $ 127.600 m|n. Pliego $ 15 m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, Piso 1º.

e.2|11-Nº L.5.214-v.8|11|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL FEDERAL

Se hace saber a GIUSEPPE TRUSSARDI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 420.290|49, caratulado: "Aparicio Martín c/Giuseppe Trussardi, Introducción Clandestina", que con fecha junio 30 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si no compareciere dentro del tercer día de notificado el interesado, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase a Remates para su venta en pública subasta. — Fdo.: Roberto Lazo.

Administración de la Aduana de la Capital, setiembre de 1950.

e.8|11-Nº 5.253 s|p.p.-v.8|11|50

Se hace saber a ERNESTO RAUL SARFFIEL y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 423.355|48, caratulado: "Vera Agustín c/Ernesto Raúl Sarffiel, Introducción Clandestina", que con fecha julio 18 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Disponer el archivo de estas actuaciones provisionalmente. — Fdo.: Roberto Lazo.

Administración de la Aduana de la Capital, setiembre de 1950.

e.8|11-Nº 5.254 s|p p.-v.8|11|50

Se hace saber a LEENDERT VAN DER WEL, MARTEN HEILIGERS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 701.928|50, caratulado: "Oliva Santos c/Leendert Van der Wel y otro, Introducción clandestina", que con fecha julio 17 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, aceptándose el abandono ofrecido. Hágase saber y repóngase el sellado, etc. — Fdo.: Roberto Lazo.

Administración Aduana de la Capital, setiembre de 1950.

e.8|11-Nº 5.255 s|p.p.-v.8|11|50

Se hace saber a JOSE ELORRIAGA, DOMINGO ASENSIO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.647|49, caratulado: "Flores Aurelio c/José Elorriaga y Domingo Asensio. Introducción clandestina", que con fecha 24 de julio de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber y si no compareciere el interesado dentro del tercero día, a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería y pase al Departamento de Resguardo y Alcaidía (División Contralor - Oficina de Remates) para que proceda a la venta de la misma en pública subasta. Liquídese, repóngase el sellado y pase a la División Servicios Administrativos a sus efectos. — Fdo.: Roberto Lazo.

Administración de la Aduana de la Capital, setiembre de 1950.

e.8|11-Nº 5.256 s|p.p.-v.8|11|50

Se hace saber a HAROLD TAYLOR y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 703.789|50, caratulado "Castro Eufemio y otro c/Harold Taylor, Introducción clandestina", que con fecha 9 de agosto de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Blassin.

Administración de la Aduana de la Capital, agosto de 1950.

e.8|11-Nº 5.257 s|p.p.-v.8|11|50

Se hace saber a JULIAN FERNANDEZ, MANUEL FERRER SAN MARTIN y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 703.720|50, caratulado: "Gómez Raúl c/Julián Fernández y otro, Introducción clandestina", que con fecha agosto 4 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado, a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Blassin.

Administración Aduana de la Capital Div. Sumarios, 10|1950.

e.8|11-Nº 5.258 s|p.p.-v.8|11|50

Se hace saber a GILBERTO SANCHEZ TORRES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 700.208 50, caratulado "Flores A. Demetrio c|Gilberto Sánchez Torres, embarque sin permiso", que con fecha julio 7, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer en sustitución del comiso el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción. Hágase saber y repóngase el sellado, etc. — Fdo.: Roberto Lazo.

Administración de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios, 10|1950.

e.8|11-Nº 5.259 s|p.p.-v.8|11|50

Se hace saber a ISIDRO RAMON DE LOS REYES ARMAS QUINTERO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 402.582|49, caratulado: "Villagra Ramón c|Isidro Ramón de los Reyes Armas Quintero, introducción clandestina", que con fecha julio 18, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Disponer el archivo provisional de estas actuaciones. — Fdo.: Roberto Lazo.

Administración de la Aduana de la Capital, setiembre de 1950.

e.8|11-Nº 5.328 s|p.p.-v.8|11|50

Se hace saber a CELESTINO PRENDES y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 424.879|49, caratulado: Vera Agustín y otro c|Celestino Prendes, "embarque sin permiso", que con fecha julio 18, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al 20 % del valor de la mercadería en infracción. Hágase saber y repóngase el sellado. — Fdo.: Roberto Lazo.

Administración de la Aduana de la Capital, setiembre de 1950.

e.8|11-Nº 5.329 s|p p.-v.8|11|50

Se hace saber a GERARDO DI SABATO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 402-464|48 adj. 432.220|48, caratulados: "Prefectura General Marítima c|NN., reiterado robos en plazoleta Dique 2, Sec. 5ª", que con fecha Junio 25 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Se Resuelve: Disponer el archivo provisional de estas actuaciones. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Smbre. 1950.

e.8|11-Nº 5.330-s|p.p.-v.8|11|50

Se hace saber a GIOVANNI COSMIDIS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 701.073|50, caratulado "Esteban González c|Giovanni Cosmidis, introducción clandestina", que con fecha 26 de Junio ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer en las presentes actuaciones. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Smbre. de 1950.

e.8|11-Nº 5.331-s|p.p.-v.8|11|50

Se hace saber a JULIO RICHARD, CARMELO GOFFIL MARTINEZ y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.917|49, caratulados: Giménez Julio c/Julio Richard y otro, Introducción Clandestina", que con fecha Junio 26 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Disponer el archivo provisional de estas actuaciones. — Fdo.: Roberto Lazo. — Administración de la Aduana de la Capital, Stbre. 1950.

e.8|11-Nº 5.332-s|p.p.-v.8|11|50

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 27 ollas enlozadas, 6 tazas enlozadas, 18 jarros enlozados, 32 platos enlozados, 10 pavas enlozadas y 2 lavadores enlozados; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en parajo denominado "Los Sauces", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 1.781-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8|11-Nº 5.333-s|p.p.-v.8|11|50

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 asnos y 9 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Mojo Toro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 1.791-G-1950. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.8|11-Nº 5.334-s|p.p.-v.8|11|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al soldado conscripto desertor ALBERTO GOMEZ (Cl. 1928, M. 4.229.676, D. M. Buenos Aires, O. E. Sección 19), perteneciente al Regimiento de Tanques (C. 8) "Cazadores General Necochea", de 1,67 m. de estatura, color de la piel blanca, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, señas particulares ninguna, con último domicilio en la calle Agüero Nº 1859 de la ciudad de Buenos Aires, de profesión Estudiante, para que dentro de diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando de la Primera División Blindada (D. C. 1.), Guarnición Militar de Campo de Mayo, de 8.00 a 12.00 horas (días hábiles), a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por: "Delitos en el desempeño de cargos (falsedad)"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

Campo de Mayo, 20 de octubre de 1950. — Juan Carlos Baldovino, Capitán de S. G. Juez de Instrucción Militar, Comando 1ª División Blindada (D. C. 1). — Mateo Mesquida Clark, Suboficial Mayor (S. G.) Secretario Juez de Instrucción Militar.

e.7/11-Nº 7.978 s|p.p.-v.9/11/50.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OSVALDO ALFREDO VENANZI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución número 3.404|1949, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.2|11.-Nº 5.210 s|p|p.-v.15|11|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRAÑO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos

e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALOMO, VALENTIN JESUS; BARAHONA, SEVERO EUSEBIO; BIANCHIMANO, BLAS; BOZZANO, JOSE ESTE-

SAN ADOLFO; BUFFA, ALFREDO; CARDENAS, OSCAR; CASTRO, PABLO ANTONIO; CEJAS, PATRICIO; DELISSE, FRANCISCO PABLO; DEL PINO, PEDRO; ESCOBAR, NICOLAS; ESCOBAR, VALENTIN; FERNANDEZ, MANUEL; FERNANDEZ, MANUEL ERNESTO; GALEANO, GREGORIO; GARCIA, PEDRO; GOZATEGUI, LUIS; GUERRA, RAFAEL; INGENTRON, JACOBO; IOFORTE, JORGE; JAIME, ROBERTO; LAPLAGNE, FELIX FRANCISCO; LOPEZ, DALMACIO VICENTE; MACIEL, JOSE ULPIANO; MARTINO, OSCAR; MAZUR, JUAN; MONTIEL, ANTONIO; MORILLO, CARLOS RAMON; MORENO, MANUEL; PEREYRA TEODORO; PORTALE, JUAN; PRADO, AGUSTIN; SANCHEZ, ANGEL CUSTODIO; TARAGNA, CARLOS MATEO; TOLOSA, ANASTASIO MARTIN; VARGA, ESTEBAN; ZALAZAR, SEBASTIAN; PEREYRA, JOSE MARIA.

e.27|10-Nº 5.122-v.8|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza a la procesada prófuga GREGORIA CATALINA LENCINA DIAZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.999, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se la sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10-Nº 7.946 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN DE DIOS SANCHEZ para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.441, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.917 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo PEDRO ROCHA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.948, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.948 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría Nº 109, cita y emplaza al procesado prófugo ROMAN BARAHONA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.285, que por el delito determinado en el artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.26|10.-Nº 7.949 s|p.p.-v.7|12|50

1950 - Año del Libertador General San Martín

El señor Juez en lo Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo RODOLFO MARTINCHIO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.421, que por el delito del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.26|10.-Nº 7.950 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del C. Penal; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G Scheller Zambrano, secretario.

e.11|10-Nº 7.879 s|p.p.-v.23|11|50

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo ERNESTO CEJAS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.250 que por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Danuzzo, secretario.

e.13|10-Nº 7.904-s|p.p. v.27|11|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días, a herederos y acreedores de HERMAN IVENSKY y ENRIQUETA DWIR DE IVENSKY, sucesiones tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|10-Nº 7.932-s|p.p.-v.7|12|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON AHDAB, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze. Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.13|10-Nº 7.914 s|p.p.-v.27|11|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10 del doctor Hugo F. Vivot), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERO. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.26|10-Nº 7.933-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 5

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría Huarte, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ANTONIA AMALIA BAHR DE VON SCHKOPF. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Huarte, secretario.

e.26|10-Nº 7.934-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, secretaría número 18, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO COSTA. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.26|10-Nº 7.935-s|p.p.-v.7|12|50

El juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO HEGOBURU. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.5|10-Nº 7.818 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Dr. Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA ZULEMA GUTTERO. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120.— e.3|10-Nº 27.317-v.15|11|50

Núm. 7

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, secretaría Grandoli, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JUNCO o MANUEL JUNCO CUENCA. — Buenos Aires, octubre dos de 1950. — Domingo A. Grandoli, secretario.

e.26|10-Nº 7.936-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANCHEZ JOAQUIN. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.5|10-Nº 7.819 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 9

El señor Juez Dr. Esteban O. Domínguez, por la secretaría Nº 26, cita por quince días a don FRANCISCO o ROBERTO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Otero de García, Guillermina s|carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.26|10-Nº 7.937-s|p.p.-v.16|11|50

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARCELINO ESCALADA. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sauze Juárez, secretario.

e.26|10-Nº 7.938-s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MANUEL GARCIA O GARCIA Y VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.820 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 31), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO IRIBARNE. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|10-Nº 7.821 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "DELFIN PUGA". — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

e.5|10-Nº 7.822 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "CAMILO JANEIRO". — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.823 s|p.p.-v.17|11|50

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "PILAR ORTIZ SAINZ y FELIPA ORTIZ SAINZ". — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.5|10-Nº 7.824 s|p.p.-v.17|11|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, procesado por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.5|10-Nº 7.831 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase, por treinta días a ADOLFO DE MARCO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Daniel J. Frías (h.). secretario.

e.5|10-Nº 7.832 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS STRIGÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|10-Nº 7.898-s|p.p.-v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO GOMEZ BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Enrique Cáceres (h), secretario

e.13|10-Nº 7.899-s p.p. v.27|11|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s|p.p.-v 18|12|50

Po disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WILSON DA SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.880 s|p.p.-v.23|11 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVATORE MUSSOLINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de

Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.11|10-Nº 7.881 s|p.p.-v.23|11.50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO FABRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26|9-Nº 7.779 s|p.p.-v8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.26|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.7|12|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SWART ROTHEMBURG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires. 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Miguel F. del Castillo, secretario. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e.26|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.7|12|50

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a LUIS LORENZO MEDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Secretaría Dr. Horacio Calvo, Palacio de Justicia, Septiembre 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.26|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GUILLERMO GONZALEZ VIDELA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47, Dr. Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.23|11|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CONSTANTINO ABAL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, septiembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.11|10-Nº 7.882 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO GARCIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PEREYRA o PEREIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.26|9-Nº 7.780 s|p p.-v.8|11|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.992-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO TOMAS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones (causa Nº 25.664), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a KURT WIESENER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.11|10-Nº 7.885 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA de MASANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a DEVINO RIONDATO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.

e.26|9.-Nº 7.781 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HECTOR SABLICH, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.

e.26.9.-Nº 7.782 s|p.p.-v.8|11.50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAFAEL LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.

e.26|9.-Nº 7.783 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OVIDIO LAGOS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelas, secretario.

e.26|9.-Nº 7.784 s|p.p.-v.8|11'50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIA VASCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26|9.-Nº 7.785 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EUGENIO CAMBERTIOLO o CAMBERCHIOLLI, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión (causa Nº 26.006), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|9.-Nº 7.786 s|p.p.-v.8|11|50.

Núm. 5

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR WILLIAM OVIEDO procesado por Falso Testimonio, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.27|10-Nº 7.972-s|p.p.-v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO HECTOR ZABLACH VALLEJOS, y JOSE PIZZO SALVINI, procesado por hurto y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 53.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.26|9.-Nº 7.787 s|p.p.-v.8.11|50.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO OCTAVIO CAMPUZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.13|10-Nº 7.903-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 55. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.

e.26|9.-Nº 7.788 s p.p.-v.8|11'50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HEUVINCK para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CACERES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.26|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR MANUEL REYNOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de declarárse rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a comparecer a derecho, al procesado por el delito de hurto, DIOGENES DOMINGUEZ RIVAROLA, para que se presente dentro del término de 30 días a estar a derecho. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

— Secretaría del Dr. Esteban García Susini.

Buenos Aires, agosto 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.5|10-Nº 7.833 s|p.p.-v.17|11|50

Por orden del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días, a la procesada EUFEMIA VILLARREAL, procesada por infanticidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia: Talcahuano y Tucumán. — Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. Esteban García Susini.

Septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.

e.5|10-Nº 7.834 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al prófugo JOSE M. BASTIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.697 por hurto a Cristóbal Totoricagnena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|10-Nº 7.835 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado debelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|10-Nº 7.836 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX PASCUAL LARA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5|10-Nº 7.837 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5|10-Nº 7.838 s|p.p.-v.17|11|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.994 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.7|11-Nº 7.996 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL ARROYO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.27|10-Nº 7.974 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIEGO ADONIS CLOUET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|10-Nº 7.900-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26|9.-Nº 7.789 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SALVADOR RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26|9.-Nº 7.790 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.26|9.-Nº 7.791 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a IRENE FRANCISCA ROULIER de FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 7.792 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a MAURICIO KATZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 7.793 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a JUAN HIGINIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, agosto 23 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26|9-Nº 7.794 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a VIAYO GIAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.26|9-Nº 7.795 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Rosendo M. Fraga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS INMERGLUK, para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires. 21 de Agosto de 1950. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

26|9 Nº 7.778 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a SANTIAGO WENCESLAO DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa. secretario.

e.26|9-Nº 7.796 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga. se emplaza por treinta días. a JUAN CARLOS GIANONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires. septiembre 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Sixto Ovejero. secretario.

e.26|9 Nº 7.797 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a DANTE CASTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9 Nº 7.798 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a FLORENCIO BECERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN GUILLERMO DUTHIE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|10-Nº 7.888 s|p.p.-v.23|11|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — César A. Orozco, secretario.

e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.7|11-Nº 7.998 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROBERTO LACAMURRA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.524 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1950.

e.27|10-Nº 7.967 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE LA MASTRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.443 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.960 s|p.p.-v7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALI o RICARDO SALOMON, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.638 por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.26|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MERCEDES ESQUIVEL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.489 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|10-Nº 7.962 s|p.p.-v 7|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO A. FIGUEROA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.480, por hurto en perjuicio de José María, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ANGEL MEONIZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.453, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|9-Nº 7.799 s|p.p.-v 8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ROBERTO LACAMURRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.446, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|9-Nº 7.800 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS CABA, para que dentro

de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.436 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|9.-Nº 7.801 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LIDYA PONCE DE NOAILLES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.673, por estafa a Emma María Dezi de Fermanelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.

e.26|9.-Nº 7.802 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RIZZO ALBORNOZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.461, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.

e.26|9.-Nº 7.803 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE ALBERTO RAMON PEREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.544, por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.

e.26|9.-Nº 7.804 s|p|p.-v.8|11|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN HAASZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.11|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.496). — Buenos Aires, setiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario

e.26|9-Nº 7.805 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO FAQUIE MUÑOZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa número 17.258). — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.26|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO OMAR BANI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.26|9-Nº 7.807 s|p.p-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONCIA VARGAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.26|9-Nº 7.808 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO BONCATI, procesado por el delito de estafa y falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS SCRIGNA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PINTO ARAUJO, procesado por el delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. S. Raspado: Pinto Araujo, vale. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.901-s|p.p. v 27|11|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO ELGUETA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10-Nº 7.902-s|p.p v.27|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORINA ELIA BONZI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.26|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga INES VARELA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|9-Nº 7.810 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CONCEPCION PEREYRA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|9-Nº 7.811 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GONZALEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.26|9-Nº 7.812 s|p.p.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BENIGNO RAIO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar, a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.26|9.-Nº 7.813 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MANUEL ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de septiembre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.11|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.23|11.50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c'del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO ARANDA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|9.-Nº 7.814 s|p|p.-v.8|11|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interino a c'del Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita y emplaza a ESTEBAN PETRONIS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|9.-Nº 7.815 s|p|p.-v.8|11|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JOSE SPALLETTI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Septiembre 20 "Año del Libertador General San Martín". 1950. — Julio A. González Goytía, secretario federal.

e.26|10-Nº 7.939-s.|p.p.-v.16|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ PECH ALBERTO AUGUSTO" que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo, secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Setiembre 12 de 1949. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Señor Defensor Oficial opuesto excepción alguna, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, sentencia esta causa de remate, mandando llevar adelante la ejecución

hasta tanto el demandado Alberto Augusto Pech pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente archívese. — J. F. Benítez".

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/11-Nº 7.984 s|p.p. - v.20/11/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Jose Sartorio se hace saber por el término de días, que en el juicio "Fisco Nacional c/ LAURITO HUMBERTO", que tramita por ante el Juzgado Federal interinamente a su cargo Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "/nos Aires, Junio 30 año del Libertador General San Martín 1950. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial opuesto excepción alguna y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Humberto Laurito pague al Fisco Nacional la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese rep. el papel y oportunamente archívese. P. A. S. José Sartorio".

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7/11-Nº 7.985-s|p.p. - v.20/11/50.

Por disposición del señor Juez Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|NEGRI CISNEROS JOSE PEDRO" que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a su cargo, Secretaría del Sr. G. Goytía, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción alguna el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 319 de la Ley 50, sentencio esta causa de venta mandando llevar el apremio adelante hasta tanto el demandado pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente archívese. — J. F. Benítez". — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7|11-Nº 7.986-s|p.p. - v 9|11|50

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. José Sartorio, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Fisco Nacional c|TRIGGS SIDNEY s|cobro ejecutivo" que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital interinamente a su cargo, Secretaría del Sr. G. Goytía, se ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva establece: "Buenos Aires, 11 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. Y Vistos: Considerando:... Por ello fallo: rechazando por prescripción esta demanda en lo concerniente a las anualidades que corresponden a los años 1935-1939, y condenando a Sidney Triggs a pagar al Fisco Nacional la suma que corresponda según liquidación a practicarse por las anualidades de los años 1940-1943, intereses y costas por su orden. Notifíquese, López. Rep. el papel y oportunamente archívese. — P. A. S. — José Sartorio". — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.7|11-Nº 7.986-bis-s|p.p.-v.9|11|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LISANDRO RICARDO VIDAL SMITH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.27|10-Nº 7.975 s|p.p. - v.8|12|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ GUTIERREZ y a ARTURO GARCIA JULIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 29 de setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|10-Nº 7.940-s.|p.p.-v.7|12|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "163/949. De los Santos, José. Contrabando": a JOSE DE LOS SANTOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal) Secretaría: Setiembre 19, del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El secretario.

e.13|10-Nº 7.905-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEORGE STRAUCH, y VAN AST EVERT, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.773 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.774 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA OLAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.775 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO FA BERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley número 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 12, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.8|11|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE HERRERA VASALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, centro. — Buenos Aires, 29 de Agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.8|11|50

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional se cita y emplaza por el término de treinta días a MORINIGO PEREIRA SILVANO NERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 11 del Dec. número 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Septiembre 29 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|10-Nº 7.941-s|p.p.-v.7|12|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a WLADYSLAW NABRDALIK y a SATANISLAW LUBIEWSKI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 26 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.906-s|p.p. v 27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a JOHAN GRONDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario

e.13|10-Nº 7.907-s|p.p. v.27|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional; se cita y emplaza por el término de treinta días a INOCENCIO BENIGNO MENCIONE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Setiembre 22 "Año del Libertador Gral. San Martín" 1950. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|10-Nº 7.908-s|p p. v.27|11|50

El Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, cita, llama y emplaza a VICENTE MAINZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 900|50, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139, Cód. Proc. Crimen). — Secretaría, septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-Nº 7.878 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a GUMERSINDO BERNO SANTOS, JOAQUIN CASADO SANCHEZ, JESUS FERRO FERNANDEZ, ELADIO SAMPEDRO RODRIGUEZ y ARTURO PARDERIO GARCIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Número 901|950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a partir de la

primera publicación de los presentes, serán declarados rebeldes. Secretaría, Agosto 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.11|10-N° 7.877 s|p.p.-v.23|11|50

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal N° 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por el término de treinta días, a RUDMAN PETER y BURN ALEX, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3°.

Buenos Aires, setiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-N° 7.839 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado N° 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JOSE BENJAMIN CALLON BRAVO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. N° 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3° piso.

Buenos Aires, septiembre 5 — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|10-N° 7.840 s|p.p.-v.17|11|50

Por disposición del doctor Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado N° 2, de la Capital en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a THORENSEN THOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue s| Averiguación Estafa; bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Septiembre 14 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3°, Secretaría del doctor Teófilo Lafuente. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|9-N° 7.771 s|p.p.-v.8|11|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MORAN ORGANERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3o. — Buenos Aires, Septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.26|9-N° 7.772 s|p.p.-v.8|11|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 3, Dr. Rafael Insausti, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNARDINA MERELLO de LATELLA.

Buenos Aires, Octubre 24 del Año del Libertador General San Martín., 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

$ 50.— e.6|11-N° 29.797-v.17|11|50

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, interinamente a cargo del Juzgado N° 8, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLA ZELASCHI. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26|10-N° 7.942-s|p.p.-v.9|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS LAMAS.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27|10-N° 7.966 s|p.p.-v.10|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 8, interinamente, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FRIAZA o FRIEZA.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.

e.27|10-N° 7.968 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 9

El Juez Doctor Ricardo N. Massone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO OREIRO BARDULLAS. — Buenos Aires, julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e 13|10-N° 7.921 s|p.p.-v-27|11|50

Núm. 11

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N° 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de CID DE HUSSEIN DOLORES. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Arturo M. de Gainza, secretario.

$ 30.— e.26|10.-N° 29.088.-v.9|11|50.

Núm. 12

El Señor Juez Dr. Juan Llanso (Juzgado de Paz Letrado N° 12), cita por Diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO LA BRUNA. — Buenos Aires, agosto 21. Año del Libertador General San Martín de 1950. — Héctor A. Re, secretario.

$ 40.— e.26|10.-N° 29.094.-v.9|11|50.

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 13, Dr. Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA DI PACE.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Echegaray, secretario interino.

e.27|10-N° 7.970 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NARUSZEWICZ de VON BORTZELL o MARIA NARUSZEWICZ.

Buenos Aires 9 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 10-N° 7.969 s p p.-v.10,11|50

Núm. 18

El Juez Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ FUENTES.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.27|10-N° 7.973 s|p.p.-v.10 11,50

Núm. 31

El Juez de Paz Letrado Dr. H. Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUADO Y QUIROT.

Buenos Aires, marzo 24 de 1950, Año del Libertador General, San Martín. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.27|10-N° 7.965 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO CEJAS.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.27|10-N° 7.971 s|p.p.-v.10|11|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo de. Juzgado N° 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de

don AMBROSIO ALAGA. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.26|10-N° 7.943 s|p.p.-v.9|11|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX CORDERO VARAS. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.26|10-N° 7.944 s|p.p.-v.9|11|50

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO HERCULES LENTI. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.26|10-N° 7.945 s|p.p.-v.9|11|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor juez federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a FACUNDO CORDOBA y NICOLAS MASTANDREA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 15, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Enrique A. Mello, secretario.

e.11|10-N° 7.870 s|p.p.-v.23|11|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

N° 1

CHACO

El Juez doctor Julio F. de Nicola, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO D'ARGENIO. — Resistencia, octubre 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 120.— e.26|10.-N° 29.096.-v.7|12|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de una pertenencia para la mina de baritina, denominada "Santa Lucía", del señor Lionel Peuchot, ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente número 127.774 - 48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, diciembre 9 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — Expte. N° 127.774 - 48. — Manuel A. Portela Pico, Por Lionel E. Peuchot al Sr. Director General me presento y expongo: Que habiendo reconocido mi mandante aunque precariamente por las condiciones del tiempo, el mineral descubierto, y habiendo cumplido la labor legal, vengo a solicitar la mensura y demarcación de dos pertenencias con las siguientes medidas: Formando un rectángulo de 300 metros por 600 metros, orientado en dirección Norte-Sur, y cuyo centro geométrico se halla situado a 6.000 metros de la cúspide del Cerro Salado, hacia dirección Sur-28° grados Oeste. — Estoy a la espera de las informaciones del Sr. Peuchot sobre las características de la labor legal realizada y condiciones de la veta. — Téngase presente lo expuesto. Será justicia. — Fdo.: M. A. Portela Pico. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1949. — El Director General de Industria Minera: Manuel A. Portela Pico por Lionel E. Peuchot, en el Expediente número 127.774 - 48, al Sr. Director General me presento y expongo: Mi representación de la Cámara Argentina de Minería se halla acreditada por nota número 4.093/49. — Mi mandante solicita mensura de 1 pertenencia, en vez de 2, de 200 x 300 metros dirección Norte-Sud en la ubicación ya dada, de modo que el lugar mencionado como centro geométrico de la misma se encuentra a 6.500 metros al Sud 28° Oeste de la cúspide del Cerro del Salado. — La labor legal realizada consiste en una zanja de 15 metros de largo, que puso en evidencia una veta de 20 cm. de potencia a todo lo largo, dirección Norte-Sud y de inclinación vertical. — Tenga Vd. presente lo expuesto. — Será Justicia. Fdo.: M. Portela Pico. — Informe N° 657-50. — Buenos Aires, julio 20 de 1950. — La presente petición de mensura de una (1) pertenencia para la mina de baritina denominada "Santa Lucía", del señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D. Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte Sud por 200 metros, de modo que su baricentro coincide con el punto de extracción de la muestra y labor legal se hallan a 6 500 m. al Sud 28° Oeste de la cúspide del Cerro del Salado, encerrando entre dichos límites una superficie de 6-Hás. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición N° 303/50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominioni. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días, (Art. 235 ídem.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey escribano de Minas Adsto.

e.8|11-N° 0039-v.8,11|50
e.15|11-N° 0039-v.15|11|50
$ 96. — e.22|11-N° 0039-v.22|11|50

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente N° 104.205-50

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 566, Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. C. G. R., Terr. Nac. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, que

forma un rectángulo de 4.000 metros E. O. por 5.000 metros, con su centro geométrico coincidente con la cúspide del Cerro Diablo, dentro del lote Nº 21, de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín, Terr. del Neuquén. — El campo es de propiedad fiscal, sin alambrado ni cultivado. — En las exploraciones se emplearán 6 obreros con las herramientas correspondientes. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina, hoy, abril cinco de mil novecientos cincuenta, siendo las diez y siete horas, cuarenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 768-50. — Buenos Aires, agosto 22 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás., con segundo cargo de presentación de fecha 26-VII-50, ha quedado ubicada en los planos de registro gráfico, conforme al estado de la región indicada precedentemente, libre de superposiciones, atento haberse publicado con fecha 13-III-50 el archivo del Expediente 204.271-47, dentro del lote 21, fracción D, sección XXX, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro del Diablo. — Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de la mina registrada "La Susana" (expte. 122.063-48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.383, folio 251 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (tomo XII), a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 320.— e.26|10-Nº 29.139-v.9|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio. Territorio Nacional del Río Negro, del señor Guillermo Coia. Año del Libertador General San Martín — Expediente Nº 104.454-50.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. S/D. El que suscribe, Guillermo Coia, casado, argentino de 47 años, empleado, domiciliado en Charcas 1775, Capital Federal ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos incultos sin labrar y sin cercar de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de aproximadamente 1.985 (un mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas, situada en el territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Sección C, Lotes 3 y 4, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arranque del cateo el vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C. A partir de éste se medirán 1.500 (mil quinientos) metros hacia el Norte en la línea divisoria de los lotes 3 y 4 para ubicar el punto de esquina Sud de la superficie. Esta se encontrará encerrada por los siguientes límites: A partir del punto esquina Sud 6.500 (seis mil quinientos) metros en línea recta a 45º hacia el N. O., luego 3.535 (tres mil quinientos treinta y cinco) metros en ángulo recto hacia el N. E. 6.500 (seis mil quinientos) metros en ángulo recto hacia el S. O. 2.500 (dos mil quinientos) metros a 45º de la anterior hacia el Oeste y por último 2.500 (dos mil quinientos) metros hacia el Sud en ángulo recto con la anterior, coincidente con el límite separatorio entre los lotes 3 y 4, totalizando una superficie de 1.985 (mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas y 25 (veinticinco) áreas, aproximadamente. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del cateo serán reconocidas y respetadas. Es Justicia. Fdo.: Guillermo Coia. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas Informe Nº 763-50. Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.985 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3 y 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud se medirán sucesivamente: 6.500 m. en dirección Norte 45º Oeste, 3.535 m. al Norte 45º Oeste, 6.500 m. al Sud 45º Este, 2.500 m. al Oeste y 2.500 m. al Sud, llegándose al vértice Sud citado. Dicho vértice se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 3 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1950. Registrado bajo el Nº 619, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II a favor del señor Guillermo Coia. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370.— e.25|10-Nº 29.054-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Número 104.259|50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y con cercos que pertenecen a la estancia "El Sauce" de propiedad de los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: "Tómese como punto de partida del cateo el esquinero de alambrado que dista 5,7 Km. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas que figura con la cota 10,14 y que está ubicado a unos 1.000 m. al S.O. de Punto Gaviotas; dicho esquinero se halla sobre el alambrado que parte del mojón mencionado hacia el Oeste. Del punto de arranque se tomará 200 m. al Este y 1.800 m. al Oeste, sobre la dirección del alambrado para determinar los vértices N.E. y N.O. respectivamente. Desde estos puntos, en dirección Sur y perpendicularmente al alambrado tómese sendas distancias de 2.500 m. para ubicar los vértices S.E. y S.O. con las que da determinado un rectángulo cuya superficie de 500 Hás. será la correspondiente al cateo pedido". En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Saludo al Sr. Director General con la mayor consideración. — Fdo.: Francisco P. C. de Luca. Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas dos minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 660|50. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones. Zona Militar de Comodoro Rivadavia. La zona solicitada de 500 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m. de modo que el esquinero Nor-Este del cateo se halla a 200 m. al Este del esquinero del alambrado que se encuentra a 5.700 m. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas cota 10,14. Dentro de la zona prohibida R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 1376, folio 251 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar del Comodoro Rivadavia), Tomo VIII a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 380. — e.25|10-Nº 29.055-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia del señor Severo Weiss Ortiz, Expediente número 104.268|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. Severo Weiss Ortiz, argentino, mayor de edad, soltero, minero, domiciliado en la calle Pampa 2567, a objeto de efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categorías solicita del señor Director se sirva concederle la zona de 500 hectáreas cercadas y sin labrar ni cultivar de propiedad de Locked Sheep Farming Cº, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 427, ubicada en Camarones, Zona Militar de C. Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino y la que, como lo indica la hoja 4.566-16 que se acompaña, se ubicará así: como punto de arranque el de la cota 56 que queda a 4 y ½ kilómetros al Sud 66 Este de Paso de Piedra; desde este punto se medirán 600 metros hacia el Este para colocar el esquinero Sud-Este; desde este punto se medirán 1.300 metros al Norte para colocar esquinero Noreste y 3.100 metros al Oeste para ubicar esquinero Sudoeste y desde este último punto se medirán 1.926 metros al Norte para colocar esquinero Noroeste. En esta exploración se trabajará con tres hombres y las herramientas necesarias. Saludo atentamente al señor Director Fdo. Severo Weiss Ortiz. Recibido en mi Oficina hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez y seis horas un minuto; acompaña croquis. Conste Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas — Informe número 762|50. Buenos Aires, agosto 22 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Severo Weiss Ortiz, en terrenos que según consta en autos son de propiedad de Locked Sheep Farming Cº, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. La Zona solicitada de aproximadamente 488 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes 1 y 10, Fracción A. Sección DIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud recta de 3.100 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Oeste se encuentra a 2.500 m. al Oeste de la cota 56 que se halla a Km. 4,500 al Sud 66° Este de Paso de piedra sobre la ruta nacional 268, al Este y Oeste rectas paralelas de dirección Norte Sud de 1.300 m. y 1.926 m. respectivamente y finalmente al Norte una poligonal de cuatro lados que del Oeste a Este se determinan de este modo: el primero y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Sud 78° 35' Este, el segundo lado en dirección Sud 74° 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.300 m. al Sud 15° 30' Oeste de la cota 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y el tercer lado en dirección Norte 15° 30' Este pasa por un punto que se halla a 1.500 m. al Sud 74° 30' Este de la cota 67. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo. Angel Dominoni. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, septiembre 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.377, folio 252 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, Zona Militar a favor del señor Severo Weiss Ortiz. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas "Año del Libertador General San Martín" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.25|10-Nº 29.058-v.8|11|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, del señor Francisco P. C. De Luca. — Expediente Nº 104.258-50

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera, S/D. El que suscribe Francisco P. C. De Luca, argentino, de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, que pertenecen a la estancia "La Península" propiedad de los señores Cristian Poppe, Germán Bruns y Carmelo Zurbano con domicilio en Camarones, Chubut, solicita permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas situadas en Camarones, Departamento de Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis

adjunto en la siguiente forma: Tómese como punto de arranque el esquinero de alambrado que dista 0,9 Km. al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas que figura con al cota 10,14 y ubicado a unos 1.000 metros al Sur Oeste de Punta Gaviotas. Este esquinero está sobre el alambrado que parte de dicho mojón al Oeste, desde el punto de arranque y hacia el Sur-Sureste y sobre la dirección del alambrado que lleva aproximadamente ese rumbo, mídanse 2 900 metros y 5.500 metros para ubicar los vértices Nor-Oeste y Sur-Oeste del cateo respectivamente. De estos dos puntos perpendicularmente a la dirección del alambrado y hacia el mar, mídanse 1.700 metros y 2 000 metros respectivamente para determinar los vértices Nor-Este y Sur-Este, los cuatro vértices determinan un trapecio cuya superficie menor de 500 hectáreas corresponde al cateo pedido. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario. con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Saludo al Sr. Director General, con la mayor consideración. Fdo.: F. P. C. De Luca. Recibido en mi Oficina hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las trece horas dos minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 673-50. Buenos Aires, Julio 20 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. De Luca en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de los señores Cristian Poppe, Germán Bruna y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, Chubut. La zona solicitada de 491 HÁ ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Fracción A, Sección DIII. Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de un trapecio determinado de la manera siguiente: partiendo del vértice Oeste se medirán sucesivamente: 1.700 m. al Norte 80º 30 Este, 2 700 m. al Sud 16º 30' Este. 2.000 m. al Sud 80º 30' Oeste y 2.600 m. al Norte 9º 30' Oeste. El esquinero Oeste se halla a 2 900 m. al Sud 9º 30' Este de un punto que se encuentra a 900 m al Oeste del mojón del Ministerio de Obras Públicas cota 10,14 Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1 11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica, Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1950. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires. Septiembre 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.375, folio 249 del Registro de Cateos y Exploraciones de territorio nacional del Chubut (Zona Militar) a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

400.— e.25,10-Nº 29.056-v 8|11|50

El Director Nacional de Industria Minera, cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días (art. 68 del Código de Minería), a la SOCIEDAD "RUIZ Y MISURACO" y a todo otro presunto propietario del lote 19, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Lo[illegible] Territorio Nacional del Neuquén, para que ejerzan el derecho preferencial que la ley les acuerda, sobre la manifestación de descubrimiento de baritina efectuada por Expediente Nº 138.970|49 bajo apercibimiento de declararlo decaído. — Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 100.— e.11|10-Nº 28.251-v.8|11|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
6 DE OCTUBRE DE 1950

337.958 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pedro José Fasce. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.959 — Síntesis. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Armando Alonso. Argentina - Uruguay - México - Perú - Marruecos, octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

337.960 — Boletín Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Bs. Aires), octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.961 — El Noticiero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Rattray Hay. Temperley (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 3,50. (Argentina).

337.962 — Tarsicio. Revista mensual. (Id. español). Propietario: R. P. José Novoa. Director: Pantín Guillermo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.963 — Acción Industrial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Amable Gutiérrez Díez y Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Díez. República Argentina abril a setiembre de 1950. 72.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.964 — Cristo obrero. Boletín parroquial mensual. (Id. español). Propietario y Director: Fernando Francini. Capital Federal, octubre de 1950. — 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.965 — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Editorial Saber Vivir Soc. en Com. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

337.966 — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. Español). Propietario: Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de I. C. Director: Roberto E. Noe. Buenos Aires, octubre de 1950. 33.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

337.967 — Temporada. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Tenco S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanco. Capital Federal, octubre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

337.968 — La Razón. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes). agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

337.969 — La Razón. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

337.970 — Criadores de Holando. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Criadores de Holando Argentino. Director: Eduardo A. del Piano. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 2,50 (Argentina).

337.971. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Propietario y director: L. Kibrick. Capital Federal, julio de 1950. 23.000 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

337.972. — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario y Director: L. Kibrick. Capital Federal, agosto de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.973 — Mundo Israelita. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario y Director: L. Kibrick. Capital Federal, setiembre de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

337.974 — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: José Antonio González y L. A. Graciani. Director: L. A. Graciani. República Argentina, septiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

337.975 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. Español). Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, setiembre de 1950. 225.650 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.976 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José J. Rodríguez Pendaz. La Plata, Prov. de Bs. As., agosto de 1950. 261.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

337.977 — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José J. Rodríguez Pendaz. La Plata y Prov. de Bs. As., setiembre de 1950. 270.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

337.978 — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), setiembre de 1950. 515 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

337.979 — La Idea. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 1950 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.980 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, abril de 1950. 8.500 ejemplares. — Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.981 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, junio de 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

337.982 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, julio de 1950. 8.750 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.983 — Crónica. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: J. Reynaldo Aón Rossi. Miramar, mayo de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

337.984 — La Voz. Diario. (Id. español). Propietario: Cejas Hnos. Director: Raúl M. Cejas. Coronel Dorrego. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

337.985 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietarios: Miguel Carlos y Roque Di Paolo - Hipólito Pugliese. Director: Manuel Morán. Zárate - Campana - Lima, (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 39.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

337.986 — Zona Norte. Semanario. (Id. español). Propietario: Bornancini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Deán Funes (Córdoba), setiembre de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.987 — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista de Rosario y Alrrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

337.988 — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 360 ejemplares. Precio: $ 0,35 (Argentina).

337.989 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, junio de 1950. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.990 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Diario. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Sta. Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, noviembre y diciembre de 1949. 17.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

337.991 — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy (Prov.), setiembre de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

337.993 — El Progreso. Semanario. (Id. español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

337.994 — Lectura del Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), setiembre de 1950. 2.750 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

337.995 — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini, setiembre de 1950. 1.040 ejemplares. — Precio: $ 0,30 (Argentina).

338.004 — Patapalo. 309 págs. Autor: Bartolomé Soler. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.000 ejemplares. Precio: $ 14.—. (Argentina).

338.011 — Decisión de comando. 200 págs. Autor: William Wister Haines. Traducción del inglés al castellano anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Talleres Gráficos Julio Kaufman. 2.250 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

338.015 — Potro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto E. Cáceres. Editor: El Autor. Impresor: Guifena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

338.026 — De las sucesiones. 672 págs. Autor: Vittorio Polacco. Traducción del italiano al español: Santiago Sentís Melendo. Segunda edición al cuidado de: Alfredo Ascoli y Evelina Polacco. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América Bosch y Cía. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Plantié S. A. 2.200 ejemplares. Buenos Aires. 24 de agosto de 1950. Precio: $ 60.—. (Argentina).

338.027 — Lecciones sobre el proceso penal. 4 tomos con 1.170 páginas. — Autor: Francesco Carnelutti. Traducción del italiano al español: Santiago Sentís Melendo. Prólogo por: Niceto Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

338.033 — Conferencia espiritista culto y ciencia. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Escuela Científica Basilio. Impresor: Saccone Hnos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

338.034 — Aero modelismo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Maximino Ochagavía. Director: Enzo Mario Tasco. Buenos Aires, mayo-setiembre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio: $ 2.50. (Argentina).

338.035 — Acción Industrial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Amable Gutiérrez Díez. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

338.036 — Generación del vapor. 556 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Pagani Hnos. Editores. Impresor: Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1946. Precio: $ 40.—. (Argentina).

338.042. — Señor en todas partes. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Bonacossa. Editor: El autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio: $ 1. (Argentina).

338.043 — Señor en todas partes. Tango, música. 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Viena. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.050 — Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Julio R. Crespo Lucero. Morón. (Prov. de Bs. Aires), 3 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

338.057 — Matemática para ingenieros. 486 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio: $ 89.25 (Argentina).

338.058 — A mi santa madre. (Solo y vencido). Tango, música. 2 págs. Autores: Tito Casciani - José A. Funaro y Ramón Pringles. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.059 — A mi santa madre. (Solo y vencido). Tango, letra. 2 págs. Autores: Tito Casciani - José A. Funaro y Ramón Pringles. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200

ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio. $ 1,50. (Argentina).

338.060 — Callar. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Santos R. Pappalardo. Editor: Los Autores. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 3.—. (Argentina).

338.061 — Callar. Bolero mambó, letra. 2 págs. Autor Pablo Elías Guevara. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 3.—. (Argentina).

338.062 — Suave inspiración. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Héctor Appiolaza. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.063 — Suave inspiración. Bolero canción, música. 2 págs. Autor: Lucas F. Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.064 — Alitas de luna. Vidalita, letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.065 — Alitas de luna. Vidalita, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1950. Precio: $ 2.—. (Argentina).

338.066 — El carterito. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de febrero de 1946. Precio: 0,50. (Argentina).

338.067 — Yo he nacido en Buenos Aires. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1945. Precio: $ 0,50. (Argentina).

338.068 — Canción del Carmen. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1946. Precio: $ 0.60. (Argentina).

338.069 — Esta noche muchachos. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Juan Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1945. Precio: $ 0,50. (Argentina).

338.078 — Flor de prado. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Arrigo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

338.079 — Flor del prado. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Amancio O. Pieri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires. 16 de marzo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.088 — Bridge Argentino. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Brigistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarrot. Capital Federal, marzo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 3.—. (Argentina).

338.089 — Libre opinión. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Amadeo L. Aostri. Director: Héctor A. Míguez. Mercedes (Prov. de San Luis), 23 de setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

336.621. — "Ani-Bita", seudónimo.

e.25|10-Nº 5.058-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

9 DE OCTUBRE DE 1950

338.090. — Tiempo Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Esteban Argentino Malaspina. Capital e interior, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.091. — Bienvenida (Ahlausahla). Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Gabriel Traboulú. Capital Federal, setiembre y octubre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 30.— suscripción anual. (Argentina).

338.092. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil S. A. Director: Dr. Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, setiembre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año. (Argentina).

338.093. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. Capital Federal, setiembre de 1950. 36.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.094. — El Mundo. Diario. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director :Emilio Rubic. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 8.158.744 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.095. — P B T. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 407.680 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.096. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 2.620.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.097. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: Adolfo J. Alemán. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 2.473 250 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.098. — El Hogar. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.095.000 ejemplares. Precios $ 0,80 y 1.— (Argentina).

338.099. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloé. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 3.913.500 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.100. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.215.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.101. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.102. — Selecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 26.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.103. — El Tribunal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

338.104. — Noticiero Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, setiembre de 1950. 26.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

338.105. — El Progreso. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso de Lugano". Director: Vicente De Simone. Capital Federal, julio - agosto - setiembre de 1950 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.106. — Chabela. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 89 000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.107. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.108. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, setiembre de 1950. 608.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.109. — Argentina Industrial. Revista anuario. (Id. español). Propietario y director: Mercurio V. S. Maci. Capital Federal, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.110. — Seguros y Bancos. Bimensual. (Id. español). Propietario y director: G. O. Pedemonte. República Argentina, setiembre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.111. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: G. O. Pedemonte. República Argentina. setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.112. — Crítica. Diario. (Id. español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C.A.D.E.P.) S. A. en formación. Director: Pedro V. Jofré República Argentina, setiembre de 1950. 6.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.113. — Essograma. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Esso S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.114. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S.R.L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.115. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

338.116. — Contra brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar O. Aiello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.117. — Diez años de martirio. 80 págs. Autor: Casimiro Verax. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.118. — Poemas de la carne y el espíritu. 142 págs. Autor: Germán José Bidart Campos. Editor: El autor. Impresor: N. A. Ferrari. 400 ejemplares. Capital Federal, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.119. — Silviana. Drama en tres actos y seis cuadros. 71 págs. Autor: Fernando de Elizalde. Introducción: Juana de Ibarbourou. Ilustración de: J. Batle Planas. Editor: El autor. Impresor: Casa Frías Ayerza y Elizalde. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

338.120. — La otra isla de John Bull.Así la vió él al esposo de ella. La comandante Bárbara. 439 págs. Autor: Bernard Shaw. Traducción del inglés al castellano: Clara Diament. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.264 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

338.121. — Historia del General San Martín. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de Sebastián de Amorrortu e Hijos. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.122. — El problema de la alimentación en América del Sur. 66 págs. Autor: Josué de Castro. Traducción del portugués: Manuel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. 3.130 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.123. — Enfermedades de las plantas florales. 135 págs. Autor: Juan B. Marchionatto. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.170 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.124. — Los pecadores. 336 págs. Autor: Ferencz Koermendi. Traducción del alemán: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.238 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

338.125. — Tríptico. 275 págs. Autor: Pío Baroja. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.215 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.126. — De Garcilaso a Valle - Inclán. 246 págs. Autor: Alonso Zamora Vicente. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 2.853 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.127. — Historia de mi Patria. 190 págs. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Talleres Gráficos Panzini Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.129. — Tribuna. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Rubén M. Pagapi, Juan L. L. González, Rubén A. Sinay, Aldo A. Illiarramendi, Ronaldo Nash. Directores: Rubén Pagani, Rubén Sinay, Ronaldo Nash. Campana (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.131. — Stompin' at the B. A. Hot Club (Haciendo ritmo en el Hot Club de Buenos Aires). Fox-trot, música. 2 págs. Autor: B. Farberman. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 550 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.132. — Stampin' at the B. A. Hot Club (Haciendo ritmo en el Hot Club de Buenos Aires). Fox-trot, letra. 2 págs Autor: B. Farberman. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 550 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.133. — El Santuario de Copacabana de La Paz a Tiahuanaco (Documentos de arte colonial Sudamericano). 202 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 25.— (Argentina).

338.134. — Historia gráfica del arte. 256 págs. Autor: Joseph Gauthier. Traducción del francés al castellano por S. Sánchez Calvete. Editor: Editorial Víctor Leru Impresor: Tall. Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 24.— (Argentina).

338.135. — Historia de perros. 222 págs. Autor: Leónidas Barletta. Grabados en madera de: Mario Cecconi. Editor: Edición del Teatro del Pueblo. Impresor: Tall. Gráficos Lorenzo. S.R.L. 1.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.136. — Mi hogar de niebla. Novela. 225 págs. Autor: Ana Teresa Fabani. Editor: Mateo Fabani. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. Precio $ 10,50. (Argentina).

338.141. — Si quieres conquistar. Canción rítmica, música. 2 págs. Autor: Arturo José López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.142. — ¡Si quieres conquistar. Canción rítmica, letra. 2 págs. Autor: Arturo José López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.148. — Primera colección (1940 - 1950). 68 págs. Autor: Luis Alberto Murray. Editor: El autor. Impresor: F. A. Colombo. 365 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio pesos 5.— (Argentina).

338.152. — El cristianismo y las religiones universales. 97 págs Autor: Alberto Schweitzer. Traducción del alemán al castellano: A. W. M. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 2,60. (Argentina).

338.153. — De Lutero a Bach. 160 págs. Autor: Paul Nettl. Traducción del inglés al castellano: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Talleres Gráficos El Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.154. — La búsqueda de Dios. 305 páginas. Autor: Charley May Cunningham. Traducción del inglés al castellano por José Míguez Bonino. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

338.155. — Los forjadores del cristianismo. 227 págs. Autor: Shirley Jackson Case. Traducción del inglés al castellano: D. E. Hall. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

338.156. — Historia de la reforma en España en el Siglo XVI. 230 págs. Autor: Tomás M'Crie. Traducción del

inglés al castellano por: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

338.157. — El visionario de américa. (Canto épico). 64 págs. Autor: Benito Corra. Editor: Tall. Gráf. Stilcograf S.R.L. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. S|precio. (Argentina).

338.159. — Nueva alborada. (The Sun Comes Up). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: William Ludwig y Margaret Fitts. Principales intérpretes: Jeanette MacDonald, Lloyd Nolan y otros. 10 rollos con 2.550 metros. New York, Estados Unidos de Norte América en el mes de junio de 1949. (Extranjera).

338.160. — Tres hijos del diablo. (Three (Godfathers). Película cinematográfica extranjera. Productor: Argosy Pictures Corporation. Argumento: Laurence Stallings y A. Frank Nuggent. Principales intérpretes: John Wayne, Pedro Armendariz y otros. 11 rollos con 2.941 metros. New York, Estados Unidos de Norte América, en el mes de enero de 1949. (Extranjera).

338.161. — El atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Dr. Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

338.162. — Juventud. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

338.163. — La revista adventista. Mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.164 — El auxiliar de la escuela sabática. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.42. (Argentina).

338.165. — Programas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Margarita Deack. Florida (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

338.166. — The advent review and sabbath herald. (La revista adventista y heraldo del sábado). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

338.175. — La escritura "Script". 75 págs. Autor: Robert Dottrens. Traducción del francés al castellano por: C. Guillén de Rezzano. Prólogo de Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

338.176. — Súplica. Bolero, música. 2 págs. Autor: José María Plá. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.177. — Súplica. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Belisario Larghero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.180. — De un cercano pasado. 210 págs. Autor: Gastón Federico Tobal. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 15.—. (Argentina).

338.185. — Nocturnos y poemas. 150 págs. Autor: Luz de Monroy. Editor: Juan Vehil. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

338.204. — Dulce recuerdo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Enzo Gesualdo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.205. — Dulce recuerdo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Nilda. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.207. — Guía Mercáu. Grafo-Guía. 5 págs. Autor: José Alberto Mercáu. Editor: José Alberto Mercáu. Impresor: Tall. Gráf. Agüero. 10.000 ejemplares. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 1º de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.210. — Asesor del contribuyente fiscal. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Luis María Casella. Buenos Aires, setiembre y octubre de 1950. 5.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.214. — Canto a Corrientes. Canción correntina, letra. 2 págs. Autor: Carmen Serrano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

e.25|10.-Nº 5.059.-v.8|11|50

Año del Libertador General San Martín

10 de OCTUBRE de 1950

338.232 — Boletín Informativo Diario. Diario. (Id. español). Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto J. Constantino. Capital Federal, septiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.233 — Sophia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, Capital Federal, octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.234 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Guido Valcarenghi. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.235 — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Buenos Aires, julio de 1950. 940 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.236 — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital Federal, octubre de 1950. 1.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.237 — La Colmena. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro José Tourvillon. Buenos Aires, septiembre de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

338.238 — Dios y Patria. (Boz y Ojerz; rus). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Milialik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.239 — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), septiembre de 1950. 2 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.240 — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Retrivi. Gral. Lavalle, San Clemente, Dolores. (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

338.241 — El Progreso Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Noya. Director: José Gongarrá. Capital Federal, octubre de 1950. (35.000) ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

338.242 — San Pablo. — Semanario. (Id. español). Propietarios: Padres Pallottinos. Director: P. José Radeinaiber. Turdera, (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 1.875 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.243 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: La Razón S. R Ltda. Director: Alfredo Pérez Silva. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

338.244. — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde Tucumán, septiembre de 1950 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

338.245. — Boletín N. S. de Luján. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Santiago Cerrutti. Tigre. Interior y Exterior (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.246. — Lugo. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Francisco Fernández. Capital Federal, setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.247. — Cronista Informativo. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

338.248. — Crónica. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Yolanda O. Renteria. Director: Domingo Renteria. Cuatro de Junio (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.249. — El Líder. Diario. (Id. Español). Propietario: Augusto Porto. Director: Fernando Vázquez Gamboa Capital Federal, setiembre de 1950. 750.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

338.250. — Continente. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos, (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, setiembre de 1950. 10.000 ejemp. Precio $ 3.— (Argentina).

338.251. — Rácing. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal e Interior Julio-Agosto-Septiembre de 1950. 234.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.252. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.253. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: León Rossen. Capital Federal, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares Precio $ 2.— (Argentina).

338.254. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. N. de Santa Cruz), julio de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.255. — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador V. González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), agosto de 1950. 2.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.256. — Hoy Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Hoy S. R. Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), setiembre de 1950. 91.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.257. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Armando Méndez. Entre Ríos, setiembre de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.258. — La Voz del Pueplo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, setiembre de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.259. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.250.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.260. — El Orden. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, setiembre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.261. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Jesús Borlandelli. Cañuelas, setiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina)

338.262. — Guía Parroquial. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sergio Loidl. Gral. Cabrera (Prov. de Córdoba), setiembre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.263. — El Almacenero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia (Entre Ríos), setiembre de 1950. 250 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.264. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, octubre de 1950. 1.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.265. — Educación Cristiana. Revista Trimestral. (Id. Español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.266. — El Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950 664 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.267. — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

338.269. — El Libertador José de San Martín. 240 págs. Autor: Samuel W. Medrano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

338.270. — Lo que debe saber una adolescente del Siglo XX. (La Vida en Flor). 144 págs. Autor: Margarita Csaba. Traducción del francés al castellano por: Julio Pasel Jardim. Prefacio de: Mons. Tihamer Toth. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 700 ejemplares. Edición 2da Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.271 — Dignidad y Misión de la Madre. — 128 págs. Autor: P. Eduardo Pavanetti. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

338.272 — Flores Americanas del Huerto de María. 200 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

338.273 — La Madre Educadora. 280 págs. Autor: P. Eduardo Pavanetti. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio $ 4,50 (Argentina).

338.274 — Cien Breves Relatos Marianos. 120 págs. Autor: Pablo Schneider. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.275 — Mieke la Novia del Rincón del Diablo. 184 págs. Autor: Philippe Mosane. Traducción de E. G. Edición 3ra. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2,50 (Argentina).

338.276 — Los Náufragos del Jonathan. 332 págs. (3 tomos). Autor: Julio Verne. Traducción del francés al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Precio $ 2.— (Argentina).

338.282 — Así se baila mi tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 250 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 25 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.284 — Es en vano... no puedo. Vals, música. 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.285 — Album del Bebé. 35 págs. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart. Ilustraciones: Chikie. Impresor: Tall. Gráf. Bacalcoa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio pesos 25.— (Argentina).

338.293 — Dale Quilmes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ernesto Eduardo Marchese. Joaquín Coloma, Wáshington V. Adrogué. Director: Ernesto E. Marchese. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.296 — Crónica. Semanario (Id. español). Propietario y director: José Miguel Padilla. Almirante Brown (Provincia de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

338.298 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Buenos Aires, 5 de octubre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.299 — Madrecita de mi corazón. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Canción, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. — Precio $ 6.— (Argentina).

338.300 — Canción de Boda. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: Rafael Campo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: O. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.301. — Canción de Cuna. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum "Cuatro Canciones Para el Hogar"). Autor: Rafael Campo. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: O. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

338.302 — Madrecita de mi corazón. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.303 — Canción de Boda. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.304 — Canción de Cuna. Canción, música. 2 págs. (Del álbum "Cuatro canciones para el hogar"). Autor: César S. Sesso. Editor: Establecimiento Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.306. — Servicio Agrícola. Periódico. (Id. Español). Propietario: La Anónima S. de Resp. Ltda. Director: Jaime S. Macdonald. Cinco Saltos, (Río Negro), septiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.307. — Norte. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Baldomero Campellone Llerena. Córdoba, (Provincia), 28 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.308. — La Tarde. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. Luis A. López Legazpi. Río Cuarto, (Córdoba), 5 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.312. — Avivate un Poco. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Marino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

338.314. — No puedo olvidar. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan Diosdado. Editor: El autor. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.315. — Cuyanita hermosa. Zamba, letra. 2 páginas. Autores: Sebastián Navarro y Alejandro Britos. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

338.316. — La Prensita. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: Bussmann Hermanos. Directores: Máximo Bussmann, Godofredo Bussmann. Tres Lomas, (Prov. de Buenos Aires), 12 de agosto de 1950. 860 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.317. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Rural de las Colonias. Director: Blas Pedro Chiabrera. Esperanza, (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.318. — Que te haces. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Juan Antonio Manzur. Editor: El autor. Impresor: Ediciones. Publi-Gráf. 250 ejemplares. Rosario, (Prov. de Santa Fe), 25 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

e.26|10-Nº 5.085-v 9|11|50

Año del Libertador General San Martín

11 DE OCTUBRE DE 1950

338.331. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. Buenos Aires, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.332. — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.333. — El Mensaje del Disco. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.334. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.335. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, agosto de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.336. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Francisco Méndez. Director: Angel Laborde. Bs. Aires, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.337. — Impetu. Revista mensual. (Id. español). propietario y director: Manuel M. Mórtola. Buenos Aires, agosto de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.338. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.339. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, setiembre de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.340. — París en América. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Director: Gregorio Saks. Buenos Aires, 3er. trimestre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

338.341. — Crónica Sindical. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina, julio - agosto de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.342. — Indice de Publicaciones Periódicas, Derecho, Economía y Ciencias Sociales. Mensual. (Id. español). Propietario: Lajouane, Librería y Editorial, S.R.L. Director: Rodolfo P. F. Biedel. Buenos Aires, junio|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

338.343. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Blanca Nélida Estarli. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.344. — Haint (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Selly Valentín Gómez. Capital Federal, setiembre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.345. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina y exterior, setiembre de 1950. 12.000.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.346. — Revista Geográfica Americana. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural, S. A. Director: José Anesi. Capital Federal, enero a junio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.347. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Luis C. A. Serrao, Miguel J. Bietti y Oscar E. Benzi. Capital Federal, setiembre de 1950. 7.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.348. — Guía del Hogar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, agosto - setiembre - octubre de 1950. 7.490 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.349. — Iglesia Presbiteriana Escocesa San Andrés. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Reverendo Juan Kent. Capital Federal, octubre de 1950. 2.117 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.350. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, mayo, junio, julio y agosto de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.351. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, mayo de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.352. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, junio de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.353. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanario. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, julio de 1950. 32.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.354. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Cap. Federal, agosto de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.355. — La Semana Israelita (Judische Wochenschau). Bisemanal. (Id. Hebreo). Propietario: Editorial Estrellas Ltda. Directores: Bernardo Swarsensky, Gunter Friedlaender. Capital Federal, setiembre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.356. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Ysaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,66 (Argentina).

338.357. — Sponsa Verbi. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), setiembre de 1950. 560 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.358. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Emilio A. Condé. Zona de Dionisia, setiembre de 1950. 2.850 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.359. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Aquiles Evangelista. Tornquist — F.C.N.G.R., setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.360. — Acción Chaqueña. Revista semanal. (Id., español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 2.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.361. — El Mensajero Deseret. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Harold Brown. Capital Federal, octubre de 1950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.362. — La Voz de Nenderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 870 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.363. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.364. — La Voz de Henderson. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Félix Carlos Peyre Longue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.140 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

338.365. — Revista Luz y Verdad. Mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, octubre de 1950. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.366. — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquén - F.C.N.D.F.S., setiembre de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.369. — Claro de luna. Para piano, música. 5 págs. Autor: Debussy. Revisión de: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.370. — La catedral sumergida. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1,40 (Argentina).

338.371. — La fille aux cheveux de lin. (La niña de los cabellos de lino). Para piano, música. 2 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.372. — La plus que lente. Para piano, música. 4 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio pesos 1,40. (Argentina).

338.380. — Carbureyer 100 o|o tested - Export sales and service manual. 200 págs. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Garter Carburetor Corporation Saint Louis Missouri, U. S. A. Impresor: F. M. Strickland. 100 ejemplares. San Luis - Missouri, E.E. U.U. de N. América, mayo de 1950. (Extranjera).

338.382. — El triunfo. Piezas fáciles transcripción para piano a 4 manos, música. 2 páginas. Autor: Anónimo. Transcripción para piano a 4 manos por: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.383. — Pericón Piezas fáciles. Transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción: Luis R Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.384. — Zamba de Vargas. Piezas fáciles, transcripción para piano a 4 manos, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Transcripción de: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.385. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.386. — Canción al Libertador General San Martín. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Enrique Guillermo Lobo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.387. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, música. 11 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.388. — Mi pianito. Ejercicios y canciones fáciles para piano, letra. 11 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 setiembre|950. Precio $ 3,50. (Argentina).

338.389 — Córdoba. Canción de España, música para guitarra. 4 págs. Autor: I. Albéniz. Transcripción para guitarra de: Antonio Siópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.390. — Andando. Zamba para piano, letra. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.391 — Andando. Zamba para piano con letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.392 — Lorencita de mi amor. Danza para piano, letra. 2 págs. Autor: G. Policastro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Bs. Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.393 — Lorencita de mi amor. Danza para piano, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 175 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.394 — Claro de luna. De la suite Bergamasca. Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: Claudio Debussy. Transcripción para guitarra de Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.395 — 1ª Arabesca: Transcripción para guitarra, música. 4 págs. Autor: C. Debussy. Transcripción para guitarra de: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.396 — Preludio Nº 1. Para guitarra, música. 4 págs. Autor: Mario Parodi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 2,50 (Argentina).

338.397 — Sonatina. Para piano, música. 14 págs. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

338.398 — Luna y sol. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Santos Ríos. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.399 — La viuda alegre. Canción de Vilia. (Canción de la niña del bosque). 3 págs. Autor: Franz Lehar. Versión española de: Emilio Argel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio: $. 2.— (Argentina).

338.400 — Método para acordeones a piano de 12 y 24 bajos con nociones completas de teoría musical. 81 págs. Autor: Frontalini. - Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. Precio: $ 12. (Argentina).

338.401 — Nueva escuela violinística italiana. Parte II, Técnica superior del arco y de la mano izquierda. 54 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 8.— (Argentina).

338.402 — Nueva escuela violinística italiana. Parte 1ª. Método para principiantes. 67 págs. Autor: Francesco Sfilio. Revisión y traducción del italiano al español: Emilio Pelaia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Roberto Canals & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 10.— (Argentina).

338.403 — El taxi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato Conductores de Taxis. Director: Luis Agustín Piovera. Buenos Aires, mayo de 1950. 13.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.404 — Humoresque. Para piano, música. 3 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.405 — Papillons. Para piano, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.410 — Mi piecita. Milonga, música. 2 págs. Autores: Aníbal Appiolaza y Ernesto Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Mendoza, 8 de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.411 — Luna y sol. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Agustín Culich. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.412 — Nova Domovina. (La nueva patria). Periódico quincenal. (Id. esloveno). Propietario: Carlos D. Mermolia. Director: Andrés Skabec. Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

338.418 — Que pronto te fuiste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén Emilio Biloni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.419 — Que pronto te fuiste. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.431 — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. 200 ejemplares. Sin precio. (Propaganda). (Argentina).

338.432 — Me sonríe la vida. Bolero-Slow, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio propaganda. (Argentina).

338.433 — Al brillar la aurora. Tango-canción, música. 2 págs. Autores: Emilio Livi y Luisa Neré. Editor: Editorial Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires). 3 de agosto de 1950. Sin precio - propaganda. (Argentina).

338.434 — Al brillar la aurora. Tango-canción, letra. 2 págs. Autor: Franco Mar. Editor: Editorial Marjo. Impresor: Francisco Margalejo. 200 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 3 de agosto de 1950. Sin precio, propaganda. (Argentina).

338.437 — Farmacología aplicada a la terapéutica. 896 págs. 2 tomos. Autor: Dr. Mario Soto. Editor: El Ateneo. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. Precio: $ 120.— (Argentina).

338.438 — Patología médica II parte. Enfermedades del hígado, vías biliares, páncreas y peritoneo. 520 págs. Autores: Abel N. Canónico - Mariano Celaya - José María A. Delrío - Iván Goñi Moreno - Luis Gravano y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. Edición 3ª. Buenos Aires, 19 de agosto de 1950. Precio: $ 58.— (Argentina).

338.455 — Navitécnia y motores marinos. Revista bimestral. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina). 1.200 ejemplares.

338.466 — Adelante. Himno de los descamisados, música. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Erézcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.467 — Adelante. Himno de los descamisados, letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Arbol Erézcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.469 — Radiología. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad Argentina de Radiología. Director: Dr. Juan Alberto Aguirre. Buenos Aires, Nº 1, Tomo 11, Año XIII, 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.27|10-Nº 5.124-v.10|11|50

Año del Libertador General San Martín

12 DE OCTUBRE DE 1950

338.473. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 13.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.474 — La Vía más Excelente. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.475 — S. E. Y. A. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Soc. Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.476 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, diciembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.477 — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Jiménez de Asúa. Capital Federal, junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

338.478 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, agosto de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

338.479 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanario. (Id. Húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Sudamérica, setiembre de 1950. 18.900 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

338.480 — Mercados Laneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Augusto Carlos Kaseh. Buenos Aires, junio de 1949 a setiembre de 1950. 18.600 ejemplares. Precio $ 1.25 (Argentina).

338.481 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 500.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.482 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.483 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

338.484 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. Ltda. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, setiembre de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.485 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez. S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.486. — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal. setiembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.487 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español - Hebreo). Propietarios: Mateo Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, agosto - setiembre de 1950. 40.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.488 — La Idea. (San Antonio de Areco). Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. de Buenos Aires,), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.490 — Revista Mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.491 — Ventas. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 1,100 ejemplares. Precio $ 6.—. (Argentina).

338.492 — La Voz de San Justo. (Id. Español). Propietario y Director: Carlos y José Martínez Maritorena. Córdoba, setiembre de 1950. 221.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.493 — Nupcias. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Editorial Lucha, S. R. L. Director: Pedro Claus y Elva A. A. de Claus. Capital Federal, agosto-noviembre de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.494 — San Roque. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Sta. Fe), setiembre de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.497 — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Benigno Gómez Gómez. Buenos Aires, octubre de 1950. 2.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).

338.498 — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. Bs. As.), Setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.499 — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz & Cía. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 2.297.550 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

338.500 — Los Andes. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, setiembre de 1950. 1.692.363 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

338.501 — El Popular. Diario (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. As.), agosto de de 1950. 100.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.502 — El Popular. Diario. (Id. Español). Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 104.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.503 — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario: Editorial Corditalia, S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, setiembre de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

388.504. — Selecicones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 557.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.505 — Selecciones del Reader's Digest. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Selecciones del Reader's Digest, S. A. Director: Eduardo Cárdenas. Buenos Aires, octubre de 1950. 282.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.506. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, junio-julio de 1950. 128.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.507 — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 43.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.508 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

338.509 — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Anónima Editorial Bell. Director: Eduardo L. Varela. Buenos Aires, setiembre de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 1 —. (Argentina).

338.514 — Crepúsculo para Violoncello (o violín) y piano. Op. 10. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.515 — Ensueños (Reverie) para violoncello y piano. Op. 11. Música. 8 págs. Autor: Adolfo Morpurgo. Editor e impresor: G. Ricordi & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1925. Precio $ 2,50. (Argentina).

338.516 — Luz y Verdad. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Social Espiritual "Luz y Verdad". Director: Valentín S. Baigorria. Coronel Pringles. (Prov. de Bs. Aires), agosto de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.517 — Opinión Pública. Periódico semanal. Id. español). Propietario y Director: Diego Manuel Flores. Neuquén, 30 de setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

338.518 — Norte Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Abraham Heriberto Carral. Salta, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.522 — Canto al Seguro. Música. 2 págs. Autor: Bernardo Heller. Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3/octubre/950. Sin precio. (Argentina).

338.523 — Canto al Seguro. Letra. 2 págs. Autor: Luis Francisco Calle Editor: Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.524 — El Seguro Realidades y Problemas. 98 págs. Autor: Alfred Manes. Traducción del inglés a castellano por: Luis Francisco Calle - Bernardo Heller - Carlos O. G. Helkier. Prólogo: Julio Miguel Valle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Ministerio de Hacienda de la Nación. 350 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1950. Gratis. (Argentina).

e.30|10-Nº 5.151-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

13 DE OCTUBRE DE 1950

338.525. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territ. del Chubut), setiembre de

1950. 3.650 ejemplares. Precio 0,30 (Argentina).

338.526. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Juan S. Luque. M. Juárez. Leones, Gral. Roca (Prov. de Córdoba), setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.527. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, octubre de 1950. 4.800 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

338.528. — Sport Italia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Marcello Carutti Di Cantogno. Capital Federal, setiembre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.529. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 33.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.530. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 28.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.531. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 33.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.532. — Histonium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, agosto de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.533. — Histonium. Revista mensual (Id. español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, setiembre de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.534. — Boletín de la Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. Mensual. (Id. español). Propietario: Soc. Conferencias de Sras. de San Vicente de Paul. Director: Teodelina Armanini de Martin-lli. Capital Federal, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

338.535. — La Santa Infancia. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.536. — Anales de la Propagación de la Fe. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfredo J. Buttgen. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.537. — Viator. Revista mensual (Id. español). Propietario: Centro Unión Viajantes. Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, agosto de 1950. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.538. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. (Id. español). Propietario: Servicio de informaciones Navales - Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, mayo, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.539. — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, julio, agosto de 1950. 2.520 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.540. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director. Adolfo I. Rodríguez. República Argentina, setiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.541. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, setiembre de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.542. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.543. — Boletín Asociación Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario: Asociación Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosarios (Santa Fe), setiembre de 1950. 2.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.544. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Manuel Marciano Olguín. Mercedes (Prov. de San Luis), setiembre de 1950. 5 000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

338.545. — El Repórter Revista semanal. (Id. español). Propietarios y directores: J. E. Lemos, M. Salinas Garro, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo. Mendoza, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares Precio $ 0,50. (Argentina).

338.549. — Pintores y escultores judíos. 264 págs Autor: Karl Schwarz. Traducción del inglés al castellano: Rebeca Trabb. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

338.550. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico semanal. (Id. húngaro). Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Ladislao Simón. Capital Federal, 11 de octubre de 1950. 2.100 ejemplares Precio pesos 0,70. (Argentina).

338.571. — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Rafael Andrés Perrota. Capital Federal, 7 de octubre de 1950. 7.755 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.572. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Editorial Musical Taragüi. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.573. — Tague rape (Camino de Entre Ríos). Polca correntina. letra. 2 págs. Autores: Luis Mendoza, Francisco Casis. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.574. — Amor ingrato. Chamamé canción, letra. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.575. — Amor ingrato. Chamamé canción, música. 2 págs. Autores: Luis Mendoza y Francisco Casis. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Musical Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.577. — La Producción. Diario. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. 5.950 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

338.579. — Décimas de un soldado. 63 págs. Autor: Alberto Da Rocha. Editor: El autor. Impresor: Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 8 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.581. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Tavarozzi. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.582. — Esta vida es puro grupo. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: E. Carrera Sotelo. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.583. — Calle Corrientes. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Celedonio E. Flores (Cele). Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.584. — Calle Corrientes. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Cima. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: Suc. D. Junior. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.585. — Ciudad hermosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Blas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.586. — Ciudad hermosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Tripepi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.590. — El Empleado Marítimo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Empleados de la Marina Mercante. Director: Ramón Lozada. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.601. — Fastidio. Tango. música. 2 págs. Autores: Miguel Caló, Oscar Rubens. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.602. — ¡Tarde...! Tango, música. 2 págs. Autor: José Canet. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.603. — Nuestro vals. Vals, música. 2 págs. Autor: José Basso. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.604. — Y mientes todavía. Tango, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.605. — Y mientes todavía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.610. — Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Zebulun Levy. Buenos Aires, setiembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.615. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. de Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 13 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.617. — Estampas y almas. 82 págs. Autor: Héctor José Aguirre. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.618. — Búsqueda. 52 págs. Autor: Mario Núñez. Editor: Editorial Méndez. Impresor: Editorial Méndez. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.), 4 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.624. — Mateando. Semanario. (Id. español). Propietario: Marcelo Elvecio Costa. Director: Ramón R. Lobos. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.626. — Me muero por ti. Bolero, música 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.627. — Me muero por ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Harry Glasberg. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.629. — Avant Scene. Revista mensual. (Id. español). Propietarios: Miguel Stivaletta, Eugenio Pivetta (h), Juan Carlos Olguín, Jorge César Rotandelli. Director: Juan Carlos Olguín. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

e.30|10-Nº 5.150-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín
16 DE OCTUBRE DE 1950

338.636. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: C. Alberto Lozano. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

338.637. — Revita Argentina de Dermatosifilología. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Argentina de Dermat. y Sifilología. Buenos Aires, junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

338.638. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Ntra Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.470 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.639. — Matices. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Industrias Química Argentinas Duperial S. A. Ind. y Com. Director: Eduardo Rodolfo Vaccaro. Capital Federal, julio, agosto. de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.640. — Set. Revista Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, junio, julio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.641. — Set. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mariano Hermoso. Capital Federal, agosto, setiembre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.642. — Tribuna Cinematográfica. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Luis F. Moretta. Capital Federal, julio 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.643. — Arrafik. (El Compañero). Revista Mensual. (Id. Armenio). Propietario y Director: Jusef Camal. Buenos Aires, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

338.644. — Addya. — Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipenhmit. Capital Federal, octubre de 1950. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.645. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Organización Cul. Tec. S. de R. L. Director: Jorge R. Schlech. Capital Federal, setiembre de 1950. 100 000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.646. — Esquel. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel, (Chubut), setiembre de 1950. 37.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.647. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: No se menciona. Junín, (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 172.900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.648. — Juvenilla. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Juvenilla. Directora: María Bellavite. Capital Federal, octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

338.649. — El Testigo. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez, (Prov. de Bs. Aires), setiembre, octubre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.650. — Villa Angela. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Américo Prudencio Bueno. Director: Francisco Bueno. Resistencia (Chaco), julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.651. — El Correo de Ipasa. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario, (Santa Fe), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.652. — La Voz del Jubilado. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, octubre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.653. — Polonia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.654. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Exportación. Diario. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.655. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Importación. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, septiembre de 1950. 2.800 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

338.656. — The Times of Argentina. Revista Semanal. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, setiembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

338.657. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. Inglés): Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, setiembre de 1950. 417.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

338.658. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Federico Müller. Buenos Aires, setiembre de 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.659. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Director: Raúl Cejas. Coronel Pringles, (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.660. — El Litoral. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Resp. Ltda. Director: Riobó Caputto. Santa Fe, setiembre de 1950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.661. — El Joven Misionero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 24.117 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.662. — Agencia Misional. Periódico. Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledochowski Thum. Villa Calzada, (Provincia de Buenos Aires), octubre de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

338.663. — Ecos. Revista Mensual. (Id. Español). Propietaria y Directora: Rosita Angelacola de Menchaca. Rosario, (Santa Fe), setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina)

338.668. — Beethoven. 122 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano por: Anónimo. Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

338.669. — La Historia de San Michele. 384 páginas. Autor: Axel Munthe. Traducción del sueco al castellano por: Nanny Wachsmuth de Zamora. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

338.670. — Tres Titanes. Miguel Angel. Rembrandt. Beethoven. 335 páginas. Autor: Emil Ludwig. Traducción del alemán al castellano: Anónimo. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de julio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

338.671. — Amor se Escribe sin Hache. Novela casi cosmopolita. 299 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.672. — Esperame en Siberia Mi Vida. Novela de Aventuras. 325 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.673. — Cinco Kilos de Cosas. Novelas cortas - Conferencias - Artículos - Quisicosa y Cosasquisis. 323 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela.. Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 14. (Argentina).

338.683. — Poemas. 44 páginas. Autora: Elena Siró. Editora: Elena Siró. Impresor: Alfredo López Jacob. 300 ejemplares. Firmat, (Prov. de Santa Fe), setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.684. — La Constitución Justicialista de Santa Fe. Notas a las Reformas Constitucionales de 1949 de la Provincia de Santa Fe, Fuentes y Concordancias. 235 páginas. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Provincia de Santa Fe. 5.100 ejemplares. Santa Fe, 17 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

338.685. — El Fuellero. Tango de Salón, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. (Art. 57). Córdoba, 10 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.686. — El Coyote. El Código del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorqui. Editor: Editores Queromón S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.687. — El Encapuchado. Sangre de Dragón. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto 28 de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.688. — El Encapuchado. Tortura Infinita. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.689. — El Coyote. Máscara Blanca. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queromón Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.711. — Luna no Alumbres. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Maida Inés Carrizo Funes. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.712. — Luna no Alumbres. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El Autor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. República Argentina, setiembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.713. — Vivir. Versos. 104 págs. Autor: Palmira Reale Arcos. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ramonda. 800 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 31 de agosto de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.718. — Llorando Volverás. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.719. — Llorando Volverás. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.720. — Nunca... Nunca. Vals, música. 2 págs, Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi.. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.725. — Contribución al Conocimiento del Método de Desarrollo y Sustitución de Boltz para la Compensación de Grandes Sistemas Triagulares. Folleto Nº 8. 53 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 4,40. (Argentina).

338.726. — Cordón del Cepillo. A escala 1: 50.000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.727. — Cerro Tupungato Este. A escala 1:50.000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.728. — Cordón de los Paramillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.729. — Colonia El Chajá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.730. — Silvio Pellico. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

338.731. — Estancia Leoncita. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.732. — Colonia Crespo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.733. — Retamito. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.742. — Mundo Atómico. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Mayor Carlos Vicente Aloé. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

338.743. — Tú y la Vida. Una Biología Moderna para Todos. 222 págs. Autor: Karl V. Frisch. Traducción del alemán al castellano por: Julio Gadea. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: Establecimiento Litográfico Ernesto Bianchi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1950. Precio $ 41.— (Argentina).

338.749. — Marxismo, Socialismo, Izquierdismo, Comunismo y la Realidad Argentina de Hoy. 196 págs. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Ediciones Populares Argentinas. Impresor: Casa Torfano. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de octubre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

338.759. — La Voz del Comisionista. Periódico mensual (Id. español). Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.779. — Potencia Eléctrica su Medición. 80 págs. Autor: Luis José Vassallo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

338.782. — Filosofía General. 325 págs. Tomo XIII. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán al castellano, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.550 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

338.786. — Pan de Vida. Nº 1. Estampa. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.787. — Estampa Primera Comunión Nº 2. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.788. — Estampa Religiosa Nº 3. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.789. — Estampa Religiosa Nº 4. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.790. — Estampa Religiosa Nº 5. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.791. — Estampa Religiosa Nº 6. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.792. — Estampa Religiosa Nº 7. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.793. — Estampa Religiosa Nº 8. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.794. — Estampa Religiosa Nº 9. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.795. — Estampa Religiosa Nº 10. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.796. — Estampa Religiosa Nº 11. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.797. — Estampa Religiosa Nº 12. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.798. — Estampa Religiosa Nº 13. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0.15. (Argentina).

338.799. — Estampa Religiosa Nº 14. Art. 8.001. 1 estampa. Autor: Anónimo. Editor: Nuvart S. R. L. Impresor: Neo Print. 10.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.801. — Metálica Liviana. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Industrias Metalúr. Livianas. Director: Marcos Besrodnik. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.2|11-Nº 5.221-v.15|11|50

Año del Libertador General San Martín
19 DE OCTUBRE DE 1950

338.807. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Director: Américo Ghioldi. Buenos Aires, setiembre de 1950. 40.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.808. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital e interior, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.809. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, abril a junio de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

338.810. — Antena. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Julio Korn. Buenos Aires, julio a setiembre de 1950. 1.261.000 ejemplares. Precios $ 0,40 y 0,50. (Argentina).

338.811. — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital, interior y exterior, octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.812. — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, octubre de 1950. 18.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.813. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.814. — Boletín Mensual. Mensual. (Id. español). Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.815. — El Mecánico del Automotor. Mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Director: Oscar J. Portas. Capital Federal, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.816. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

338.817. — Velocidad. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Antonio Cataldo. Capital Federal, setiembre - octubre de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

338.818. — El Orden. Periódico trisemanal. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), setiembre de 1950. 12.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

338.819. — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. español). Propieta-

rio: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Neho F. Crivelli. Capital Federal y exterior, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.820. — Lar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Gallega. Director: Ramón Villar. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.821. — La Tribuna Odontológica. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: David Cohen. Capital Federal. octubre de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

338.822. — Gospa Sinjska (Nuestra Señora de Sinj). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Franciscanos Croatas. Director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Dock Sud (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.823. — El Zonda. Periódico. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, setiembre de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.824. — La Opinión. Diario (Id. español). Propietario y director: Hugo H. Díaz. Laprida (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 19.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.825. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynor. Corrientes y Chaco, setiembre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.826. — El Territorio. Diario. (Id. español). Propietarios: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), setiembre de 1950. 195.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.832. — Cuentos de ultratumba. 215 páginas. Autor: Pablo F. Tomeo. Editor: Sociedad Editora Latino Americana (SELA). Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 5 — (Argentina).

338.841. — Negra Tomasita. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Juan Chiunici. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.842. — Negra Tomasita. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Dontito. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.852. — En un barquito blanco. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Alfredo M. Bernardoni. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio pesos 1.— (Argentina).

338.855. — Ciudades de invierno y verano. 159 págs. Autor: Clyde Ramón Torres. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Dordoni Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

338.856. — Carcho. Periódico. (Id. español). Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 31 de agosto de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

338.857. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Agustín Nicolini, Luis A. Barba. Director: Agustín Santiago Nicolini. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 12 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

338.860. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. español). Propietario: Pronsato & Cía. Diario, Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

338.875. — Boletín del Colegio de Abogados de Resistencia. Quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio de Abogados de Resistencia. Director: Ramón Alberto Castells. Resistencia, 30 de setiembre de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

338.876. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.877. — Soy el mismo de ayer. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Emilio Stella. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.886. — Notas de transmisión y crítica textual clásica. 25 págs. Autor: Dr. Giuseppino Pernice. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Gómez. 300 ejemplares. Tucumán, octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

338.891. — Ave María. 5 voces "a capella", partitura, música. 2 págs. Autor: Héctor Gallac. Editor: El autor. Impresor: Imprenta J. Mayo. 250 ej. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

338.893. — Cancionero de la Hispanidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ignacio Calvo Miravalles. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

338.898. — La huella. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.899. — La huella. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.900. — La patria. Danza tradicional argentina, letra. 2 págs. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.901. — La patria. Danza tradicional argentina, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión de: Enrique H. Flocken. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: C. Garrot. 550 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

338.928. — Método completo para hacer sombreros. 160 págs. Autor: Carolina Fernández de Dópazo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Raúl F. P. Apolonia. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 950. Precio $ 80.— (Argentina).

338.931. — Nuevos y viejos milenios. (Crónica para cada uno). 114 págs. Autor: José E. Venditto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Fallica & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

338.933. — Doña Flora. Milonga, música. 2 págs. Autor: Nicolás A. Marmo (Toyo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 130 ejemplares Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.937. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, letra. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

338.938. — El ritmo sudamericano (The southamerican beat). Samba tropical, música. 2 págs. Autor: Héctor Enrique Condró. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

338.939. — José María. Gato, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y José Echanabucia. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Cumbre. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.940. — Los amores de Paco. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.941. — Reflejos de antaño. Tango, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

338.942. — La buena moza. Chacarera, música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y José Echanabucia. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Arturo Navas. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

e.2|11-Nº 5.222-v.15|11,50

Año del Libertador General San Martín

20 DE OCTUBRE DE 1950

338.947 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.948 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Lago. Capital e Interior, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

338.949 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Buenos Aires, julio de 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 3,50 (Argentina).

338.950 — El Tiempo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Bs. Aires), setiembre de 1950. 44.200 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.951 — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.952 — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, octubre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.953 — Tevyne. Periódico quincenal. (Id. lituano). Propietario y Director: Francisco Zilinskas. República Argentina, setiembre y octubre de 1950. 5.400 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

338.954 — Autotécnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo A. Monti. Capital Federal, agosto de 1950. 1.650 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.955 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. Roberto Bonamino y Cía. S. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.956 — Profamilia. Revista semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, setiembre de 1950. 440.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.957 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Cap. Federal, setiembre de 1950. 1.950.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.958 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, setiembre de 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.959 — Audi-Filia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Ana María Javier. Director: Amparo Duró. Buenos Aires. junio-julio-agosto de 1950. 1.300 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.960 — Geigy. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Geigy Argentina Sociedad de Resp. Ltda. Director: Richard F. V. Cooper. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.961 — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines. Director: Alberto L. C. Maggi. Capital Federal, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.962 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Capital Federal (Bs. Aires e Italia), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.963 — Oggi. Revista semanal. (Id. italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Capital Federal (Bs. As. e Italia), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 2.40 (Argentina).

338.964 — Neue Heimat. (Patria nueva). Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Almady. Capital Federal, noviembre-diciembre|949 y enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

338.965 — Hatikva. (Esperanza). Periódico bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Andor Glück. Buenos Aires, junio-julio-agosto-setiembre-octubre de 1950. 27.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.966 — Ver y estimar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

338.967 — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario y Director: A. Mibashan. Capital Federal, octubre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

338.968 — El Retiro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. — Director: Miguel Angel Sáenz. Capital Federal, setiembre de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

338.969 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 15.800 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

338.970 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Padres Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 16.100 ejemplares. Precio: $ 0.80 (Argentina).

338.971 — Boletín para Agricultores. Mensual. (Id. español). Propietario: Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Director: Félix Pérez Constanzó. Capital Federal, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.972 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, setiembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

338.973 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario (Santa Fe), setiembre-octubre de 1950. 8.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

338.974 — Rosario Gráfico. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escante. Rosario de Santa Fe, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

338.975 — La oración del gaucho. Triste, música para guitarra. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.976 — La maja de la mantilla. Mazurca, música. (Del album "6 composiciones españolas") Op. 11, para guitarra. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.977 — En mi aldea. Noche buena, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas") Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 25 de agosto de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.978 — Madrileña. Tonadilla, Música para guitarra Op. 11. 1 pág. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.979 — El gaditano. Tango flamenco, música para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.980 — Gitanilla. Farruca, música para guitarra Op. 11. 2 págs. (Del álbum "6 composiciones españolas"). Autor: León Vicente Gascón. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.981 — Ecos de ronda. Jota aragonesa, música. Para guitarra Op. 11. 2 págs. Autor: León Vicente Gascón.

Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de setiembre de 1950. Precio: $ 6.— (Argentina).

338.982 — El mundo pintoresco. Compuesto de nueve tomos. Edición 7ª. Autor: Anónimo. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 9 tomos. (Argentina).

338.983 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de San Martín y de la emancipación Sud-americana. 6 tomos. Edición 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 6 tomos. (Argentina).

338.984 — Historia de grandes hombres argentinos - Historia de Belgrano y de la independencia Argentina. 5 tomos. Edición especial 2ª. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 528 los 5 tomos. (Argentina).

338.987 — Mi más preciado tesoro. Vals, música. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.988 — Mi más preciado tesoro. Vals, letra. 2 págs. Autores: David Levy y Emilio Jury Moya. Editor: Los Autores. Impresor: D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza, octubre de 1950. Precio: $ 2,20 (Argentina).

338.989 — Que patatín... Que patatán. Choro, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.990 — Que patatín... Que patatán. Choro, música. 2 págs. Autor: Alfredo Fernández. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.991 — Yo quiero un beso. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.992 — Yo quiero un beso. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.993 — Días de gloria. Gato patriótico, música. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires. 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.994 — Días de gloria. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: José S. Báez. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.995 — Para tí, mi amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.996 — Eterna. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.997 — Eterna. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

338.998. — Muñequita. 56 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones: Federico Ribas. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

338.999. — Los Chanchín. 52 págs. Edición 5ª. Autor: Constancio C. Vigil. Ilustraciones de Federico Ribas. Editor: Editorial Atlántida. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.000. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de: Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.001. — Don Quijote de la Mancha. 144 págs. Edición 4ª. Autor: Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Ilustraciones de Gustavo Doré. Editor e impresor: Editorial Altántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

339.002. — Santa Teresita del Niño Jesús. Con las debidas licencias. 124 págs. Edición 2ª. Autor: Mons. Dr. Tomás J. Solari. Ilustraciones de Teijeiro. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.003. — Cinco Esquinas. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Editorial Musical Armando Ferreiro. Impresor: Armando Ferreiro. 100 ejemplares. Córdoba, 22 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

339.005. — Hansel y Gretel. 48 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.020. — Hiriendo mi Corazón Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Sami Sideuy. Faz B. Hiriendo mi Corazón. Parte 2ª. Autor letra y música: Sami Sideuy. Intérprete: Hanan. Disco Víctor Nº P-1.237. 525 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.021. — Salud Israel. (Lejaim Idn). Potpourri. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Faz B. Salud Israel Parte 2ª. Autor letra y música: Arreglo de Salomón Prizament. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1.257. 525 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.022. —. Líbano. Parte 1ª. Faz A. Autor letra y música: Kraidi. Faz B. Lamento. Autor letra y música: Kraidi. Intérprete: Nuhad. Disco Víctor número P-1.246. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.023. — Cuando él Está Enamorado. Parte 1ª. Faz A. Autor letra: Rashid Najle. Música: Antonio Kraide. Faz B. Cuando él Está Enamorado. Parte 2ª. Autor letra: Rashid Najle. Música: Rashid Najle. Intérprete: Hanan y Safi. Disco Víctor Nº P-1.235. 525 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

339.024. — Lago de Ensueño. Vals. Faz A. Autor letra: John Lawrence - Galper. Música: Verdeir - Enrie Coates. Faz B. Vuelo de Mariposa. Fox-trot. Autor letra: King Gannon. Música: Mabel Wayne. Intérprete: Emilio Barbato. Disco Víctor Nº 60-1948. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.025. — Copapada. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Dizzi Gillespie. Música: Babs Brown. Faz B. La Canción de la Buena Suerte. Fox-trot. Autor letra: Bud Green. Música. Slin Gaillard. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-1961. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.026. — Canción del Aniversario. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Ivanovici. Música: Al Jolson. Faz B. No te Alejes de mí. Guarasón. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Hugo Gutiérrez. Intérprete: Varela-Varelita con su Orquesta de Jazz. Disco Víctor número 60-1953. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.027. — Mi Destino. Canción paraguaya. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardoso Ocampo. Faz B. Mi Oración Azul. Guarania. Autor letra y música: Herminio Giménez. Intérprete: Samuel Aguayo y su conjunto Guaraní. Disco Víctor Nº 60-1946. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.028. — Bandera Baja. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Ariénzo y Héctor Varela. Faz B. El Internado. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.029. — Mi Caballito Jerezano. Pasodoble. Faz A. Autor letra y música: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz B. A la Voz de un Solo Golpe. Ranchera. Autor letra y música: Pancho Picaflor. Intérprete: Francisco Lauro y su Sexteto "Los Mendocinos". Disco Víctor Nº 60-1973. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

339.036. — Higiene. Responde a los actuales programas de quinto año de los Colegios Nacionales y de las Escuelas de Comercio. 323 págs. Autor: Serafín Fernández Riera. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cantiello & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

339.043. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Milagro. Buenos Aires, octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

339.049. — Y No Sabe Mentir. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

339.053. — Nueva Era. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Juan Giannattasio. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.054. — Los Enemigos del Alma. 363 págs. Autor: Eduardo Mallea. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

339.060. — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Carlos García. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

339.068. — Luces Interiores. Máximas y pensamiento para mi hogar. 53 págs. Autor: María Pretara de Pinciaroli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Juan de la C. Vargas. 500 ejemplares. La Plata, 14 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

339.070. — Adelante. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Gregorio Ide. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 30 de setiembre de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

339.074. — Para Vivir Sano y Feliz. 126 págs. Autor: Marcelo I. Fayard. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de setiembre de 1950. Precio $ 5,60. (Argentina).

e.7|11-Nº 5.316-v.20|11|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AZULEJOS PILKINGTON ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre: "Argentaria, Sociedad Anónima de Finanzas", sociedad anónima argentina, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, constituída definitivamente por escritura de fecha veinte y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Capital Doctor Jorge H. Guerrico, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre siguiente bajo el número doscientos diez, al folio cuatrocientos cinco, del libro cuarenta y cuatro, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada por su Presidente Don Vicente R. Casares, argentino, con el mismo domicilio legal, en virtud de la autorización conferida por el Directorio de dicha sociedad en las reuniones celebradas el once de Enero, diez y nueve de Abril y diez y nueve de Julio del año en curso, actas números ciento noventa y cuatro, ciento noventa y nueve y doscientos tres, respectivamente. — La sociedad Anónima constituída en la Ciudad de Amberes, Bélgica, bajo la denominación de "Compagnie Sud Americaine Kreglinger Limitada" (Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada), que actúa también en esta Capital con domicilio en la calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, teniendo sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos, bajo el número siete, al folio doscientos sesenta y uno, del libro cuarenta, Tomo B de Estatutos Extranjeros, representada por los Señores Don Pedro C. De Coster belga, y Don Ricardo Redlich, argentino, en virtud de la autorización conferida por el Directorio local de dicha sociedad, en la reunión celebrada el veinte y cinco de Abril del año en curso, Acta número noventa y nueve. — La sociedad anónima inglesa denominada "Agar Cross and Company Limited" (Agar Cross y Compañía Limitada), que actúa también en esta Capital con domicilio en la calle Paseo Colón número quinientos quince, teniendo sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número diez y nueve, folio trescientos seis del libro cuarenta, Tomo B de Estatutos Extranjeros, representada por Don George Sidney Houlgrave, argentino, con el mismo domicilio legal, en virtud del mandato que dicha sociedad le otorgó en fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario de la Ciudad de Londres, Inglaterra, Don John Venn, cuyo mandato fué protocolizado por escritura de fecha doce de Diciembre siguiente, otorgada ante el Escribano de esta Capital, Don César Dhers, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número seis, folio ochenta y cinco del libro sesenta y siete de Poderes. — "Enrique Carpenter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad argentina, con domicilio en la calle San Martín número seiscientos ochenta y siete, representada por el socio gerente Don Enrique Carpenter, argentino, con el mismo domicilio legal, cuya sociedad fué constituída por contrato de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, modificado el quince de Junio y el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio en fechas once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y quince de Julio y catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números mil ochocientos ochenta y siete, mil diez y ocho y dos mil doscientos noventa y tres, a los folios ciento veinte, cuatrocientos cuarenta y seis y trescientos doce, libros catorce, catorce y quince, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene en celebrar el siguiente contrato, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "AZULEJOS PILKINGTON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número seiscientos ochenta y siete. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad consistirá en promover la creación de un establecimiento fabril dedicado a la manufactura de azulejos y mayólicas en la República Argentina, según los procedimientos y bajo la supervisión técnica de Pilkington's Tiles Limited, de Manchester, Inglaterra. — Artículo Tercero: Todos los actos que la S...

ciedad realice en cumplimiento de su objeto, serán celebrados en nombre y por cuenta propia, no obstante lo cual las ventajas que puedan derivar de dichos actos se entenderán comprometidas a favor de una sociedad anónima que habrá de fundarse oportunamente, para explotar el referido establecimiento. — Artículo Cuarto: La Sociedad se juzgará constituída entre las partes desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín y tendrá una duración de dos años, salvo que con anterioridad al vencimiento de este plazo los socios resuelvan por unanimidad prorrogarlo o que, por cumplimiento del objeto previsto en el artículo segundo, sea posible efectuar la transferencia de todos los bienes adquiridos por la Sociedad, trabajos técnicos efectuados y contratos celebrados por ella, a la futura sociedad anónima con la cual deberá convenirse, en tal caso, la conversión del capital social, mediante el canje de las cuotas pertenecientes a cada socio por acciones de la sociedad anónima, a la par. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Pesos moneda nacional Cien mil), suscriptos de acuerdo con el siguiente detalle: Argentaria, Sociedad Anónima de Finanzas", treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; "Compagnie Sud Americaine Kreglinger Limitée" (Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada), treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; "Agar Cross and Company Limited", treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, y "Enrique Carpenter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una cuota de un mil pesos moneda legal, o sean mil pesos moneda nacional de curso legal. El cincuenta por ciento de las referidas cuotas queda integrado en este acto, y el saldo será exigible en cualquier momento mediante comunicación al efecto emanada de la Gerencia de la Sociedad y dirigida por correo certificado a cada uno de los socios. — Artículo Sexto: Incumbirán especialmente a la Sociedad las funciones de gestor, con las modalidades expresadas en los artículos tercero y cuarto, en los siguientes aspectos de la organización de la nueva empresa manufacturera: a) Obtención de los permisos de importación necesarios para traer las maquinarias y los equipos accesorios que requiera la planta fabril mencionada en el artículo segundo y que hayan de ofrecer en venta la casa Pilkington Tiles Ltd. y otras firmas proveedoras del exterior. — b) Obtención de todas las franquicias y exenciones que prevean las leyes y reglamentos vigentes o a dictarse, con relación a nuevas plantas industriales que se proyecte introducir al país. — c) Realización de los estudios técnicos tendientes a satisfacer las necesidades de terreno, edificación, suministro de agua y de energía, medios de transporte y comunicación, abastecimiento de materias primas y elementos de fabricación, que deba experimentar la futura planta industrial, contratando al efecto los servicios de asesoramiento que estime oportunos. — d) Negociación con Pilkington Tiles Ltd. de los acuerdos que rijan el suministro de ayuda técnica para la provisión, instalación y puesta en marcha de la maquinaria industrial y para la capacitación técnica del personal local, las licencias de explotación de procesos industriales, la supervisión técnica consiguiente y la transferencia de patentes y marcas. — e) Organización y financiación de la sociedad anónima a que se refiere el artículo tercero, pudiéndose encomendar las gestiones pertinentes a alguna institución financiera de esta plaza. — f) Realización de los contratos que se refieran a la compra de inmuebles y de equipos industriales, a la construcción e instalación de la planta industrial, y a la distribución de los productos a fabricarse, todo ello con miras a la eventual transferencia de los respectivos derechos y obligaciones a la sociedad anónima a crearse. — Artículo Séptimo: La representación de la Sociedad estará investida en cuatro Gerentes, a saber: Don George Sidney Houlgrave, domiciliado en la calle Paseo Colón número quinientos quince, argentino; Don Gilberto Van Tienhoven, domiciliado Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, holandés; Don Pedro C. De Coster, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, belga, y Don Patricio E. Carpenter, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos ochenta y siete, uruguayo; quienes actuarán en forma indistinta, debiendo concurrir dos de ellos conjuntamente al otorgamiento de todos los actos que obliguen a la Sociedad. — Artículo Octavo: Los señores Gerentes tendrán, entre todas las atribuciones que derivan del derecho común, las que se enumeran a continuación a título de ejemplo: a) Administrar los negocios de la Sociedad, sin limitación alguna, realizando todos los actos y operaciones conducentes al objeto social y los que se relacionen directamente o indirectamente con él, inclusos aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con excepción de los incisos quinto y sexto. — b) Comprar o de cualquier manera adquirir, canjear, permutar y enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase y carácter y cualquiera sea el lugar en que se encuentren. — c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin registro y cualquier otro derecho real sobre cualquier clase de bienes. — d) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de crédito y todo otro papel de comercio. — e) Comprar o de cualquier manera adquirir, arrendar, explotar, ceder, hacer registrar, disponer y negociar derechos, patentes, privilegios, concesiones, marcas de fábrica, procesos de fabricación y mercaderías de cualquier clase y carácter. — f) Celebrar contratos de locación, aun cuando sean por más de seis años; celebrar contratos de depósitos, excluyendo los de recibo de depósito bancarios; celebrar contratos de seguros, como asegurados. — g) Aceptar y otorgar fianzas y garantías por operaciones relacionadas con el cumplimiento de sus fines. — h) Ejercer, conferir y sustituir mandatos, celebrar contratos de comisión como comisionista o comitente; aceptar y ejercer el cargo de agente o representante para los fines relacionados con su institución. — i) Celebrar contratos de prestación de servicios, inclusive los de asesoramiento técnico; crear los empleos que juzguen necesarios, nombrando y removiendo sus empleados y fijando su remuneración. — j) Negociar con cualquiera de las instituciones bancarias de la República y del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. k) Promover toda acción judicial o administrativa que corresponda a sus derechos, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. l) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicción, desistir del derecho de apelar y renunciar prescripciones adquiridas. m) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; conceder quitas, esperas, recibir bienes en pago de deudas y acordar cartas de pago. n) Hacer pagos sean o no los ordinarios de la administración; hacer renovaciones de obligaciones anteriores o posteriores a la fecha en que fué conferido el mandato y pagar obligaciones, anteriores o posteriores al mandato. o) Preparar un informe semestral acerca del desarrollo de las gestiones a su cargo y confeccionar el balance anual que prescribe la Ley. p) Negociar las condiciones según las cuales, de producirse las circunstancias previstas en el artículo cuarto, se transfieran los Activos y Pasivos de la Sociedad a la Sociedad Anónima a crearse, y en tal caso preparar y otorgar los instrumentos necesarios. — Artículo Noveno: Al treinta de Septiembre de cada año se cerrará el ejercicio social practicándose un inventario y balance general; de las utilidades netas, si las hubiere, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, repartiéndose el saldo en calidad de dividendo siempre que los socios no dispusieran la creación de reservas extraordinarias. — Artículo Décimo: La aprobación del Balance, la distribución de utilidades y toda otra exteriorización de la voluntad de los socios en las materias regidas por el presente contrato y también respecto de puntos que no sean expresamente determinados por él, se efectuará por simple mayoría de votos mediante resolución de representantes de los socios asentadas en un libro de actas que se llevará a dicho efecto. — Artículo Décimo Primero: Si al vencimiento al término fijado en el artículo cuarto o prorrogado de acuerdo con sus previsiones, no se hubiera cumplido el objeto para el cual fué creada, la Sociedad quedará disuelta, debiendo proceder los Gerentes a la liquidación del patrimonio social, devolviendo el sobrante del Activo, si lo hubiere, a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Bajo las cláusulas que anteceden queda terminado el presente contrato, extendido en cinco sellos nacionales valor dos pesos cada uno numerados del 1.390.469 al 1.390.472 y el presente, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, fecha ut supra. — Enmendado: oportunos - g). Vale. Vicente R. Casares. — P. De Coster. — Ricardo Redlich. — G. S. Houlgrave. — E. Carpenter. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 640. — e.8|11-Nº 0046-v.14|11|50

"ARANOFSKY Y SAMES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Gabriel Trama, vende a don Domingo Massari y doña Adelia T de Massari, las 50 cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ARANOFSKY Y SAMES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de $ 500 cada una, por partes iguales a cada uno de los cesionarios.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.8|11-Nº 32-v.14|11|50

"B"

BARRERO & CIA.

(Productos Químicos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre: a) Carlos Seidler, casado, quien concurre en representación de Alejandro Barrero D., en mérito del poder que le otorgó en esta ciudad el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis ante el Escribano D. Rogelio I. Gesino, casado; b) Gustavo Klein, casado, ambos domiciliados calle José Evaristo Uriburu trescientos setenta y cinco y c): Moisés Lacoretz, casado, domiciliado calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro; todos mayores de edad y cuyos demás datos personales constan en los documentos a que se hará referencia más adelante, convienen lo siguiente. — Primero: Por contrato privado de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de octubre de igual año bajo el número mil trescientos treinta y cinco, folio ciento cuarenta y cuatro del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se constituyó la firma BARRERO & CIA. (PRODUCTOS QUIMICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los señores Gustavo Klein y Alejandro Barrero D., suscribiendo cada uno doscientas cuotas de mil pesos cada una moneda nacional. — Segundo: Por contrato privado de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veintisiete, folio trescientos cuatro del libro ocho; se incorporó a la sociedad el señor Jorge Lightowler Stahleberg, quien adquirió cuarenta y dos cuotas del señor Klein y cuarenta y tres cuotas del señor Barrero D. — La administración quedó a cargo de los tres socios. — Tercero: Por contrato privado de veintiún días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y ocho, folio trescientos ochenta, libro trece; el señor Alejandro Barrero D., vendió al señor Klein, ciento veintisiete cuotas que estaban íntegramente pagadas, omitiéndose dejar constancia que también le transmitía las treinta cuotas restantes que no habían sido abonados a la sociedad por el señor Barrero D., cuya obligación tomaba el señor Klein, omisión que se subsana por el presente. — Cuarto: Por contrato privado de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto el diez y nueve de septiembre de igual año, bajo el número ochocientos ochenta, folio ochenta y dos, libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el señor Jorge Lightowler Stahlberg, vendió al señor Moisés Lacoretz las ochenta y cinco cuotas que tenía en la Sociedad. — Quinto: Como resultado de todo lo anterior, quedan como únicos socios los señores Gustavo Klein, con trescientas quince cuotas y Moisés Lacoretz, con ochenta y cinco cuotas, lo que se aclara para dejar salvados los errores incurridos en los contratos anteriores al indicarse las cuotas de que es propietario el señor Klein. — Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, en los términos que establece la cláusula Quinta del contrato de dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Séptimo: Se deja constancia de que el señor Carlos Seidler, por la representación invocada al principio, comparece a este acto al efecto de la aclaración establecida en la cláusula Tercera del presente. — Se firma por los comparecientes en el lugar y fecha indicados, al principio. — Firmado: Moisés Lacoretz. — Carlos Seidler. — Gustavo Klein. — Enmendado: Cinco. Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 185. — e.8|11-Nº 29.990-v.14|11|50

CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTRO MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 5 de Octubre de 1950, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 1970 del Registro Nº 3 a su cargo, el señor Eduardo Carlos Giménez, cedió y transfirió en favor de la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada", 50 cuotas de capital de 1.000 $ cada una, integradas; y un crédito para aumento de capital por 33.000 $ que tenía y le correspondían en la sociedad "CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTRO MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$45.— e.8|11-Nº 29.984-v.14|11|50

"D"

DUBINI Y AIZCORBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Julio Domingo Dubini, argentino, casado, mayor de edad domiciliado calle Coronel Esteban Bonorino Nº 133 y Don Pedro Alberto Aizcorbe, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle San Eduardo Nº 4168 se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: A contar desde la fecha del presente y con efecto retroactivo al día tres, del mes de Junio, año mil novecientos cincuenta, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que se le da el nombre de "DUBINI Y AIZCORBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital calle Irigoyen Nº 1265 pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por

el plazo de Diez Años pero podrá disolverse, si así lo resolvieran los socios, comunicando el socio que se retira su decisión por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto el convenio en el ramo de Fábrica de Juguetes Mecánicos y Afines. Por intermedio de sus Gerentes tendrá capacidad para a) Comprar, vender, adquirir, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes, sean muebles inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos con o sin garantías personales reales o prendarias, con o sin interés aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; b) dar y tomar dinero prestado a|y de Bancos, particulares, sociedades en y de cualquier punto de la República con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos ya establecidos o que se establezcan conformes a las leyes, ordenanzas, Estatutos que las rijan ya en dinero efectivo, Cédulas Hipotecarias o en otra forma, con o sin interés; c) constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales como ser hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias; d) dar y tomar bienes inmuebles en locación y sublocación hasta por diez o más años de plazo; e) estar en juicio por sí o por intermedio de mandatarios en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que puedan ocurrir, como actora o demandada, aceptar y conferir mandatos generales y especiales, sustituir total o parcialmente y revocarlos comisiones y representaciones en general. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la sociedad con uso de la firma social los dos socios, quienes podrán usarla indistintamente, excepto para los casos de compra y venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas que será necesaria la firma de los dos conjuntamente. Todo lo que hagan dichos Gerentes, obliga a la sociedad. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mercaderías, útiles, dinero efectivo y se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios por partes iguales. — Séptima: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar, llevará uno llamado "Actas" en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones que los Gerentes estimen necesarios — Octava: Cada treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento y las utilidades resultantes del mismo, se distribuirán por partes iguales. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas por los socios en la misma proporción, debiendo retirarse previamente de las utilidades un cinco por ciento para fondo de reserva. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación de la sociedad los Gerentes serán los liquidadores, quienes indistinta y alternativamente usarán la firma social con el aditamento en liquidación, ello por mayoría de votos acordarán el plazo en que deberá quedar terminado la liquidación de todos los bienes sociales el que no podrá excederse de un año a contar desde la fecha del acta que deberán labrar en el libro de Actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, las cuotas que a él correspondan pasarán a sus herederos o representantes, quienes nombrarán a uno solo de ellos a los efectos de percibir las utilidades de cada ejercicio. — Décima Primera: Para lo no previsto hace parte integrante lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, fecha ut-supra. — Julio Domingo Dubini. — Pedro Alberto Aizcorbe.

Buenos Aires, octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.8|11-Nº 29.926-v.14|11|50

"E"

"EDICIONES CLOT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de Un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín, entre los señores don Antonio Fossati, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ciento veinte y cuatro y don César Fossati, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés número mil seiscientos cuarenta y uno, ambos de esta ciudad, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "EDICIONES CLOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre de un mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento ochenta y siete al folio ciento veinte y siete del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital de la sociedad, de la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que establece el primitivo contrato en su cláusula cuarta, a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: trescientos treinta y dos cuotas, que representan trescientos treinta y dos mil pesos por el señor Antonio Fossati; ciento sesenta y seis cuotas, que representan ciento sesenta y seis mil pesos por el señor César Fossati; dos cuotas, que representan dos mil pesos por los señores Antonio Fossati y César Fossati en condominio, correspondiéndoles de las mismas al señor Antonio Fossati dos terceras partes y al señor César Fossati una tercera parte. — Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad, y el aumento de parte de los créditos que tienen los socios en la sociedad, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el Balance General practicado al catorce de junio de Un mil novecientos cincuenta. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 115.— e.8|11-Nº 29.987-v.14|11|50

ELFAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 8 de septiembre del corriente año, pasada ante el escribano Sr. Ricardo E. España, la sociedad ELFAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros), por renuncia del gerente de la misma, Sr. Carlos Villanueva, designó nuevo Gerente al Sr. Antonio Sgobba.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: renuncia. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.8|11-Nº 0009-v.14|11|50

"F"

FOTO KITZLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Isidoro Kitzler, súbdito inglés, de 67 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ramona Paz, comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba 373; Francisco Sansó, español, de 55 años, casado con doña Asunción Martínez, comerciante, domiciliado en Gascón 360; y Carlos Kitzler, argentino, de 40 años, casado con doña Carmen Barzi, comerciante, domiciliado en Monteagudo 538 (Florencio Varela), se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: Las dos personas nombradas en primer término declaran haber sido los únicos socios componentes de la sociedad de capital e industria "Foto Kitzler", constituída por contrato del 3 de Marzo de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 74, folio 247, libro 45 de Contratos Privados. — Segundo: En fecha 6 de Agosto de 1948, se suscribió entre los tres firmantes del presente, un contrato de sociedad de responsabilidad limitada por el que se constituía la sociedad "Foto Kitzler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de $ 45.000 m|n., dividido en 45 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una e integrado por los socios así: Isidoro Kitzler, 20 cuotas, Francisco Sansó, 20 cuotas y Carlos Kitzler, 5 cuotas. Ese contrato no llegó a inscribirse en el Registro Público de Comercio, no obstante lo cual los aportes se efectuaron en realidad y la compañía se siguió rigiendo por el referido estatuto. — Tercero: Con el fin, pues, de regularizar la situación de la sociedad, los tres comparecientes declaran por este acto nulo y sin efecto alguno para el futuro el expresado contrato de fecha 6 de Agosto de 1948, al par que ratifican todos los actos celebrados conforme a él hasta el presente, y en su sustitución otorgan este nuevo contrato, por el cual se constituye entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "FOTO KITZLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Callao 359, aun cuando podrá establecer sucursales y representaciones en otros puntos de la República. — Cuarto: El plazo de la sociedad será de cinco años, contados desde el primero de Julio del año en curso, fecha desde la cual tendrá efecto retroactivo este contrato. Empero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad una vez corrido un año de su vigencia, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los consocios y remitido por lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha en que deba materializarse la disolución. — Quinto: El objeto de la sociedad es proseguir con el giro del negocio de fotografía que, con el nombre de "Foto Kitzler" explotaban la sociedad de capital e industria mencionada en la cláusula primera y la sociedad de hecho "Foto Kitzler, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — También se entenderá comprendido en el objeto todo otro negocio y actividad afín con la fotografía. — Sexto: Se fija como capital social la suma de Cuarenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. Los socios lo suscriben e integran en la forma siguiente: el señor Isidoro Kitzler, Diecinueve cuotas (o sea $ 19.000 m|n.), el señor Francisco Sansó, Trece cuotas (o sea $ 13.000 m|n.), y el señor Carlos Kitzler, Trece cuotas (o sea $ 13.000 m|n.). Los dos socios nombrados en primer término integran sus cuotas con los aportes que resultan tener en la compañía actualmente existente, conforme al balance suscripto con fecha 30 de Junio de 1950 y que se considera parte integrante del presente contrato; los saldos que restan a su favor (y que resultan ser de $ 1.000 para el señor Isidoro Kitzler y de $ 7.000 para el señor Sansó) permanecerán en la sociedad como crédito en cuenta personal, y sus titulares podrán retirarlos cuando lo deseen. En cuanto al señor Carlos Kitzler, integra sus trece cuotas con el aporte de cinco mil pesos que resultan tener en la compañía conforme al referido balance, y el saldo de ocho mil pesos lo abona mitad al suscribir este contrato y mitad dentro de los noventa días contados desde la fecha. — Séptimo: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de capital e industria "Foto Kitzler" y de la sociedad irregular "Foto Kitzler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a los rubros del balance del 30 de Junio de 1950. — Octavo: Administrará la sociedad un Gerente, para cuyo cargo queda designado el señor Isidoro Kitzler, siendo su mandato por todo el tiempo de vigencia de la sociedad. En caso de renuncia o ausencia del señor Isidoro Kitzler, o si se hallare impedido, inhábil o incapacitado por cualquier causa permanente, le sustituirá en el cargo de Gerente don Carlos Kitzler, con iguales facultades. Si el señor Isidoro Kitzler —y en su caso el señor Carlos Kitzler— quisiere renunciar a su mandato, deberá dar aviso a los consocios por telegrama colacionado y con un mes de anticipación. — Noveno: Son facultades del Gerente: Decidir todo lo relativo a la administración de la sociedad, dirección de los negocios; asignación de sueldos y gratificaciones al personal, y en general todos los actos que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda especialmente facultado para ejecutar todos los actos previstos en el artículo 608 del Código de Comercio y en el artículo 1881 incisos 2º, 3º, 4º, 8º, 9º, 11º, 12º, y 17º del Código Civil, textos estos que se dan por reproducidos: Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, nacional, provincial, municipal o privado; y representará a la sociedad ante todo establecimiento y|o institución nacional, provincial, municipal, autárquico y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas. Queda facultado, en fin, para promover querellas y formular denuncias ante la Justicia del Crimen y Tribunales Administrativos. — Décimo: El ejercicio comenzará el primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo el Gerente practicar, dentro de los sesenta días siguientes a la última fecha, un inventario y balance general, y proyectar la distribución de utilidades. Estos documentos serán considerados por los socios en una reunión que deberá convocar el Gerente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — En razón de la fecha en que comienza a regir este contrato, el primer ejercicio será del 1º de julio al 31 de Diciembre de 1950. — Undécimo: Deducido el fondo de reserva legal, las reservas especiales que se aprueben y las amortizaciones que correspondan por la naturaleza de los bienes, se extraerá un cinco por ciento del remanente para el señor Isidoro Kitzler, y el saldo de las utilidades será distribuído entre todos los socios por partes iguales; en igual proporción serán soportadas las pérdidas. En caso de que los socios transfieran todas o parte de sus cuotas, ya sea a extraños o a los mismos consocios, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas que cada uno posea. — Duodécimo: Para toda resolución que deban adoptar los socios, ya sea la prevista en la cláusula décima o cualesquiera otras, se establece que cada cuota vale por un voto y que las decisiones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo las previstas en el artículo 18, primera parte de la Ley 11.645. Los socios podrán emitir su voto por correspondencia. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del fallecido representado por uno solo de ellos, o proceder a la disolución parcial o total. Esta opción deberán efectuarla dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento del socio. Si optaren por la disolución parcial, se practicará un balance especial al día del deceso del socio, y la parte que a éste correspondiere será abonada a sus herederos o causahabientes en tres cuotas iguales, con vencimientos a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días contados desde el fallecimiento. — Décimocuarto: En cualquier caso que se proceda a la disolución total, la liquidación se realizará por el socio que esté desempeñando la Gerencia y conforme a lo preceptuado por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. Previo pago de las deudas sociales, se reintegrará el capital aportado por los socios y se distribuirá el remanente —si lo hubiere— en la forma indicada para la repartición de utilidades. — Décimoquinto: Los socios quedan autorizados para desempeñar cargos o empleos rentados en la sociedad. — Décimosexto: Se faculta al señor Carlos Kitzler para que efectúe los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Francisco Sansó. — Isidoro Kitzler. — Carlos Kitzler. — 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 395.— e.8|11-Nº 0012-v.14|11|50

FERNANDO Y ALBERTO FORTUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Fernando Francisco Fortuna, italiano, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en Thompson 456, que firma Fernando Fortuna, y Alberto Fortuna, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en Gaspar Campos 471, que firma Alberto Fortuna, han resuelto constituir

una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de FERNANDO Y ALBERTO FORTUNA, SOC. DE RESP. LTDA., teniendo su domicilio en esta ciudad, calle Doblas Nº 914. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarta: El capital inicial queda fijado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios han aportado en especie, de acuerdo con el inventario y avalúo que los mismos han practicado, y que firmado por ellos forman parte del presente contrato. Dicho aporte es por la suma de sesenta mil pesos por cada socio. — Quinta: La dirección de la sociedad se hallará a cargo de ambos socios. La administración de la sociedad y el uso de la firma se hallará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias, y convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad, y a tal fin, podrán entre otras cosas adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, fijando en el caso, los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que juzguen convenientes, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales, contratar locaciones de cosas o servicios, conferir poderes generales y especiales, conceder quitas y esperas, hacer novaciones y remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares e instituciones de crédito. — Sexta: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, conviniéndolo así por simple mayoría de capitales. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse en fianzas ajenas a las operaciones sociales. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas realizadas se repartirán en partes iguales, asimismo las pérdidas en su caso serán repartidas en la proporción de los capitales de los socios. — Novena: El balance general quedará aprobado después de quince días de haber sido confeccionado si ninguno de los socios le ha formulado observaciones. — Décima: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Primera: Cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato, será sometida al juicio de árbitros, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, en disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, si después de pagado el pasivo, hubiera un remanente, éste se distribuirá en la proporción de los aportes. — Décima Tercera: En el supuesto caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o curadores podrá formar parte de la sociedad siempre que los socios restantes lo acepten por unanimidad, en el supuesto de oposición se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que le corresponda al socio fallecido o declarado incapaz, se utilizarán amortizaciones semestrales, iguales y sucesivas que deberán hacerse efectivas en cinco períodos, como máximo, con un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros, sin el voto de todos los socios, y en el supuesto de que la justicia autorizare la cesión, los otros tendrán mejor derecho para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero que se intente incorporar. — Décima Quinta: Bajo las condiciones que anteceden, queda formalizado este contrato, que las partes firman de conformidad en todo su contenido, en tres ejemplares de un mismo tenor y valor legal, y su solo efecto, para cada una de las partes y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, haciendo las partes renuncia expresa al fuero federal que pudiere corresponder, sometiéndose para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato, a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital, en el lugar y fecha precedentemente indicados. Fernando Fortuna. — Alberto Fortuna.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.8|11.-Nº 0013.-v.14|11|50

"G"

GROSHAUS HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Majer Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en San Julián (San Cruz), Israel Groshaus, polaco, casado, mayor de edad, con igual domicilio; Salomón Groshaus, polaco, soltero, mayor de edad y Szlama Zelman Groshaus, polaco, de 19 años de edad, con venia para ejercer el comercio, según testimonio del Juzgado de Paz de Puerto San Julián, Escritura Nº 80; domiciliados todos en San Julián, Gobernación de Santa Cruz, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad tendrá por objeto continuar con las actividades desplegadas por la sociedad de hecho, que giraba bajo el rubro de "Groshaus Hermanos", y destinada a la explotación de la Tienda y Tabaquería "La Feria Franca". — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de GROSHAUS HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en San Julián, Santa Cruz, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, agencias o sucursales en el mismo o en la capital, interior o exterior del país, cuando lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 200.000 m|n. c|l) y se dividen en dos mil cuotas de capital de cien pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Salomón Groshaus, Doscientas Cincuenta Cuotas que representan Veinticinco Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 25.000 m|n.); Szlama Zelman Groshaus, doscientos cincuenta cuotas que representan, veinticinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 25.000 m|n. de c|l.); Majer Groshaus, setecientos cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l ($ 75.000 m|n.) e Israel Grosaus setecientos cincuenta cuotas que representan Setenta y Cinco Mil pesos m|n. de c|l. ($ 75.000 m|n. de c|l.) Este capital suscripto se halla totalmente integrado con mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, según se determina del balance que se acompaña. — Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de Majer e Israel Groshaus conjuntamente, con la rúbrica de "Groshaus Hermanos", que a tal fin se designan Gerentes, con las más amplias facultades, para todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, inclusive para aquellos actos en que fuera necesario poderes especiales, pudiendo también otorgar poderes especiales, generales y revocarlos y ejecutar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, muebles, útiles, créditos hipotecarios o querografarios, títulos, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; operar con bancos públicos o privados, solicitar créditos, con o sin garantías, girar cheques, firmarlos, endosarlos, asimismo cualquier otra clase de documentos públicos o privados, cobrar y percibir, actuar en juicios como actores o demandados, ver querellas, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, en general, realizar todo acto y operaciones no previstas en las cláusulas precedentes. La firma social, no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. — Sexto: Las funciones de cada socio serán las que se determinen por mayoría y podrán ser variadas de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Séptimo: Los socios no percibirán sueldo ni retribución alguna por las funciones que desempeñan dentro de la sociedad. Los señores Salomón y Szlama Zelman Groshaus, podrán retirar a cuenta de sus ganancias hasta la suma de trescientos pesos cada uno y los señores Majer e Israel Groshaus podrán retirar cada uno y a cuenta de sus utilidades, hasta la suma de Un mil pesos cada uno que se imputarán en sus cuentas particulares. — Octavo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 14 de Abril de 1950, época al que se retrotraen las operaciones y actividades de la misma, entendiéndose prorrogado el contrato por períodos iguales, con seis meses de anticipación, a su vencimiento, ninguno de los socios hiciere saber su voluntad de proceder a su disolución. — Noveno: El 30 de Setiembre de cada año, se realizarán los balances anuales, practicándose un inventario y Balance General para la determinación de los resultados del ejercicio, las mercaderías y materias primas se valuarán al costo, y los muebles, instalaciones, se amortizarán anualmente un 10 %. — Décima: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) se deducirá un cinco por ciento, que se destinará a la formación de un fondo de Reserva legal, hasta que ésta alcance un diez por ciento del capital; b) el remanente se distribuirá de la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento, al señor Majer Groshaus; el treinta y cinco por ciento al señor Israel Groshaus; el quince por ciento, el señor Salomón Groshaus y el quince por ciento restante al señor Szlama Zelman Groshaus. Igual proporción se observará para las pérdidas que hubiere. — Décimo Primero: Además de los libros legales, existirá un libro de notas, donde se dejará constancia firmada por todos los presentes de las resoluciones que adopten la sociedad. Todos estas resoluciones, salvo que por ley necesiten una mayoría especial, serán adoptadas por mayoría de votos, computándose como un voto cada cuota de cien pesos. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de un año de vigencia de este contrato, dando aviso con seis meses de anticipación, no pudiendo hacer cesión de sus cuotas a terceros, si los socios decidieren hacerse cargo de las cuotas, en cuyo caso podrán adquirirlas en la forma en que se establezca por acta, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero. — Décimo tercero: Para todos los casos de disolución o retiro de los socios, se practicará un inventario y Balance General de acuerdo a las bases fijadas en el artículo noveno, dentro de los treinta días de vencido el término correspondiente. El capital y utilidades será abonado al socio saliente en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. En caso de incapacidad, muerte o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará con su dirección y gestión en la misma forma con los cónyuges supérstites, del o de los socios incapacitados interdicto o fallecido, excepto en el caso de ser uno de los gerentes, en cuya circunstancia se determinará por mayoría de capital, el criterio a adoptar. La sociedad será disuelta y liquidada, si las pérdidas de un ejercicio comercial fuere de un treinta por ciento del capital social, siempre que los socios no resuelvan por unanimidad continuar con la misma, en este caso, el socio que no deseare continuar, podrá retirarse de la sociedad sin esperar el plazo de seis meses y los demás socios deberán abonarle la parte que le corresponda en los plazos antes señalados. — Décimo Cuarto: En todos los casos de liquidación se designará por mayoría de votos las personas del liquidador. — Décimo quinto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución y|o partición de la sociedad, será decidida en forma de amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran, se designará uno solo para ambos. En caso de divergencias de los árbitros, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Si fuere menester por cualquier causa, recurrir a los estrados Judiciales, las partes aceptan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción en razón de su nacionalidad o domicilio. — Décimo Octavo: Todo lo no previsto en el articulado de este contrato regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente por lo prescripto en los códigos Civil y Comercial, atingente al caso cuestionado. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Majer Groshaus. — Israel Groshaus. — Salomón Groshaus. — Szlama Zelman Groshaus. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380. — e.8|11-Nº 29.973-v.14|11|50

"I"

ITZCOVICH Y BRUNSTEIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 865. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Aarón Itzcovich, que firma: "A. Itzcovich", soltero, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos cincuenta; primer piso "F", de diez y nueve años de edad, quien concurre a este acto, de acuerdo a la autorización para ejercer el comercio que le otorgara su señor padre Don Jacobo Itzcovich, según escritura inmediata anterior, de fecha de hoy, pasada ante mí el autorizante, al folio ochocientos sesenta y cuatro, de este mismo Registro y Protocolo corriente; y Don Alfredo Brunstein, que firma: "A. Brunstein", casado, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en el Pasaje El Litoral número tres mil ciento sesenta y cinco; ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto entre ellos, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "ITZCOVICH Y BRUNSTEIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasaje El Litoral número tres mil ciento sesenta y cinco, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier otro lugar. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto social será el de dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, industrialización y comercialización en el ramo de joyería en general, sus afines y anexos. — Tercera: Por decisión de ambos socios también podrá para cumplir el objeto social comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles como así también establecer industrias o comercios o adquirir los que se encuentren en funcionamiento, bien sea directamente por la Sociedad, o con otras personas o sociedades, ya constituídas, o a constituirse, de las que también podrán tomar parte ingresando como socio. — Cuarta: El término de duración será el de Tres Años empezando a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero si ninguno de los socios comunicara por telegrama colacionado al otro, su intención de retirarse de la sociedad con un plazo no menor de ciento ochenta días de la finalización del término estipulado, queda desde ya convenido que el mismo se ampliará en otro período igual, expresando esa intención en el instrumento pertinente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una y es aportado: Cuatrocientas veinte cuotas o sean Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, por el socio señor Itzcovich y ochenta cuotas o sean Ocho mil pesos de igual moneda, por el socio Señor Brunstein, en herramientas, útiles y demás, según surje del inventario que firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros, sin el consentimiento del otro — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes quedan por este acto, designados Gerentes de la Sociedad, con las amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en fianzas, ni en

prestaciones a título gratuito; representan a la Sociedad y obligan a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesarias para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco Oficial mixto o particular, con los que podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir y|o cerrar cuentas corrientes o de otro carácter; hacer depósitos en los mismos, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones y con todas las comprendidas en las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos uno al cuatro; siete, nueve al trece y quince al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Octava: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio-Gerente señor Brunstein y la administración general, a cargo del socio-Gerente, señor Itzcovich. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de futuras ganancias hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación o saldos, que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales, entre los socios. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Undécima: Los Balances e Inventarios quedarán aprobados de pleno derecho, dentro de los sesenta días de su realización o antes por la voluntad de los socios. — Duodécima: Anualmente, los socios podrán retirar, salvo acuerdo unánime, cada uno de ellos, hasta el cincuenta por ciento de los beneficios que les hubieren correspondido en el ejercicio anterior. Los saldos entre los beneficios obtenidos y los retiros efectuados, acreditados en las respectivas cuentas personales de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual y para efectuar retiros, contra las mismas, será necesaria la conformidad de los socios. — Décima Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá siendo su liquidador, el socio capaz o sobreviviente, con la intervención, al solo efecto del control, del curador o representante de los herederos del fallecido. — Décima Cuarta: Las decisiones y resoluciones de importancia que deba adoptar la Sociedad, durante su existencia, se asentarán en un Libro de Actas rubricado. Los socios podrán estar representados por otras personas, debidamente autorizadas. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o cuestión en la marcha de la Sociedad o en la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, será resuelta por la mayoría de los votos del capital. Si alguno de éstos no estuviere de acuerdo por lo resuelto por la mayoría, la cuestión será siempre resuelta por árbitros, amigables componedores que serán designados, uno por cada parte discordante y dichos árbitros, antes de entrar a resolver, designarán para el caso de disidencia, entre los árbitros, un árbitro tercero. El fallo que aquéllos o éste dicte, será inapelable y debe ser acatado, por todos los socios, siendo del cargo de la parte perdedora, el pago de todos los gastos y honorarios que el arbitraje demande. Todo lo demás que no haya sido previsto en el Contrato Social, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por las leyes subsidiarias aplicables al caso en cuestión. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Itzcovich y Brunstein Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos Don José Peña y Don Francisco Ordoñez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Itzcovich. — A. Brunstein. — Tgo.: José Peña. — Tgo.: Francisco Ordoñez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y tres al un millón seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis, todos de la Serie J., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. Enmendado - cuatro - seis - Todo Vale. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 410. — e.8|11-Nº 29.985-v.14|11|50

"I. DIAMENT E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Sres. Iser Diament, polaco; Clara Diament, argentina; David Diament, argentino; todos domiciliados en Gurruchaga 770, hábiles de contratar y mayores de edad, con excepción del último de los nombrados, quien es menor de edad y quién queda por la sola firma de este contrato, autorizado para ejercer actos de comercio, por su padre, Iser Diament, de acuerdo con lo que dispone el artículo doce, primer apartado del Código de Comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al 31 de agosto del corriente año, queda constituída entre los arriba nombrados, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo la razón social de "I. DIAMENT E HIJOS", la cual tendrá su asiento social en la calle Gurruchaga 770, pudiendo establecer sucursales o agencias, si así lo requiriera el desarrollo de sus actividades. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación de tejidos de punto, como asimismo, toda cuestión conexa con el mismo. — Tercero: El señor Iser Diament es designado gerente, quien tendrá el uso de la firma social, quien firmará con su firma individual, precedida por el estampado de la razón social. — Tercero Bis: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrados por los socios y que ya han sido realizados en mercaderías, muebles, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. Dicho capital está representado por Ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Iser Diament, noventa cuotas y los otros dos socios quince cuotas cada uno. — Cuarto: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Iser Diament el 60 por ciento y los otros socios el 20 por ciento cada uno. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el restante se distribuirá entre los socios. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de tres años. — Séptimo: Los socios Clara y David Diament convienen en no retirar las ganancias que resultase de cada ejercicio, que quedará en préstamo personal que no gozará de interés, salvo el retiro de los sueldos. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no fueran las de la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar para atender a sus gastos personales, las siguientes sumas: El Sr. I. Diament 400 $ mensuales y los otros socios 300 $ cada uno. — Décimo: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato, o su liquidación o disolución será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y que en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — D. Diament. — I. Diament. — C. Diament. — Enmendado: agosto — noventa — Vale. — Entre líneas "Bis". Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.8|11-Nº 0034-v.14|11|50

"L"

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha ocho de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, los señores Ildefonso Valdés, Tomás Valdés y Antonio de la Torre, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Antonio Guerriero, Alberto Juan Defilippi y David Seltzer, la totalidad de las Ciento Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por partes iguales o sea en la proporción de Treinta y Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a favor de cada comprador y que los vendedores tenían y les correspondían en la razón social "LANUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$50. — e.8|11-Nº 0005-v.14|11|50

LA IMPORTADORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría Eastman, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores Bernardo Fleiderman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Condarco 1106, piso 1º, Dpto. 1 y Abraham Huzenman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Corrientes 4416, Dpto. 11, ambos mayores de edad y de esta Capital, convienen constituir por el presente una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de LA IMPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 2568 Local 56, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la Importación de artículos manufacturados en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos M|N. de C| Legal ($ 20.000.—) dividido en Veinte (20) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedando al efecto designados por este acto Gerentes de la Sociedad. — Los socios podrán en esa forma realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad incluso: adquirir, vender, permutar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en las Instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos; obtener y otorgar créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria; estar en juicio personalmente o por medio de apoderados generales o especiales; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales en toda clase de gestiones y trámites; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; y realizar cuantos más actos sean menester entendiéndose que esta nómina de facultades es meramente enunciativa. — Quinta: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que el mismo arroje y previa la reserva legal y las demás que correspondieran, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas de capital del mismo pasarán a sus herederos, quienes al efecto deberán unificar su representación. — Séptima: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y quienes deberán designar un tercero antes de laudar. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Octava: Este contrato se celebra por el término de Diez años a contar desde la fecha de su inscripción, pero al finalizar el tercer ejercicio anual o al término de cualquiera de los ejercicios subsiguientes, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un preaviso mínimo de noventa días. — Novena: La liquidación de la sociedad en los casos que ello ocurra será hecha por ambos socios y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad de referencia, firmándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 185. — e.8|11-Nº 0035-v.14|11|50

"M"

MIGUEL LORIZIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días en el Boletín Oficial:

En Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, los señores Miguel Lorizio, italiano, y Oscar Italo Pini, argentino, ambos casados, y domiciliados legalmente en Olleros 3531, únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "MIGUEL LORIZIO Y CIA. SOC. RESP. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.264 al folio 140 del libro 18 de contratos de Soc. Resp. Ltda., convienen lo siguiente: Con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1950, aumentar el Capital de la Sociedad de $ 60.500.— m|n., a $ 100.000 m|n. y modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente manera: Fíjase el Capital Social en la suma de $ 100.000.— m|n., representado por 200 cuotas de $ 500.— m|n., suscriptas por los socios en la siguiente manera: Miguel Lorizio 107 cuotas o sea $ 53.500 m|n., y Oscar Italo Pini, 93 cuotas o sea $ 46.500.— m|n. — Los aportes se hallan totalmente integrados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de conformidad con el balance practicado al 31 de Julio de 1950, de cuyos valores dan fe. — Bs. As., 30 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 75. — e. 8|11-Nº 0010-v.14|11|50

MANUEL FERNANDEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Manuel Fernández y Fernández, español, estanciero, casado, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil

treinta y siete; Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández, española, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; Don Joaquín Fernández y Fernández, chileno, viudo, agricultor, domiciliado en Río Gallegos y con domicilio especial en esta Ciudad en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; Don Manuel Fernández y Fernández (hijo), chileno, casado, agricultor, domiciliado en Santa Cruz y representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder extendido ante el Escribano Don Juan José Bayá Elía, el veintitrés de Mayo del corriente año; Doña Josefina Fernández de Argüelles, argentina, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en Gijón, España, representada por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero del corriente año por ante el Escribano Don Antonio González Vigil, de Gijón, España; Don Emilio Fernández y Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Gijón, España, representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en Gijón, España, por ante el Escribano Don Antoni González Vivil, Don José Jacinto Fernández y Fernández, chileno, casado, agricultor, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil seiscientos treinta y dos; Don Clemente Alfonso Fernández y Fernández, chileno, soltero, comerciante, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta; Don Jesús Fernández y Fernández, chileno, casado, ingeniero, domiciliado en esta Capital en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete, representado por Don Manuel Fernández y Fernández, según poder otorgado el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el Escribano de esta Ciudad Don Rogelio I. Gesino; Don Ramón Fernández y Fernández, español, soltero, agricultor, domiciliado en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, accidentalmente en ésta; Don Carlos Fernández y Fernández, español, soltero, estudiante, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil treinta y siete; y Doña María Teresa Fernández de Bianco, española, casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en Avda. Callao dos mil treinta y siete; todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre los Señores Manuel Fernández y Fernández y José Jacinto Fernández y Fernández, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de MANUEL FERNANDEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado de fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, al folio ciento cuarenta y ocho del Libro ocho de S. R. L. — Segundo: Por contrato privado de fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos cuarenta y seis, al folio ciento trece del Libro catorce de S. R. L., el Señor José Jacinto Fernández y Fernández, vendió doscientas veinticinco cuotas al Señor Manuel Fernández y Fernández, quedando por consiguiente las cuotas sociales distribuídas en la siguiente forma: Señor Manuel Fernández y Fernández: setecientas setenticinco cuotas. Señor José Jacinto Fernández y Fernández: doscientas veinticinco cuotas. — Tercero: Don Manuel Fernández y Fernández declara que las setecientas setenticinco cuotas que posee son totalmente gananciables, y al hacer esta manifestación, el Señor Fernández con su esposa Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández deciden transferir en concepto de donación o adelanto de herencia veintiséis cuotas de capital a su hijo José Jacinto y veintisiete cuotas de capital a cada uno de sus otros nueve hijos. — En consecuencia, el Capital de la Sociedad queda así distribuído: Don Manuel Fernández y Fernández, doscientas cincuenta y tres cuotas; Doña Leonor Fernández Alvarez de Fernández, doscientas cincuenta y tres cuotas; Don Joaquín Fernández y Fernández, veintisiete cuotas; Don Manuel Fernández y Fernández (hijo), veintisiete cuotas; Doña Josefina Fernández de Argüelles, veintisiete cuotas; Don Emilio Fernández y Fernández, veintisiete cuotas, Don José Jacinto Fernández y Fernández doscientas cincuenta y una cuotas; Don Clemente Fernández y Fernández veintisiete cuotas; Don Jesús Fernández y Fernández, veintisiete cuotas; Don Ramón Fernández y Fernández, veintisiete cuotas; Don Carlos Fernández y Fernández, veintisiete cuotas y Doña María Teresa Fernández de Bianco, veintisiete cuotas. — Cuarto: Hasta tanto determine el Señor Juez, con intervención de la Dirección Impositiva, el valor venal de las cuotas, las partes computan a éstas por su valor nominal a los efectos del pago del impuesto, sobre la base del cincuenta por ciento integrado, y abonarán el saldo en su oportunidad si correspondiera, cuando se determine el valor venal de las cuotas, pues no encuentran otro modo de cumplir con la Ley. Sobre dicha base el importe de esta transferencia es de ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinto: Los nuevos socios reconocen el Estatuto social, cuyos términos quedan sin modificar. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmados) Manuel Fernández. — Leonor F. de Fernández. — C. A. Fernández. — Carlos Fernández. — Ramón Fernández. — José Fernández. — María Teresa Fernández de Bianco. — Joaquín Fernández. — p.p. de Manuel Fernández y Fernández (hijo), Josefina Fernández de Argüelles, Emilio Fernández y Fernández y Jesús Fernández y Fernández. — (Firmado): Manuel Fernández. — Entre Líneas: y Fernández. Vale.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 310.— e.8|11-Nº 29.989-v.14|11|50

"N"

NORIEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

Folio 765. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Enrique José Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil seiscientos nueve, de esta ciudad; y don Néstor Santiago Noriega, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuatro número seiscientos cinco, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en ésta; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de artículos para el hogar y para vestir y afines; y la realización de cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo, convengan. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "NORIEGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número setenta y siete, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, sucursales, depósitos o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez años, a partir de la fecha. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, debiendo comunicar dicha decisión al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veintiocho cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente y representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y de disposición de bienes. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patente de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos, por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no lo hubiere firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo disponible, actividad e inteligencia, a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad del otro socio, quien gozará de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que en su oportunidad y por Acta se establezca, las que serán imputadas a "Gastos Generales". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se procederá a practicar un Balance General e Inventario, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador o Albacea, si lo hubiere, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad; y el socio sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los treinta días siguientes, por: a) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado, en cuyo caso otorgarán un nuevo contrato; b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando el saldo que resulte del Balance; o c) Liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de uno o de ambos de los socios, éstos deberán convenir la mejor forma de liquidar; y para el caso de que la disolución tuviere lugar por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la liquidación se practicará por el socio sobreviviente, quien procederá en la forma que más convenga a los intereses sociales, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos, renunciando al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Noriega", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación, la firman los otorgantes y los testigos del acto don Enrique C. Franchetti y don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. J. Noriega. — N. S. Noriega. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número Nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Noriega", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados, correlativamente, del: Un millón setecientos treinta y dos mil trescientos dos al Un millón setecientos treinta y dos mil trescientos cuatro, inclusive, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: "casos" — Vale. — Honorarios: $ 256. — m/n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 375.— e.8|11-Nº 29.997-v.14|11|50

"R"

RODRIGUEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 10 de octubre de 1950, la sociedad

"RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social de $ 190.000 a la de $ 300.000, quedando suscripto el capital en la siguiente proporción: Don Héctor Rodríguez y don Roberto Rodríguez, 133 cuotas cada uno de $ 1.000 c|una, y don Ramón Rodríguez, 34 cuotas de $ 1.000 c|una. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.8|11-Nº 29.996-v.14|11|50

RICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor José Cárdenas Martínez, ha cedido las cuotas sociales que tenía en la Sociedad "RICO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Sres. Gilman Alfredo Finocchiotti Catanes, Esteban Santamaría Olmo, Valentín Giménez Pérez, Ramón Fernández González, Dalmiro García Santín, Andrés García Martínez y Antonio Varela Fereyra, según escritura pasada ante el escribano José José Antonio Basso, el día 28 de agosto corriente. — Buenos Aires, a 2 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas "secretaría del autorizante". Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 40. — e.8|11-Nº 0.004-v.14|11|50

"S"

S U P E R T E C H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Antonio Fernández Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1512, por una parte; y Juan Barbe, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría 1056, por otra, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día de la fecha se declara constituída una sociedad industrial y comercial, cuyo principal objeto consistirá en la fabricación y venta de chapas asfálticas y artículos afines. — Además, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos o transferirlos, gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender toda clase de mercaderías, derechos o acciones, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, sea con particulares, sociedades, asociaciones o bancos. — Segunda: A los efectos de las operaciones sociales, la empresa constituye su domicilio legal en la calle Lavalle 1577, Cap. Fed. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social SUPERTECH, S. R. L. y se constituye, por el término de cinco años, vencidos los tres primeros años cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando con una anticipación de 120 días al primero de Enero de cada año. En este caso el socio restante podrá decidir por: a) adquirir las cuotas del socio dimitente quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague como mínimo el valor que resulte del balance que se practicará en la fecha de la salida del socio. b) liquidar la sociedad. Si vencido el primer período de cinco años ningún socio manifestare sus deseos de disolver la sociedad con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, el mismo se considerará renovado por un nuevo período igual de cinco años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por ambos socios por partes iguales. En este mismo acto se declara que dicho capital se halla integrado en la forma indicada en el balance al 27 de Septiembre del cte. año que se acompaña al presente contrato, y por el cual surge que el señor Fernández, Pinto, adeuda a la sociedad $ 22.376.15 m|n., en tanto que el señor Barbé ha excedido su compromiso de aporte en la suma de $ 15.402.50 m|n., por cuyo importe resulta ser acreedor de la misma sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todo acto u operación que obligue a la sociedad, la que no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la misma. En cuanto al giro de la cuenta bancaria existente o que se abran en el futuro, estará a cargo de los dos socios, indistintamente. — Sexta: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: Todos los años, durante el mes de Octubre, se practicará un balance general é inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que la sociedad crea oportuno practicar. De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal que determina la Ley 11.645 y el resto de las utilidades será repartida entre los socios por partes iguales. Siempre que convenga a la sociedad y que esto sea aceptado por el otro socio, cualquiera de ellos podrá dejar sus utilidades en la sociedad y en este caso, figurarán como préstamos a la misma gozando de un interés del siete por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Cuando las pérdidas representen el veinte por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad, a no ser que el otro socio desee continuar por su propia cuenta con los negocios de la misma, debiendo en este caso comprar las cuotas del socio dimitente y pagarlas al contado de acuerdo con el monto que arroje el balance que se practicará en esa oportunidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá ser efectuada por la persona que los socios nombren oportunamente de común acuerdo. — Octava: Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad regirá el artículo doce de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos, administrador o albacea del socio fallecido, si los hubiera, procederán a practicar dentro de los treinta días siguientes al deceso, un balance general, y el socio supérstite deberá pronunciarse dentro de los sesenta días por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte del último balance practicado. b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. c) Liquidar la sociedad, para lo cual los herederos deberán unificar su representación. — Décima: Cualquier diferencia que surgiese en la interpretación de las cláusulas del presente contrato entre los socios o a lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias nombrarán de común acuerdo un tercero, árbitro arbitrador, para el caso de discordia. El fallo que pronuncien éstos o el tercero, en su caso, será definitivo y obligatorio no siendo, por lo tanto, susceptible de apelación. Quien se alzase contra el mismo y acudiere a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de cinco mil pesos moneda nacional a la otra parte. Bajo tales condiciones y con las cláusulas preinsertas, dejan constituída la presente sociedad Supertech S. R. L., en el lugar y fecha ut-supra. — A los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se autoriza al socio señor Juan Antonio Fernández Pinto para que, en nombre y representación de la sociedad, efectúe las diligencias necesarias. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 315. — e.8|11-Nº 0.008-v.14|11|50

"T"

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Juan Carlos Bercossi, don Augusto Adrián Baldi Corrá, cedió y transfirió a favor de Antonia Mas, 50 cuotas capital valor pesos 100, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TECNOVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado "$ 100". Vale. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Testado: "Octubre" no vale. E|l. Noviembre. Vale — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.8|11-Nº 0025-v.14|11|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Juan C. Percossi, Dn. Augusto Adrián Baldi Corrá, cedió y transfirió a favor de don Jorge José Díaz, 50 cuotas capital valor $ 100.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Testado: Octubre no vale. — E|l. "Noviembre". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.8|11-Nº 0024-v.14|11|50

TRANSMUNDO COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 714. — Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don José Arnoldo o Josephus Arnoldus van Baren, holandés, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos treinta y uno; Doña Paula Hartstein argentina, soltera, domiciliada en la calle Chile número quinientos treinta y siete; Don Juan Sverdlick, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos doce; Don Santiago Alberto Tondo, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García número cuatrocientos cinco; Don Alberto Abraham Troya, argentino, casado; y don José Manuel Moreno, argentino, viudo, estos dos últimos domiciliados legalmente en la calle Chacabuco número trescientos ochenta; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que los cuatro primeros concurren por su derecho propio y los señores Troya y Moreno lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en el carácter de Directores de la misma, como lo comprueban con la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada ante mí al folio mil ochenta y cuatro de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y ocho, que en testimonio en forma tengo a la vista, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio doscientos treinta y ocho del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyas partes pertinentes copio más adelante juntamente con la parte dispositiva del acta de la Asamblea que eligió el actual Directorio y de las actas de Directorio en que se hizo la distribución de cargos y se resolvió el otorgamiento de la presente escritura; y el señor Van Baren y la señorita Hartstein, dicen: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Transmundo, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre ellos por instrumento privado, según testimonio en forma que tengo a la vista expedido por el Registro Público de Comercio de esta Capital, donde se encuentra archivado el original, e inscripto con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento veinte, al folio ciento setenta y cuatro del Libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que dicha Sociedad, que tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y mercaderías en general, la constituyeron por un plazo de veinticinco años a contar de la fecha de su inscripción, y su capital de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, fué suscripto por ambos socios por partes iguales, encontrándose actualmente totalmente integrado. Que de común acuerdo con los otros comparecientes han resuelto aceptar la incorporación de los señores don Juan Sverdlick, Don Santiago Alberto Tondo y la Sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", como socios de la sociedad relacionada, aumentando el capital de la misma de veinte mil pesos a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, modificando al mismo tiempo parcialmente el contrato social original, el que con las modificaciones acordadas quedará definitivamente redactado en la siguiente forma. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRANSMUNDO COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Chacabuco número trescientos ochenta, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en Veinticinco Años a contar del día veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio, pero ella podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la mayoría de cuotas de participación. — Tercera: El objeto social es la compra, venta, importación y exportación de toda clase de frutos, productos, mercaderías y maquinarias por cuenta propia o de terceros, dar y tomar representaciones, pudiendo comprar y vender inmuebles, dar o tomar dinero prestado, constituir o aceptar derechos reales y prendas de garantía y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares y especialmente con los Bancos Nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y reglamentos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de participación de mil pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: el señor José Arnaldo Van Baren, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; la señorita Paula Harststein, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; el señor Juan Sverdlick treinta cuotas, o sean treinta mil pesos; el señor Santiago Alberto Tondo, diez cuotas, o sean diez mil pesos; y la sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", setenta cuotas o sean setenta mil pesos. — De dicho capital los socios Van Baren y señorita Hartstein han integrado ya el cincuenta por ciento de sus cuotas de participación, como resulta de los libros de contabilidad de la sociedad, y los otros socios que se incorporan integran en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben en dinero efectivo, obligándose todos los socios a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don José Arnaldo Van Baren, señorita Paula

Hartstein. Don Juan Sverdlick y Don Santiago Alberto Tondo y de los señores Don Alberto Abraham Troya y Don José Manuel Moreno, representantes de la sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los que desempeñarán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre uno de los señores Don José Arnaldo Van Baren o señorita Paula Hartstein conjuntamente con uno de los otros cuatro gerentes o dos cualesquiera de estos últimos conjuntamente, en cuya forma podrán conferir poderes especiales y generales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer novaciones o quitas de deudas y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean menester o convenientes para los intereses sociales. — Sexta: La remuneración de los Gerentes será fijada por resolución de la mayoría de cuotas de participación. — Séptima: El señor Van Baren y la señorita Hartstein no podrán realizar otros negocios por cuenta propia o ajena, ni formar parte de otras sociedades, sin conformidad escrita de los otros socios, quedando autorizados a retirar cada uno la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus cuentas personales en la sociedad. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, los socios por resolución de la mayoría de cuotas de participación, fijarán el porcentaje que se destinará a gratificaciones especiales al personal y gerentes y formación de otros fondos de previsión, castigos y eventualidades, y el saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Van Baren; veinte por ciento para la señorita Hartstein; treinta por ciento para la sociedad "Los Horneros Sociedades Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; veinte por ciento para el señor Juan Sverdlick y diez por ciento para el señor Santiago Alberto Tondo, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus remuneraciones, aumento del capital social, fijación de los plazos de integración del mismo, disolución anticipada de la sociedad y demás resoluciones que deban tomarse o interesen al giro social, se necesitará la aprobación de socios que representen mayoría de cuotas de participación. Las resoluciones de la asamblea de socios se harán constar en un libro de actas rubricado, que deberán firmar todos los socios que integran la mayoría requerida, por lo menos. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores nombrados por la asamblea de socios, por simple mayoría, los que tendrán amplias facultades para dilucidar todas las cuestiones o dificultades que se presenten. Paso a transcribir las partes pertinentes de los documentos habilitantes citados al comienzo que son del tenor siguiente: "Ecritura número cuatrocientos cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Alberto Juan Salaberry Berceteche... Don Salvador Lezama... Don Ricardo Jesús Rey... Don Jorge Juan Salaberry Berceteche... Don Alberto Abraham Troya... Don Ricardo Troya... Don Jaime Sala... Don Manuel Bautista Sebastián Salaberry... Don Julio Juan Peredo... y Don Julio Galvalisi"... todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó entre los comparecientes la sociedad denominada "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándose al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, por expediente de la Inspección General de Justicia que lleva el número cinco mil ciento ochenta y siete /uno/ mil novecientos cuarenta y ocho, en el que previo los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas a los Estatutos, dictóse a fojas treinta y tres el decreto que dice así: "Buenos Aires, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital el siete de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y apruébase su estatuto... Perón. — B. Gache Pirán. Decreto número veintitrés mil setecientos treinta A." Que... dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos... redactados en la siguiente forma: Artículo primero: Constitúyese la Sociedad Anónima "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto:... negocios financieros mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y más derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades... Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal... Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres miembros ni más de once, a resolución de la Asamblea... El Directorio designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario... Artículo séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para la Administración de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones: a) Hacer las gestiones y llevar a debido efecto todas las operaciones y actos que autorizan los presentes estatutos, en la forma y condiciones que considere conveniente para la buena marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar, firmar y aceptar todos los contratos inherentes a estos actos y operaciones, por intermedio de las personas que autoriza el inciso j) de este artículo... j) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores, o de un Director y un apoderado o de dos apoderados... El Directorio cualquiera sea el número de miembros que lo componga, funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, las que se harán constar en el libro de actas que será firmado por el Presidente y Secretario. — Artículo noveno: El Presidente tendrá siempre voto en las reuniones del Directorio y será decisivo en caso de empate. —

...Artículo undécimo: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas... Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto en acciones privilegiadas... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción privilegiada suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas no tienen voto en las Asambleas... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Salaberry Berceteche. Salvador Lezama. Jorge Salaberry Berceteche. A. Troya. Ricardo J. Rey. Ricardo Troya. Jaime Sala. M. Salaberry, Julio J. Peredo. J. Galvalisi. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: C. E. Francavilla. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche". "Acta de la primera asamblea general extraordinaria de "Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria" celebrada el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en su sede social, calle Defensa ciento ochenta y ocho, nuevo señores accionistas, todos por sí, con un capital de ciento siete mil pesos moneda nacional, representado por mil setenta acciones que confieren derecho a setecientos sesenta votos, cuyas firmas constan en el Registro de asistencia y depósito de Acciones de Asambleas Generales de esta Sociedad, al folio uno, siendo las dieciocho horas quince minutos y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, doctor Norberto Villarruel, el señor Alberto Salaberry Berceteche que preside la Asamblea y actuando como Secretario el señor Alberto A. Troya, quienes ocupan los mismos cargos en el Directorio, declara abierta la sesión para tratar la siguiente orden del día... Segundo): Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del mismo por un período de tres años y designación de dos miembros suplentes por igual término. Pide la palabra el señor accionista Mario Félix Juan Villani y manifiesta que en el estado actual de la sociedad, considera que seis Directores Titulares, constituyen un número de miembros que podrá administrar la sociedad convenientemente y al mismo tiempo propone para Directores a los señores Alberto J. Salaberry Berceteche, Salvador Lezama, Sergio Chiappori, Alberto A. Troya, Casimiro P. A. Gómez Jorba y José Manuel Moreno y para Directores suplentes a los señores Jorge A. Santa Marina y Ricardo Troya. Puestas a consideración las modificaciones del señor Villani son aprobadas ambas por unanimidad... Quinto): Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea Pide la palabra el señor Presidente Alberto J. Salaberry Berceteche, quien propone para firmar el acta de la Asamblea a los señores Casimiro P. A. Gómez Jorba y Sergio Chiappori. Puesta a votación es aprobada por unanimidad la proposición del señor Presidente. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos. Firmado: A. Salaberry Berceteche. Alberto A. Troya. Casimiro P. A. Gómez Jorba. Sergio Chiappori. Norberto Villarruel". "Acta número veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diecinueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron a continuación de la Asamblea Extraordinaria en el día de la fecha, los miembros titulares electos para integrar el Directorio de "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y en cumplimiento de disposiciones estatutarias se procedió a la distribución de los cargos del Directorio. Después de un cambio de ideas, se resolvió dejar constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Alberto J. Salaberry Berceteche; Vicepresidente: Salvador Lezama; Secretario: doctor Casimiro P. A. Gómez Jorba; Directores Gerentes: José Manuel Moreno y Alberto A. Troya; Director Vocal: Sergio Chiappori. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve y treinta horas. A. Salaberry Berceteche. S. Lezama. C. Gómez Jorba. José Manuel Moreno. A. Troya. S. Chiappori". "Acta número cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Don Salvador Lezama, Don José Manuel Moreno, Alberto A. Troya, Casimiro Gómez Jorba y Sergio Chiappori, Directores de Los Horneros, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, bajo la presidencia del Vicepresidente Don Salvador Lezama, se declara abierta la sesión, siendo las diez y ocho y treinta horas. Después de un detenido cambio de ideas, se resolvió por unanimidad incorporar a la sociedad anónima como socia de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Transmundo, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", juntamente con los señores Juan Sverdlick y Santiago Alberto Tondo, aumentando el capital de la misma de veinte mil pesos a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuyo aumento esta sociedad anónima suscribirá setenta mil pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento con los aportes que ya tiene hechos en dicha sociedad con carácter de créditos, y comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Asimismo se resolvió de común acuerdo autorizar a los Directores Don Alberto A. Troya y Don José Manuel Moreno para otorgar y firmar la escritura pública correspondiente, modificando al mismo tiempo las cláusulas del contrato social vigente, a los efectos de salvaguardar los intereses de la sociedad anónima, para designar Gerentes, cargos que podrán recaer en ellos mismos, y fijar los porcentajes de distribución de utilidades y forma de soportar las pérdidas, si las hubiere, y finalmente para establecer las demás condiciones que fuere necesario, de acuerdo con lo convenido con los demás socios. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve y quince horas. (Firmado): S. Lezama G. Gómez Jorba. A. Troya. José Manuel Moreno. S. Chiappori". Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada la firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. J. Van Baren. Paula Hartstein. Juan Sverdlick. S. A. Tondo. A. Troya. José Manuel Moreno. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y cuatro del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para "Transmundo, Compañía de Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie J., números: un millón trescientos ochenta mil noventa y cuatro al un millón trescientos ochenta mil cien, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendados: E. Chiappori. Chiappori. Tondo. Vale. Hay un sello. Juan A. Garicoche. Honorarios: $ 912.— m|n. Arancel Ley Nº 12.997. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. Entre líneas: reunidos en su sede social calle Defensa ciento ochenta y ocho Vale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 925.— e.8|11.-Nº 29.998.-v.14|11|50

AVISOS DIVERSOS

ESFOR S. A.

A los efectos del artículo 354 Código de Comercio, avisa a sus accionistas ausentes de la asamblea celebrada el 26 julio 1950, que fué modificado el estatuto ampliando el objeto de la sociedad. — El Directorio.

$ 9.— e.8|11-Nº 29.958-v.10|11|50

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio de Plastix Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, que se ha dispuesto la emisión de Un millón quinientos mil pesos en acciones ordinarias, de las cuales Cuatrocientos cincuenta mil pesos corresponden a la categoría "A" y Un millón cincuenta mil pesos a la categoría "B", pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los ocho días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 24.— e.8|11-Nº 29.937-v.10|11|50

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Contimar S. A., Compañía Industrial, Comercial y Marítima, invita a la suscripción de acciones ordinarias hasta la suma de pesos 2.800.000.— m|n. — El Directorio.

$ 12.— e.8|11-Nº 0028-v.10|11|50

J. A. BLANCO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 14 % votado en la última asamblea general se abona desde el 27 del corriente en la caja de la sociedad, contra presentación del cupón Nº 5. Noviembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.
$ 18.— e.8|11-Nº 29.953-v.10|11|50

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS
Sociedad Anónima
AVISO

Se comunica a los señores accionistas, que en la Caja de la sociedad, Avda. de Mayo 560, piso 7º, se encuentran a disposición el dividendo por el ejercicio 1949|50, el que podrá hacerse efectivo a partir del día 3 de noviembre corriente, de 15 a 18 horas, menos sábados. — El Directorio.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.978-v.10|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica que de acuerdo a las normas dictadas por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, en el primer punto del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre próximo a las 18 horas, deberá considerarse la aprobación a la remuneración de los directores. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.
$ 120.— e.8|11-Nº 3044-v.28|11|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
Sarmiento 309

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 7 del corriente, se procederá al pago en efectivo del 25 % de dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre ppdo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.884.-v.9|11|50

OSLA
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales, se comunica a los accionistas y al público en general que está abierta la suscripción de la serie décima de acciones ordinarias. Los tenedores de las series anteriores pueden ejercer su derecho de preferencia dentro de los 10 días de la fecha de esta publicación. — El Directorio.
$ 18.— e.7|11.-Nº 29.885.-v.9|11|50

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Hácese saber por el término de tres días que se ha dispuesto el pago del dividendo, 15 % en efectivo correspondiente al noveno ejercicio el que deberá hacerse efectivo de 14,30 a 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Paraná 464, Capital, desde el 16 al 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 18.— e.8|11-Nº 29.866-v.10|11|50

S.A.D.I.R.
Capital $ 2.000.000 m|n.
Sociedad Anónima de Distribución, Importaciones y Representaciones

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones; por lo tanto, de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos los señores accionistas que deseen suscribir acciones de la nueva serie deberán presentar sus pedidos en la sede social, Avenida Santa Fe 782, 2º piso, dentro de los ocho días de terminarse la presente publicación. — El Directorio.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.802-v.9|11|50

MAURICIO LITMAN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Rivadavia 3000 — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 7 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, la caja social procederá al pago de dividendo de 8 % (ocho por ciento) en efectivo por cada acción ordinaria de la sociedad, acordado por la Asamblea General del 30 de Octubre de 1950 y correspondiente al ejercicio 1949-1950. — El Directorio.
$ 21.— e.6|11-Nº 29.708-v.8|11|50

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que establece el artículo 5º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), y ofrecer en suscripción, de inmediato, la cantidad de 1.400 acciones. — El Directorio.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.720-v.8|11|50

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Frigorífico La Pampa S. A. comunica a los señores accionistas que el dividendo en efectivo (12,5 %) correspondiente al sexto ejercicio, debe ser cobrado en nuestras oficinas de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 20 de Noviembre al 5 de Diciembre de 1950. — Si para el 20 de Noviembre se hubiese obtenido la autorización de la comisión de valores, se abonará, dentro del mismo período, el dividendo en acciones (12,5 %). — De lo contrario, el 12,5 % en acciones, será puesto a disposición de los señores accionistas una vez que la comisión de valores otorgue la correspondiente autorización, en cuya oportunidad Frigorífico La Pampa S. A. volverá nuevamente a dar aviso.
Debemos recordar a los señores accionistas que los dividendos cobrados fuera de los plazos establecidos sufren el recargo previsto en las leyes impositivas en vigor, y que el derecho a percibir dichos dividendos caduca a los tres años, según lo disponen los estatutos.
$ 24.— e.6|11-Nº 29.737-v.8|11|50

CASA OTTO HESS
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará en el local social, el dividendo correspondiente al 20 ejercicio y aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria, contra presentación de las acciones.
$ 12.— e.6|11-Nº 29.738-v.8|11|50

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 30|10|1950, ha resuelto proceder al aumento de capital de m$n. 4.000.000.— a m$n. 10.000.000.— mediante emisión de 60.000 acciones de m$n. 100 cada una que se ofrecen en suscripción a la par a los actuales tenedores de acciones a razón de 3 acciones nuevas por cada 2 acciones en poder de los accionistas. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de opción que les acuerda el art. 8º de los estatutos sociales a partir del 6 de noviembre de 1950, hasta el 20 de noviembre del mismo año en las oficinas de la sociedad, calle Diag. Norte 1174, mediante pago en efectivo del importe de la suscripción.
$ 35.— e.6|11-Nº 29.751-v.10|11|50

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1475

Se hace saber a los señores accionistas de Suixtil S. A. que el Directorio, según acta de fecha 27 (veintisiete) de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 17º (décimo séptimo), inciso 1, de los estatutos sociales y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º (quinto), 6º (sexto), 7º (séptimo), 8º (octavo) y 9º (noveno) de los mismos, ha resuelto emitir las series 11 al 20, inclusive (once al veinte) de acciones preferidas, clase "L", compuesta cada serie de 2.000 (dos mil) acciones al portador valor nominal $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada acción, fijándose como condiciones de esa emisión, por acta del 26 (veintiséis) de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, las siguientes:

a) Precio de venta por acción: $ 180.— m|n. (ciento ochenta pesos moneda nacional);

b) Condiciones de pago resultantes del acta de fecha 26 de octubre de 1950 que se informarán a los interesados en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.
$ 60.— e.2|11-Nº 29.582-v.8|11|50

LEY 11.867

REMATES

Avisa: A. C. Y. J. A., sección remates, a cargo de Haydée Avendaño, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el día 14 de noviembre, a las 14 y 30 hs., rematará todas las existencias que constituyen el negocio de carnicería, sito en la calle SEGUROLA Nº 2359, Capital, por cuenta y orden del Sr. Avelino Gutiérrez. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.976-v.14|11|50

Juan R. Felipelli, martillero público, oficinas Capital, Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa: que el 10 de noviembre de 1950, a las 15 hs., rematará Fca. de muebles, sita en esta ciudad, calle CAMARONES Nº 4021. Orden: Nicolás Paszhierirez, Bergilio Rodríguez, Vicente Leban, Leonardo Saavedra y Víctor Rowalic, domiciliados allí.
$ 10.— e.6|11-Nº 29.780-v.10|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en GARCIA DEL RIO 3725, de propiedad de Indema, S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.795-v.10|11|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de noviembre de 1950, a las 14 horas, rematarán los materiales y existencias de la Empresa Constructora, sita en GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2251, propiedad de Víctor Lovero, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.796-v.10|11|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 9 de Noviembre a las 15 hs., Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico, calle MANUEL GARCIA 456, por orden de Eduardo Martino, con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.3|11-Nº 29.684-v.9|11|50

Diego Falces & Cía., martilleros públicos, oficinas Salta 306, avisan que el 9 de Noviembre y siguientes, rematarán las existencias e instalaciones, por cambio de ramo, del comercio de sedería y tejidos del Sr. Juan A. Molina, sito LAS HERAS 2099, Capital. — Reclamos de ley, en término en nuestras oficinas.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.691-v.9|11|50

Avisa A. C. Y. J. A., sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el día 8 de noviembre a las 9 hs., rematará todas las existencias que constituyen el negocio de peluquería, sito en la calle MONROE Nº 5281, Capital, por cuenta y orden del señor Oscar Soler. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.562-v.8|11|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Basilio Rivas y Maximino Moure venden al señor Germán Maseda, el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 2599 esq. VARELA Nº 1296, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.944-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que Cándido Limés y Cándido Limés Alvarez, que giran Cándido Limés e Hijo, venden libre de todo gravamen, café, bar y billares, sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6433, a los señores Faustino González y Alberto Argentino Pacheco, que giran González y Pacheco. Reclamo de ley en n|ofic. domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.930-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Isidro Redondo, vende la parte que le corresponde, del negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas al por menor, sito en la AVDA. EL CANO 3000 esq. ZAPIOLA, a su condómino José María Marcos, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamo de ley en el negocio domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.932-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Manuel Gil e Higinio López venden al señor Florentino Presa el negocio del ramo de bar, restaurante y cancha de bochas, ubicado en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 1700 esq. CURAPALIGÜE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.946-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Rafael Martini y Domingo Adreveno, venden al señor Ricardo Rodríguez el negocio del ramo de casa de lunch, bar y billares, ubicado en la Capital Federal, calle AVDA. DIRECTORIO Nº 3602 esq. BARADERO, domicilios de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.948-v.14|11|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros, corredores y balanceadores públicos, of. Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Juan Canles vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito calle AVENIDA CASEROS 4074 a José Manuel Blanco y Manuel Blanco, libre de todo gravamen, prenda, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley interpóngase en n|oficinas.
$ 15.— e.8|11.-Nº 0003.-v.14|11|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Arias y Ramón Fernández venden a Manuel Colado, Manuel Bouso, Ramón Cumbraos, Manuel Martins y Manuel Valle, negocio hotel, bar y restaurante, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 1008, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11.-Nº 29.938.-v.14|11|50

Omar Rogelio Oviedo vende a Martín Iriarte el despacho de pan, sito en AVDA. SAN MARTIN 4198, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley, en Cerrito 512, piso 6º, dpto. 5º.
$ 15.— e.8|11.-Nº 0014.-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los Sres. Eladio Garrido y Porfirio Castro venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Juan Papapetropoulos, Constantino Papapetropoulos, Alexis Andricoyannopoulos y Teodoro Antonaropoulos su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 1601, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11.-Nº 0021.-v.14|11|50

Avisan Recaré, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290, que los señores Manuel Lado y Manuel Lado Casais venden a los señores José Arias, Cándido Arias y Francisco Comba, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6644|50, dom. de part. Recl. de ley en nuest. ofic.
$ 15.— e.8|11.-Nº 29.980.-v.14|11|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., balanc. y mart. púb., oficinas Federico Lacroze 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Simón Miguel José Prats vende a Manuel Costa González su negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la AVDA. DEL TEJAR Nº 3500 esq. NUÑEZ, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|11.-Nº 0011.-v.14|11|50

"B"

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa: que el señor Honorino Alvarez vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 200, al señor Antolín Tapia. Reclamos de ley dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 15.— e.8|11.-Nº 0030.-v.14|11|50

Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa que: Francisco Valiño vende a Antonio Vidal, Juan José Suárez y Miguel Teijeiro, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Flor de Boedo", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 309, domic. partes. Reclamos de ley mi ofic.
$ 25.— e.8|11.-Nº 0017.-v.14|11|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, avisan: Francisco Rodríguez Gil, domiciliado en la Avda. Corrientes 1176, vende a Juan Bruzzone y Missak Mahramadjian, restaurante y despacho de bebidas en general por copas, calle BRASIL 1 al 9, domicilio comprador recl. n|of.
$ 15.— e.8|11-N 29.939-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio la señora María del Carmen Rodríguez de Rodríguez, vende al señor Manuel Salgueiro, el negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle BALBASTRO Nº 1600 esq. HORTIGUERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.945-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Constantino Viaño vende al señor Ernesto Ramos el negocio del ramo de restaurant y bar, ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO Nº 4001|3 esq. CHIVILCOY, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.947-v.14|11|50

"C"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención María Esther Mazzini de Rius vende a Egidio Beneventana y Pedro Luis Krausses el negocio de despacho de pan y helados sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 4675 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.956-v.14|11|50

Comunícase que el señor Quirno Juan Gianotti, domiciliado Franklin 497, vende al señor Raúl Oscar Gianotti, domiciliado Constitución 4217, su negocio de taller mecánico, ubicado en esta Capital, calle COLOMBRES 1211. Reclamaciones dentro término legal en escribanía Nobio, Ribero y Petroni, Rivadavia 620.
$ 15.— e.8|11-Nº 29 957-v.14|11|50

Avisa A.C.Y.J.A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos número 4231, T. E. 60-8976, que los Sres. Eliseo Leopoldo Gandulfo y Lucas Antonio Manteiga, venden a los Sres. Alejandro Rodríguez, Alejandro Manuel Rodríguez y Manuel Castiñeira, su negocio de almacén y bar, sito en la calle CONDOR Nº 2407. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.8|11.-Nº 29.976.-v.14|11|50

Adolfo López, martillero público avisa: que don Carlos Buttice, vende a los señores Jesús Cayetano Narbarte y Miguel Norberto Avalos, todos los derechos y acciones, libre de todo gravamen, que le correspondían en el negocio de compra-venta e industrialización de metales y afines, en su carácter de socio integrante de la razón social "J. C. Narbarte y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial", sita en la calle CONCORDIA Nº 76. Reclamaciones mis oficinas, Lavalle 1246, 2º piso, dto. 8, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.8|11.-Nº 0006.-v.14|11|50

"CH"

Se hace saber que Leonardo Garigliano, vende a Fernando Seoane su negocio de zapatería y compostura de calzado, sito en CHORROARIN 1239, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del doctor Edgar B. O Fontana, Charcas 2181.
$ 10.— e.8|14-Nº 0033-v.14|11|50

M. Salinas & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Rafael Storine y Hércules Leccese, vende libre de deuda y gravamen al señor José González su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, calle CHILE 899 esquina TACUARI, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 20.— e.8|11-Nº 0047-v.14|11|50

"E"

Al comercio: Esteban P. Podestá, balanceador público, Of. Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Samuel Finkelberg vende a Jacobo Weinberg y Siegbert Van Geldern su fiambrería sita EL CANO Nº 3064, domicilio de las partes.
$ 10.— e.8|11-Nº 29.927-v.14|11|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554, avisan: Rafael Lavorino, vende a Antonio Macrino, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, calle PEDRO ECHAGUE 1485, domicilio vendedor Tacuarí 1896, comprador mismo negocio, recl. n|ofic.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.940-v.14|11|50

Se hace saber por cinco días que se disuelve totalmente "Daf, Sociedad de Resp. Ltda." dedicada a compraventa y envasamiento de aceites comestibles y de oliva en ESPINOSA 770, distribuyéndose proporcionalmente ambos socios David Lewy Neuwirt y Alfredo Saverio Porfiri, el activo y libre de pasivo — Reclamos de ley; San Eduardo 1349, domicilio ambos socios y donde constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre tres. Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.999-v.14|11|50

"G"

Se avisa que don Miguel Yordanoff ha transferido a don Pedro Lefteroff y Jorge Cristoff su parte en el negocio de carpintería de madera que gira bajo la razón social de "Pedro Lefteroff, Jorge Cristoff y Miguel Yordanoff", con sede en la Capital Federal en la calle GUARANI 547. Reclamos de ley Carlos Pellegrini 385, 3º B. Escribano De Luca.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.950-v.14|11|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: María Anuncia Rodríguez Vda. de Loperena, domiciliada en Saujil 120, vende a Benedicta Luis, de Angulo, su lechería y venta de helados, GRITO DE ASENCIO 3502, domicilio compradora, recl. n|oficinas.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.941-v.14|11|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención el señor Emilio Gómez, vende al señor Juan Retamoso, su negocio de restaurant, despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GIRARDOT Nº 1401. Domicilio de las ptes. y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 0037-v.14|11|50

Se avisa que Bruno Gandin, Mario Frassinelli, Mauro Ozaita y Valentín Battistella, domiciliados en Elía 1332, venden a don Oddone Luciano Pasquini, domiciliado en Maure 3974 el negocio de taller mecánico y composturas, instalado en la calle GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ número 2628. — Reclamaciones ley 11.867 a escribano doctor Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, cuarto piso.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.977-v.14|11|50

"H"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención la señora Modesta Cid de Díaz, vende libre de deuda o gravamen al señor Oscar Alberti, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle HONDURAS Nº 4302, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 0019-v.14|11|50

"I"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, Capital Federal, que Juan Couto y Jesús Lado, venden a Juan Alfonso Ranalli, Carlos Aníbal Balda, Horacio Enrique González y Rodolfo Rodríguez el restaurant y despacho de vinos y cervezas ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 2402 al 2406 y MATHEU Nº 811, Capital Federal, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, octubre 31 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.8|11-Nº 0040-v.14|11|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Alfredo Marcos, vende libre de todo gravamen, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle IBERA 1702, esq. ARRIBEÑOS, a los señores Alejandro Bazán, Serafín Bazán y Carlos Bazán, que giran Bazán Hnos. Reclamo de ley en n|ofic. domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.931-v.14|11|50

"L"

Se avisa que el señor Gerardo Barbero, vende al señor Francisco José Raimundo Protto, el negocio de artículos para acoplados, sito en calle LIMA Nº 527. — Reclamos en el domicilio del negocio, que es el de las partes.
$ 10.— e.8|11-Nº 0023-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan. que bajo su intervención la señora Antonia González de Roel, vende libre de deuda o gravamen a los señores José Re y Victorio Re su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle LAS HERAS número 2243, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 0022-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LAUTARO número 1376 al 1382, a los señores Jaime Olotet, Martín Elizalde, Raúl Elizalde, Alberto Elizalde y Blas Fernández. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Primitivo Máximo Scotto y Oscar Miguel Sturla. — Buenos Aires, noviembre de 1950.
$ 20.— e.8|11-Nº 0029-v.14|11|50

"M"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel Eduardo Costa vende a Antonio López, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MONTIEL Nº 2734 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.954-v.14|11|50

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Umberto Caruso, Pablo Giuliodoro y Abel José Pablo Villani (Sociedad de hecho Caruso Giuliodoro y Villani), domiciliados en Paraguay 4213, venden a Mateo Rinaldi, Alejandro Giorcelli y Armando Lorenzo Rinaldi (Sociedad de hecho Rinaldi Giorcelli y Rinaldi), su hotel restaurant y bar, sito MORENO 2318|20|24, domicilio compradores, recl. n|oficinas Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 20.— e.8|11-Nº 29.938-v.14|11|50

Se avisa que por intermedio de la escribanía Rocca y de Castro, doña María Josefa Alonso de López, vende a los señores Juan Antonio y Arturo Vela, el negocio de cigarrería, librería, juguetería y bazar, instalado en esta Capital, calle MEJICO 1899, donde las partes constituyen domicilio legal, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley, en dicha escribanía, Avenida de Mayo 665. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.8|11-Nº 30.000-v.14|11|50

Se avisa, que con intervención de los escribanos Rocca y de Castro, con domicilio en la Avenida de Mayo 665 (entrepiso), el señor Encarnación Saldivia, vende libre de todo pasivo al señor Manuel Rodríguez, el negocio de despacho de pan, establecido en esta ciudad, en la calle MAR CHIQUITA 5722, donde se domicilian ambos. Reclamaciones dentro de término legal, a los escribanos antes nombrados.
$ 15.— e.8|11-Nº 0002-v.14|11|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: Que bajo su intervención el Sr. José Bravo, vende libre de deuda o gravamen, a los Sres. Ramón Santos y Amador Santos, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas, envasadas, sito en el Mercado Congreso, puestos 4, 6 y 8, calle MORENO Nº 1747, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|11-Nº 0020-v.14|11|50

Se hace saber por cinco días, que Vicente Oscar Biga, vende a Antonio Boncompagni y María Consuelo Rodríguez de Boncompagni, el negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle MADARIAGA 6299. Reclamos de ley ante el escribano Rodolfo E. Olivé, con oficina en la calle Lavalle 1312, 1º piso A, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.992-v.14|11|50

"O"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Manuel Picallo Rivas y Manuel Basteiro Picallo, que giran Picallo y Basteiro, venden libre de todo gravamen, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito OTERO 302 esq. SANTOS DUMONT, a los señores José Vizoso y Roberto Enrique Altavista, que giran Vizoso y Altavista. Reclamos de ley n|ofic. domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|11-Nº 29.933-v.14|11|50

"R"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785, avisan: Que bajo su inter-

vención los Sres. Manuel García y Delicia Coucelro, venden libre de deuda o gravamen, al Sr. Juan Argibay, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ROSSETTI Nº 500, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|11-Nº 0018-v.14|11|50

"S"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Aurelio Gayo vende a Angel Antonio Mele y Rubén Barberís Rusca el negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SALTA N: 129, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.955-v.14|11|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Román Menéndez y Emilio Zarabozo venden a los señores Gustavo Peón, Manuel Agilda y Adolfo de Medio, el negocio del ramo de almacén, restaurant y bar, ubicado en la calle SAN EDUARDO 901|5, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

Nota: La presente publicación anula la anterior de fecha 7 al 13 de septiembre de 1950.

$ 25.— e.8|11-Nº 29.949-v.14|11|50

Avisan: Recare, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290, que los señores Antonio Silvestri y Domingo Gatto, venden al señor Hilario González, su negocio de carnicería, sito en la calle SANTANDER 2071. dom. de part. Recl. de ley. en nuest. ofic.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.979-v.14|11|50

"T"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, Manuel del Río, vende la parte que le corresponde, del negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas y por copas al por menor, sito en la calle TONELERO 5902 esq. FONROUGE, a sus condóminos, Agustín Zapatero y Pedro Gutiérrez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamo de ley, en el negocio, domicilio de las partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.929-v.14|11|50

Avisan: Recare y Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle ERCILLA 6290, que el señor Ambrosio Albalustri, vende al señor Pablo Pedro Chiale, su negocio de fiambrería, sito en la calle TELLIER 1116, dom. de part., haciéndose cargo el comprador del activo y el pasivo. Recl. de ley. en nuest. ofic.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.983-v.14|11|50

Mateo Pérez Aliendro, escribano público, con domicilio en la Av. de Mayo 651, hace saber que don Ricardo F., don Atilio N. y doña Delia M. Costaguta, doña Leonor E. Costaguta de Berisso, doña Elvira L. Costaguta de Alonso y doña Nélida R. Costaguta de Lizurú, únicos componentes de la entidad "Hijos de David Costaguta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocios rurales y explotación de inmuebles y domicilio en la calle TUCUMAN 1785, disolverán y liquidarán dicha sociedad, adjudicándose su activo y pasivo. Reclamos en el domicilio de los contratantes: Tucumán 1785.

$ 25.— e.8|11-Nº 29.981-v.14|11|50

"V"

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en la calle Avenida Independencia Nº 1839, T. E. 37-9383, avisa: Que María Zulema Agustina Barbeira de Parodi, vende el negocio de lechería, sita en la calle VARELA Nº 1168, de esta Capital, a Máximo Sisto, libre de todo gravamen y deudas, domicilios de las partes, reclamo de ley. mis oficinas.

$ 20.— e.8|11-Nº 29.995-v.14|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT
COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta negocio churrasquería "La Patagonia", sito en SAN MARTIN 420, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Ildefonso Rufino Peña en favor Sociedad Comercial Colectiva —a constituirse— "Ares, Cañada & Compañía". Reclamaciones ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.971-v.14|11|50

Comunícase venta negocio tienda y anexos "Casa Correa", sito en MINISTRO CASTRO, Estación Talleres, Kilómetro Cinco, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, propiedad Delia Fidelia Avila de Correa en favor de Pericles Apóstoles Peristeri. Reclamaciones ley ante Escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 15.— e.8|11-Nº 29.960-v.14|11|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y confitería mecánica y reparto, sito Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 3153|59. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: Jesús Magide y Doroteá Manzano, Avda. San Martín números 3153|59. Compradores: Elías Mirson, Gumersindo Domínguez, Manuel Castro y Miguel Lasa, Bartolomé Mitre 2258. Este aviso anula al anterior publicado del 25 al 31 de octubre de 1950, número 29.010.

$ 20. — e.7|11-Nº 29.921-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Catanese, vende a Gustavo Alejandro Eleodori y Alfredo Manrique, su negocio carnicería, ANDALGALA Nº 2062. — Domicilio y partes reclamos, Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.849-v-13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pascual Papasso, vende a Arturo Fernández, su negocio carnicería, calle AVENIDA RIESTRA Nº 1757. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.847-v-13|11|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Joaquín Parada y Antonio Vilariño, domiciliados en Agüero Nº 1965, venden a José Amor, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Tolón", AVENIDA SANTA FE Nº 3200 esquina CORONEL DIAZ Nros. 1891|97, domicilio del comprador. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.785-v.10|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, que don Francisco José Domínguez, vende a don Roberto Aliotta, ambos domiciliados en Asunción 5285, el negocio de fiambrería, situado en la calle ASUNCION 5285 de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, escribanía Miguel G. Girón, Corrientes 1447, 2º C.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.715-v.10|11|50

Avisa: Benito Díaz Ruibal, martillero público, of. calle Romero Nº 709, Capital Federal, que el señor Albor Domínguez, vende libre de todo gravamen, su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle AV. JUAN DE GARAY Nº 4041, a los señores Manuel Vilaseco, Vicente Luis D'Audía, Aníbal Agapito Falato, Mario Enrique Grimoldi y Juan José Ruffo. Domicilios: vendedor, Inclan Nº 4196; compradores, Doblas Nº 2065. Reclamaciones de ley, al martillero.

$ 20.— e.6|11-Nº 29.707-v.10|11|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Antonio Samin y Adán Primitivo Pereyra venden a Isidro Fernández Rey, José Antonio Fernández Rey, José Collazo y Arturo Couto que giran en plaza Fernández Rey & Cía., su negocio de casa lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas "Bar Rivoli", sito AVENIDA CORRIENTES 5278|80|82, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.3|11-Nº 29.609-v.9|11|50

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, San Juan 3444, Capital, T. E. 97-2190, avisan: Eduardo Gorostegui, vende a Oscar Sánchez, negocio fiambrería, calle AV. DEL TRABAJO 2581. Reclamo ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.790-v.10|11|50

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: Sebastián Carmelo Firpo, vende a Leonor Duco de Heredia, su negocio de modas y varios, sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2092. Domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.6|11-Nº 29.786-v.10|11|50

Se hace saber, por el término legal, que S. I. E. R. Paino y Cía. sociedad colectiva, transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación y exportación a S. I. E. R. Soc. Resp. Ltda. Reclamaciones de ley en AZCUENAGA 31, domicilio de ambas. —Buenos Aires, octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.782-v.10|11|50

José González, martillero público, con oficina en Cuenca 2228, avisa: que Ernesto Mateo Scatolón, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5701, al señor Manuel Lanas Cachero. Reclamaciones de ley, en mi oficina.

$ 15.— e.6|11-Nº 29.777-v.10|11|50

Al Comercio: Avisan y hacen saber, Saúl Sujolusky y Gregorio Favilevich, que venden a los Sres. Vicente De Salvo, Oscar Héctor Caruso e Italo Argentino Lepinto, su negocio y fábrica de veladores eléctricos, sito en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 3848 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 20.— e.6|11-Nº 29.741-v.10|11|50

Fermín Mañana Sierra, martillero público, avisa: Justo Mon, vende a Leopoldo Pérez Osorio, d. pan y golosinas, ARENALES Nº 2328, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas, Hipólito Irigoyen 2296.

$ 10. — e.3|11-Nº 29.607-v.9|11|50

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, Antonio Anacleto de la Santísima Trinidad Pedrique y Helena Batain de Pedrique, transfieren a Adía Toscani de Orena y Azucena Elsa Schmersow, el negocio denominado "Instituto de Belleza, Chez Helene", en el ramo de peluquería de señoras, peinados, permanentes, manicura y depilación, sito en AVENIDA QUINTANA 380, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.3|11-Nº 29.656-v.9|11|50

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Avda. Belgrano 2198, T. E. 48-2103, avisan que Eulalia Larregui de Royo y Jorge Royo, venden a Ricardo Abel Dodera, su negocio de venta de regalos y fantasías, sito AVENIDA SAN JUAN 422, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.3|11-Nº 29.610-v.9|11|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872, 8406, que José Ramón Martínez y Héctor Valentín Fernández, venden a Miguel Belardi y Juan Joaquín Pérez, café, bebidas alcohólicas, ALVARADO 2402, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|11-Nº 29.535-v.8|11|50

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Pascual Tavella vende a Manuel Uz, negocio despensa y bebidas envasadas, AVENIDA EMILIO CASTRO 5900, domicilio de los contratantes. Reclamaciones mi oficina, término de ley.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.637-v.9|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Heliodoro Fernández, domiciliado Güemes 4226, 2º piso, dpto. 12, vende a Saverio Di Giorgio, Francisco Di Giorgio y Vicente Di Giorgio, domiciliados Austria 1839, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA QUINTANA 484. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.639-v.9|11|50

Comunica Ramona Suárez, viuda de Villar, que vende a Carlos Villar, Emilia Villar de Garpegui y Lucas Antonio Villar su negocio de despacho de comestibles, sito calle ARRIBEÑOS 3302 esquina MANUELA PEDRAZA. — Reclamos ley y domicilio partes, en Arribeños 3304.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.530-v.8|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel Pazos y Alberto Souto, domic. Avda. del Trabajo 3584, venden a José Serafín Freire, tercera parte, restaurant y despacho de bebidas, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3584, domic. comprad. Recl. ley, n|ofic.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.534-v.8|11|50

Blas Pablo Scarpito vende a Raúl Oscar Adolfo Mercuri y Francisco Becerra, el negocio de radio, discos y electricidad, de su propiedad, sito en ALVAREZ JONTE 4899. Reclamaciones igual domicilio, que constituyen las partes.

$ 10.— e.3|11-Nº 29.648-v.9|11|50

Recaredo Carles; balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, T. E. 35-6057, avisa: José Faggiano, vende a Norberto Castro negocio de fiambrería, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3636, MERCADO 12 DE OCTUBRE, Ptos. 1, 3, 5. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.549-v.8|11|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Luisa Valenti, vda. de Davico, vende a Aquilino Ayude Penas, su negocio despensa, ARAUJO 400, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.545-v.8|11|50

Emilio Volpe Serrano, mart. púb., Rosario 715, T. E. 60-1422. Avisa que Esteban Zonagyi, vende su negocio "venta de helados", sito AVENIDA SAN MARTIN 1677, a los señores Aníbal Saravia, Leonardo y Benjamín Bez. — Rec. ley, m|ofic. — Domic. partes.

$ 10.— e.2|11-Nº 29.592-v.8|11|50

"B"

Se avisa por el término de cinco días, que el señor Luis María Guerello Salazar, vende a los señores Florencio Enrique Cerrato, Juan de Lara, Juan Carlos de Lara y Guillermo Luis de Lara, su parte en la Sociedad "Lara G. Salazar y Cía.", sita en BELGRANO 1331, comercio de tejidos, formando los compradores una nueva sociedad en comandita, que girará bajo la razón social "Juan de Lara e hijos y Cía., Sociedad en comandita". A los efectos legales las partes fijan domicilio para reclamaciones en Avenida Corrientes 545, esc. 106. — Contador Miguel Kiguel.

$ 25.— e.3|11-Nº 29.675-v.9|11|50

José María Tizado, martillero público, con oficinas Conesa 747, T. E. 76-5281, avisa Paulo y Alfredo Austino, venden a Antonio Soares, su negocio de almacén, bar y restaurant, BERUTI 2662, esq. ECUADOR. — Reclamos ley, dom. part. m|of., Conesa 747.

$ 10. — e.7|11-Nº 29.896-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Schepes, vende a Bartolo Schiepisi, su negocio de carnicería calle BOLIVAR número 1600. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.848-v.13|11|50

Avisa: Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Heleodoro y Victorino Sebastián, venden a Mario Pascuzzi, Humberto Vuirli, José Pampín y Francisco Saverio Mazzitelli, negocio restaurant-bar, denominado "La Albanesa", sito BELGRANO 2886, domicilio compradores. Domicil. vend.: Laguna 56. Reclamos ley en mi oficina.

$ 15. — e.3|11-Nº 29.605-v.9|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Molinito", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 784. — Vendedor: Enrique Giambroni, domiciliado en la calle Mármol 783, Capital. — Compradores: Valentín Bernárdez Presas y Emilio Canabal, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.

$ 25.— e.7|11-Nº 29.835-v.13|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Adolfo Bruno Soravia vende a Emilio Longueira negocio lunch y anexos sito BELGRANO 1709, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.804.-v.13|11|50

Juan Mendoza, martillero público nacional, Corrientes 922, piso 8, oficina 64, T. E. 35 - 2933, avisa que Ana María de Bonomi, vende la casa de pensión, situada en la calle BILLINGHURST 2360, a Felipe Santich. Reclamos de ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, 30 octubre de 1950.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.676-v.9|11|50

"C"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Valentín Federico Leib vende a José Manuel Muras García y José Rodríguez Martínez el hotel pensión, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1656, esquina CARBAJAL, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, Noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.905-v.13|11|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores - corredores, Salta 489, 37-1908, que Sra. Aurora Alvarez de Beloso vendió a J. María Bottiggi y M. A. Galeano y Cía., el negocio de restaurant, CORDOBA Nº 3824. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.909-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Vita vende a José Estévez su negocio Carnicería, calle CARHUE Nº 2572. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.850.-v.13|11|50.

Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, avisa que José Pérez domic. Manuel Ocampo 679, Lanús Oeste, Pdo. 4 de Junio vende a Laureano Alvarez y María Natividad Alvarez Vda. de Calvo, su neg. lechería y venta de helados, sito CARLOS CALVO Nº 3573, domicilio compradores. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.7|11.-Nº 29.801.-v.13|11|50

Avisa: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5371 (43-1969): que Tomasa Jacinta Rodríguez Scotto, vende a Rafael Villa, su negocio de despacho de pan y facturas, sito ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4837, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m|oficinas.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.914-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Servando Barreiro y F. Fernández, venden a José Ramos, Agustín Pérez y Patricio López, almacén y bar, COCHABAMBA Nº 899, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley mis oficinas.

$ 15.— e.7|11.-Nº 29.817.-v.13|11|50.

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Sinforiano Atrio vende a los Sres. Oscar Héctor Carranza, Nicolás Evola e Isabel Cobas de Barrios, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle CUENCA 3698, domicilio de ambas partes en el mismo. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.893-v.13|11|50

Establecimiento Nahuel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hace saber que ha vendido su taller de carpintería mecánica, ubicado en la calle CONSTITUCION Nº 4153-57, a los señores Rubín Szpunt y Abraham Berkowicz, integrantes de una sociedad colectiva en formación. — Reclamos de ley en estudio Dr. Macklin, Avda. Corrientes 1485.

$ 15. — e.7|11-Nº 29.919-v.13|11|50

La sucesión de Alí Mohammad, con domicilio Corrientes 1173, piso 8º "A", estudio del Dr. Vidiri, vende a Pedro Ferrutti, domiciliado Castillo 1143/45, el negocio de despensa al por menor, ubicado en la calle CASTILLO 1143. Reclamos término de ley, en el domicilio del comprador.

$ 10.— e.6|11-Nº 29.706-v.10|11|50

Se hace saber que Juan Ovaginian, con domicilio en Zaráchaga 4895, vende a Nicolás Vicente Barrea, con domicilio en Fray Cayetano 342, departamento B., su fábrica de calzado, sita en la calle CARDOSO 302 esquina a ZARACHAGA 4805. — Reclamaciones: escribanos Durao-Rafaelli, Bmé. Mitre 559, Capital.

$ 15. — e.3|11-Nº 29.653-v.9|11|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan que: Erimberto Héctor Domingo Codarini, vende a Juan Luis Passera, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CORREA 2317. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 15. — e.3|11-Nº 29.612-v.9|11|50

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO número 3700 esquina UGARTECHE. Vendedor: Livio Sommadossi, domiciliado en la calle Tupiza Nº 3973, Capital. — Compradores: Atanasio Barron y Miguel Angel Agüero, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950.

$ 25. — e.3|11-Nº 29.621-v.9|11|50

Se avisa que Alejandro Kon, vende a Melchor Maestu, taller de broncería, CORDOBA 4076. Reclamos ley, Córdoba 6046, T. E. 54 - 9128, sus domicilios.

$ 10.— e.3|11-Nº 29.677-v.9|11|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Nimo vende a Cándido Balsas, negocio almacén y bar, calle CASTILLO 300, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 10.— e.3|11-Nº 29.644-v.9|11|50

Pais, Vázquez, Abuchanab y Gómez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que, con su intervención, el señor Humberto Vuirli, vende su negocio de hotel pensión, sito en CORRIENTES 1179, piso 4º, a la señora Della Labat. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.697-v.9|11|50

Avisa A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, venden al Sr. Semión Barseilanz, su negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4299 esq. MUÑIZ. — Reclamo ley, mis oficinas, domic. partes.

$ 15.— e.2|11-Nº 29.560-v.8|11|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38 - 0372, avisan que Angel Rivero, Esteban Rodolfo Fanuela y Angel Crespo, venden a Francisco Santaella, Dante Alfredo Washington Buccino y Vitelmo Buccino, el café, bar y billares "Metropolitán", sito en la calle CORRIENTES Nº 1300, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.6|11-Nº 29.793-v.10|11|50

Avisa A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que na quedado sin efecto la venta del negocio de carnicería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 4299 esquina MUÑIZ, en la que compraban los Sres. Semión Barseilanz y Eduardo Tschubarov a los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano. — Reclamo ley, mis oficinas, domic. partes.

$ 15.— e.2|11-Nº 29 564-v.8|11|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisan, los señores Antonio Matías Silva, David Tobio Martínez y Luis Tobio Martínez de la firma "Silva y Tobio Hnos.", vende su negocio restaurant y despacho bebidas "Los Olivos", calle CORRIENTES 1838 al 40, a los señores Manuel Rodríguez, Adolfo Vidal y Francisco Salgado que girarán bajo la firma "Manuel Rodríguez y Cía." todos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término de ley, a n|oficina.

$ 25.— e.2|11-Nº 29.572-v.8|11|50

"CH"

Se avisa que Oscar Francisco Guardamagna vendió a Fidel Segura, su oficina de publicidad rotulada "Sposaro Publicidad", sita en CHARCAS 1763, 1º. — Reclamos de ley, en la misma, Charcas 1763, 1º.

$ 10. — e.7|11-Nº. 29.915-v.13|11|50

"D"

Año del Libertador General San Martín

Avisa Marcos Kerbel, vende a Isaac Sofies, su negocio de fiambrería y quesería sito en DEFENSA 961, Mercado San Telmo, Puesto 102. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Manuel Artigas 5702.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.825.-v.13|11|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 632, avisan: Manuel Rivera, vende a Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, elaboración y venta inmediata de pastas frescas DIAZ VELEZ 4000 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio de las partes.

$ 10.— e.7|11-Nº 29.868-v.13|11|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores - corredores, Salta 489, 37-1908 y 8233, que José Blanco González vendió a Joaquín Conde, negocio despensa - fiambrería, calle AVELINO DIAZ 1702|06. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 10. — e.7|11-Nº 29.910-v.13|11|50

Efectos ley 11.867, se hace saber que Alfredo Enrique Leone y Juan Antonio Leone, únicos integrantes de sociedad Leone Hermanos, venden a Emilio Jajan el negocio de ferretería de calle DIAZ VELEZ 4315|4317. — Oposiciones por término de ley, a cargo de los vendedores en el domicilio indicado. — Buenos Aires, Octubre 26 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.917-v.13|11|50

Manuel J. Manteiga, martillero público, ofic. Pozos Nº 467, avisa que Eduardo Lazzari vende a Delfor A. Riccardini, negocio de hotel pensión, sito calle DARREGUEIRA Nº 2327, dom. ptes. Reclamos de ley mis ofic.

$ 15.— e.2|11.-Nº 29.526.-v.8|11|50

"E"

Ley 11.867. — Por cinco días se hace saber que la sociedad comercial de hecho Eduardo F. Girard y Cía.; dedicada al ramo de fabricación de álbumes para discos, firmas, fotografías, encuadernaciones de lujo y ramos afines, con domicilios en las calles Sarmiento 2055 y Ecuador 575 de esta Capital, la que, es continuadora de los negocios sociales de la Sociedad Comercial Colectiva, Eduardo F. Girard y Cía., con plazo de contrato vencido, dedicada al mismo ramo y con domicilio en la calle Sarmiento 2055 de esta Capital, se transformará en la sociedad comercial Eduardo F. Girard y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle ECUADOR 575 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con oficina Sarmiento 1638, donde las partes constituyen domicilio.

$ 35. — e.3|11-Nº 29.652-v.9|11|50

Julio Manulis, martillero público, Alvarez Jonte 4345, avisa: Antonio Petronciana, María Luisa Petronciana de Martínez, Rosa Margarita Petronciana de Vaamonde y Antonio Bautista Petronciana, venden despensa, sita ESCALADA 208 a Ildefonso Cabrera. Domicilio de partes, Escalada 212. — Reclamos oficina rematador.

$ 15.— e.3|11-Nº 29.690-v.9|11|50

"F"

Salomón Krimer vende y transfiere a favor de don Dorindo Rullo, la sucursal de su negocio de zapatillería, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3251, haciéndose cargo el comprador únicamente del activo de dicha sucursal, siendo el pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley, en Federico Lacroze Nº 3251, domicilio legal contratantes. — Buenos Aires, dos de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.6|11-Nº 29.259-v.10|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27/10 al 3/11/50.

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Félix Sánchez, vende a Juan Bruno, su negocio carnicería calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 2508. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.7|11.-Nº 29.851.-v.13|11|50.

David Lazarovich, martillero público, avisa que, Pablo Fiori vende libre de todo gravamen, su negocio de frutas, sito en GRAL. URQUIZA Nº 574, Capital, a Emilio Eduardo. Reclamos en término de ley y domic. contratantes, mi ofic., Rivadavia 5536, p. 1.

$ 15.— e.7|11-Nº 29.877-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Osvaldo Cruz 2327, Capital Federal, avisan al comercio que, por su intermedio, los señores José Mortera y José Marques, venden a los señores Camilo Farpon, Marcelino Llames, Luis Lagourgue y Federico Porreca, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Copetín al Paso Rivadavia" sito en la calle RIVADAVIA Nº 1771, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

$ 25.— e.6|11-Nº 29.724-v.10|11|50

Por 5 días se hace saber que José Ceretti transfiere la fábrica de muebles asépticos y útiles sanitarios, sita en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 3555 a la sociedad de capital e industria que teniendo el carácter de activo constituye con Andrés Gofredo Ceretti y Mario Andrés Ceretti, quienes serán industriales. — Reclamos de ley, escrib. C. Pini Acaaval, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso E, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.2|11-Nº 29.573-v.8|11|50

Se hace saber por cinco días que "Fábrica de Arañas y Candelabros de Cristal Eléctricos F.A.C.C.E." de Rueda & Compañía, con domicilio en Gaona 2761, vende el negocio de su propiedad, de fábrica de artefactos eléctricos, sito en GAONA 2761, a "Fábrica de Arañas y Candelabros de Cristal Eléctricos F.A.C.C.E." Joselevich & Rubel, en formación, constituída por Abraham Adolfo Josalovich y Mario Rubel, capital $ 60.000.— con el mismo domicilio, donde las partes constituyen domicilio legal. Oposiciones de ley: Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, piso 4º, esc. "7".

$ 25.— e.2|11.-Nº 29.528.-v.8|11|50

Severino B. Iglesias, martillero público, avisa que la razón social Santiago, Pérez y Cía., vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, denominado "Gran Garage Gavilán", sito en la calle GAVILAN Nº 45, Capital, a la razón social "Cores y Cía.". Domicilios constituídos por ambas partes en la calle Gavilán Nº 45. Reclamos de ley en mis oficinas, calle Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-3522.
$ 20.— e.2|11.-Nº 29.514.-v.8|11|50

"H"

Año del Libertador General San Martín

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Francisco Pérez y Félix Pérez venden a Juan Argentieri, Victorio Argentieri y Carlos Francisco Martín, almacén y bar, HUMBERTO 1º N: 1299, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.818.-v.13|11|50.

Francisco López Alvarez, vende su negocio fábrica de soda, sito en la calle HEREDIA 651/53, a los señores Ricardo Moreira, José Alonso y José Fernández. Domicilio de las partes y oposiciones, término de ley: Riglos 339.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.771-v.10|11|50

Avisan, Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, T. E. 46-1142 y 8016 o 97-2709 y 9209, que Francisco Storniolo y Julián Basurto, venden su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas", situado en la calle HUMBERTO Iº Nº 3001 esq. RIOJA de esta Capital, al señor Romano Juan Stefano. — Reclamos de ley, en n/oficinas.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.581-v.8|11|50

Avisa, A. C. Y. J. A. — C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el Sr. Juan Pereira, vende a los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, su negocio de carnicería, sito en la calle HUMBERTO Iº Nº 3502 — Reclamo ley, mis oficinas, domic. partes.
$ 10.— e.2|11-Nº 29.563-v.8|11|50

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, avisan que: Julio Domingo Ixtaina y Florencio Fernández, venden a Luis Contardi, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, y que conjuntamente poseen con el comprador, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 502 esquina BOLIVAR Nº 805. — Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Tacuarí 453, Capital. — Comprador, en el negocio. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.833-v-13|11|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa qué Oscar Pinnola vende a Eleazar B. Medina negocio perfumería sito Bdo. DE IRIGOYEN 1337, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.805.-v.13|11|50

"J"

Avisa, Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 5571 (43-1969), que Alí Mohamed Hassan y Nicolás Dandan, venden a Joaquín García Rodríguez, Gregorio Pato, Francisco Santiago Ramos y Ramón Rufino Ramos, su negocio de café, bar y billares, sito JUAN RAMIREZ VELASCO 1202 esquina DARWIN 896, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, m/oficinas.
$ 20.— e.7|11-Nº 29 912-v.13|11,50

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan Gilberto Roque Cau domiciliado Junta 3699 vende a Roque Cau negocio de despensa calle JUNTA 3699 esq. MARIANO ACOSTA, domicilio constituído.
$ 15.— e.2|11.-Nº 29.519.-v.8|11|50

Se avisa al comercio que Dª. Magdalena Otero de Belén, vende a don Rudecindo Ramón Belén, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en la Casa Amueblada, (alojamiento), sita en la calle JUNIN Nº 389, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley, escribano Loreto Di Giovan Battista, calle Junín Nº 389, domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.769-v.10|11|50

Meier Fainblat y Marcos Sprotzer de la firma "Fainblat y Sprotzer", venden el negocio de café, bar y lunch, sito en la calle JUNIN 421 de esta Capital Federal, a los señores Meier Fainblat y Aarón Rakiwer. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Bartolomé Mitre 1305, 3º piso, departamento A, Capital.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.596-v.8|11|50

"L"

"Hacemos saber por 5 días que la Soc. Mizrahi Hnos., comerciantes de tejidos, calle LARREA 745, Capital, transfieren el activo y pasivo a Mizrahi Hnos., S. R. L. en formación. — Reclamaciones término Ley, Uruguay Nº 560, constituyendo domicilio legal".
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.814.-v.13|11|50.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Benjamín Rodríguez Collar vende a Amadeo Schiavo Marino y Francisco De Brasi, su carnicería y anexos, calle LADINES 2698 Esq. CONDARCO, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.822.-v.13|11|50.

Se hace saber que Helena Castellani, domiciliada Lavalle 970, Capital, vende a Adolfo Hourmann, S. R. L. (en formación) domiciliada C. Pellegrini 555, Capital, las instalaciones, muebles y útiles del negocio de sombreros para damas sito LAVALLE 970, Capital. — Reclamos de ley, escribano García Díaz, Florida 461, Capital.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.856-v.13|11|50

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: Que con mi intervención, la señora Francisca Miguel de Varela y el señor Onofrio Enrique Longo, venden al señor José Luis Otero las dos terceras partes del negocio de reventa de pan y fábrica de masas, sito en LOS PATOS 2525, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 20.— e.6|11-Nº 29.750-v.10|11|50

Comunícase por el término de ley, que doña Herminda Servi de Lerchundi, domiciliada en la calle Copenhague 1574, vende a los señores Tomás Soriano y don Mario Alberto Soriano, domiciliados en la calle Zapata 49, el negocio de carnicería al por menor situado en la calle LIVERPOOL 3000 esquina ANDONAEGUI 1645, Capital Federal. — Reclamos de ley, estudio del doctor Salvador Beceiú, hijo, calle Lavalle 1528, piso 3 E, Capital Federal.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.752-v.10|11,50

Angel Diéguez, martillero público, oficina Rivadavia 10074, T. E. 64-4930, avisa que Esteban González y Antonio Francisco Cicero, venden a Alberto Leone y Juan Carlos Quereia, la parte que les pertenece en el negocio de café, bar y billares, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 1100. — Reclamos de ley, en mi oficina, domicilio de ambos contratantes.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.666-v.9|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Roberto Pastene, vende a Adolfo Alonso su negocio de carnicería y anexos, calle LOYOLA 136, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 10.— e.3|11-Nº 29.638-v.9|11|50

El señor Hidehicht Nago, avisa que vende a los señores Seijun Tokuchi y Seishin Inoha, su negocio de tintorería, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1033,12, de esta Capital. Reclamaciones de ley, doctor Jorge Kawabata, Cangallo Nº 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.584-v.8|11 50

Al comercio se hace saber que: Juan Zingale vende al señor León Sajanovich el activo de su negocio de compra venta denominado "La Cañita" calle LIBERTAD 386, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Domicilio contratantes, Libertad 386.
$ 15.— e.2|11.-Nº 29.524.-v.8,11,50

Avisan Panza Lage y Cía., balanceadores con escritorio en calle Sanabria 2567; que Antonio Nieto vende su negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en calle LOPE DE VEGA 1655, Capital, a los Sres. Domingo Malvino y José Pastur. Domicilio de los contratantes nuestra oficina.
$ 15.— e.2|11.-Nº 29.508.-v.8|11|50

"LL"

Oscar O. Oddino y Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Avda. Cabildo 616, T. E. 73-1282, avisan que el Sr. Julián Porta vende a la Sra. Consolación M. de Raimondo su negocio de almacén ubicado calle LLAVALLOL 4791, domicilio de las partes y reclamo ley en mis oficinas.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.807.-v.13|11|50

"M"

Alberto A. Bercün, martillero público, avisa: Que Dora Zimerman de Abelof, domiciliada en MONROE 3112, vende el comercio de su propiedad de mueblería y colchonería "La Unión", ubicado en el mismo domicilio a David Misler, domiciliado en Treinta y Tres número 1230. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Lavalle 1394, 1º piso; domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.826-v-13|11|50

Avisa: Emilio Fernández Torujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que los señores José Prescoli y Pilar Flores, venden a los señores Julio José Rolandi y Pilar Aurelia Regina roble, su negocio de chocolatería - restaurant, venta de vinos y cerveza, situado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2513, libre de toda deuda. — Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio y en mi oficina.
$ 15. — e.7|11-Nº 29.873-v.13|11|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, ofic. Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Alfredo Noval, vende a Francisco Martínez su negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle MOLINA 1799 esquina PIZARRO, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.2|11-Nº 29.542-v.8|11|50

Se avisa: que los señores Vasilio Gerolimatos y Zulema Inés López de Hernández, vendieron su negocio de despensa, sito en la calle MAIPU Nº 748, domicilio partes, denominado "Despensa Zulma", a los Sres. Tomás Tito de Paulis y Gerardo Durán. — Reclamaciones Ley 11.867, estudio Dr. García Maañón, Sarmiento 930, (EP. "B").
$ 15.— e.7|11-Nº 29.836-v-13|11|50

1950,
Año del Libertador General San Martín

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficina en la calle Sarandí 661, 3º piso, departamento 33, avisa que por su intermedio el señor Ernesto Ricardo Hippner, vende a los señores José Castro y Bautista Urdaniz, el negocio de hotel ubicado en la calle MORENO 2124, en esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamo ley, mis oficinas.
$ 20.— e.3|11-Nº 29.698-v.9|11|50

Se comunica al comercio que Alejo Adolfo Ciminieri, vende a Guillermo Cristian Lucas y Andrés José Germán Baro, el negocio de farmacia denominado Estomba, calle MONROE número 3901 esquina ESTOMBA. — Reclamos de ley, ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.568-v.9|11|50

López Blas, Manso & Cía., martilleros públicos, ofic. Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Juan María Neira y Francisco Fortuna, venden a: Eduardo Enrique Maissonave su negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle MIRANDA 4602, esq. BERNALDEZ, sus domicilios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.2|11-Nº 29.543-v.8|11|50

Ernesto A. Grisolía, avisa que Aniceto Piñero, vende a Juan Carlos Zielensky Zuarco, su parte mitad indivisa del taller mecánico que tiene en sociedad con el mismo, sito en JOSE MARTI 743, Cap. Reclam. y domic. partes, m/ofic.: Avda de Mayo 634.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.725-v.10|11|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Camilo Peragallo, domiciliado Olavarría 254, vende a León Urbandt y Ricardo Stiefel, domiciliados Tres Arroyos 3657, su "carnicería y fábrica y venta inmediata de embutidos", puestos 49, 50, 63 y 64 del "Mercado Solís", calle MINISTRO BRIN 1287. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$15.— e.7|11-Nº 29.381-v.13|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|10 al 6|11|50.

Se hace saber por cinco días que el señor José Ramón Lorenzo, vende al señor Manuel Martínez, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle MONTIEL Nº 5177|79, con intervención del Dr. Luis Alberto Arana. — Reclamos de ley, en su estudio, calle Viamonte 1636, 2º "D", domicilio de ambos contratantes.
$ 15. — e.2|11-Nº 29.574-v.8 11|50.

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que José Rodríguez y Zenona M. Silva, venden a José Bragone el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3291, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.2|11-Nº 29.546-v.8|11|50

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, Capital, que el señor Eduardo Bianco, vende al señor Manuel Vicente Domínguez, su negocio de venta de comestibles al por menor, sito en la calle MONROE númemero 2275, puesto número 5, interior Mercado Monroe. — Domicilio de las partes: vendedor, Sarmiento 1614, Capital; comprador, en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6 11-Nº 29.721-v.10|11|50

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan, Antonio Viudez, vende a José Quiveo Miranda, fábrica y venta de pastas frescas, NAZCA 2102 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA, domicilio de las partes.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.867-v.13|11|50

Avísase: que Aníbal Luis Salgado, vende a Alfredo Vicente Riccardi su negocio de mercería, lencería, novedades y fantasías, calle NAZCA Nº 301, Capital. Interviene escribanía Ricardo E. España, Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro término legal.
$ 10. — e.3|11-Nº 29.624-v.9|11|50.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Ceferino y Gerardo González y Luis Piñera, venden a José Suárez y Martín Salas, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 602, domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15. — e.2|11-Nº 29.556-v.8|11|50

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle OBLIGADO Nº 3797|99 esquina MANZANARES. Vendedor: José Martínez, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1444, Capital. — Comprador: Manuel Sousa, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.832-v-13|7|50

"P"

J. López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-8651, avisan que con su intervención Jesús Canteli Escobio, Enrique García Díaz y Bonifacio Rico, venden a Esteban Turrión, Vicente Turrión, Luis Turrión y Eulogio Hernández, el negocio de café, bar y lunch "Copetín El Pino de San Lorenzo", sito en la calle PUEYRREDON Nº 331, Cap., domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n/oficinas. Buenos Aires, 27 de octubre de 1950.
$ 25. — e.3|11-Nº 29.620-v.9|11|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa, que Angel Pérez y Benito Angel Pérez, venden libre de gravámenes a José Manuel Novoa, Manuel Moldes y José Barcia, su negocio café-bar "Atlántico", calle PASEO COLON 591, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.879 v.13|11|50

Asdrúbal. Julián Menteguiaga, escribano, Bolívar 108, notifica que por su mediación don Santiago Savatteri y doña Josefina Randazzo de Savatteri venden al señor Virgilio Agretti el negocio de despensa de comestibles y anexos, ubicado en la calle PASAJE TARTAGAL número 5893, domicilio de ambas partes en el negocio indicado. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.2|11-Nº 29.539-v.8|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan, José Rey y Dionisio Vicandi, venden a Gervasio Acevedo, Faustino Acevedo y Amador Acevedo, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, PARAGUAY 1494|1500 esquina PARANA 893, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.871-v.13|11|50

Avisa, Ricardo D. Pereyra Brizuela, martillero público, oficinas Cangallo 1539, T. E. 35-9221, que María G. V. de Metz, vende a Georgette Leontine Goulmy, el hotel pensión, "S. Roque", sito en la calle PARAGUAY 577, piso 4º derecha, de esta Capital, domicilios de los contratantes, en mis oficinas, reclamos de ley.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.907-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Alfredo Felipe Capacho vende a Atilano Ulpiano Quidiello, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle PASAJE GUILLERMO HUDSON Nº 4151. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
(Se publica nuevamente por error).
$ 10.— e.7|11-Nº 29.843v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que: Elio Cittignani, vende a Bernardino Pedro Cichitti, su negocio de carnicería, establecido puestos 116 y 117 del Mercado "Buenos Aires", sito PICHINCHA esquina ALSINA. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
(Se publica nuevamente por error).
$ 15.— e.7|11-Nº 29.844-v-13|11|50

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Harilaos y Compañía", instalada en PARANA Nº 1225, explotando los ramos de construcciones en general, compra-venta de materiales y negocios afines, formada por Mauricio Dagoberto Harilaos y Ramón Busto, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada "Harilaos y Busto", con el mismo domicilio, para dedicarse a los mismos ramos y con los mismos socios. — Para reclamaciones: Escribanía Saubidet, Av. de Mayo 695.
$ 20. — e.2|11-Nº 29.569-v.8|11|50

Avisa Jefren Jamerar, vende a "Gete, S.R.L.", compuesto de Lewek Gerstner, Estanislao Tajtelbaum, y Jan Jentov Tajtelbaum, la "hilandería J. Jamerar", sita calle PEPIRI 1462, Capital, con todo activo y pasivo. — Domicilio partes: la hilandería. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.651-v.9|11|50

"R"

Orlando Lentino, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 1481, avisa: Nison Comarofsky vende a León Blejer, su negocio del ramo de carnicería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9226, libre de todo gravamen, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos dentro del término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.870-v.13|11|50

Avisan, oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1903 y 8233, que José M. Rimoldi y Sirio S. Díaz, vendieron a Ismael Calleja negocio bar, restaurant, alojamiento, cancha bochas, RIVADAVIA 10301. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.904-v.13|11|50

José Piñeiro, domiciliado Rivadavia 4362, transfiere parte mitad negocio garage, RIVADAVIA 4362, a Guillermo Yacopetti, domiciliado en Uspallata 998, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.899-v.13|11|50

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio A. Rimoldi, vende a Julio Fraquelli, su ferretería, pinturería y bazar, sita RIVADAVIA 11194. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
$ 10.— e.7|11-Nº 29.887-v.13|11|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y dos billares, denominado "El Internacional", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10501|07 esq. ELIAS BEDOYA. — Vendedor: Benigno Bravo, domiciliado en la calle Rivadavia 10501, Capital. — Compradores: José Fernández y Roberto Benigno García, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950.
$ 25.— e.7|11-Nº 29.834-v-13|11|50

Francisco Rolando Giardelli, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Alsina 3296, piso 1º, T. E. 46-1203, avisa que: Silvio Sandrino, Antonio Montagna y Diacinto Montironi, venden a Ernesto Solé y Diacinto Montironi, la existencia de mercaderías y bebidas del buffet y restaurant del Club Italiano de la calle RIVADAVIA 4731, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.711-v.10|11|50

Avisan: Felipe Villar que vende su taller de lavado y planchado a vapor, sito en RAFAELA Nº 4879, a los señores Carlos Cao Peña y José María Sio Martínez. — Reclamos en Bulnes Nº 34, planta baja, donde radican, domicilio las partes.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.716-v.10|11|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: José Rodríguez c|domic. Hipólito Yrigoyen 899, San Martín, vende a Alfredo Castañón, Efraín Daniel Castañón y José Ma. González, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIVADAVIA 1533, domic. compradores. Recl. ley n|ofic.
$ 15. — e.3|11-Nº 29.606-v.9|11|50

Avisan Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 45-2709 y 9209 o 46-1142 que Isabel Canino de Stefano, vende su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas situado en la calle RIOJA 1298 de esta Capital, al señor Nicolás Antonio Miguel Pirolo. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 20.— e.2|11-Nº 29.578-v.8|11|50

Avisa A. O. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor Juan Ramón Iturri Villanueva, vende a la señorita Josefa Etchart, su negocio de hotel pensión, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3821. — Reclamo ley, mis oficinas, domc. partes.
$ 10.— e.2|11-Nº 29.565-v.8|11|50

Se avisa que la Sra. Juana Kowczyk Karpiej, vende su negocio de peluquería de damas, sito en la calle RIOJA número 2051 a los señores Alfredo Domingo Saavedra, Eduardo Marcelo Aldaya y Fernando Alfredo Ahuletche, todos domiciliados allí, reclamos ley, en el mismo negocio.
$ 10.— e.2|11-Nº 29.561-v.8|11|50

"S"

Se hace saber que la sociedad colectiva Naum Minsky, Hijos & Cía., transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta, al por mayor y menor, de artículos para viaje con domicilio en la calle SAN EDUARDO Nº 2973, de esta Capital Federal, a "Zonda, Fabricantes de la Línea Completa de Artículos para Viaje, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con igual domicilio, la que será integrada por los Sres. Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej, Abraham Sculnick, Félix Gamberg y Salomón Deli. Reclamos de ley: San Eduardo Nº 2973.
$ 30.— e.7|11.-Nº 29.853.-v.13|11|50

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Mario Rodríguez vende a José Fernández Caramés, café, bar y lunch, SUIPACHA 531, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 15.— e.7|11.-Nº 29.816.-v.13|11|50.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que José Fernández Vázque, Irineo Urrutía y Luciano López, venden libre gravámenes a Salomón Balane, su negocio restaurant y bar, SUAREZ 2900, esquina VELEZ SARSFIELD 702, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.875-v.13|11|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jorge Tchinoyan, vende a Salvador Ventrice y Antonio Pagnotta, despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, SAN EDUARDO 1202, esquina FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 496, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.872-v.13|11|50

Se hace saber por el término de cinco días, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867, que Suipacha Sports, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende el negocio de artículos para el "sport femenino", sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 715, a los señores Samuel Levin y Héctor Francisco Caris, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en el estudio contador Natalio Schvarzer, Moreno 1473, escritorio 414, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.6|11-Nº 29.744-v.10|11|50

Se hace saber que don Jacobo Bedrosian, vende a don Parsech Seferian, el negocio de artículo de tienda y mercería instalado en la calle SERRANO Nº 2416 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ante escribano M. Fernando Punta, Florida 440.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.643-v.9|11|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: José Briones Moldes, vende a Antonio Castrillón, su negocio café y bar, SANTANDER 5112, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.544-v.8|11|50

Comunica Bienvenido Rodríguez, martillero público, oficinas Uruguay 343, piso 2º, T. E. 37-8569, que se disuelve la sociedad que gira en plaza Serafín Rodríguez y Cía., con negocio de parrilla y bar denominado "Pichin", sito SARMIENTO 1601 esq. MONTEVIDEO 306|12, Capital, vendiendo su parte José Rodríguez. Gerardo Suárez, Miguel F. Orsini, y Manuel González Miguelez, que girará en plaza Serafín Rodríguez y Cía., haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo, reclamos término ley, mis oficinas.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.576-v.8|11|50

Los señores Carlos Etchichury y Nemesia C. L. de Gallezzo, avisan que venden a don Zemzho Onaha, su negocio de tintorería, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 4301, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, doctor Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, oficina 53, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.663-v.9|11|50

Se hace saber por el término de ley que don Salvador Barbieri, hoy su sucesión (tramita por Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 42 de Capital Federal), representada por don José Barbieri con domicilio constituído en autos calle Maipú 286, piso primero, y domicilio real Campichuelo 361, Dpto. A, vende a don Ciriaco Trifillo, domiciliado Santa Fe Nº 3446 el negocio de platería, santería, relojería y anexos conocido como "Casa Barbieri" situado en esta Ciudad calle SANTA FE Nº 3446. Reclamaciones de ley escribanía Asconchilo - Deandreis, Avenida de Mayo 953, piso 4º.
$ 25.— e.2|11.-Nº 29.509.-v.8|11|50

"T"

Se hace saber por el término de ley, que los señores Arturo Capón, José Juan Pelsci, Francisco Juan Cresta, la viuda y herederos del señor Carlos Capón, doña María Veneranda Pappalardo de Capón, Carlos Antonio Capón y Pappalardo, Beatriz Micaela Capón y Pappalardo, Teresita del Carmen Capón y Pappalardo y María Carlota Capón y Pappalardo, todos domiciliados en la casa calle Tucumán 462, Héctor Jorge Taquini, domiciliado Reconquista 331, Máximo Capón, domiciliado en la Provincia de Santa Fe, y Modesto Capón, domiciliado en Rosario, Provincia de Santa Fe, como miembros componentes de la Sociedad Guasuncho, Comercial e Industrial, S. R. L., con oficinas en la calle TUCUMAN 462, ceden y transfieren sus cuotas de capital y el activo de la misma, a favor de los señores Simian Hermanos, Nae Simian, Horia Grigorescu y Aurelio Simian, domiciliados Malabia 2637, 1er. piso. Reclamos de ley: escribanía Rillo. Reconquista 331, 1er. piso.
$ 35.— e.7|11-Nº 29.900-v.13|11|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que María E. Chaves viuda de Mucci vende a Angel Dagoberto Gerardi, su negocio carnicería, calle TACUARI Nº 652. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.7|11.-Nº 29.854.-v.13|11|50

Al comercio: Aclara Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, Cangallo 1642, primer piso, oficina 14; que el comprador del negocio de café y bar, sito TELLIER 2113, es el señor Manuel Prieto y no como se ha publicado anteriormente. — Vendedores: José Ramírez y Ramón Barrio.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.891-v.13|11|50

David Lazarovich, martillero público, avisa que, Naum Rotenberg vende libre de todo gravamen, su negocio de mercería y anexos, sito en TRIUNVIRATO Nº 3316, Capital, a Armando F. Planes. Reclamos en término de ley y domic. de las partes, mi ofic., Rivadavia 5535, p. 1, Capital.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.881-v.13|11|50

La sociedad Said & Cía., constituída para explotar el ramo de tejidos de punto al por mayor con domicilio en TUCUMAN 2400, se disuelve, retirándose Salin Saal, haciéndose cargo del activo y pasivo Said J. Said e Ibrahim Hadid, con quienes se asocian los señores Jacobo Said Said. Salomón Said y Rodolfo Said, manteniendo la misma denominación social de Said & Cía. Reclamación Tucumán 2400, domicilio de las partes.
$ 20.— e.3|11-Nº 29.646-v.9|11|50

Antonio B. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Jesús Alvarez, domiciliado 3 de Febrero 2492|500, vende restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle 3 DE FEBRERO 2492, a Alejandro Benigno López, domiciliado Vélez Sársfield 744, Dpto. D. Reclamos término legal en mis oficinas.
$ 15.— e.2|11.-Nº 29.527.-v.8|11|50

"U"

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Fermín Alvarez y Cesáreo García que giran Alvarez y García, venden libre de todo gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle USPALLATA 2200 esquina SANTA CRUZ 204, a Pedro Rodríguez, Genaro Cires, y Leodoro Bueno Blanco que giran Rodríguez y Cía. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.713-v.10|11|50

"V"

Año del Libertador General San Martín
Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Lodeiro y Manuel Villaverde venden a Juan Ramos, Ventura Entrerríos y Manuel Portela, restaurante y parrilla, VIAMONTE 154, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.
$ 20.— e.7|11.-Nº 29.819.-v.13|11|50.

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan Zalabowski, vende al Sr. Pinchos Kancepolski, el negocio de lechería, que con la inscripción "La Mertona", pero sin ser concesión de la misma, tiene instalado en esta Capital, calle VIEL Nº 2053, con todas sus instalacio-

nes, heladeras, etc. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: escribano Edmundo Esponda, Perú 84.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.623-v.9|11|50

Se avisa que Vicente Mariano Mazzola, domiciliado en Venancio Flores Nº 4071, vende a María Teresa Petrecca de Lucero, domiciliada en Junta 2563, su negocio de farmacia denominado San Carlos, sito en VARELA número 799. — Reclamaciones a escribano don Carlos Alberto Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.
$ 15.— e.2|11-Nº 29.593-v.8|11|50

Fernández, Lorenzo & Stéfano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 69, 1º piso, T. E. 37-8547, avisan: Primitivo Miranda vende a Fernando Vicente Juanes, Jesús M. Villamil, José Guerreiro, José González Paredes, José María Torres y Angel González, su parte indivisa fábrica alfajores "La Cuyana", VARELA 503|07, que explotaban en sociedad rubro "Juanes, Miranda, Villamil & Cía.", activo y pasivo mismo, cargo compradores que girarán "Juanes, Villamil & Cía. Reclamos ley, negocio, domicilio partes.
$ 25. — e.3|11-Nº 29.654-v.9|11|50

Aviso por cinco días que la sociedad "Severino Méndez, José Carballo & Cía. La Radiante Aeronáutica", que explota el ramo de encerado y limpieza general de casas, departamentos, locales y oficinas públicas, con sede en la calle VIAMONTE 1326, departamento 3, será transformada en la sociedad "La Radiante Aeronáutica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de $ 40.000.— m|n., con igual objeto y domicilio que la anterior de la que tomará a su cargo el activo y pasivo. Escritura y reclamos por el término de ley, ante cualquiera de los escribanos Juan H. Récondo, Julián A. Goitia o José Clemente Alonso, con oficinas en Sarmiento 643, Capital Federal, T.E. 31-1545.
$ 30.— e.2|11-Nº 29.518-v.8|11|50

"Y"

Avisa: Antonio Chiocca y Demetrio Karozis, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 3332, que venden al señor Rodolfo Alberto Medina, domiciliado en Esperanza 1132, su negocio de sastrería, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 3332, de esta Capital. Reclamo de ley, en el mismo.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.779-v.10|11|50

"Z"

Estéban Coaloa, avisa que Angel Belucci y José Luppo, domiciliado calle Reconquista Nº 325, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. S. M., vende su negocio de despacho de pan y helados, sito en la calle ZAPIOLA número 1399, al Sr. Manuel Debesa, domiciliado en Lomas de Zamora, calle Pereyra Lucena Nº 815. Reclamos de ley, en mi oficina, Av. Belgrano número 2608, T. E. 97-5615.
$ 15.— e.7|11-Nº 29.878-v.13|11|50

Fernando Corral, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa que Francisco Fernando Alcoba, vende a Luis Faustino Boroli, negocio lunch y fábrica sandwiches, calle ZUVIRIA 102, Capital. Domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.3|11-Nº 29.641-v.9|11|50

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

"Se avisa por el término de ley que el señor Antonio Diniello vende a los señores Luis Martín Morgado y David Martín Morgado, libre de pasivo, el negocio de despensa y verdulería de su propiedad instalado en calle VILLEGAS esquina ESPAÑA DE GENERAL ROCA, (RIO NEGRO), denominado "Casa Diniello". — Reclamos de ley al escribano interviniente Dr. Ramón Toledo Carranza en su oficina 9 de Julio Nº 651, General Roca, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.7|11-Nº 29.828-v-13|11|50

Por el término de ley se hace saber que don Héctor José Nervi a don Abelio José de Jesús, vende su parte en el negocio que tiene en esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle TUCUMAN 475, domicilio de ambas partes, y que se dedica a sanitarios, electricidad y taller de radiadores. — Reclamaciones al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. Arturo A. Llanos, escribano. — General Roca, Río Negro, octubre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.7|11-Nº 29.827-v-13|11|50

CHACO

J. Luis Villarino, escribano titular del registro 3 de Charata, comunica que, con su intervención, Embarcadero Escocés, S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, vende a Pafic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una planta desmotadora de algodón y anexos, instalada en la QUINTA VEINTICUATRO del pueblo "LAS BREÑAS" (CHACO). — Reclamaciones de ley al escribano autorizante en Sarmiento 57, Charata, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 15 — e.3|11-Nº 29.613-v.9|11|50

MISIONES

Santiago Emilio Galian, escribano público con registro establecido en la calle San Lorenzo 329, Posadas (Misiones), avisa que con su intervención se disolverá la sociedad "La Comercial Misionera de José Hereter Bugueta y Juan Castro Caravia, que explota los ramos de bazar y menaje, con domicilio en la calle SAN MARTIN 245, POSADAS, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Castro Caravia.
$ 15.— e.6|11-Nº 29.727-v.10|11|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DEPORTIVA FRANCESA
(Sportive Francaise)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
Invitamos a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo, a las 21 horas, en el salón de la Asociación Centro Unión de Ex Combatientes Franceses, sito en la calle Sgo. del Estero 1435, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de parte de la honorable asamblea de la memoria presentada por la comisión directiva.
2º Consideración y aprobación del balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio fenecido el 31 de marzo ppdo.
3º Renovación parcial de la comisión directiva de acuerdo al art. 32 de los estatutos.
4º Designación de tres socios para formar la comisión revisora de cuentas.
5º Designación de tres socios para firmar el acta de la presente asamblea.
e.8|11-Nº 29.909-v.8|11|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en su publicación del día 27|10|50.

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto "FLORES SUD"
CONVOCATORIA

Convócase los socios a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Francisco Bilbao 3224.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al Libertador General Don José de San Martín.
2º Acta de la asamblea general anterior.
3º Elegir dos socios para firmar el acta.
4º Memoria del presidente.
5º Balance general. Informe de los síndicos.
6º Designación de miembros honorarios.
7º Elección de la comisión directiva. — Moisés Soler, presidente. — Leiba Simkin, secretario.
$ 40.— e.8|11-Nº 0041-v.14|11|50

ARCO FILM
S. A. Cinematográfica
5261 Reg. Insp. Gen. Justicia
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 1950, a las horas 18, en Lavalle 2185, planta baja B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y por el síndico con resolución de fecha 25 de septiembre 1950.
2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 90.— e.8|11-Nº 0042-v.21|11|50

AERO CLUB CHACO
1950 "Año del Libertador General San Martín"
Resistencia, 19 de Octubre de 1950.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Aero Club Chaco, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1950, a las 9 horas en su local social, calle Avenida Las Heras y Castelli, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acto inicial en homenaje al Libertador General San Martín al pie del Mástil del Aero Club, con invitación de autoridades nacionales y personal aeronáutico. Discurso del presidente.
2º Lectura y aprobación del acta anterior.
3º Lectura y aprobación de la memoria y balance general de cuentas y gastos y recursos del ejercicio 1949.
4º Designación de dos socios para refrendar el acta.
5º Nombramiento de tres socios para la Comisión Escrutadora (conforme al artículo 33).
6º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: presidente, secretario de actas y tesorero por 2 años por terminación de mandato, protesorero por renuncia por 2 años, cuatro vocales suplentes por 1 año, tres revisores de cuentas titulares y 3 suplentes por un año. — Dr. Luis Gevi, presidente. — Emilio Julio Guirguet, secretario general.
Nota: (Art. 29). — Podrán votar los socios que se encuentren al día con tesorería y tengan por lo menos tres meses de antigüedad. (Inciso c). Será considerada en quórum y apta para deliberar la asamblea constituída con la mitad más uno de los socios. Si a la hora indicada en la citada no hubiera el número requerido de socios, ésta se efectuará una hora después de la fijada con el número de socios asistentes.
$ 45.— e.8|11-Nº 29.635-v.10|11|50

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BARRACAS Y BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores a la Asamblea Gral. Extraordinaria, en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 15 horas, en el local de su sede social, calle Río Cuarto Nº 1541, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Facultar a la comisión directiva que a partir del 1º de noviembre de 1950 y por tiempo indeterminado, establecer una cuota suplementaria, para todos los socios activos (mayores) de dos pesos m|n. mensuales y para todos los socios participantes (menores) de un peso m|n. mensual.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
En vista de la importancia del asunto a tratar, me permito rogar a Ud. puntual asistencia. — Alfredo Pérez, secretario.
$ 1. —. e.8|11-Nº 0027-v.8|11|50

"C"

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225.— e.8|11-Nº 29.952-v-28|11|50

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 10 horas en el local de la calle Reconquista 320, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 90.— e.8|11-Nº 0.031-v-28|11|50

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES
Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950
Año del Libertador General San Martín

Estimado consocio:
De acuerdo con las disposiciones vigentes, la Comisión Comicial ha resuelto convocar a Comicios Electivos Anuales Ordinarios para el domingo 26 del corriente mes, de 9 a 18 horas, en la sede social de la entidad, calle Solís 475-85, con el fin de proceder a la provisión de los siguientes cargos:
Junta directiva: un vicepresidente 1º, por el término de tres años, en reemplazo del señor Urbano Martínez.
Cuatro vocales, por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Amador García Losa, José Rodríguez Lozano, Secundino García y Ubaldo Vior.
Cinco vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Santiago Alvarez, Alfredo Fernández, Leandro Fernández, Félix Rodríguez Díaz y Cándido Sánchez (quien pasó a titular, en reemplazo del señor Félix Rodríguez Díaz, y éste, a su vez, en substitución del señor Manuel Vietorero).
Comisión fiscalizadora: Siete vocales, por un año, en reemplazo de los señores Luis Merino, Julio González, Eduardo Rodríguez, Diodoro Tricio, Secundino López, José Luis Vena y Mariano Aladro (quien pasó a titular, en reemplazo del señor José María Villamor y éste, a su vez, en substitución del señor Pedro Cabia).
Cinco vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: José María Villamor, Mariano Aladro, Francisco Puente, Jesús Rivas y Héctor Maneru.
Jurado: Tres vocales, por el término de tres años, en reemplazo de los señores: José García Ronderos, Francisco Amado y Emilio Rodríguez.
Cinco vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Ignacio Zuazua, Ramón F. Fernández, Francisco Alvarez, Ramón López y Adolfo Díaz.
Comisión comicial: Cinco vocales, por un año, en reemplazo de los señores José Pérez, Isaac García, Juan S. Calvo, Enrique Montoto y Fernando García.
Cinco vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Leandro

Fernández, Enrique Iglesias, Gabino Intriago, Melquíades Fernández y Emilio Suárez.

Por la comisión comicial, saludamos a usted muy atentamente. — José Pérez, presidente. — Juan S. Calvo, secretario interino.

Notas: Tienen derecho a participar en las asambleas y comicios los socios activos que cuenten seis meses de antigüedad como mínimo a la fecha de su celebración (en el presente caso hasta el número 28.397), y deberán hallarse al corriente con la tesorería (recibo de octubre último, por lo menos) y acreditar su identidad mediante carnet social y cédula de identidad, libreta de enrolamiento o pasaporte.

Cargos de junta directiva: Cada elector podrá votar por el vicepresidente y tres vocales y por los cinco suplentes.

Cargos de la comisión fiscalizadora: Cada elector podrá votar por cinco miembros titulares y por los cinco suplentes.

Cargos del jurado: Cada elector podrá votar por dos miembros titulares y por los cinco suplentes.

Cargos de la comisión comicial: Cada elector podrá votar por tres vocales y por los cinco suplentes.

Los cómputos en los comicios electivos se harán personalmente por candidato y por el sistema de lista incompleta, asignando a la mayoría los dos tercios de las vacantes a elegir, y el tercio a la minoría que le siga en orden de votos. Si el número de vacantes no fuese divisible por tres, el exceso corresponderá a la mayoría.

Los miembros de los órganos directivos votados por la minoría no serán proclamados electos si no alcanzaran a obtener un número de sufragios superior al 20 por ciento del total de votantes. En consecuencia, sus puestos se declaran vacantes y serán luego ocupados por los socios suplentes en el orden que corresponda.

La comisión comicial atenderá martes y viernes de 21 a 22 horas.

$ 2.60. — e.8|8-Nº 29.994-v.8|11|50

"J"

JAMES, Co. LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre a las 18.30 horas, en la calle Florida Nº 866.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.8|11-Nº 29.928-v.28|11|50

"L"

"LA FELICIANA", S. A.
Rural, Comercial, Industrial y Financiera.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Elección del directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 70.— e.8|11-Nº 29.942-v.21|11|50

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social calle Catamarca Nº 70, Capital, con objeto de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio, referente a la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales para aumentar el capital autorizado a la suma de seis millones de pesos y prever la elevación del mismo a la de diez millones de pesos moneda nacional.

2º Autorización especial al presidente o a la de las personas que el mismo designe, para que tramiten la aprobación de las reformas mencionadas, y acepten las modificaciones o adiciones que la Inspección de Justicia o el Gobierno Nacional hicieran; así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

3º Capitalización de las reservas existentes, según balance aprobado al 30 de junio ppdo.

4º Postergación del pago del dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria, hasta que el Directorio lo considere conveniente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, se les hace saber igualmente, que el texto de la reforma proyectada y el último balance general se encuentran a disposición en nuestra sede social.

$ 270.— e.8|11-Nº 0038-v.28|11|50

LAGORIO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

$ 195. — e.8|11-Nº 0026-v.28|11|50

"S"

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en 25 de Mayo 372, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.8|11-Nº 29.991-v.28|11|50

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 21 de Noviembre de 1950, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1950; informe del síndico y distribución de las utilidades.

2º Aprobación del acta Nº 37 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores por dos años para constituir el Directorio de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea: — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad.

La presente Asamblea General Ordinaria, se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado.

$ 200.— e.8|11-Nº 29.974-v.21|11|50

S.A.M.I.C.
Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó.
Sarmiento 1329, escritorio Nº 1, Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sita en Avenida de Mayo Nº 560, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y eventual aprobación del convenio de pago a celebrarse con la empresa constructora Leopoldo J. Tossi, del muelle en Mar de Ajó, por la suma reclamada en concepto de saldo y cancelación por las obras del cuarto tramo y pilotes de la rampa de acceso.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes para el período 1950|1953.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951.

5º Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un banco, con anticipación por lo menos de 3 días a la fecha fijada por la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.8|11-Nº 29.935-v.21|11|50

"U"

UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones de los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Unión Tranviarios Automotor, convoca a la décimo séptima Asamblea General Extraordinaria de delegados, que se efectuará el día 10 de Noviembre de 1950, a las 7.30 horas, en el local social de la calle Moreno 2967.

Constituye el Orden del Día este único punto: facultar a la Comisión Directiva, de acuerdo a lo establecido por el art. 27, inc. 17 de los estatutos sociales, para gestionar un préstamo hipotecario destinado a la construcción del policlínico social. — Ramiro Lombardía, presidente. — Dorindo Carballido, secretario general.

Nota: Los delegados titulares deberán estar presentes en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente. — Buenos Aires, Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 27.— e.8|11-Nº 0007-v.10|11|50

UNION COMERCIANTES DE ELECTRICIDAD
Asociación Gremial
"U. C. E."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en la sede social calle Medrano Nº 250, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria y de la extraordinaria de fecha 29 de Abril del corriente año.

2º Designación de tres asociados para constituir la comisión electoral.

3º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe respectivo de la comisión revisora de cuentas, relativo al último ejercicio comprendido entre el 1º de Octubre de 1949 y el 30 de Septiembre del año en curso.

4º Nombramiento entre los concurrentes de dos afiliados, a efecto de suscribir el acta en nombre de la asamblea.

5º Elección de: 1 vicepresidente, 1 secretario de actas, 1 prosecretario (completar período), 1 tesorero, 3 vocales titulares, 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas y 2 revisores de cuentas suplentes. — Julio C. F. Dechert, presidente. — Martín Barros, secretario general.

$ 10.— e.8|11-Nº 0943-v.8|11|50

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES, S. A.

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6-11-1929
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21-12-1929
Reforma de Estatutos autorizada por Decreto del Sup. Gob. Nac. del 3-7-1936
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22-10-1936

Capital Autorizado:

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	12.500.000.—
En Acciones de 7 % acumulativo de Segunda Preferencia	"	30.000.000.—
En Acciones Ordinarias	"	65.000.000.—
	m$n.	107.500.000.—

Capital Suscripto y Realizado:

En Acciones Preferidas de 7 % acumulativo	m$n.	5.500.000.—
En Acciones Ordinarias	"	25.000.000.—
	m$n.	30.500.000.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios (incluyendo Obras Hidráulicas, tales como diques, desarenadores, canal, túnel, cámara de carga, etc.)	23.461.806.33		
Edificios y Construcciones; Construcciones de nuestra propiedad en terrenos ajenos a la Compañía	261.598.44	23.723.404.77	

A C T I V O			m$n.	m$n.
Maquinarias			13.818.916 56	
Redes			26.220 917.41	
Muebles y Enseres		227.124 44		
Saldo de Amortizaciones anteriores	97.057.41			
Destinado 1º y 2º trimestre año 1949	5.618.87	102.676.28	124.448.16	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte		746.633 33		
Saldo de Amortizaciones anteriores	587.763.56			
Destinado 1º y 2º trimestre año 1949	35.068.24	622.831.80	123.801.53	
Sistema Tranviario			6 090 146 59	
Trabajos en curso de ejercuc.			2.373 373 40	72.475.008.42(*)
II — Activo Circulante				
Materiales y efectos			3.165 017.89	
Títulos y Acciones			607.40	3 165.625.29(*)
III — Activo Disponible				
Caja			20 858.51	
Bancos			1.483.765.74	1.504.624.25
IV — Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente		245.336.38		
Consumidores:				
Particulares	404.008.47			
Gobiernos	158.171.63			
Municipalidades	732.081.18	1.294 261.28		
Obligaciones a cobrar		107.080.59		
		1.646.678.25		
Menos: Previsión para Créditos Morosos		660.097.81	986 580.44	
Deudores por Depós. Especiales			60.180.61	1.046.761.05
V — Activo Transitorio				
Impuestos, Seguros y Gastos Anticipados			956.009.71	
Dividendos Provisionales Acordados por el Directorio: Sobre Acciones Pref. de 7%			96.250.—	
Daños y Perjuicios Derivados de la Expropiación de la Usina San Luis			42.628.73	
Mayor precio Energía Facturada p/D.G.A.E.E. en Suspenso			191.821.75	
Debentures 5 1/2% Serie A, readquiridos y en Cartera			819.700.—	2.106.410.19
VI — Activo Nominal				
Concesiones		6.648.726.06		
Menos: Amortizad. hasta el 31-12-48	4.308.526.12			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949 para amort.	29.278.20	4.337.804.32	2.310.921.74	
Descuento y Gastos sobre Emisión de Debentures		1.654.624.25		
Menos: Amortizado hasta el 31-12-48	715.720.25			
Amortizad. desde el 1º-1-1949	42.690.—	758.410.25	896.214.—	3.207.135.74(*)
Pérdidas				
Gastos de Explotación, Administración, Intereses Deudores y Varios				8.659.856.42
				92.165.421.36
Cuentas de Orden				
Depósitos de Acciones en Garantía (del Direc.)			7.500.—	
Valores Recibidos en Garantía			4.300.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro			400.550.72	
Intereses no Realizados			1.377.239.72	
Valores Entregados en Custodia			827.430.—	
Acciones Preferidas al Portador para su Canje			5.600.—	
Depósitos Bancarios Municipalidad en Garantía de sus Deudas			46.519.98	
Terceros por Materiales Entregados en Depós.			13.147.26	
Valores Entregados en Préstamo			7.359.96	
Aporte Empresa Ley Nº 11.110 por Mejoras Abonadas al Personal por Convenio 12-2-47 y Laudo 12-2-48, a compensarse con Recargos de Tarifas			355.095.18	
Mejoras Abonadas al Personal — Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48 a Compensarse con Recargos de Tarifas			5.264.784.64	
Sueldo Anual Complementario a Compensarse con Recargos de Tarifas-Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48			451.914.02	
Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48 a Compensarse con Recargos de Tarifas			341.824.60	9.103.266.08
				101.268.687.44

P A S I V O		m$n.	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible				
Capital Suscripto y Realizado			30.500.000.—	
Reserva Legal			3.050.000.—	
Fondo de Renovaciones para:				
Inmuebles	4.046.793.73			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949	122.002.—	4.168.795.73		
Maquinarias	2.876.177.92			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949	97.500.—	2 973.677.92		
Redes	6.805.360.80			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949	211.500.—	7.016 860.80		
Sistema Tranviario	2.244.731.71			
Acumulado desde el 1º de Enero de 1949	69.000.—	2 313.731.71		
Pérdidas Sismo 15 de Enero de 1944 - Prov. de San Juan		367.518.17	16 840.584.83	50.390.584.83
II — Pasivo Exigible				
Acreedores en Cuenta Corriente			2.100.895.49	
Debentures 5 1/2%, Serie A. con Garantía Flotante Amortizables antes del 1º de Enero de 1968			13.666.700.—	15.767.595.49
III — Pasivo Transitorio				
Previsiones Varias:				
Para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales: Saldo al 31-12-1948	212.930.47			
Más: Dotaciones del Ejer.: Con Débito a Ganancias y Pérdidas . 4.207.— Con Débito a Activo Fijo 5.206.37	9.413.37			
	222.343.84			
Crédito neto con débito a Almacenes, diferencia entre valores de materiales faltantes y sobrantes y desvalorizados al practicar Inventario	2.900.43	225.244.27		
Para Amortización Valor Instalación en el radio del Parque Gral. San Martín-Mendoza - Ley 1.299		30.433.26		
Para Incendios		418.716.67		
A cuenta para Indemnización al Personal - Ley 11.729		642.174.76		
Para Juicios Pendientes		17.232.70		
Por mayor precio Energía Facturada por D.G.A.E.E. suministrada al Sistema de Mendoza		191.821.75	1.525.623.41	
Impuestos Acumulados a Pagar			51.878.59	
Intereses sobre Debentures a Pagar			147.249.60	
Cobranza Anticipada			22.411.40	
Dividendos a Pagar			5.734.89	
Partidas en Suspenso			17.999.31	
Banco de Crédito Industrial Argentino - Pasivo Contingente por Entregas Fondos Convenio 12-2-47 — y Laudo del 12-2-48			6.328.913.54	
P [illegible]sión para Honorarios			222.918.01	
Provisión por Energía Eléctrica suministrada al Sistema de Mendoza por la D.G.A.E.E. y no facturada al 30-6-49			137.994.96	
Provisión por Energía Eléctrica suministrada al Sistema de Mendoza por la C.E.G.C. Ltda. y no facturada al 30-6-49			63.225.40	
Provisión para pago de Fletes y Acarreos de Materiales y Varios			51.442.85	8.575.891.96
Ganancias				
Utilidad: Saldo al 31 de Diciembre de 1948			7.632.951.91	
Ingresos de Explotac. Inter. Acreedores y Varios			9.798.897.67	17.431.849 58
				92.165.421.36
Cuentas de Orden				
Deposit. de Acciones en Garantía (Los Directores)			7.500.—	
Depositantes de Valores en Garantía			4.300.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro			400.550.72	
Intereses en Suspenso			1.377.239.72	
Depositantes de Valores Entregados en Custodia			827.430.—	
Terceros por Acciones Preferidas al Portador para su Canje			5.600.—	
Municipalidad por Depósitos Bancarios en Garantía de sus Deudas			46.519.98	
Materiales Entregados a Terceros en Depósito			13.147.26	
Depositantes de Valores Entregados en Préstamo			7.359.96	
Monto a Compensarse con Recargos de Tarifas				

PASIVO	m$n.	m$n.
Por Aportes Ley Nº 11.110 por Mejoras abonadas al Personal por Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	355 095.18	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Mejoras Abonadas al Personal - Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	5.264.784 64	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Sueldo Anual Complement. - Convenio 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	451 914.02	
Monto a Compensar con Recargos de Tarifas por Intereses, Sellos y Gastos incurridos por Adelantos de Fondos por Convenio del 12-2-47 y Laudo del 12-2-48	341.824.60	9.103.266.08
		101.268.687.44

Nota: (*) Los rubros Activo Fijo, Activo Circulante y saldo amortizable del Activo Nominal, incluyen m$n. 1.920.500.48, m$n. 63.972.13 y m$n. 380.76, respectivamente, que corresponden a los valores según libros de los Bienes de la Usina San Luis, que fué expropiada el día 2 de enero de 1948 por el Gobierno de la provincia de San Luis.

William Asher Reece, Presidente. — Rufino T. de la Serna. Director.

He contejado el balance trimestral al 30 de junio de 1949 que antecede, con los libros de contabilidad de la Compañía, encontrándolo de acuerdo con los mismos, por lo cual presto mi conformidad. Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Folio 53 - Tomo I.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia.

e.6.11-Nº 170 s|p.p.-v.8.11.50

F. I. N. C. A.

S. A. Argentina de Ahorro

Domicilio legal: San Martín 501.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Febrero de 1936 y 5 de Noviembre de 1942.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1936 y 18 de Diciembre de 1942.

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 250 000.—
Suscripto .... „ 250 000.—
Realizado .... „ 250.000 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946 - 1er. TRIMESTRE

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Automóviles		5 920.—	
Muebles y Utiles		11.941 09	
Instalaciones		1 091.28	18.952.37
II. — Activo Circulante:			
Edificios		87.781.34	
Debentures		1.200 000.—	1.287.781.34
III. — Activo Disponible:			
Caja		7 437 51	
Banco de la Nación Argentina		10.197.54	
Banco de la Nación Argentina (Sucursales)		2.516 97	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		50.145 43	
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sucursales)		62.02	
Banco Popular Argentino		7 592.51	77.951.98
IV. — Activo Exigible:			
Préstamos Hipotecarios	$ 3 970.712 96		
Menos Amortizaciones	„ 1.468.944 51	2 501 678.45	
Préstamos Hipotecarios Especiales		144.689.28	
Inversiones para Construir la Ciudad-Jardín Lomas del Palomar		2.203.325 81	
Deudores por Casas vendidas en Mensualidades	$ 1.019.551.17		
Menos Amortizaciones	„ 273.185.42	746 365.75	
Deudores en Cuenta Corriente		25.244.24	
Agentes e Inspectores		212.570 66	
Depósitos de Garantía		400.—	
Deudores por Intereses		3.184.11	
Intereses Devengados a Cobrar		53.333.90	
Suscriptores a Revista "F. I. N. C. A."		1.296.20	
Rentas Devengadas a Cobrar		987 37	
Interés a Amortizar por Venta de Hipotecas		4.270.58	5.897.436.35
V. — Activo Transitorio:			
Anticipos al Impuesto a los Réditos		2.203 08	
Gastos correspondientes a Ejercicios Futuros		2.013.80	
Partidas en Suspenso		11.461.53	15.678.41
VI. — Activo Nominal:			
Gastos de Producción a Amortizar			40.066.30
Cuentas de Explotación			96.996.35
			7.434.863.10
Cuentas de Orden			
Hipotecas en Garantía		913.800.—	
Adjudicaciones Pendientes de Escrituración		2.194.500.—	
Valores Descontados		3.030 95	
Depósitos de Acciones en Garantía		3.000.—	3.114.330.95
			10.549.194.05

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	250 000.—	
Fondo de Reserva Legal	7.911.23	
Ganancias y Pérdidas	76.117.47	
Reserva para Quebrantos Hipotecarios (Art. 26, inciso b) Decreto Reglamentario)	34.312.07	
Reserva para Ejercicios Futuros (Garantizada con Hipotecas)	445.136.26	
Fondo de Previsión (Art. 26, Decreto Regl.)	36.912.34	
Reserva para Reajuste de Intereses	26.306.81	
Reserva por Venta de Hipotecas	1.519.23	878.215.41
II. — Pasivo Exigible:		
Fondo de Préstamos	4.220.732 05	
Acreedores por Contratos de Ahorro por Rescición	848 021 98	
Acreedores Hipotecarios	483 385.34	
Acreedores Garantizados con Hipotecas a cargo de Terceros	772 800.60	
Saldos a Pagar sobre Préstamos Hipotecarios	37.433.50	
Acreedores en Cuenta Corriente	47.407 65	
Fondo de Participantes Libretas de Hipotecas F. I. N. C. A.	30.133.18	
Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros	5.794.74	
Depósitos de Garantía	1.070.—	
Agentes e Inspectores	3.346.47	6.450 125 51
III. — Pasivo Transitorio:		
Partidas en Suspenso		6.111.24
Cuentas de Explotación		100.410 94
		7.434.863.10
Cuentas de Orden:		
Hipotecas en Garantía	913 800.—	
Préstamos Adjudicados en Trámite	2.194.500 —	
Descuentos con Firmas de Terceros	3.030 95	
Depositantes de Acciones en Garantía	3.000.—	3.114.330.95
		10.549.194.05

Erich Zeyen Presidente. — Germán R. Wernicke, Director. — Enrique J. Morón, Director. — Mario A. Rivarola, Síndico. — Fernando Ellerhorst, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Matrícula 71, Tomo I.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. Nota: "El Balance "General del ejercicio precedente ha sido considerado en el Expediente 3190|1|46."

e.6|11-Nº 2.800 s|p.p.-v.8|11|50

COMPAÑIA CENTRAL INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Técnica y Financiera

San Martín 329 — Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, F. 8.803 del 15|9|43.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30|12|43, bajo el Nº 686, Fº 431, Libro 46, Tomo A de Estatutos Nacionales. Decreto del P. E. Nº 22.527 del 19|12|46

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 10.000.000.—
Suscripto .... „ 5.075 000.—
Realizado .... „ 3.623.765.78

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 194?

ACTIVO		m$n.	m$n.
Fijo			
Muebles y Utiles		1.669.—	
Instalaciones		1.238.73	
Urbanización Villas Ciudad de América:			
Rodados y Accesorios	$ 22.121.84		
Ganado caballar	„ 10.211.—	32.332.84	
Colonización Estancia Potrero de Garay:			
Mejoras	$ 9.928.55		
Construcciones	„ 57.706.83	67.635.38	102.875.95
Circulante			
Urbanización Villas Ciudad de América	$ 1.209.557.31		
A deducir Activo Fijo	„ 32.332.84	1.177.224.47	
Urbanización Villa La Florida		69.564.52	
Colonización Campo Bajo Los Pedernales		3.000.—	
Colonización Estancia Potrero de Garay	$ 226.535.38		
A deducir Activo Fijo	„ 67.635.38	158.900.—	

ACTIVO		m$n.	m$n.
Colonización Rincón del Atuel		223.435.54	
Inmuebles		2.150.719.72	3.782.844.25
Disponible			
Caja		24.491.75	
Bancos		13.127.04	37.618.79
Exigible			
Accionistas		1.448.945.22	
Depósitos en Garantía		3.484.—	
Deudores por adelantos al Personal - América		2.566.50	
Deudores por adelantos al Personal		7.943.33	
Deudores con Garantía		117.962.10	
Deudores Diversos		71.462.88	
Deudores Hipotecarios	$ 57.209.25		
Utilidades a cobrar	„ 24.484.73	32.724.52	
Deud. por compra de Inmueles en Mensualidades	$ 1.074.624.85		
Utilidades a realizar	„ 828.933.67	245.691.18	
Deud. por Mensualid. Cpdas. por Cía.	$ 924.952.—		
Utilidades a realizar	„ 352.214.59	572.737.41	
Obligaciones a Cobrar		228.010.68	
Retenciones a Ingresar		1.659.63	
Depto. Ciudad América		3.244.59	
Sucursal Rosario		613.57	2.732.045.61
Transitorio			
Inmuebles en Escrituración		70.000.—	
Valores Activos en Suspenso		17.095 80	87.095.80
Cuenta Explotación			494.574.77
			7.237.055.17
Cuentas de Orden			
Debentures a Emitir		7.000.000.—	
Depósito Acciones Garantía Directorio		22.000.—	
Depósito Acciones en Custodia		500.000.—	7.522.000.—
			14.759.055.17

PASIVO	m$n.	m$n.
No Exigible		
Capital Suscripto	5.075.000.—	
Reserva Legal	24.396.40	
Reserva Previsión Ley 11.729	14.637.85	5.114.034.25
Exigible		
Acreedores Diversos	464 674 85	
Acreedores Hipotecarios	74 614.39	
Acreedores Porcentajes Comisiones	106.948.09	
Acreedores por Dividendos	544.—	
Acreedores Gratificación al Personal	19.398.33	
Bancos	173.264.32	
Depósitos en Garantía	3.934.50	
Retenciones	1.307.80	
Señas Cobradas	35.127.—	879.813.28
Transitorio		
Contratos Obras en Ejecución	377.947.21	
Cuentas a Pagar	4.063.87	
Acreedores por Inmuebles en Escrituración	70.000.—	
Participación de Colonización	141.989.64	
Valores Pasivos en Suspenso	2.419.39	596.420.11
Ganancias y Pérdidas Ejercicio 1946		1.830.42
Ganancias y Pérdidas		1.470.79
Cuenta Explotación		643.486.32
		7.237.055.17
Cuentas de Orden		
Debentures. Autorizados	7.000.000.—	
Depositantes Acciones Garantía Directorio	22.000.—	
Depositantes Acciones en Custodia	500.000.—	7.522.000.—
		14.759.055.17

Dr. Alfredo Labougle, Presidente. — Victorio A. Loero, Gerente General. — Jaime A. F. Gasol, Síndico, Contador Público Nacional, Tº 4º - Fº 82. C.P.C.E. Dr. Mauricio Greffier, Auditor Admtvo. Contador Público Nacional, Tº 3 - Fº 190.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerzoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|11-Nº 1.649 s|p.p.-v.8|11|50

"LA CONTINENTAL"

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes Nº 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931.

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—	c|l.
Suscripto	„ 1.250.000.—	c|l.
Realizado	„ 875.000.—	c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1948.

(Ser. trimestre del 17º Ejercicio)

ACTIVO		$ m|n.
Accionistas		375.000.—
Caja		5.025.15
Bancos		964.121.52
Propiedades Inmuebles:		
Uruguay 1159|63|67		942.093.40
Rivadavia 1253|61		830.214.61
Reconquista 383|89		1.805.562.54
Títulos de Renta, en cumplimiento de la Ley 11.582:		
v$n. 13.166.200.— al costo	$ 11.089 460.88	
Otros Títulos de Renta y Acciones:		
v$n. 19.509.900.— al costo	„ 17.563.826.84	28.653.287.72
Préstamos hipotecarios		6.606.537.20
Préstamos sobre contratos de capitalización		5.637.194.59
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	$ 29.615.85	
Instalaciones	„ 2.401.—	32.016.85
Dirección General del Impuesto a los Réditos		26.981.71
Deudores varios		18.325.77
Agentes e inspectores		320.722.30
Adelantos para ejercicios futuros		71.170.90
Gastos de explotación		4.946.997.34
Cuenta especial — Decreto Nº 38.475|47		21.237.08
Previsión para impuestos		500.—
Adicional sobre cuotas — Artículo 11, Decreto 23.682|44 (Recobrable)		61.237.47
		51.218.226.15
Cuentas de orden		183.750.—
		51.401.976.15

PASIVO		$ m|n.
Capital suscripto		1.250.000.—
Reserva legal		72.585.62
Reservas matemáticas (netas de gastos de producción)		36.803.916.44
Reserva para fluctuación de valores		60.000.—
Fondo utilidad realización inversiones (Dec. 6130|45)		1.009.006.48
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 8 Febrero 1943)		587.110.94
Previsión para probables contribuciones		74.908.32
Reserva Ley 11.729		120.000.—
Reserva para impuestos		1.—
Reserva para cuenta de agentes e inspectores		18.000.—
Reserva para cuotas a cobrar		340.395.81
Reserva para gastos de explotación		1.000.—
Beneficio suscriptores contratos de capitalización		1.138.992.83
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos	$ 411.—	
Por rescates	„ 352.393.78	352.804.78
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos — Retenciones		—.—
Impuestos Internos y Sellado		17.865.79
Acreedores varios		11.251.06
Agentes e inspectores		73.904.93
Dividendos pendientes de pago		—.—
Cuenta explotación		9.168.401.51
Recargos sobre cuotas a cobrar		66.526.69
Garantías de alquileres		8.923.—
Ganancias y pérdidas, saldo ejercicio anterior		42.631.95
		51.218.226.15
Cuentas de orden		183.750.—
		51.401.976.15

Federico G. Leloir, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Gerente. — Alejandro E. Shaw, Síndico Suplente.

Señores Presidente y Directores de "La Continental" S. A. Argentina de Capitalización:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 29 de Febrero de 1948, que aparece al dorso, con el libro de balances de comprobación de la sociedad en dicha fecha, sin otra verificación, habiéndolo encontrado de acuerdo con el mismo.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948.

Deloitte, Plender, Griffiths y Co. por Ninian L. Steel (Socio), Dec. Ley 5103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E. Tomo I, Folio 6.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Dr. Alberto Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia Interino.

e.6|11-Nº 6.041 s|p.p.-v.8|11|50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Sede Social: Canalejas Nº 753 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 31 de marzo de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1933
Reformas a los Estatutos aprobadas por Decretos del P. E. del 26 de julio de 1940 y del 4 de febrero de 1946 e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 24 de septiembre de 1940 y el 3 de mayo de 1946

CAPITAL:
Autorizado .... $ 5 000 000.— m|n. c|l.
Suscripto .... „ 3.000.000 — „ „
Realizado .... „ 3.000 000.— „ „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1947
3er. Trimestre del 15º Ejercicio

ACTIVO		m$n.	m$n.
I Activo Fijo			
a) Instalaciones	$ 644.544.25		
Amortizaciones	„ 593 608.81	50.935.44	
b) Muebles	$ 708.979.62		
Amortizaciones	„ 538.174.45	170.805.17	
c) Utiles	$ 593.595.47		
Amortizaciones	„ 478.783.42	114 812.05	
d) Camiones y Triciclos	$ 646.638.67		
Amortizaciones	„ 191.647.07	454.991.60	
e) Material	$ 138 255.61		
Amortizaciones	„ 120 361.80	17.893.81	
f) Caballeriza y Rodados	$ 36.027.40		
Amortizaciones	„ 24.302.95	11.724.45	821.162.52
II Activo Circulante			
Mercaderías en existencia			5.647.570.93
III Activo Disponible			
a) Caja		18.390.38	
b) Bancos		152.279.13	170.669.51
IV Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente	$ 2.206.430.07		
Menos: Provisión para Incobrables	„ 12.860.28	2.193 569.79	
b) Depósito en Garantía		37.214.95	
c) Deudores Varios Comunes		280.666.46	2 511.451.20
V Activo Transitorio			
a) Adelantos para Ejercicios Futuros		80.336.70	
b) Gastos Emisión Debentures		46.110.23	126.446.93
VI Activo Nominal			
No existe.			—.—
VII Saldo Cuentas de Explotación (9 meses)			116.890.91
			9.394.192.—
VIII Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)		4.500.—	
Depósito de Acciones en Custodia		5.000.—	
Envases en Comodato		47.658.76	57.158.76
			9.451.350.76

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	3.000.000.—	
b) Reserva Legal	92.920.26	3.092.920.26
II Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	2.107.442.95	
b) Depósitos en Garantía	176.611.38	
c) Acreedores Varios Comunes	2.433.17	
d) Debentures 5 % 1946	2.000.000.—	4.286.487.50
III Pasivo Transitorio		
a) Dividendos a Pagar	211.20	
b) Provisión Leyes Sociales	650.415.48	
c) Provisión para Gastos Extraordinarios	37.806.30	
d) Cobros Anticipados	54.828.15	
e) Provisión Amortizaciones Activo Fijo (ejerc. actual)	217.000.—	
f) Cuentas a Pagar, correspondientes al Ejercicio	1.039.462 59	1.999.723.72
IV Ganancias y Pérdidas		
Ganancia Ejercicio Anterior		15.060.52
		9.394.192.—
V Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	4.500.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	5.000.—	
Remitentes Envases en Comodato	47.658.76	57.158.76
		9.451.350.76

(Fdo.) El Presidente. — E. H. Fletcher, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de "Grandes Despensas Argentinas" S. A.:

Hemos cotejado el balance de saldos de Grandes Despensas Argentinas S. A. al 30 de Noviembre de 1947, con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encontrándolo de acuerdo con los mismos. Buenos Aires, 2 de Enero de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (Socio). Dec.-Ley 5103/45 (Art. 7º) Reg. C.P.C.E. - Tº 1 - Fº 2.

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|11-Nº 3.345 s|p.p.-v.8|11|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ARGOS

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se efectuará el día 24 de noviembre de 1950, a las 18,30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, o de más, en el caso que, de acuerdo con el punto 2º, la asamblea resolviese aumentar el número de directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la reunión. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 140.— e.7|11-Nº 29.916-v.20|11|50

ASOCIACION CRISTIANA DE BENEFICENCIA

Se convoca a las señoras socias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 21 de noviembre de 1950, a las 17 horas, en nuestra sede social Agüero 1319, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio Nº 54 año 1949|50.

2º Elección de la comisión directiva.

3º Elección de la comisión auxiliar.

4º Elección de dos revisores de cuentas.

5º Designación de dos socias para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

Llamamos su atención sobre el art. 17 de nuestros estatutos: "Las asambleas tendrán quórum en primera convocatoria, si se encuentra reunida la mitad de las socias más una, sin perjuicio de que, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, puede celebrarse con cualquier número de socias".

$ 39.— e.7|11-Nº 29.845-v.9|11|50

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº de Registro: 4.395

Buenos Aires, octubre 31 de 1950

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950, a las 16.30 horas. en la calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25).

$ 110. — e.6|11-Nº 29.734-v.17|11|50

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 43 de los estatutos sociales, se cita a los asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1950, a las 21 hs. en el salón "Rossini" de la calle Cangallo Nº 2535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Homenaje al Gral. San Martín.
b) Instituir el día del lechero.
c) Fijar días de descanso.
d) Aumento de la cuota social.
e) Reforma de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Santiago E. Pastore, presidente; Cirilo Glaría, secretario.

$ 27.— e.7|11.-Nº 29.815.-v.9|11|50.

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Buenos Aires, noviembre de 1950
Año del Libertador General San Martín

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el domingo 12 del corriente mes a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.

b) Autorizar a la comisión directiva para vender la propiedad ubicada en la calle Ecuador Nros. 379|85.

c) Autorizar a la comisión directiva para adquirir el terreno ubicado en la calle Tucumán Nros. 3175|77, para construir sobre el mismo un edificio para nuestra Escuela.

d) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, presidente. — Moisés Rabinovich, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el Tesoro de la Asociación.

$ 30. — e.6|11-Nº 29.791-v.8|11|50

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.

Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 179.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de siete directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.3|11-Nº 29.695-v.23|11|50

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA Exportadora de Lanas S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en Bernardo de Irigoyen 1243, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1950.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150.— e.3|11-Nº 29.688-v.23|11|50

"ATOMICA"

Editorial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad (artículo 354, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.27|10.-Nº 29.204.-v.17|11|50

"A L C O"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Av. Pte. R. S. Peña 1219 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, el día 23 de noviembre de 1950, a las 18 horas, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 14 del estatuto social.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que esta asamblea deberá realizarse con el quórum del art. 354 del C. de Comercio y se les recuerda la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito anticipado de sus acciones para asistir a la reunión. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|10-Nº 29.221-v.17|11|50

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Paraná 836 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de noviembre de 1950, a las 10,30 horas en el local social, Paraná 836, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión investigadora, de las medidas adoptadas por el Directorio y resolución respecto a la situación del señor Emilio Brocca como gerente y director-gerente.

2º Consideración de las modificaciones a introducirse en los estatutos sociales, según proyecto a disposición de los señores accionistas en la sede social.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a disposiciones de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación.

$ 225.— e.23|10.-Nº 28.839.-v.13|11|50

"B"

BUNGE Y BORN LDA.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Nº 1559

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 501, (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un quinto director en consonancia con el artículo 11º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|11-Nº 29.895-v.27|11|50

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.6|11-Nº 29.686-v.24|11|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Noviembre de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir, respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.603-v.24|11|50

"C"

CRUZ DEL SUR

Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede Tucumán 3351, el día 26 de Noviembre de 1950, a las 9,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad por pérdida de capital e imposibilidad de llenar el fin de su creación.

3º Designación de liquidadores (art. 30 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — Dr. Antonio Viecho, presidente; Marcelo A. Morea, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

$ 196.— e.7|11-Nº 29.892-v.24|11|50

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima (Registro número 2.784)

Lavalle 465 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 27 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1950 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.856-v.20|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las once horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.749-v.24|11|50

CRISTALERIAS PICCARDO

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1950 a las 11.30 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.799-v.24|11|50

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria de la Confederación Nacional de Beneficencia a realizarse el 10 de noviembre de 1950 a las 16 horas en su sede social, Paseo Colón 413, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance de los años 1948|1949.

3º Confirmación de las personas que formarán el Consejo Superior para ocupar los cargos vacantes.

4º Designar dos socias para firmar el acta. — Lola Borda de Luna Valdés, vicepresidenta 1ª en ejercicio.

$ 24.— e.6|11-Nº 29.723-v.8|11|50

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las diez horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 782, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio provisorio, de acuerdo a las cláusulas 5ª y 6ª del acta constitutiva;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.743-v.24|11|50

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

Número de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Noviembre del corriente a las 17 horas, en Cangallo 315, escritorio 72 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico, al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y dividendo a los accionistas.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Facultar al Directorio a pagar los dividendos de los ejercicios anteriores aún impagos, como el del ejercicio actual, si se votare, en efectivo o en acciones integradas a la par. — El Directorio.

$ 180.— e.3|11-Nº 29.600-v.28|11|50

CLOVEX

S. A. Industrial y Comercial

Bdo. de Irigoyen 745, Capital

Número de Registro 4.127

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo directorio y su elección por un año. Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|11-Nº 29.507-v-22|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, Sociedad Anónima

San Martín 492 - Buenos Aires

Registro Nº 3.160

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 46 de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 90.— e.2|11-Nº 29.558-v.22|11|50

CODEAL S. A.

Compresoras y Depósitos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 21 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el local Reconquista Nº 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del acta del Directorio de fecha 31 de julio de 1950.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.325-v.20|11|50

CAMPOMAR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para contratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. — Elección de cuatro directores suplentes por un año. — Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Remuneración al síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio - Miguel Campomar, presidente.

$ 216.— e.31|10-Nº 29.462-v.21|11|50

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD
(Número del Registro Nac. 736)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la sociedad, calle Maipú número 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.326-v.13|11|50

C A D Y A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.716
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de noviembre de 1950 a las 17 y 30 horas en nuestro local social, calle Rio Bamba 1173, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota. Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al Art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Rio Bamba 1173 hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.24|10-Nº 28.877-v.14|11|50

COMPAÑIA DE OMNIBUS
Ciudad de Buenos Aires, Ltda. S. A.
VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen número 160, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico con respecto al 23º ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un director suplente por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 2.336. — El Directorio.

$ 165.— e.24|10-Nº 28.812-v.14|11|50

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Méjico Nº 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.
2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.
3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1950.

$ 150.— e.19|10-Nº 28.733-v.9|11|50

CALERA ARGENTINA
S. A. IND. & COM
25 de Mayo 11, 4º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 48, el día 9 de noviembre de 1950 a las 14 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación del inventario, memoria, balance general, demostración de la cuenta de "ganacias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio social, vencido al 30 de junio ppdo.
2º Elección de 3 directores titulares y 2 directores suplentes por 3 años y 1 síndico titular y 1 suplente por un año en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
3º Aprobación del contrato celebrado con la firma Arlesa S. R. L., y designación de un gerente general.
4º Presentación de 2 accionistas para subscribir el acta de asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.19|10-Nº 28.729-v.9|11|50

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE
Sociedad Anónima
San Martín 492 - Buenos Aires
Registro Nº 3.160
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1950, a las 18.30 horas, en San Martín 492, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 15º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135.— e.2|11-Nº 29.559-v.22|11|50

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A.
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
"FRIGORIFICO WETZEL"
Nº Reg. 4.817

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre a las 10 horas, en el local social Av. Corrientes 485, 5º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de siete directores que ejercerán sus funciones por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.31|10-Nº 29.367-v.21|11|50

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso e) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Maderas del Alto Paraná a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1950 a las 11 horas, en su local de Avda. Corrientes 1393, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de la remuneración al síndico y del apoderado general.
3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de dos directores titulares y dos suplentes.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.20|10-Nº 28.797-v.10|11|50

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LTDA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículos 12, 13 y 21 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112 e.27|10-Nº 29.142-v.20|11|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA.
Sociedad Anónima (Antes DUNI)
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 13 de octubre del corriente año, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre a las 17 horas, en el local Jorge Newbery Nº 1751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia de la venta fábrica.
2º Disolución y liquidación de la sociedad.
3º Nombramiento de liquidador.
4º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta.

Se recuerda que el Art. 18 de los estatutos establece: "Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, octubre 20 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.27|10-Nº 29.192-v.17|11|50

"D"

D.I.T.E.C.O.M. DISTRIBUIDORA TECNICA COMERCIAL Y DE MANDATOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 hs. en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 816, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.
2º Resolver sobre el temperamento a adoptar frente a la situación planteada con el ex-presidente de la sociedad.
3º Determinar sobre el destino de la sociedad y resolver su futuro inmediato.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación. (Artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$165.— e.7|11-Nº 29.824-v.27|11|50

DATES Y HUNT, S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
(Registro Nº 2790)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Noviembre de 1950 a las 17 horas en San Martín 232 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.7|11-Nº 29.810-v.20|11|50.

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Cangallo 2933 - Buenos Aires
Registro Nº 5256
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local social calle Cangallo 2933, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.3|11-Nº 29.672-v.16|11|50

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina), S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950 y del informe del síndico.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.
4º Remuneración de los miembros del directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20, inc. h) de los estatutos, respectivamente.
5º designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.2|11-Nº 29.512-v.22|11|50

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente y un director por dos años, por terminación de mandatos.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11-Nº 29.842-v.27|11|50

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en su sede social calle Sarmiento 450, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.
2º Consideración y resolución acerca de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1950.
3º Elegir directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Vélaz, presidente.
$ 135.— e.6|11-Nº 29.709-v.24|11|50

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1950 a las 11,30 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico correspondiente al 27º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Determinación del número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires Octubre 30 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 165.— e.6|11-Nº 29.649-v.24|11|50

EL CERRITO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 165.— e.26|10.-Nº 29.157.-v.16|11|50.

ESSO REFINADORA DE PETROLEO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma arts. 11, 12 y 20 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 112.— e.16|10-Nº 28.418-v.8|11|50

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Año del Libertador General San Martín

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y disolución sociedad.
2º Designación comisión liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.—El Directorio.
$ 90.— e.26|10.-Nº 29.076.-v.16|11|50.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo ejercicio comercial (40º ejercicio), fenecido el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Remuneración a la presidencia.
3º Elección de: a) Dos (2) directores titulares por un período de tres años cada uno. b) Dos (2) directores suplentes, uno por dos años y otro por un año c) Un síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).
4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 13 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.
$ 240.— e.24|10-Nº 28.865-v.14|11|50

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 353, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.
2º Reforma de los artículos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 28 del estatuto.
3º Autorización a personas para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado, con las más amplias facultades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.24|10-Nº 28.872-v.14|11|50

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Noviembre de 1950, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.24|10-Nº 28.911-v.14|11|50

E S S O
TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía. Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 9, 10, 13 y 14 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 128.— e.20|10-Nº 28.757-v.13|11|50

"F"

FAHOS, S. A.

De acuerdo con los artículos 4º y 13º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local social, Avenida Forest Nº 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Resolución sobre la emisión de la segunda serie de 150.000 pesos m|n. en acciones ordinarias y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.
$ 120. — e.26|10-Nº 29.129-v.16|11|50

"H"

H. GOLDENBERG LTDA.
S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
CONVOCATORIA

Para el 18 de noviembre de 1950 a las 12,30 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.19|10-Nº 28.744-v.9|11|50

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINA
S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1950, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 8ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, pues terminan sus mandatos los señores Julián R. Muiños y Huberto Zimmer.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, deberán ser depositadas las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.7|11-Nº 29.874-v.27|11|50

INDUSTRIA
Sociedad Anónima
de Financiación y Mandatos
Registro Nº 4.065
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el martes 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.
5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, siete directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.
$ 150.— e.6|11-Nº 29.728-v.17|11|50

Industrias Frigoríficas Argentinas
RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo, a las diez y ocho horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 930, 4to. piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los artículos 5, 11, 14 y 33 del estatuto social, proyectadas por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 80.— e.6|11-Nº 29.770-v.17|11|50

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima
Número de Registro 4.122
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.45 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.
4 Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$165.— e.2|11-Nº 29.523-v.22|11|50

"L"

LAMSON PARAGON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades que le acuerda el Art. 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 9,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 17º y 26º de los estatutos sociales, para actualizar su texto y ajustar sus disposiciones a las normas de la comisión de valores.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, a 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.7|11-Nº 29.869-v.27|11|50

LAMSON PARAGON, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro: 4431
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950 a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Otamendi 534, Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.7|11.-Nº 29.808.-v.27|11|50.

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 6º, 10º, 12º, 14º, 15º y 35º de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización para emitir las series 46 al 50 como dividendo y 51 al 70 cuando lo crea oportuno el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.6|11-Nº 29.776-v.17|11|50

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.
$ 135.— e.6|11-Nº 29.800-v.24|11|50

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
N 4.466
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Noviembre de 1950, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las distribuciones del Directorio de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.
3º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.6|11-Nº 29.789-v.17|11|50

LUIS COLOMBO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 2042
Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local, Sarmiento 443, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerdan los artículos 23º y 26º de los estatutos.
$ 80.— e.2|11-Nº 29.575-v.15|11|50

"LA GALIA"
S. A. Agrícola Ganadera
Nº de Registro 3059
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico en reemplazo del renunciante, para intervenir en los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio de la sociedad al 30 de septiembre de 1950.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 105.— e.30|10.-Nº 29.336.-v.20|11|50

LANAMERICA
COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.
Nº 4.924
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a las Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.
3º Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 120.— e.26|10.-Nº 29.066.-v.16|11|50.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio número 501, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1949-50, y distribución de utilidades.
2º Aumento del capital.
3º Nombramiento de Directorio y síndicos y fijación de honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 135.— e.24|10-Nº 28.908-v.14|11|50

LUBRICANTINA, S. A.
Productos de Petróleo
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma arts. 10, 11, inc. f) y 15 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 128.— e.25|10-Nº 29.013-v.16|11|50

LA TEXTIL DE BOULOGNE COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista 165, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Dictamen del síndico.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndicos titular y suplente en reemplazo de los actuales.
5º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 4 de septiembre de 1950, lo que informa el acta Nº 4 en sus párrafos 2º y 3º.
6º Determinación de la remuneración que corresponderá a los directores y síndico durante el ejercicio vencido.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los antecedentes sobre el 5º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad. — El Directorio.
$ 195. — e.30|10-Nº 29.294-v.20|11|50

"LA PERSEVERANCIA, S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA"
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 17 de noviembre próximo, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 210.— e.23|10-Nº 28.814-v.13|11|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 14 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los convenios firmados con Unzué, Alzaga & Cía. y Eduardo C. Ayerza, Adolfo J. C. Schwelm y Carlos A. García Pulo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.23|10-Nº 28.808-v.13|11|50

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio de esta compañía, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542, de esta ciudad, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 210.— e.7|11-Nº 29.894-v.27|11|50

"M"

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA
En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre pxmo. a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.
3º Elección por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, D. Arturo V. Maggi, Ing. Luis M. P. Ygartúa, Ing. César Suffriti, D. Manuel Aranegui y D. Juan H. Weisl que terminan su mandato.
4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus certificados de acciones que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — El Directorio.
$ 225.— e.7|11-Nº 29.823-v.27|11|50

M. I. C. A. - B. GUZZARDI, S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
En uso de la disposición del artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de M. I. C. A. - B. Guzzardi, S. A., Metalúrgica, Industrial, Comercial, para el día 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, la que funcionará en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración de las resoluciones adoptadas en las asambleas de fecha 11 de diciembre de 1948 y 26 de abril de 1950, respecto a revaluación.
2º Revaluación del activo fijo.
3º Autorización al Directorio para proceder, en su caso, a la designación de peritos y practicar, consiguientemente, todas aquellas diligencias que sean necesarias hasta obtener la aprobación de los revalúos que se adopten.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.
$ 39.— e.7|11-Nº 29.888-v.9|11|50

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER, S. A.
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 1º de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Eliminación de las reservas "Fondo para Contingencias" y "Previsión para Fluctuaciones en Valor de Existencias" y destino de las mismas.
2º Emisión de la quinta serie de acciones.
3º Designar las personas para gestionar la inscripción de esta emisión.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 120.— e.7|11-Nº 29.913-v.27|11|50

METAL MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de noviembre próximo, en las oficinas en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de modificación del art. 4º del estatuto social, propuesto por el Directorio.

2º Autorización al presidente o al secretario, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas que se hayan sancionado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|11-Nº 29.923-v.27|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 19 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 4º, 6º y 11º de los estatutos de la sociedad, y cambio de numeración de los artículos 5º, 7º, 8º, 9º, 10º, 12º y 13º.

2º Autorizar al presidente y|o al síndico, o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes, del señalado para la asamblea, los accionistas, depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los estatutos). — Nº Reg. 4512. — El Directorio.

$ 210.— e.6|11-Nº 29.712-v.24|11|50

Año del Libertador General San Martín
MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950.
Distinguido consocio:

Me es grato invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Uruguay 654 de la Capital Federal, el próximo 16 del corriente mes a las 16 horas (1), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 17º ejercicio (1º de agosto de 1949 al 31 de julio de 1950).

2º Elección de 10 miembros para la Comisión Directiva y 3 miembros para la comisión de cuentas.

3º Designación de dos consocios para firmar el acta respectiva.

Saludo a usted muy atentamente — Eugenio A. Galli, General, Médico (R.), presidente. — Paulino Musacchio, Capitán Médico (R.), secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya. (Art. 47 de los estatutos sociales).

$ 12.60 e.6|11-Nº 29 704-v.16|11|50

McHARDY BROWN Cía. Ltda.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Sonetería
Cangallo 690 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1950, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

Punto 2º — Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.599-v.24|11|50

MARRE Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4512
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada. (Artículo 11 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.6|11-Nº 29.781-v.24|11|50

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio a. c. Distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.6|11-Nº 29.743-v.17|11|50

MAROLIVA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, 2ª convocatoria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544|48, el día 18 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente, por expiración del mandato de los señores Ignacio Oclander y Armando Larrieu.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Manuel Alcazar Arana, presidente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, 2ª convocatoria a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas. (Artículo 29 de los estatutos).

$ 110.— e.2|11-Nº 29.532-v.16|11|50

MODART
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3424
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto que está a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad.

2º Nombrar dos directores para que, con amplios poderes, tramiten ante las autoridades, las modificaciones aprobadas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|11-Nº 29.742-v.24|11|50

MASLLORENS HNOS., S. A.
CONVOCATORIA
27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1950 a las 11.00 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver sobre el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, informe de los síndicos, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XXVII ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de asamblea.

Art. 33. — Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 240.— e.20|10-Nº 28.713-v.10.11|50

MEYNE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador General San Martín Nº 5124, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deben cumplir con el art. Nº 10 de los estatutos.

$ 150.— e.25|10-Nº 29.280-v.15|11|50

"N"

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Número de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de los estatutos, y si el actual fuera aumentado, elección de los que hayan de completar el Directorio y duración del término de su mandato. Elección de un director suplente para el caso de ser elegido titular alguno de los suplente y determinación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 367ª del 13 de julio último, fijando las remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Estatutos, para poder tomar parte en la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.736-v.24|11|50

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 240.— e.6|11-Nº 29.739-v.24|11|50

"O"

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. de Mayo 560 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar oferta de compra del activo y pasivo en block.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|10-Nº 29.382-v.20|11|50

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 14 de noviembre de 1950, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 731, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conformidad para la compra de aproximadamente 110 hectáreas de tierra comprometida en el partido de General Sarmiento "ad referendum" de la asamblea general extraordinaria de accionistas.

2º Conformidad para la instalación en el terreno mencionado en el punto 1º de un Country Club, con dos canchas de

golf, pileta de natación, canchas de tenis, "Dormy-House", etc.

3º Conformidad y aprobación del plan financiero del Directorio, autorizando la venta de aproximadamente 19 hectáreas de la actual cancha de Olivos, para atender los gastos de compra y nuevas instalaciones de la fracción a adquirirse.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 110.— e.26|10.-Nº 29.163.-v.9|11|50.

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre próximo a las 18 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 septiembre 1950.

2º Elección de 3 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.20|10-Nº 28.772-v.10|11|50

PERETTI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria el día 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en la sede social de Av. de Mayo Nº 1402, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 216.— e.12|10.-Nº 28.370.-v.8|11|50

"P"

PIEDRA ALTA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 1950 a las 16 horas en el local social calle Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 1116, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes que formarán el directorio para el quinto ejercicio social, conforme al art. 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo que resuelva la asamblea sobre el punto 2º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.809.-v.27|11|50.

"PERSEVERANCIA"

Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 165.— e.7|11-Nº 29.831-v.27|11|50

PLATT

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, Méjico 444, el día 23 de noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (acta Nº 94), art. 26, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por dos años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 160.— e.7|11-Nº 29.890-v.20|11|50

P R O V I T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio y en cumplimiento del artículo 12º de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de distintos artículos del estatuto social, entre otros, los relativos al objeto de la sociedad, al capital social que se aumenta, a la composición y "quórum" del Directorio, a la fecha de vencimiento del ejercicio social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.6|11-Nº 29.614-v.24|11|50

POMCRET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 5.109, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1950.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, director, síndico titular y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 325, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 225.— e.6|11-Nº 29.729-v.24|11|50

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1950, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar hasta el día 27 de noviembre. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 180.— e.7|11-Nº 29.860-v.27|11|50

REY

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 3.075

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1950, a las 13 y 30 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 1 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 120.— e.7|11-Nº 29.858-v.27|11|50

R O Y

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº de Registro 5529

EDICTO

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 17 horas en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerado el 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e. 7|11-Nº 29.811-v.27|11|50

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25º de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.6|11-Nº 29.730-v.24|11|50

ROGER & GALLET

S. A. Industrial y Comercial

Número 2.686

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 13 de noviembre de 1950 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de las series 3º y 4º de acciones ordinarias y condiciones de suscripción y pago de las mismas.

2º Modificación de los artículo 1, 4, 5, 6, 10 y 14 de los estatutos.

3º Autorización para gestionar del P. E. la aprobación de las reformas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|10-Nº 28.745-v.9|11|50

R I C H M O N D

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro (Nac. 1161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 10 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto Iº Nº 3044, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio 1950.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.20|10-Nº 28.756-v.10|11|50

"S"

S. A. I. D. H. Y. A.

Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.

Nº de Registro 4230

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1950, a las 10 horas, en el local, sito en la calle Perú 133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.857-v.27|11|50

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA LA ALIANZA ARABE

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1950.

La comisión directiva de la sociedad de socorros mutuos "La Alianza Arabe"

invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 del corriente, a las 14 horas en su sede, Homero 472, en cuyo transcurso se someterá a consideración de los mismos la fusión de la entidad con otra del mismo carácter. — Mahomed A. Atía, presidente.

$ 140. — e.7|11-Nº 29.821-v.8|11|50

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1451

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos - Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar en la Caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo establecido por los estatutos vence el día 27 del corriente.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.861-v.27|11|50

SANIFA, SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Exp. Inspec. de Justicia 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.
2º Ratificación de los sueldos de los señores directores.
3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11-Nº 29.897-v.27|11|50

SAGA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|11-Nº 29.865-v.27|11|50

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.
2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 216.— e.6|11-Nº 29.773-v.29|11|50

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
N - 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso):

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1950.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

120.— e.6|11-Nº 29.747-v.24|11|50

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 15 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en nuestra sede social Piedras 1164, el domingo 12 del corriente, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramientos de presidente honorario al señor Jacobo Coriat y miembro honorario al señor Samuel M. Abecasis.

Encareciendo a Ud. su puntual asistencia, saludámosle con nuestra consideración más distinguida. — Alberto Baruget, presidente. — Jaime Azulay Israel, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.753-v.10|11|50

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores para completar el período 1949-1951.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|11-Nº 29.622-v.23|11|50

SNIAFA
Sociedad Anónima Industrial Comercial Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 165. — e.31|10|Nº 29.343-v.21|11|50

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General
Nº 2.326

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de noviembre para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de presidente, vicepresidente y un director por dos años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de esta sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

$ 240. — e.10|10-Nº 28.687-v.8|11|50

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA - Buenos Aires
Número de Registro Nac. 315

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos en las disposiciones referentes al aumento del capital y artículos 19º y 46º.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165. — e.27|10-Nº 29.228-v.17|11|50

SEGARD & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N. 5.504

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 18 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, en el local Florida número 336, piso 7º, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de septiembre de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de Directores por un año.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.909-v.14|11|50

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 23 de noviembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.
3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 20 de noviembre de 1950.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, octubre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.

$ 240.— e.30|10.-Nº 29.337.-v.20|11|50

"SULFACID", S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Número de Registro 4.905

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de noviembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 horas, en el local Lavalle 1430, 6º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital social a la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional.
3º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para firmar las escrituras y escritos necesarios y cumplir todos los requisitos exigidos por la ley.

Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán a la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un banco, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

$ 195. — e.19|10-Nº 28.697-v.9|11|50

S.A.I.C.I
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número de Registro (N. 4.722)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184 piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Remuneración director-gerente (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.30|10-Nº 29.307-v.20|11|50

S. I. A. D. A.
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 16 de octubre del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso "D", para el día 14 de noviembre, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Charcas 2345, 2do. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 17, inciso G de los estatutos sociales, y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite sus depósitos en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Miguel Tellechea (h.), presidente.

$ 150.— e.25|10-Nº 28.994-v.8|11|50

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina
N - 3.031

Convócase a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 17 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, ejercicio al 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.30|10-Nº 29.310-v.13|11|50

SOC. ANON. SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1950, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Arts. 10, 11, 14 y 15 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.20|10.-Nº 28.758-v.13|11|50

"T"

TERMAS VILLAVICENCIO, S. A.
Industrial y Comercial
Sarmiento 456 - Buenos Aires
(Número de Registro 1.887)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará con cualquier número de accionistas que asistan el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16.30 horas, en el local Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado de la cuenta ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente.

3º Información acerca de remuneraciones asignadas a integrantes del Directorio, conforme a los Arts. 51 y 52 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a continuación inmediata de la Asamblea General Ordinaria, a las 16.45 horas del día 30 de noviembre de 1950, para constituirse, en caso de reunir el quórum estatutario, en Asamblea General Extraordinaria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a la suma de $ 8.000.000.00 m|n. quedando al arbitrio del Directorio, conforme al art. 9 de los estatutos determinar la fecha, forma, condiciones de las emisiones y características de las acciones, de acuerdo al art. 12 de los mismos.

2º Reforma de estatutos en los siguientes artículos: art. 7º, indicando el monto del capital autorizado consecuente a lo resuelto en el punto 1º; art. 9º, facultad para aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 16.000.000.00 moneda nacional; art. 12º, determinación de igual derecho de voto para las acciones ordinarias y preferidas, en el caso de mora eventual en el pago de dividendos de éstas; art. 14º, agregar a los diversos valores de títulos que pueden emitirse láminas de 20 acciones cada una; art. 18º, limitación a las publicaciones de convocatorias al Boletín Oficial y aclaración de los plazos en que deban hacerse; art. 23º, aclaración de los plazos de las segundas convocatorias; art. 50º, ampliación de colaboradores de la Gerencia Central; art. 52º, remuneraciones a los gerentes en el caso de que sean a la vez miembros del Directorio; art. 54º, modificación de la distribución de utilidades principalmente en lo que atañe a miembros del Directorio; art. 56º, aclaración de la procedencia de fondos para distribución de dividendos provisionales.

3º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente y del Sr. secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos aplicable, tanto en la asamblea general ordinaria como en la extraordinaria, el cual dice así:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta".

$ 420.— e.6|11-Nº 29.772-v.24|11|50

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150.— e.31|10-Nº 29.396-v.21|11|50

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del préstamo de (pesos 4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, acordado con fecha 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, por el Banco de Crédito Industrial Argentino, que se instrumentará con debentures que, con garantía especial y flotante en primer grado, emitirá la sociedad, en las condiciones fijadas en la citada resolución.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 3º y 4º.

3º Designación de dos accionistas para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 165.— e.30|10.-Nº 29.380.-v.20|11|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA, LINEAS AUSTRALES, S. A.
Año del Libertador General San Martín

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la "Transcontinental Argentina, Líneas Australes de Transporte Automotor", S. A., con domicilio en la calle San Martín Nº 543, de la ciudad de Comodoro Rivadavia (G. Militar), llama a Asamblea General Extraordinaria en segunda "convocatoria", a celebrarse el 19 de noviembre de 1950, a las diez y seis horas (16) en punto, en el local social de la Cía., con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo los artículos 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 80.— e.27|10-Nº 29.285-v.10|11|50

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA. S. A. C. e I.
Nº de Registro 2.721

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1950, a las 10.30 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 20º ejercicio al 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad, las acciones o certificados, con tres (3) días de anticipación. — El Presidente.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.853-v-14|11|50

"V"

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.
Nº 4293

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 21 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.3|11-Nº 29.678-v.16|11|50

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas, en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1) del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).

3º Remuneración de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.24|10-Nº 28.922-v.14|11|50

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19º de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio del Banco Popular Argentino, Florida 229, el día 8 de Noviembre próximo a las 17.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance al 30|6|1950.

2º Elección de vicecomodoro por dos años en reemplazo del señor Ricardo F. Castiglioni que termina su mandato.

3º Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Hércules Morini, Ricardo Palma R. y Fernando Campos Aleua, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico, por un año, en reemplazo del señor Ernesto E. Tagwerker, que termina su mandato.

5º Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen el acta. — F. Campos Aleua, secretario honorario.

Nota: La asamblea quedará constituída con el número de socios presentes media hora después de la señalada en la convocatoria.

$ 48.— e.8|11-Nº 29.669-v.8|11|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ALIMENTOS MAYOSOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Juan Bautista Vicino, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios señores Ernesto Busso, Odone Antonio Busso y José Víctor Felizia, las cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional legal cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALIMENTOS MAYOSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la siguiente proporción: veinticinco cuotas a cada uno de los señores Busso y cincuenta cuotas al señor Felizia, todo lo que surge de la Escritura de fecha 16 de junio del año en curso pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 30 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 45. — e.7|11-Nº 29.883-v.13|11|50

BEKLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de octubre de 1950, ha sido aumentado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "BEKLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El aumento de capital se produce por la capitalización de las sumas de ciento veinte y ocho mil ciento treinta y dos pesos, con treinta y nueve centavos, moneda nacional, saldo de las utilidades del ejercicio fenecido el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y veinte y un mil ochocientos sesenta y siete pesos, con sesenta y un centavos, moneda nacional, suma ésta que los socios aportan por partes iguales, todo lo que hace el total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, del aumento de capital antes mencionado, lo que así

resulta del balance e inventario general, que se acompaña y forma parte integrante del presente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.7|11-Nº 29.841-v.13|11|50

C. HUEGES HNO. Y CIA.

Establecimiento Metalúrgico Cacho Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Celestino Eugenio Hueges, argentino, casado; Alfredo Santiago Hueges, argentino, casado; Nicolás Marinoni, argentino, soltero; Rodolfo Argentino Garolfo, argentino, casado; Martín Sierra Lozano, español, casado; Arturo Bermúdez, argentino, soltero; Cosme Conti, argentino, casado y Salvador Trentanino, italiano, casado; todos mayores de edad, comerciantes, constituyendo domicilio legal en Quesada 4855, únicos socios de Hueges Hno. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 1947, bajo el número 1.061, al folio 456 del libro 11, y cuya modificación y cesión de cuotas fué inscripta el 8 de julio de 1948, bajo el número 903, al folio 465 del libro 13, deciden de común acuerdo: a) El señor Salvador Trentanino vende, cede y transfiere al señor Celestino Eugenio Hueges la cuota de capital Un Mil Pesos que tenía en la sociedad, con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año, cobrando en el acto y en efectivo dicho importe y no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto; b) Los socios restantes, excluído el señor Salvador Trentanino que queda desvinculado de la sociedad, deciden aceptar la trasferencia mencionada en el punto a) y al mismo tiempo aumentar el capital social y modificar el contrato anterior con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año, que queda redactado definitivamente en la siguiente forma: Primero: La razón social será "C. HUEGES HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la denominación "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CACHO", y tendrá su domicilio en Quesada 4855, pudiendo trasladarlo. — Segundo: El capital social es de $ 150.000.— (Ciento Cincuenta Mil Pesos), aportado íntegramente según balance que se acompaña, firmado por los socios y certificado por Contador Público. Dicho capital está formado por 150 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo al señor Celestino Eugenio Hueges, 126 cuotas, o sea $ 126.000.— (Ciento Veintiséis Mil Pesos). En cuanto a los 6 socios restantes, posee cada uno de ellos 4 cuotas, o sea $ 4.000.— (Cuatro Mil Pesos). — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de talleres mecánicos, tornería, soldadura, reparación y reforma de automóviles y afines. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad industrial, comercial o civil, que sea conveniente a los fines sociales. — Cuarto: Los balances de la sociedad serán efectuados anualmente, con fecha 31 de diciembre y se considerarán automáticamente aprobados pasados 120 días de la fecha de cierre del ejercicio. De las utilidades, y previamente a su distribución se harán las amortizaciones técnicamente correctas, las reservas para las leyes de previsión social, y se formará el fondo de reserva legal. Del remanente de utilidades resultante de la explotación normal del negocio corresponderá el 40 % al señor Celestino Eugenio Hueges y el 10 % a cada uno de los demás socios. En cambio de las utilidades provenientes de la venta o cesión del negocio, o sea el valor llave, será distribuído en proporción a los respectivos capitales. Igualmente se procederá en el caso de pérdidas. Dichas utilidades pueden retirarse totalmente una vez realizado el balance y a medida que las disponibilidades de circulante lo permitan. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de 10 años, hasta el 31 de diciembre de 1960. Sin embargo, y a partir del 31 de diciembre de 1951, e inclusive en dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse a la fecha de cada balance, previo aviso con 6 meses de anticipación. — Sexto: La gerencia estará a cargo del socio Celestino Eugenio Hueges, quien bajo su responsabilidad, puede delegar su firma en un socio o tercero, mediante poder especial y a los efectos de la libranza de cheques. El gerente firmará con un sello con la aclaración C. Hueges Hno. y Cía. S. R. L. y la denominación "Gerente". Los demás socios se consideran socios industriales y deberán realizar las tareas que les fije la gerencia, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptimo: Excepto el socio Celestino Eugenio Hueges, ninguno de los socios puede transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad, pero pueden transferirse sus cuotas entre sí. En todos los casos cada socio sólo tendrá derecho al 10 % de las utilidades, correspondiendo la diferencia, hasta llegar al 100 % al señor Celestino Eugenio Hueges, quien se compromete a comprar las cuotas de los socios renunciantes o expulsados, por su valor nominal, cuando no quieran hacerse cargo de dichas cuotas ninguno de los otros socios. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá ser expulsado con las dobles mayorías de votos personales (4 votos) y de capital. El socio expulsado cobrará hasta el último balance y utilidades acreditados hasta dicha fecha. — Noveno: El mandato para administrar del gerente es implícito de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645, y comprende también aquellos casos para los cuales hace falta poder especial permitiéndole, entre otras cosas, y sin que esta enumeración sea taxativa, abrir cuenta en los bancos oficiales o privados; importar, exportar; comprar inmuebles y muebles, gravarlos con derechos reales y venderlos, comparecer en juicio por sí o por apoderado, etc. etc. Al mismo tiempo el gerente será el que efectúe la liquidación y partición de la sociedad y la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo: Cualquier divergencia que surja entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrando uno cada parte en litigio y siendo nombrado el 3º por el Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales, a no ser que cada parte se ponga de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro. — Décimo Primero: En caso de muerte o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta con respecto al mismo y continuará con los restantes, salvo que los socios por unanimidad resuelvan lo contrario. Durante el lapso de duración de la sociedad y hasta el 31 de Diciembre de 1960, se pasará a los derecho habientes del mismo la suma que se decida en una reunión que se tomará por mayoría de votos personales y de capital, la que de ninguna manera será menor de $ 500 mensuales. El capital y utilidades a la fecha del deceso se determinará en proporción al tiempo, tomando en cuenta el balance posterior a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Segundo: En caso de retiro o expulsión de un socio, su parte le será reintegrada en 3 cuotas. La 1ª, en el momento del retiro, sin interés, y las dos restantes a los 180 y 360 días, con el 7 % de interés. En caso de fallecimiento o incapacidad, el capital y utilidades acreditados hasta el balance anterior a la fecha del deceso o incapacidad total, será reintegrado inmediatamente, y las utilidades de dicho ejercicio al finalizar el mismo, salvo que los socios decidan continuar con los herederos del mismo, quiénes en caso de aceptar nombrarán un representante unificado ante la sociedad. — Décimo Tercero: Previo aviso con 30 días de anticipación, el gerente puede aumentar el capital hasta el doble de la suma actual, pudiendo los socios suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean. Este nuevo aporte rendirá 10 % en concepto de interés. — Bajo las 13 cláusulas que anteceden queda constituída la razón social C. Hueges Hno. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Celestino Eugenio Hueges. — Alfredo Santiago Hueges. — Nicolás Marinoni. — Rodolfo Argentino Garolfo. — Martín Sierra Lozano. — Arturo Bermúdez. — Cosme Conti. — Salvador Trentanino.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.7|11-Nº 29.880-v.13|11|50

"D.E.M.A.C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.895 v. —Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nicolás Antoniou, soltero, griego y don Constantino Cavouras, soltero, griego, domiciliados en la calle Agustín de Vedia dos mil doscientos ochenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "D. E. M. A. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y venta de pinzas de cabello de mujer "El Morro", Patente número ciento un mil ciento diez y siete. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años, a partir de la fecha, el que podrá ser prorrogado por cinco años más, si así lo resolvieren ambos socios. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Agustín de Vedia dos mil doscientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por ambos socios en partes iguales y en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, así como la representación ante terceros, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a quienes se designa gerentes, con el uso de la firma social y con amplias facultades en el desempeño de sus funciones. — Deberá abrirse una cuenta corriente en un Banco de esta plaza, a los efectos de la administración de la sociedad, a nombre de la misma, a la orden conjunta de los dos socios. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente como retribución de su trabajo personal, la suma de quinientos pesos mensuales cada uno, durante el primer año, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales, conviniéndose después de ese período, la suma a retirar mensualmente, hasta el final del plazo del contrato. — Octavo: Anualmente, el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estimen conveniente. — Noveno: Los socios se obligan a no ceder las cuotas en la sociedad sin la conformidad del otro socio, y en caso de ser autorizados para ello, el otro socio se reserva el derecho de adquirir esas cuotas por el valor nominal. —— Décimo: El señor Nicolás Antoniou, titular de la patente objeto de la explotación social deja constancia de que la misma no obstante figurar a su nombre, en caso de venta total de las cuotas sociales, el importe resultante se dividirá en partes iguales y siempre que la venta se efectúe dentro de los cinco años del plazo social. Si por el contrario, la sociedad fuera disuelta antes o a la expiración del plazo de cinco años del plazo social, el señor Antoniou se adjudicará nuevamente la referida patente, previa la conformidad del señor Cavouras. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera fabricar con la misma maquinaria algún otro objeto, el beneficio que de ello resultare, será distribuído por partes iguales entre cada uno de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá totalmente, procediéndose a su disolución por el socio sobreviviente o capaz con intervención de los herederos o representantes del incapaz, los que unificarán la representación. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios sobre casos no previstos en este contrato, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Nicolás Antoniou. — C. Cavouras. — Emeterio Rojo. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números: un millón cuatrocientos veinte y dos mil ciento sesenta y nueve J. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370.— e.7|11-Nº 29.829-v.13|11|50

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS C U Y O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de septiembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don Andrés Alberto Cassese, de estado casado, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad y domiciliado en esta ciudad, en la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, don Carlos Arturo Verdún, que expresa ser de estado casado, argentino, empleado, de cuarenta y dos años de edad y domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre ciento sesenta y cinco; don Ernesto Otto Lange, que manifiesta firmar "E. Lange" y ser de estado casado, argentino, ingeniero civil, de treinta y tres años de edad y domiciliado en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en la calle San Martín novecientos cincuenta y tres; y don Celestino Bellaria, que declara ser de estado casado, argentino, empleado, de treinta y seis años de edad y domiciliado en la localidad de Florida de la citada Provincia, en la calle Esmeralda dos mil doscientos setenta y uno, siendo todos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Que por la presente escritura formalizan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Se declara constituída la sociedad denominada "ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se fija en esta Capital Federal, inicialmente en la calle Asamblea mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres y fábricas en cualquier lugar del país o de países extranjeros. — Segundo: La sociedad durará Diez Años a contar desde el día de hoy. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al final de cada año, pero la primera vez el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuyo efecto deberá notificar su decisión a la misma, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al balance anual y será facultativo de los otros socios, en un plazo de noventa días de practicado el balance, aceptar el retiro del socio o disolver la sociedad. En el caso de aceptar el retiro del socio, los socios restantes se harán cargo de las cuotas del saliente en la proporción que entre sí mismos determinen y le abonarán su parte por capital y utilidades de acuerdo al balance. El importe de las cuotas así adquiridas y los demás haberes del socio saliente, le serán abonados por los socios restantes y|o por la sociedad, al contado o en tres cuotas semestrales de igual valor cada una, que devengará el cinco

por ciento anual de interés, pagadero por semestres vencidos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal el ramo de la industria y artes gráficas y todos sus anexos, como ser impresión de libros de texto y comerciales, revistas, folletos, memorias, etiquetas, impresiones en general y podrá dedicarse además a toda clase de comercio e industrias, inclusive importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones, compra-venta e hipotecas de bienes inmuebles. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción, por don Andrés Alberto Cassese, ochenta y nueve mil novecientos pesos, por don Carlos Arturo Verdún treinta y dos mil ochocientos pesos, por don Ernesto Otto Lange doce mil novecientos pesos y por don Celestino Bellaria siete mil cuatrocientos pesos, de los cuales el señor Carlos Arturo Verdún sólo ha integrado a la fecha la suma de diez y siete mil ochocientos pesos y el señor Ernesto Otto Lange la de siete mil novecientos pesos. Dicho capital se halla representado hasta la suma de ciento tres mil pesos por máquinas, muebles, útiles y demás efectos que figuran en el inventario valorizado que los socios han firmado de conformidad y se considera parte integrante de este contrato, y la cantidad de cuarenta mil pesos en dinero efectivo de la que se deposita el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo por los socios señores Verdún y Lange a medida que lo requieran los negocios sociales. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Andrés Alberto Cassese, Carlos Arturo Verdún, Ernesto Otto Lange y Celestino Bellaria, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos con la sola prohibición de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías a terceros o en negocios ajenos al giro social. Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las especiales determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas, o a cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrán realizar toda operación comercial o bancaria, tales como abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones y firmar las renovaciones, enumeración ésta que no debe considerarse taxativa. — Sexto: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que será fijado por la asamblea de socios y constará en el libro de actas. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento en que, por lo menos, dos de los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general que se pondrá a consideración de los socios para su aprobación durante treinta días y si en ese término no ha sido observado, se considerará tácitamente aprobado. — En caso de haber utilidad, la misma será distribuída entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el límite del diez por ciento del capital, de la siguiente manera. La mitad por partes iguales y la otra mitad en proporción al capital integrado por cada uno; si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que la indicada para las ganancias y si las mismas representaran más del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal o física total de algunos de los socios, la esposa o hijos del causante, tendrán derecho a optar por continuar o no en la sociedad. En cualquier caso deberán unificar la representación, siendo facultativo de los socios aceptar o no el representante. — Si los sucesores fueran de distinto grado de parentesco, los socios restantes resolverán en un plazo de tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad: a) Si continúan con los sucesores del socio fallecido o incapaz, quienes deberán en tal caso unificar la representación; b) Si proceden a la disolución de la sociedad; o c) Si resuelven tomar a su cargo las cuotas del socio fallecido o incapaz. — En tal caso, abonarán a los sucesores lo que correspondiere de acuerdo al balance, en la misma forma establecida en el artículo segundo para el caso de retiro de un socio. —. Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por dos gerentes que se designarán para el caso y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Capital a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la citada Institución dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corresponde como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo los artículos precedentes queda constituída la sociedad "Establecimientos Gráficos Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con estos que lo son don Juan Oscar Haurie y, don Jorge D. Chapela, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. A. Cassese. — C. A. Verdún. — E. Lange. — C. Bellaria — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Jorge D. Chapela. Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Establecimientos Gráficos Cuyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento setenta y dos mil cuarenta y nueve al un millón ciento setenta y dos mil cincuenta y uno, todos de la serie J. y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Entre líneas: exportaciones. Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 450.— e.7|11-Nº 29.838-v.13|11|50

FRANCISCO SELLES Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los abajo firmados Señor Francisco Sellés, casado, español; Doña Juana Napoli de Sellés, argentina, casada; Señorita Nélida Amalia Sellés, argentina, soltera, y Don Angel Rafael Napoli, argentino, soltero, domiciliados los tres primeros en la calle Montevideo número mil quinientos cuarenta y cuatro, y el último en la calle Esperanza número treinta y cuatro, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal; han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley respectiva Nº 11.645, y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "FRANCISCO SELLES Y CIA.', SOC. DE RESP. LIMTDA. y tendrá su asiento en esta Capital, calle Montevideo Nº 1544. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años con reconducción tácita por iguales períodos, si por lo menos seis meses antes de la expiración de cada período ninguno de los socios haya expresado su voluntad, por medio de telegrama colacionado a los demás socios, de proceder a la liquidación de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de muebles finos, ya sean lustrados o pintados, tapicería en general, y a todo cuanto esté relacionado con el ramo expresado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en cuatro partes iguales por cada uno de los socios, y haciendo efectivo la mitad que le corresponde a cada uno al firmar el contrato, con excepción del Señor Francisco Sellés, quien realiza su aporte en herramientas, herrajes, maderas, y mercaderías, por un valor que corresponde a la totalidad de su aporte, o sean pesos Doce mil quinientos moneda nacional. — Los demás socios aceptan el aporte que realiza el Señor Sellés, y en la forma expresada, por convenir a sus intereses, y además por cuanto él represente realmente la suma indicada; asimismo, se comprometen a aportar el resto de su participación, a medida que la Sociedad lo necesite. — Quinta: La administración será ejercida por el Señor Francisco Sellés, quien está autorizado para utilizar la firma social, como así también podrán utilizar la firma social, en caso de enfermedad, ausencia o impedimento del socio antes expresado, la Señora Juana Napoli de Sellés y la Señorita Nélida Amalia Sellés, indistintamente. — Sexta: Los balances se practicarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y si hubiere utilidades serán ellas distribuídas por partes iguales entre cada uno de los socios, después de haber deducido el aporte para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite prescripto por la ley, y de lo que corresponde a empleados y gerentes habilitados. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas entre los socios, por partes iguales. — Séptima: Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que ellos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que son objeto de la Sociedad que en este acto se constituye. — Octava: La Sociedad deberá llevar los libros rubricados que dispone el Código de Comercio. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los nombrados el presente extendido en el sello de diez centavos moneda nacional, número trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis "J". en el lugar y fecha al principio enunciado. — Francisco Sellés. — Juana Napoli de Sellés. — A. R. Napoli. — Nélida A. Sellés.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 190.— e.7|11-Nº 29.812-v.13|11|50

FORRESTER, STAGNARO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo, con fecha 21 de setiembre de 1950, ha quedado sin efecto la escritura de fecha 24 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el mismo Escribano Rillo, por el cual se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "FORRESTER, STAGNARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por este mismo acto los señores Donald Arturo Forrester, Fausto Marbel Aguirre y Fernando Vivacqua, venden, ceden y transfieren a los señores Arturo Humphreys Forrester y Andrés Stagnaro, la seis cuotas de capital que cada uno de ellos tenía en la referida sociedad "Forrestes, Stagnaro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.7|11-Nº 29.898-v.13|11|50

FICOSAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Juan Garolera, español, casado en primeras nupcias, cuyo domicilio en esta Capital es Talcahuano 1286, piso 4º, depto. A; Lázaro Santiago Trevisán, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado Azcuénaga 1031, también de esta Capital; don Juan Bernardo Courbet, argentino, soltero, domiciliado en French 2411, y don Leopoldo Juan Laborie, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bogotá 3922, igualmente de esta ciudad de Bs. As., todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el imperio de la Ley Nº 11.645 y de las siguientes cláusulas y estipulaciones: Art. primero: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "FICOSAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio en la calle Florida 336, piso 4º, escs. 408|15, de la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer representaciones o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Art. segundo: El objetivo social comprende toda actividad lícita en las esferas comercial, industrial, inmobiliaria, agropecuaria y financiera, pudiendo adquirir bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, plantarlos, gravarlos con hipotecas o con cualquier otro derecho real, operando con particulares o con instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o mixtas, conforme a los estatutos, leyes orgánicas, reglamentos o normas internas que las rijan; comprar, vender, permutar, comercializar o industrializar toda clase de bienes muebles y materias primas; importar y exportar mercancías y productos; efectuar operaciones bursátiles o financieras, directamente o participando en otras operaciones; construir y edificar casas individuales o colectivas y realizar cuantas otras operaciones se estimen convenientes dentro de las finalidades generales preindicadas. La precedente enumeración es de carácter enunciativo y no restrictivo, sin que pueda concluirse que falta una facultad a la sociedad por no estar incluída ella en la enumeración, debiendo decidirse cualquier duda que pudiera suscitarse en sentido afirmativo, por ser la capacidad social de actuar la regla general y el propósito de los socios al establecer el objeto de la entidad. — Art. tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que toman, suscriben e integran los socios en las siguientes proporciones: don Juan Garolera, trescientas setenta (370) cuotas; el doctor Lázaro S. Trevisán, cincuenta (50) cuotas; don Juan B. Courbet, cincuenta (50 cuotas; don Leopoldo J. Laborie, treinta (30) cuotas. Este capital social podrá ser aumentado por resolución de mayoría de capital, debiendo tal circunstancia quedar aprobada por acta que será inscripta en el Registro Público de Comercio y debiendo en el mismo acto y por igual mayoría disponerse la forma en que serán integradas las cuotas por las que se aumenta el capital social. — Art. cuarto: La sociedad tendrá una duración de setenta y cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Art. quinto: La sociedad será administrada por un Director Gerente, que será el doctor Lázaro S. Trevisán, quien se desempeñará con las más amplias facultades de administración y de disposición, incluso las necesarias para actuar en materia inmobiliaria, como así mismo aquellas para las cuales la ley exige poder especial, con la única restricción de que ni la firma social, ni la particular de los socios, podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de exclusión. El Director Gerente podrá delegar algunas de sus facultades, cuando sea necesario, otorgando mandatos especiales. — Art. sexto: Se deja establecido especialmente que no existe incompatibilidad entre la gerencia o administración social y la actividad técnica individual de los socios, pudiendo la sociedad contratar los servicios de éstos

en cuanto resulten necesarios para la gestión social. — Art. séptimo: El ejercicio comercial durará un año calendario comenzando el 1º de Octubre y terminando el 30 de Septiembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará el 30 de Septiembre de 1951. — Art. octavo: El 30 de Septiembre de cada año se hará un inventario general, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, las reservas facultativas que se determinen y el porcentaje para el Director-Gerente, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Art. noveno: La aprobación del balance se hará mediante el voto favorable del 75 % de los votos correspondientes al capital social, computándose un voto para cada cuota. Las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de la mitad más uno de los votos totales. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatario munido de poder ante escribano público, el que podrá ser extendido a favor de otro socio. — Art. décimo: El socio que deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a sus consocios con ciento ochenta días de antelación al final del ejercicio y ofrecerles sus cuotas sociales por el precio que resulte del balance que se practique al final del ejercicio respectivo. La resolución que tomen los consocios aceptando o no el ofrecimiento de las cuotas deberá adoptarse y comunicarse al ofertante dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada la oferta. Si ninguno de los socios aceptara el ofrecimiento de las cuotas, éstas podrán ser cedidas a terceros solamente en las condiciones que fija el art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Art. décimo primero: En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y sus herederos legalmente declarados tendrán derecho a continuar en ella, o bien podrán optar por recibir lo que hubiere correspondido al fallecido por capital y utilidades, al final del ejercicio en cuyo transcurso murió el socio. En el primer supuesto, si los herederos fueran varios, deberán unificar la representación; y en el último caso, deberá procederse con las cuotas sociales en la forma prevista en el art. 10º. — Art. décimo segundo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente sólo en el caso de que así fuera resuelto por el voto de socios cuyas cuotas representen por lo menos el 75 % del capital social. — Art. décimo tercero: En caso de liquidación social, el liquidador será el gerente, pudiendo designarse a un extraño sólo en el caso de que así fuera resuelto por la unanimidad de los socios. — Art. décimo cuarto: La sociedad podrá ser vendida o transferida por cualquier título oneroso, ó transformarse en otra de tipo jurídico distinto, siendo necesario para estos casos, la mayoría computada de acuerdo al art. 19 de la Ley 11.645. — Art. décimo quinto: En caso de desinteligencias en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o en el supuesto de cualquier divergencia entre los socios, ellas serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, deberán designar a un tercero para caso de discordia. El fallo deberá pronunciarse dentro de los 30 días y será inapelable. Otorgado en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio, habilitado con el sellado de ley, el ejemplar que queda en poder del socio señor Lázaro S. Trevisán, con la debida constancia en los otros. — Fdo.: Juan Garolera, Lázaro S. Trevisán, Juan B. Courbet y Leopoldo J. Laborie. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.7|11.-Nº 29.813.-v.13|11|50

G. A. S. GENERAL ATENCION DE SERVICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días que.

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Eduardo Fuentes, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y don Domingo La Falce, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil cuatrocientos setenta y cinco, todos radicados en esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los firmados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "G. A. S. GENERAL ATENCION DE SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Rivadavia ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución expresa de la mayoría del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de artefactos a gas, servicio de instalaciones para el suministro del mismo flúido y repuestos del ramo en general, así como la comercialización de heladeras, aspiradoras, ventiladores, lavadores y en general, todo artículo similar para la comodidad y el confort del hogar, pudiendo extender sus actividades a toda otra industria afín. — Cuarta: Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios o convenientes autorizados por la Ley y en especial: a) Comerciar en los ramos establecidos en la cláusula tercera del contrato; b) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de materiales, mercaderías o productos, así como adquirir y vender bienes por cualquier título, sean inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier naturaleza, constituir o aceptar sobre ellos hipotecas, prendas, prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, anticresis y cualquier otro derecho real o personal, dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años, dar cualquier clase de garantías o cauciones o celebrar cualquier contrato lícito; c) Participar en cualquier forma en otras empresas comerciales o industriales o en sociedades civiles de carácter gremial; d) Obtener, adquirir, transferir y renunciar permisos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza, derechos de propiedad intelectual, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación o tomarlas en arrendamiento o celebrar a su respecto cualquier otro contrato, ya sea con o de particulares o con o del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales o Municipalidades, o con o de cualquier otro Gobierno, Provincia, Estado, Departamento o Municipalidad extranjeros; e) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros, la administración de los propios y realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; f) Realizar toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes con los Gobiernos de la Nación Argentina, Provincias o Municipalidades, con entidades autárquicas o autónomas, Gobiernos extranjeros, generales, provinciales o municipales, particulares, sociedades o bancos nacionales o extranjeras, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, aceptando, en su caso, las cláusulas que erijan los reglamentos de cada una de las instituciones. — Podrá abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de porte, conocimientos, pólizas o efectos de créditos o cualesquiera otros documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse y/o aceptar licitaciones públicas o privadas de los Gobiernos ya indicados y de los Gobiernos de otros países, instituciones, bancos o particulares; g) Celebrar cualquier clase de contratos lícitos y otorgar los instrumentos correspondientes. — La especificación que precede es meramente enunciativa y no limitativa quedando facultada la Sociedad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto y fines de su creación. — Quinta: El hecho de suscribir o adquirir cuotas de la Sociedad implica la aceptación de lo establecido en el presente contrato con todas las consecuencias que ello implica. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividida en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Séptima: Los socios serán administradores y gerentes de la Sociedad y ambos obrando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la cual no podrán usar para operaciones personales, suyas o de terceros. — Los socios Gerentes quedan expresamente autorizados para ejercer todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la cláusula cuarta del presente contrato. Aparte de la remuneración que les fija la cláusula octava de este contrato, podrán reembolsarse los gastos reales que les ocasione el desempeño de su mandato, como viático o gastos de representación, por ejemplo, los que serán imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios gerentes estimen necesarios realizar. Para la consideración y aprobación de los balances, los gerentes citarán a los componentes a sesión ordinaria antes de los setenta días de cerrado el ejercicio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento que debe destinarse a fondo de reserva legal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un quince por ciento que será abonado a los socios gerentes, a razón de siete y medio por ciento a cada uno, en concepto de remuneración por sus servicios, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma forma por los socios, vale decir proporcionalmente al capital aportado por cada uno. — Novena: Del capital social suscribe un cincuenta por ciento el socio Eduardo Fuentes y el otro cincuenta por ciento el socio don Domingo La Falce. — Décima: Para su concurrencia a la sesión ordinaria o a otras reuniones los socios serán citados por carta certificada en su domicilio que deberán registrar en la Sociedad. Los socios podrán manifestar su voluntad por correspondencia, a cuyo efecto, la Sociedad deberá llevar un registro de las firmas de cada uno de sus componentes. Para la aprobación de los balances será necesaria la voluntad favorable de la mitad más una de las cuotas que componen el capital social. Para el nombramiento y remoción de los gerentes se estará a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para los casos contemplados en el artículo diez y ocho de la misma ley, se observarán las disposiciones del mismo artículo. — Undécima: Para la cesión de las cuotas sociales se aplicarán los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos, con el agregado de que en los casos en que socios y la Sociedad gozan de opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros, esa opción se ejercerá de acuerdo al siguiente orden de prelación en el caso de ofertas iguales: Primero) La Sociedad; Segundo) Los socios gerentes, entre quienes se dirimirá la puja por sorteo y Tercero) Los demás socios cuya preferencia también resolverá la suerte. — Duodécima: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto por los socios en reuniones ordinarias o especiales, por simple mayoría de capital presente. Las sesiones especiales serán convocadas por los gerentes a pedido de cualquiera de los socios. De las sesiones se levantarán actas que serán asentadas en el libro rubricado y firmadas por todos los presentes a la respectiva reunión. La Sociedad llevará además los libros exigidos por el Código de Comercio. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, los Gerentes serán los encargados de proceder a su liquidación, a cuyo efecto y el de la respectiva partición deberán tener en cuenta las cuotas aportadas por cada uno de los socios. En prueba de conformidad firmaron los comparecientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Eduardo Fuentes. — Domingo La Falace. — Buenos Aires, 31 octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 435. — e.7|11-Nº 29.863-v.13|11|50

G. SALGADO PISTOLESI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: Gerardo Salgado, casado en segundas nupcias con doña Antonia Rosa Casaretto, español de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenta y cinco, de Villa Ballester; Santiago Melonaro, casado en primeras nupcias con Laura Rapagnani, italiano de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle José Mármol mil novecientos setenta y nueve, del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; Agustín Emilio Montiel, casado en primeras nupcias con Engracia Mijares, que firma "A. Montiel", argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón ciento ochenta y uno, Ramos Mejía; Luis Casaretto, soltero, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Bacacay cuatro mil setecientos veintiséis, de esta Capital; Luis Pistolesi, casado en primeras nupcias con María Isabel Godoy, italiano, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenta y cinco de Villa Ballester; y Eugenio Guiso, soltero, italiano de cuarentinueve años de edad, domiciliado en la calle M. Combet número doscientos cuarenticinco, de Villa Ballester, todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, celebrando por este acto respectivo contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "G. SALGADO PISTOLESI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuentinueve, piso primero, pudiendo establecerse las agencias, sucursales o representaciones que se consideren convenientes en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal comercializar en materiales de construcción, pudiendo efectuar operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias. La sociedad podrá en consecuencia, comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, permutar y en cualquier forma y por cualquier título adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes ya sean éstos muebles, inmuebles, semovientes o de otra naturaleza en esta República Argentina, por los precios, valores, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que crean convenientes, edificar, plantar y realizar divisiones, reconocer, dividir y ceder toda clase de derechos reales y en general ejercer todos los actos inherentes al dominio de los actos civiles, comerciales y de otra naturaleza que se relacionen con los fines de la sociedad, conferir y revocar toda clase de poderes, realizar toda clase de operaciones bancarias y de créditos, con los bancos oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el Territorio de esta República, sus sucursales y agencias inclusive los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Ai-

res, e Hipotecario Nacional, y con particulares y sociedades o entidades civiles o comerciales, solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos en las condiciones y con las garantías que se le exigieren, efectuar extracciones y depósitos de dinero y valores o títulos en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma, girar en descubierto, librar cheques, suscribir pagarés y otros documentos y hacer y efectuar todos los demás actos y operaciones comerciales civiles, bancarias y financieras sin limitación, que sean permitidas por las leyes vigentes y aun cuando para las mismas se requieran poderes o fórmulas especiales y otorgar y aceptar todo documento privado y escritura que se requieran con las cláusulas y condiciones que en cada caso se convenga. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas diez cuotas de Un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en instalaciones, vehículos, herramientas y maquinarias, muebles, útiles, enseres y demás bienes especificados en el inventario que una copia firmada por todos los socios se agrega a la presente. Dicho capital que los socios aportan a la sociedad, les corresponde en la siguiente proporción: Al socio Gerardo Salgado, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional y a cada uno de los socios señores Santiago Melonaro, Agustín Emilio Montiel, Luis Casaretto, Luis Pistolesi y Eugenio Guiso, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional, cada uno. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado, en las cantidades y oportunidades, que por mayoría resuelvan los socios. En tal caso la suscripción de nuevas cuotas no podrá ser impuesta a los socios disidentes. El aumento se hará constar en nueve contrato, a los efectos del pago del impuesto fiscal correspondiente. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de Cuatro Años, a partir de la fecha de la presente escritura, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de tres años, si cualquiera de los socios no resuelve su disolución, con una anticipación de seis meses, antes de la finalización de los correspondientes períodos, haciéndolo saber a todos los socios por telegramas colacionados. — Sexta: La transferencia de las cuotas sociales se regirá extrictamente por lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, señor Gerardo Salgado, quien podrá hacer uso de la firma social en todos los negocios y operaciones de la sociedad, con amplias facultades de administración y disposición, como igualmente realizar todos los actos jurídicos que autoricen las leyes nacionales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos al giro de la sociedad, suscribiendo al efecto los documentos públicos y privados y escrituras públicas necesarias. El señor Salgado tendrá por su administración un sueldo de Quinientos pesos mensuales, más los viáticos devengados en el desempeño de su cometido. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia del señor Salgado, las funciones encomendadas a él, de administración, dirección y uso de la firma social, serán efectuadas por el socio o socios que la mayoría de los mismos designare. — Octava: Todos los socios a excepción del señor Salgado, quedan obligados a dedicar su actividad personal, en la sociedad, en el caso de no desempeñarla, la mayoría de los socios resolverá las sanciones a aplicarse al socio que no cumpla. No obstante ello, dichos socios pueden formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su objeto con la única limitación de que su actividad personal debe ser desarrollada y desempeñada en esta sociedad. Cada uno de los socios tendrá las atribuciones y deberes que les fije el socio que tenga el uso de la firma social, pudiendo ser reemplazados y suspendidos en el puesto que les fuere asignado en caso de que no cumplan a satisfacción de dicho socio las funciones encomendadas. — Novena: No podrán ingresar a la sociedad en calidad de obreros, parientes de los socios ni familiares. — Décima: Cada uno de los socios tendrá una asignación mensual por su trabajo personal en la sociedad de Quinientos pesos mensuales, siempre que dicho trabajo sea realizado, el que podrá ser aumentado por resolución de la mayoría. — Décima primera: Se observará la contabilidad prescripta por la ley. Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen oportunos, el que será sometido a la aprobación de los socios en la primera reunión que celebren. De las utilidades líquidas y realizadas deberá destinarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, salvo que la mayoría de los socios decidan aumentar dicha reserva legal. La aprobación del inventario y balance tendrá que resolverse por la mayoría de votos del capital social. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios que quedaren podrán optar con la conformidad de todos, en seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido, en caso de que éstos deseen continuar en la sociedad, los que deberán unificar la representación en una sola persona, o liquidar la parte del socio fallecido, la que le será entregada a sus herederos o sucesores de acuerdo a un inventario que se practicará al efecto con intervención de los mismos, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento, sin interés. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio o socios que a la fecha de la disolución desempeñen el cargo de gerentes. Los bienes muebles y semovientes que quedaren serán liquidados en remate público que se anunciará por lo menos con quince días de anticipación al día que se fije para el remate. Los inmuebles se liquidarán en la forma que las tres cuartas partes de los socios resuelvan. Después de pagado el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre los socios o sus sucesores en la proporción que corresponda a sus aportes. No obstante ello, la sociedad podrá liquidarse en cualquier otra forma que las tres cuartas partes de los socios resuelvan. Para este caso, como para cualquier otro, los votos se computarán de acuerdo a los capitales de cada socio. — Décima cuarta: Toda divergencia, duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, o entre éstos y la sociedad, sea por interpretación de este contrato, liquidación, disolución de la sociedad, incapacidad o mala voluntad de los asociados, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de dar su fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. Décima quinta: Todo lo que no esté previsto en estos estatutos será regido por las leyes vigentes. — Bajo Las Cláusulas Precedentes, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída por mí, el escribano autorizante a los comparecientes la presente escritura ratificaron su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos Don Juan Illa y Don Emilio Picasso Larco, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Gerardo Salgado. — Santiago Melonaro. — A. Montiel. — Luis Casaretto. — Luis Pistolesi. — Eugenio Guiso. — J. Illa. — Emilio Picasso Larco. — Hay un sello. Ante mí: Florencio L. Lynch. — Concuerda con su matriz de la escritura ciento veinte que pasó al folio doscientos setenticinco del Registro doscientos cuarentidós a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad G. Salgado, Pistolesi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados así: del un millón seiscientos setenticinco mil quinientos setentitrés al setenticinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: aceptar - convenga - es cualquiera - debe - ser - fuera - tendrá - sometido - conformidad - al. Vale. — Hay un sello. (firmado- Florencio L. Lynch. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 520. — e.7|11-Nº 29.830-v.13|11|50

G A R M I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Miller y doña Ignacia Amelia Costantino de García, únicos socios componentes de "Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Humberto 1º número cuatrocientos doce de esta Capital Federal, según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, número trescientos setenta y cinco, folio trescientos setenta y cuatro, libro siete; veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, número trescientos nueve, folio ochenta y siete, libro diez y once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número dos mil doscientos setenta y tres, folio trescientos seis del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital social suscrito e integrado en su totalidad de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, convienen: Primera. — Aumentar el capital social de "GARMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, suscritas e integradas en su totalidad, correspondiendo a cada socio la cantidad de doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Segunda. — El incremento del capital social surge de los saldos de las cuentas particulares de cada socio, según balance practicado y aprobado al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tercera. — Quedan vigentes las demás estipulaciones del estatuto social de "Garmil", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad, firman ambos socios un solo ejemplar debidamente sellado, para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — I. A. C. de García. — E. Miller. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — p.s. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 110.— e.7 11-Nº 29.840-v.13|11|50

GROSSO, ALOISI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José Oton Studer, que firma J. O. Studer, de nacionalidad suizo, estado casado, comerciante domiciliado en la calle Zapiola Dos mil cuarenta y seis, Atilio Domingo Grosso, que firma A. Grosso de nacionalidad argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y ocho, cuarto piso, Departamento cuarenta y Cuatro "C" y Enrique José Rinaldo Aloisi, que firma Aloisi, de nacionalidad argentino, químico, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero Ciento doce, sexto piso, departamento dieciséis, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Once mil Seiscientos Cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GROSSO, ALOISI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad constituye su primer domicilio en la calle Reconquista Quinientos Treinta y Ocho, Cuarto Piso, Departamento Cuarenta y Cuatro "C". — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar de la fecha de la firma de este contrato. — Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento si lo exigen socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Quinto: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse al comercio y la industria en general y en especial la fabricación y comercialización de productos químicos, sus derivados y anexos, importación de los mismos y cualquier otro negocio que a juicio de los socios se estimare conveniente. — Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportando cada uno de los socios trescientas cuotas o sea, Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. Los socios abonan en este acto: Don José Oton Studer, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Don Atilio Domingo Grosso, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, Don Enrique José Rinaldo Aloisi, Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Los socios convienen en hacer efectivo el saldo de capital aportado por cada uno de ellos cuando lo requieran las necesidades de la Sociedad. De conformidad con el Artículo Diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco se deposita en el Banco de la Nación Argentina la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Don José Oton Studer, Don Atilio Domingo Grosso y Don Enrique José Rinaldo Aloisi, quienes ejercen el cargo de Gerentes, pudiendo actuar indistintamente y debiendo acompañar sus firmas personales del aditamento: "Grosso, Aloisi y Compañía S. R. L.". Los gerentes tendrán todas las facultades que les confiere el Artículo Diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que sean necesarias para cumplir con los objetos o fines sociales, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer la firma social ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares, o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros, salvo que fuese una consecuencia de las gestiones de la Sociedad. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente. Librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octavo: Los socios podrán, cuando lo crean conveniente, nombrar otro u otros gerentes y podrán en cada caso fijarles sus deberes y atribuciones. — Noveno: A los socios José Oton Studer y Atilio Domingo Grosso les queda expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones idénticas o similares a las que realiza o realice la Sociedad, salvo el consentimiento expreso de todos los socios. El socio Enrique José Rinaldo Aloisi, dedicará todo su trabajo, tiempo, conocimientos técnicos, profesionales, celo y actividad a los negocios de la Sociedad, quedándole expresamente prohibido dedicarse a otras sociedades o negociaciones ajenas a la Sociedad. Por su atención personal y profesional de los negocios de la Sociedad, el Gerente Enrique José Rinaldo Aloisi gozará de una remuneración mensual que será fijada periódicamente por los socios y será cargada a gastos generales. — Décimo: El año comercial comenzará el primero de enero de cada año. Las cuentas y balances de la Sociedad se prepararán a la terminación de cada ejercicio y los mismos deberán ser aprobados y firmados por los socios, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el Artículo Veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de separar las demás sumas que se destinarán a otros fondos de reserva, serán distribuidas entre los socios en las siguientes proporciones: Don José Oton Studer, treinta por ciento, Don Atilio Domingo Grosso, treinta por ciento y Don Enrique José Rinaldo Aloisi, cuarenta por ciento. Las

pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la Sociedad unificando su representación en una sola persona, si el socio o socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello. En caso de no estarlo, la Sociedad liquidará la parte del capital del socio fallecido, a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento de acuerdo con el Balance General que se practique. — Duodécimo: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad salvo la conformidad de socios que representen la totalidad de las cuotas restantes. Todo socio que deseare retirarse deberá ofrecer en primer término sus cuotas a los demás socios por el valor que éstas tengan de acuerdo con el último balance practicado a prorrata y en proporción al capital de cada uno. En caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, la Sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del artículo siguiente: Décimo Tercero: Si por cualquier razón o motivo, debiera liquidarse la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo, por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al liquidador para llenar su cometido. La liquidación se practicará de acuerdo con las disposiciones del Artículo Cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Las resoluciones que establece el Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas de común acuerdo entre los socios las que deberán ser asentadas en el libro de Actas, asumiendo dichos asientos valor contractual. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusula será dirimida por árbitros, arbitradores los cuales designarán un árbitro único, para el caso de discordia. El fallo de aquellos o éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo Sexto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato las partes se remiten a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Conforme las partes con las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Grosso, Aloisi & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y formal cumplimiento de lo pactado de acuerdo a derecho y de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre del Año Mil novecientos Cincuenta, Año del Libertador Gral. San Martín. Queda el original transcripto en los sellados de diez centavos números Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veinte, Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintiuno y Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veintidós; el duplicado en los sellados nacionales de igual valor, números Seiscientos ochenta y un mil novecientos veintidós; Seiscientos ochenta y un mil novecientos veintitrés y Seiscientos ochenta y un mil novecientos Veinticuatro, y el triplicado en los sellados Nacionales también de igual valor números Trescientos cincuenta mil doscientos veintidós, Trescientos cincuenta mil doscientos veintitrés y Trescientos cincuenta mil doscientos veintinueve. — J. O. Studer. — A. Grosso. — Aloisi.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 425.— e.7|11-Nº 29.903-v.13|11|50

HIDROMERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel José Crusellas, soltero; Antonio Fortunato Crusellas, casado; Carlos Marchese, casado, domiciliados en Pedro Morán 5063 y Salvador Casas, casado, domiciliado en Junta 2525, todos argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de papel esmeril y afines y el comercio de importación y exportación en general, pudiendo agregarse nuevos ramos comerciales o industriales cuando los socios lo estimen conveniente. La sociedad podrá adquirir, vender gravar en hipoteca y administrar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "HIDROMERIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, con escritorios actualmente en Pedro Morán 5063 y con fábrica en Ciudadela, calle Güemes 841|43 y podrá establecer depósitos, agencias y|o sucursales cuando lo considere conveniente. — 3º: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, constituído por inmuebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás rubros que con su valuación se detalla en inventario, por separado, suscripto por los socios, y se halla dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios por partes iguales a razón de veinticinco cuotas cada uno. — 4º: Se designan Gerentes a los socios Miguel José Crusellas y Salvador Casas, quienes tendrán a su cargo en forma conjunta la dirección, administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social. En caso de incapacidad de alguno de los Gerentes, el otro podrá firmar con cualquiera de los otros socios. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito. — 5º: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 6º: Anualmente el treinta de Abril se procederá a practicar un Inventario y Balance General y las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 7º: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse previamente un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el ejercicio. — 8º: Todas las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. — 9º: Los socios podrán ceder sus cuotas total o parcialmente con el asentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción, por cinco días, para adquirir las cuotas en iguales condiciones. — 10º: En caso de incapacidad o fallecimiento la Sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o de los herederos del fallecido. — 11º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el artículo sexto. — 12º: Para todos los casos de liquidación serán liquidadores los Gerentes que actuarán en la forma prevista en la cláusula cuarta. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad serán decididas en forma inapelable por arbitradores amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran, designarán uno solo para ambos. Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar al tercero para que actúe solo en caso de empate. El socio que intimado, no designare arbitrador y|o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral, deberá abonar una multa de un mil pesos a favor de cada uno de los socios intimantes — 14º: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta". — Miguel José Crusellas. — Antonio Fortunato Crusellas. — Carlos Marchese. — Salvador Casas. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 225.— e.7|11-Nº 29.876-v.13|11|50

JUAN WOLF Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.741. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Juan Wolf, naturalizado argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil catorce; don Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, que firma: "G. Heiland", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins número mil setecientos, don Raúl José Nicolás Grisetti, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers número quinientos veinte y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Santiago García Mauri, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salcedo número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, todos de estado civil casados, de mi conocimiento, doy fe, y los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, dicen: Que son los únicos y actuales componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de: "Wolf, Urman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige de acuerdo al contrato social de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, modificación del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y escritura del doce del corriente mes y año, todos dichos actos otorgados ante el escribano autorizante en este mismo Registro, hallándose pendiente de inscripción el último, en el Registro Público de Comercio, o inscriptos los citados en primer término, con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil treinta y tres, al folio sesenta y tres, del libro nueve, y con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil setecientos uno, al folio sesenta y nueve, del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de cuyas escrituras que en sus testimonios tengo a la vista, Resulta: Que la referida Sociedad fué constituída por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Que su objeto principal es la Importación y compraventa de toda clase de efectos, útiles, herramientas o demás necesarios para la Industria Maderera, pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines, o a operaciones permitidas por las leyes, como ser la compraventa de inmuebles, constitución o aceptación de derechos reales, etcétera; y su capital social es de: Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientos ochenta cuotas capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas y totalmente integradas por partes iguales. — Continúan diciendo los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, que habiendo resuelto aumentar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el presente acto así lo dejan formalizado, suscribiendo e integrando las Veinte Cuotas Capital, representativas de Veinte mil pesos moneda nacional, que corresponden a tal aumento, por partes iguales, con los créditos que tienen en la Sociedad en sus cuentas particulares, que transfieren a la cuenta capital. — Bajo de Tales Conceptos, los señores Juan Wolf, y Guillermo Federico Emilio Juan Heiland, venden, ceden y transfieren a los Señores Raúl José Nicolás Grisetti, y Santiago García Mauri, a cada uno de ellos, Cincuenta Cuotas Capital, de las doscientas cincuenta que les corresponde a cada uno de los cedentes en la Sociedad de que se trata, por el precio nominal de las mismas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que cada uno de los cedentes declara haber recibido antes de este acto, respectivamente de cada cesionario, por cuyos importes les otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma; en consecuencia, les transmiten, con efecto retroactivo al primero de Julio último, todos los derechos y acciones que a lo cedido habían y tenían, obligándose a las resultan legales con arreglo a derecho. — Por su parte, los cesionarios, enterados de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación. — Agregan todos los comparecientes: Que en virtud de todo lo expuesto, Resuelven modificar el rubro actual de la Sociedad, por el de: "JUAN WOLF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y dejar redactado en forma definitiva el Contrato Social en la forma siguiente: Primero: El nombre de la Sociedad será: "Juan Wolf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento principal de los negocios sociales, en esta Capital Federal, calle Rivadavia números dos mil treinta, al dos mil treinta y cuatro, pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales o agencias en el interior de esta República en caso de que la marcha de los negocios sociales lo haga conveniente. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad, será la Importación y compraventa de toda clase de efectos, útiles, herramientas o demás necesarios para la Industria Maderera; pudiendo extender sus actividades a otros ramos afines o a operaciones permitidas por las leyes, como ser la compraventa de inmuebles, constitución o aceptación de derechos reales, etcétera. — Tercero: Se fija como término de duración de este contrato el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cuotas capital de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en la forma relacionada en el comienzo de esta escritura, en las proporciones siguientes: Los señores Wolf y Heiland, cada uno de ellos: doscientas cuotas capital, representativas de Doscientos mil pesos nacionales, y los señores Grisetti y García Mauri, cada uno de ellos: cincuenta cuotas-capital, representativas de Cincuenta mil pesos nacionales. — Quinto: La administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, ni en garantías en favor de terceros, ni en operaciones de Bolsa o aleatorias de cualquier clase. — Sexto: La Sociedad, por intermedio de sus Gerentes, llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán, bajo las firmas de todos los socios, las resoluciones de importancia para la misma, pudiendo establecerse en dichos libros, los retiros mensuales que resolvieren efectuar. — Séptimo: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el Balance General, el cual para considerarse aprobado, deberá ser firmado por todos los socios de conformidad. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá el Cinco por ciento para tomar el fondo de reserva legal, hasta llegar al Diez por ciento del capital social; y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en las proporciones siguientes: al socio señor Juan Wolf: cuarenta por ciento, al socio señor Guillermo Federico Emilio Juan Heiland: treinta por ciento: al socio señor Raúl José Nicolás Grisetti: quince por ciento, y al socio señor Santiago García Mauri: quince por ciento. Las eventuales pérdidas que resultaren se distribuirán en igual proporción. — Octavo: Queda expresamente convenido, si practicado un balance general, del mismo resultare una pérdida equivalente al treinta por ciento o más del capital social, la Sociedad entrará en liquidación inmediata a requerimiento de cualquiera de los socios, quienes deberán hacer saber a los socios restantes esa voluntad, por telegrama colacionado dirigido dentro de los treinta días practicado ese balance. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o se incapacitaré cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, unificada la representación, intervendrán en la Sociedad, al solo efecto de controlar y fiscalizar los negocios sociales, y percibir las utilidades o contribuir en las pérdidas que correspondieren al socio fallecido o incapacitado. El o los socios sobrevivientes, deberán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del otro socio, efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales. Del mismo resultará la parte correspondiente al socio prefallecido o incapacitado, y para el caso de que el representante único expresase su voluntad de retirarse de la Sociedad,

deberá hacerlo saber con un preaviso de tres meses a los consocios, por telegrama colacionado, y en este caso, el respectivo haber se abonará una tercera parte al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés. — Décimo. Para el caso de liquidación de la Sociedad, quedan designados liquidadores de la misma, en forma conjunta, separada o alternativa, los socios señores Wolf y Heiland, o sus representantes, en su caso. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida y resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Resuelta la liquidación de la Sociedad, los bienes sociales podrán ser vendidos conjuntamente con el llamado derecho de llave, en block, para lo cual deberán estar de acuerdo ambos liquidadores. De otra manera, la liquidación del activo físico social se efectuará en pública subasta. Bajo las condiciones expuestas, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí y los testigos don Julio Cartie, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Wolf. — G. Heiland. — Raúl Grisetti. — S. García Mauri. — Tgo.: J. Cartie. — Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos cuarenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad "Juan Wolf y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, de numeración correlativa, del: Un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 475.— e.7|11-Nº 29.866-v.13|11|50

"KELTOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre el señor Vicente Tomas, soltero, argentino, mayor de edad, comerciante con domicilio real en la calle Viamonte 2130, 2º piso, ciudad y el señor Eduardo Acad, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina 1495, ciudad, ambos comerciantes, hábiles para contratar, se conviene. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "KELTOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la Capital Federal y actualmente en la calle Alsina 1495, 2º piso, ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compra venta de tejidos en general y de toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con el mismo. También podrá dedicarse a operaciones de importación de tejidos y de materias primas vinculadas a ese ramo, así como también a otras actividades que los socios de común acuerdo y por escrito lo resuelvan. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 200.000,00 de c|l.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales y en la forma de que da cuenta el Balance General que debidamente firmado por los socios se acompaña al presente contrato, como parte integrante del mismo. — Quinta: Los socios quedan nombrados Gerentes con las facultades que establece el artículo 16 de la ley 11.645. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes la usarán antepuniendo a su firma personal, la denominación de la sociedad "Keltom", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La firma social no podrá utilizarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Séptima: La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al ejercicio cerrado. Pasado ese plazo si no se formularan observaciones se dará por aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá por mitades entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiera se cargarán en la misma forma. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes judicialmente designados, siempre que los mismos no deseen continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación de los mismos. — Décima: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la entidad "Keltom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad el presente en el lugar y fecha ut supra. — Eduardo Acad. — V. Tomas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano secretario.

$ 185.— e.7|11-Nº 29.911-v.13|11|50

LAN MEDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Fortunato Wahnon, argentino, soltero, domiciliado en Pedernera 63 y Silvia Esther Cordova de Martín, argentina, casada, domiciliada en Amberes 1010, vecinos ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por este instrumento se denominará "Mediatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio real en la Capital Federal y estando facultada para abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Su objeto principal será el de dedicarse al comercio mayorista especialmente en el ramo de medias y afines, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad comercial lícita. La duración de este contrato será de un año a partir del 1º de Septiembre de 1950, y se prorrogará automáticamente por períodos de un año, de año en año hasta completar un máximo de cincuenta años, siempre que ninguno de los socios que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, manifieste por medio auténtico su voluntad de retirarse de la sociedad, manifestación que deberá ser hecha por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período anual. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos m|n., el que a los efectos legales es dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una. El socio Wahnon aporta cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. y la socia Martín aporta cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos m|n. El aporte de los socios es hecho en mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo, en la forma indicada en la discriminación que se firma por separado y que debe ser considerada como parte integrante de este contrato. — Tercera: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes gozando del más amplio uso de la firma social se desempeñarán como gerentes, pudiendo representarla separada, conjunta y|o alternativamente. Queda prohibido el uso de la firma social para menesteres ajenos a la sociedad o para prestar fianzas. Los gerentes a nombre y en representación de la sociedad, podrán comprar bienes, muebles e inmuebles, venderlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, librar cheques, pagarés, vales y cualquier otro papel de comercio, letras de cambio inclusive, endosar, avaluar, intervenir, suscribir órdenes de compra y de venta, descontar documentos, solicitar créditos ante cualquier institución bancaria de la Capital y Provincias —descubierto inclusive—, pudiendo realizar ante los bancos cualquier trámite u operación aceptando condiciones generales o particulares de los mismos, representar a la sociedad ante cualquier Ministerio o ante cualquier entidad autárquica o autónoma, o ante cualquier entidad o corporación privada. También podrán los gerentes representar a la sociedad ante cualquier Tribunal de cualquier fuero y clase y en todas las instancias, pudiendo en nombre de ella entablar demandas, contestarlas, reconvenir, proponer testigos, deducir tachas, poner y absolver posiciones, recusar, apelar y articular cualquier recurso ordinario o extraordinario, comparecer ante la comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, representar a la sociedad de todas formas y ante cualquier Tribunal. Cualquiera de los socios podrá otorgar en nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, así como transigir, novar, comprometer en árbitros, etc., siendo todas las enunciaciones de la presente cláusula de carácter ejemplificativo y sin que impliquen una limitación a las facultades que tienen los gerentes de actuar en forma conjunta, separada y|o alternativamente. Ambos socios fiscalizarán la marcha de los negocios sociales. — Cuarta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, sin perjuicio de la atención que les exija la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo ausentarse al interior del país. Podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, para lo cual se requerirá la decisión unánime de los socios que la integran al momento de proponerse al o a los nuevos socios. Los socios tendrán un derecho preferencial de opción a las cuotas que quieran ser cedidas. — Quinta: El ejercicio social se cerrará cada año el día 31 de agosto; en esta última fecha se hará un balance general de los negocios sociales, y una vez hechas la reserva legal y las amortizaciones sobre muebles y útiles que autoricen las leyes impositivas (de réditos, etc.), se procederá a repartir las ganancias habidas en proporción al capital aportado; soportándose las pérdidas si las hubiere, en igual forma, esto es, en proporción al aporte de cada socio. Si el balance arrojare pérdidas que alcanzaren al treinta por ciento del capital social, la sociedad quedará automáticamente disuelta, entrando en liquidación. — Sexta: En caso de interdicción civil o comercial o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes seguirán con los negocios sociales, debiendo restituir el capital del interdicto o fallecido con más las ganancias o menos las pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento o la declaración de interdicción, en diez cuotas iguales mensuales y sin interés. Los herederos del fallecido o los representantes del interdicto, hasta el cumplimiento de la última cuota, tendrán sólo un derecho de fiscalización sobre la marcha de los negocios, sin que puedan inmiscuirse para nada y en ninguna forma en los mismos. — Séptima: Entrando la sociedad en liquidación, los socios componentes de la misma actuarán como liquidadores, debiendo realizar el activo y procediendo luego a la partición y adjudicación, lo que se hará en proporción al capital, en un plazo breve y evitándose gastos superfluos. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre los socios deberá ser dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con la obligación de nombrar un tercero en forma anticipada para el caso de discordia. El laudo de los amigables componedores será inapelable. — Novena: Los socios se someten en un todo a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando al fuero Federal. — Dejando por este acto don Fortunato Wahnon y dña. Silvia Esther Córdoba de Martín, constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mediatex" y facultando a cualquiera de los socios para obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar extendido en los sellos Nros. cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis —valor diez centavos—, doce mil ochocientos tres y trescientos mil seiscientos veinte y cuatro —ambos valor un peso con cincuenta— en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre Raspado: Silvia Esther Cordova de Martín. Vale. — Entre líneas "Esther Cordova", Vale, Testado: "e", "s". No Vale. — Enmendado "suscribir", "tres", "alternativamente" "decisión". Todo Vale. — Enmendado "Cordova", por cuatro veces, Vale. — S|Raspado, por dos veces "Mediatex", Vale, Silvia E. C. de Martín. — Fortunato Wahnon. — Fijan domicilio actual de Sociedad. — Cambian denominación. — Señor Juez de Comercio: Fortunato Wahnon y Silvia Esther Cordova de Martín, ambos por derecho propio, en los autos de la inscripción de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Mediatex", constituyendo ambos domicilio en Lavalle 1330, piso 1º, dto. 1º, a V. S. decimos: Primero: Que venimos por el presente escrito completando en lo pertinente la cláusula primera del contrato del epígrafe, fijando su domicilio actual en la calle Alsina Nº 1418 de esta Capital, el que podrá ser cambiado conforme a las necesidades de la sociedad. — Segundo: Que en razón de existir en funcionamiento un comercio bajo la denominación de Mediatex, venimos a cambiar la misma en el contrato de autos por la de "LAN MEDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tener presente la fijación de domicilio actual y la nueva denominación de la sociedad —Lan Medi— que sustituye a Mediatex. — Será Justicia. — Enmendado, Alsina. — Vale. — Fortunato Wahnon. — Silvia E. C. de Martín.

Buenos Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.7|11-Nº 29.859-v.13|11|50

LETRICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.277. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de septiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Ante mí comparecieron: don Antonio Litrica, yugoeslavo, casado; don Marcos Rodolfo Letrica, argentino, casado; don Gregorio Letrica, argentino, casado; doña Vicenta Bojanich de Litrica, argentina, casada, y doña Ana Letrica, soltera, argentina, domiciliados en la calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos ochenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LETRICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será la continuadora de la firma social que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Gregorio Letrica", de la cual la que por este acto se constituye, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al tallado y reventa de cristalería y afines, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles y de otra índole que creyeren de interés para los asuntos sociales. — Tercera: Su domicilio está en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo número cuatro mil doscientos noventa y tres, pudiendo establecer Sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de seiscientos pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y representado por el valor de las instalaciones, maquinarias, mercaderías, útiles, dinero efectivo y créditos. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha. — Sexta: La gerencia será desempeñada por los socios señores Antonio Litrica y Gregorio Letrica, teniendo el uso de la firma social el socio señor Antonio Litrica, con toda la amplitud de

facultades previstas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La gerencia podrá efectuar o celebrar los actos para los cuales tiene facultades la sociedad y que consisten en: a) Ejecutar todos los actos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, y semovientes, afectarlos en pago, constituir garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratos de préstamos, firmando las escrituras públicas o documentos que fueren necesarios, celebrar cualquier operación con los Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro, nacional o extranjero, particulares, oficiales, sus agencias o sucursales, ministerios y toda la administración nacional, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Remuneraciones y Pensiones Civiles, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Cámara de Alquileres, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, y demás reparticiones creadas o a crearse; b) Firmar, descontar, endosar cheques, warrants, letras, vales "trust receipt", y pagarés, girar en descubierto por las cantidades que crea necesarias y esté o no acordado por los directorios y establecer cuentas corrientes, caja de ahorro y a plazo fijo en cualesquiera de los Bancos ya enunciados y otros; c) Hacer quitas, esperas, renovaciones de obligaciones, transar, comprometer en árbitros e iniciar y proseguir hasta su total término todo juicio en que tenga interés o sea parte la sociedad, ya sea del fuero federal, civil, comercial, administrativo, correccional o criminal y en cualquier punto de esta República o del extranjero; d) Conferir poderes generales y especiales, fueren de la naturaleza que fueren y revocarlos. Podrá asimismo realizar, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en esta enunciación, siempre que se realicen con el objeto social; pues esta enunciación debe considerarse explicativa o descriptiva de los objetos y poderes de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Séptima: Asimismo al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva social, hasta integrar el diez por ciento del capital. Las ganancias o pérdidas serán divididas o soportadas de acuerdo al aporte del capital, es decir por iguales partes. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes, quienes se harán cargo del activo y pasivo social y deberán abonar a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que al mismo correspondiere según el último balance general practicado, en cuotas iguales y trimestrales, a dos años de plazo, con un interés del seis por ciento anual, en pagarés. — Novena: Los socios Gerentes señores Antonio Litrica y don Gregorio Letrica, podrán retirar hasta la suma de Setecientos pesos moneda nacional mensual, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. Los socios no podrán comprometer la firma en negocios o asuntos extraños al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse el caudal social, serán dirimidas sin forma de juicio por árbitros, amigables componedores, que se designarán uno por cada parte interesada, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: Sin perjuicio de las de carácter general que la ley, este contrato y las necesidades de la sociedad les imponga, cada uno de los socios tendrá como obligación inexcusable, la de dedicarle el mayor tiempo posible, conocimientos, y trabajo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décima segunda: En todo lo demás no previsto se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo de estas doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad de que se trata y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Alfredo José Burone y don Prudencio Klappenbach, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Litrica. — Marcos R. Letrica. — Gregorio Letrica. — Vicente B. Litrica. — Ana Letrica. — Alf. José Burone. — P. Klappenbach. Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para la Sociedad "Letrica y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de la serie J, números un millón seiscientos sesenta mil doscientos diecisiete; un millón seiscientos sesenta mil doscientos dieciocho, y el presente número un millón seiscientos sesenta mil doscientos diecinueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Raspado: doscientos. Enmendado: fueren — Buenos — los — cláusulas — Vicente — números. Vale. Hay un sello. Firmado: José Novellino.

Buenos Aires, 25 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 350.— e.7|11-Nº 29.862-v.13|11|50

"MINHA Y VANARELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 631. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Minha, argentino, casado, domiciliado en la calle Zolio Cantón número ochocientos veintinueve, Villa Progreso, Partido de General San Martín, (Provincia de Buenos Aires), accidentalmente en ésta; y don Humberto Vanarelli, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos cuarenta, departamento dos, de este vecindario, italiano, casado, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MINHA Y VANARELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos cuarenta, departamento dos, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y fuera de la República. — Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años, a contar desde el día primero de septiembre del año en curso. Cuarta: El objeto social es la fabricación y comercialización de cintas, elásticos de los diversos tipos, clases y medidas en uso en plaza. Importación y exportación de dichos artículos y mercaderías afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben por partes iguales, y son integradas en la forma indicada en el balance, que firmado por ambos socios se agrega para su archivo en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el uso indistinto de la firma social. — Séptima: Los socios dedicarán toda su actividad a los negocios sociales y gozarán por tal motivo de una asignación mensual que fijarán de común acuerdo. — Octava: Sin perjuicio del objeto de que trata la cláusula cuarta, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles por cualquier título o concepto, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos o gravarlos con cualquier derecho real. Tomar dinero prestado en establecimientos bancarios o comerciales, oficinas y/o particulares, firmar escrituras públicas, aceptar o dar representaciones y otorgar poderes generales y/o especiales con las más amplias facultades, entendiéndose en general esta especificación como meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de agosto, se confeccionará un balance general sobre las siguientes bases. a), Las mercaderías se computarán a su costo; b) Las depreciaciones del activo fijo se efectuarán aplicando un coeficiente fijo sobre el valor original, haya o no ganancias; c) Se calculará la reserva para la Ley once mil seiscientos veintinueve. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas, se separará un cinco por ciento para la formación de la "Reserva Legal" hasta que alcance al máximo legal, y el resto se acreditará a los socios en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: Los balances serán firmados por los socios en prueba de conformidad, pero se considerarán tácitamente aprobados una vez transcurridos sesenta días de cerrado el ejercicio, sin formularse observación al respecto. — Décima Segunda: La sociedad entrará en liquidación a pedido de cualesquiera de los socios en caso de que tres balances consecutivos arrojen pérdidas y/o éstas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social. — El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la liquidación de la sociedad, pues sus cuotas pasarán a sus herederos o sucesores legales, quienes deberán unificar su representación manifestando dentro del plazo de noventa días de acaecido el deceso. — El sucesor del socio muerto no tendrá uso de la firma social ni podrá intervenir en la gestión comercial, pero tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. — Décima Tercera: Toda diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios o herederos de los mismos, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — El fallo arbitral será inapelable y no podrá intentarse contra él, acción judicial alguna, incurriendo el socio que se alzare contra el mismo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que se distribuirá entre el o los otros socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las Precedentes Cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman juntamente con los testigos del acto, don Juan Carlos Calvete y don José Torres Rojas, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — C. Minha. — H. Vanarelli. — Tgo: J. Torres. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diez y siete, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos valores fiscales números: un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. — E. S. Herrera.

Buenos Aires, Octubre 26, de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230.— e.7|11-Nº 29.855-v.13|11|50

MONIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí y testigos, comparecen los Señores Ernesto Castaldi, casado en primeras nupcias, uruguayo, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cinco mil ciento cuarenta y uno y don Seler Parrado Martínez, casado en primeras nupcias, uruguayo, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la Avenida José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve, ambos vecinos de esta Capital, personas de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los Señores Ernesto Castaldi y don Seler Parrado Martínez y conforme a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejan constituída una Sociedad que girará en plaza con la denominación de "MONIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la casa de la Avenida José Félix Uriburu número ochocientos veintinueve. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compraventa o fabricación y especialmente importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías o artículos. — En consecuencia podrá adquirir, fabricar, importar, exportar, arrendar, permutar, gravar, constituir derechos reales, enajenar o transferir por cualquier título o causa, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, títulos o valores, patentes y marcas por cuenta propia o ajena. — Podrá constituir nuevas Sociedades o participar en otras ya existentes, ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras y a su vez, establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República, o del exterior. — Esta enunciación no es en modo alguno limitativa y así la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o negocios lícitos que los socios estimen convenientes para los intereses sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben íntegramente en dinero efectivo y aportan en la siguiente forma: El socio Señor Ernesto Castaldi suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de las cuales integra ahora cincuenta cuotas, con un total de cinco mil pesos nacionales. — El socio Señor Seler Parrado Martínez, suscribe cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de las cuales integra ahora cincuenta cuotas con un total de cinco mil pesos moneda nacional. — Queda así integrado el cincuenta por ciento del capital social. — El saldo hasta su completa integración, será aportado por los Señores socios, en la cantidad que a cada uno corresponde para completar sus respectivas cuotas en la forma y oportunidades que, de común acuerdo y por mayoría los socios establezcan, obedeciendo a las necesidades del giro de los negocios sociales. — Sexta: Ejercerán la dirección de los negocios sociales en el carácter de Gerentes los socios señores Ernesto Castaldi y Seler Parrado Martínez. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y ambos podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente en el nombre y representación de la Sociedad y en todos los actos contratos y operaciones que ésta realice, cualquiera sea su monto o naturaleza inclusive en operaciones bancarias de toda clase a cuyo efecto podrán presentar, efectuar las gestiones y suscribir los documentos que sea menester ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular existente en la actualidad o que fuese creado en lo sucesivo. — Igualmente en gestiones que sean necesarias ante las autoridades y oficinas de la administración pública, especialmente ante Ministerios y Aduanas, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva y demás reparticiones o entidades nacionales o provinciales y municipales. Podrán también otorgar los poderes generales o especiales que consideren convenientes para el más eficaz cumplimiento de sus gestiones. — Todo con la mayor amplitud de modo que los Gerentes puedan realizar cuantos actos, gestiones y diligencias crean convenientes para el mejor desempeño de su cometido, y sin otra limitación que la de no usar la firma social en compromisos o garantías extraños a los asuntos socia-

les o a favor de terceros. — Séptima: Los asuntos de interés para la Sociedad que deban ser sometidos a decisión de los socios, serán resueltos por mayoría de votos y de capital, contándose un voto por cada cuota de cien pesos nacionales. — Igual mayoría requerirán la aprobación de balances y el nombramiento y remoción de Gerentes en el futuro — Cuando se trate de decisiones que modifiquen el objeto de la Sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios, se requerirá el acuerdo unánime de los mismos. — Octava: La Sociedad practicará un balance e inventario general y un cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios al treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará su ejercicio económico, sin perjuicio de los balances de comprobación o estados parciales, que los socios podrán recabar en cualquier tiempo. Si dentro de los quince días inmediato siguientes a la fecha en que fueron puestos en conocimiento de los socios, no les formularen objeción, esos balances se tendrán por aprobados. — Novena: Las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuídas o cargadas, respectivamente por los socios en proporción a sus aportes de capital. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones que correspondan, las remuneraciones asignadas a los gerentes u otras personas, las habilitaciones o gratificaciones cuando las hubiere, las reservas y fondos especiales que se resolviera establecer y el cinco por ciento de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto. Las remuneraciones a que se refiere este artículo serán fijadas por simple mayoría de votos. — Décima: Si se produjeran pérdidas que acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento de capital, podrá resolverse la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier tiempo y por simple mayoría de votos. — Undécima: Las cesiones totales o parciales de cuotas de socios, deberán ser resueltas de acuerdo a lo prescripto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de alguno o algunos de los socios, sus herederos declarados, o sus representantes legales entrarán a formar parte de la Sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél, debiendo designar un mandatario o representante único para que actúe por ellos en la Sociedad. En el primer caso y mientras no hubiese herederos declarados, la Sociedad será administrada por los socios sobrevivientes y por el representante de la sucesión del socio fallecido, especialmente designado al efecto. En todo caso, la Sociedad continuará su giro. y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado recibirá la parte de utilidades que les corresponda, o el haber líquido resultante llegado el supuesto de la liquidación final. — Décima Tercera: En esta última hipótesis, la liquidación estará a cargo de los señores socios gerentes y si en tal oportunidad éstos no reunieran la calidad de socios, serán liquidadores los que, de entre estos últimos, sean designados por mayoría de votos. Los liquidadores deberán sujetarse a lo prescripto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todo caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelto por árbitros arbitradores que, en calidad de amigables componedores y designados uno por cada una de las partes en desacuerdo, resolverán los puntos que les sean sometidos. Los arbitradores designarán a su vez y antes de laudar, a un tercero para el supuesto de divergencia entre ellos. En todos los casos la decisión de los arbitradores será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituído el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don Octavio Nazario Rosso y don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — E. Castaldi. — S. Parrado. — Tgo.: O. Rosso. — Tgo.: J. Magri. Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Monimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Del Un millón quinientos noventa y dos mil ciento cincuenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: conjunta. Vale. Hay un sello. Antonio Martínez.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.7|11.-Nº 29.902-v.13|11|50

RODAWEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores Luis Cardellicchio, Antonio C. N. Cardellicchio, que firma "Antonio Cardellicchio", argentino, soltero, de veintidós años, empleado, domiciliado en Martínez Castro número quinientos sesenta y cuatro; Carlos Guillermo Dewey, Roberto Curt Starke, Justo Angel Zunda, Pedro Antonio Balán, que firma "Pedro A. Balán", argentino, casado, de cincuenta y cinco años, empleado, domiciliado en Cochabamba número dos mil seiscientos ochenta y tres; Martín Jorge Zunda, que firma "Martín J. Zunda", argentino, soltero, de cincuenta años, empleado, domiciliado en Tucumán número novecientos sesenta y tres, piso primero y señorita Nelly Juana Justa Zunda, que firma "Nelly Zunda", argentina, soltera, de treinta y siete años, empleada, domiciliada en Tucumán número novecientos sesenta y tres, todos socios y únicos componentes de RODAWEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bernardo de Irigoyen número seiscientos diez; constituída el dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1947, bajo el número 946, folio 341 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: El socio señor Roberto Curt Starke vende, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas en la referida sociedad, en la suma de cuarenta y ocho mil pesos, que es lo que tiene integrado de las mismas, a los socios señores Pedro Antonio Balán, Carlos Guillermo Dewey y Martín Jorge Zunda, en la siguiente proporción: al señor Pedro Antonio Balán, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor nominal de las mismas; al señor Carlos Guillermo Dewey, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor en que están integradas, o sea ocho mil pesos moneda nacional comprometiéndose el adquirente a integrar a Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de dos mil pesos restantes; al señor Martín Jorge Zunda, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por el valor nominal de las mismas. — La suma de cuarenta y ocho mil pesos, que importan dichas cesiones la recibe el señor Roberto Curt Starke en este acto, a su entera satisfacción, en un cheque a cargo Banco de la Provincia de Buenos Aires, número 326.461, por la misma suma, librado por Rodawey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgándoles por el presente el más bastante recibo y transfiriéndoles, respectivamente, todos los derechos y obligaciones inherentes a las precitadas cuotas con efecto retroactivo al primero de junio próximo pasado. Los señores Pedro Antonio Balán, Carlos Guillermo Dewey y Martín Jorge Zunda aceptan dichas transferencias y exoneran al (Continúa en el sellado de diez centavos número 578.520) (Viene del sellado de diez centavos número 578.519) al señor Roberto Curt Starke de toda responsabilidad presente o futura que pudiera derivarse de las cuotas cedidas. En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente en el lugar y fecha ut supra, quedando facultado el socio Gerente, señor Justo Angel Zunda, para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Starke — Martín J. Zunda — Nelly Zunda — Justo Angel Zunda — C. Dewey — Pedro A. Balán — Luis Cardellicchio — Antonio Cardellicchio

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 170.— e.7|11-Nº 29.920 v.13|11|50

S. FRYDMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días, que la sociedad "S. FRYDMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es continuadora y se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad "S. Frydman e hijo", que giraba en plaza con igual objeto e igual domicilio.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.7|11-Nº 29.882-v.13|11|50

ZONDA - FABRICANTES DE LA LINEA COMPLETA DE ARTICULOS PARA VIAJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Naum Minsky, polaco con domicilio en la calle Nazca Nº 601, Carlos Salomón Minsky, argentino domiciliado en la calle San Eduardo Nº 2947, José Minsky, argentino, domiciliado en la calle Terrada Nº 38, Mendel Indej, polaco domiciliado en la Avda. Bruix Nº 4321, Abraham Sculnick, argentino domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2182, Félix Gamberg, argentino domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1265 y Salomón Deli, rumano domiciliado en la Avda. Gaona Nº 3757, todos de estado casado, excepto Abraham Sculnick que es viudo y mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y por las cláusulas siguientes: 1º) Esta sociedad se denominará: "ZONDA - FABRICANTES DE LA LINEA COMPLETA DE ARTICULOS PARA VIAJE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle San Eduardo Nº 2973, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero quedando establecido que la duración de este contrato será de veinte años a partir del 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. 2º) El objeto principal de esta Sociedad será dedicarse al ramo de fabricación y venta, al por mayor y menor, de artículos de viaje en general y afines prosiguiendo para ello la explotación del establecimiento que los cinco primeros contratantes tienen y que gira en plaza bajo la razón social de Naum Minsky, hijos & Cía. cuyo contrato suscripto con fecha 22 de Junio de 1944, fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 477, Fº 331 del Libro 46 de Contratos Privados razón por la que de su giro industrial y comercial se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye pudiendo además también dedicarse a: comprar, vender, importar, exportar, representar, dar y recibir en consignación, así como distribuir, toda clase de mercaderías y productos y a la compra y venta de propiedades y automotores. 3º) El Capital Social queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 m|n. de c|l. representado en 1.000 cuotas sociales de $ 1.000.00 m|n. de c|l. cada una y que es suscripto en la siguiente proporción: Los Sres. Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick 180 cuotas cada uno y los Sres. Félix Gamberg y Salomón Deli 50 cuotas cada uno y que aportan de la siguiente manera: Los cinco primeros nombrados con el saldo que arroja su cuenta capital en la sociedad colectiva Naum Minsky, hijos & Cía. transferida por este acto y para lo cual han dado cumplimiento a las prescripciones de la ley Nº 11.867, a la sociedad que constituyen, conforme al Balance General practicado en la misma con fecha 30 de Junio ppdo. y cuya copia, suscripta por todos los socios en prueba de conformidad y autenticidad, se considera parte integrante de este contrato. Conforme al mismo el Sr. Naum Minsky deja aportadas totalmente las 180 cuotas suscriptas; el Sr. Carlos Salomón Minsky 148 cuotas y cada uno de los Sres. José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick 119 cuotas. El Sr. Félix Gamberg aporta 35 cuotas con el saldo acreedor resultante a su favor en los libros de la sociedad transferida. Por su parte el Sr. Salomón Deli deja aportadas 25 cuotas de la siguiente manera: 20 cuotas con el saldo acreedor resultante a su favor en la referida sociedad y 5 cuotas en dinero efectivo que hace entrega en este acto. Si no lo hicieren de otro modo los Sres. Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick aportarán las cuotas faltantes que ascienden a 32 - 61 - 61 y 61 respectivamente, con el 50 % del importe que en concepto de utilidades les corresponde en cada balance. Y los Sres. Félix Gamberg y Salomón Deli sus 15 y 25 cuotas faltantes, respectivamente, con el importe total que en concepto de utilidades les corresponda en el primer ejercicio. Si el mismo no cubriera el aporte con el 50 % de las que arrojare las subsiguientes. Es obligación de todos los socios, una vez integradas totalmente las cuotas suscriptas, dejar el 50 % de las utilidades que arrojare cada balance para así, cada tres años, con el monto total a que asciendan sus créditos proceder al aumento del capital social. — 4º) La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los Socios señores Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculnick, quienes con el cargo de Gerentes dividirán sus funciones de la siguiente manera: El señor Naum Minsky, revestirá el cargo de Gerente-Administrativo con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad y para que pueda la misma realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que la de comprometer a título gratuito o en fianzas a favor de terceros o en ajenas al giro social. Los señores Carlos Salomón Minsky y José Minsky, representarán a la sociedad ya sea en forma conjunta, separada y|o indistintamente, ante toda clase de reparticiones, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales y en especial ante la Dirección General Impositiva, Aduana, Telecomunicaciones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, con los más amplios poderes y facultades. Podrán hacer cualquier operación y trámite bancario como ser: endosar, depositar, solicitar créditos, presentar solicitudes de cambio para importar y exportar y sus respectivas liquidaciones; retirar libretas de cheques y efectuar cualquier otro trámite con excepción de la libranza de cheques. Los señores Mendel Indej y Abraham Sculnick, ya sea en forma conjunta, separada y|o indistintamente tendrán a su cargo todo lo concerniente al aspecto industrial de la sociedad así como también todo lo relacionado con el personal obrero de la misma. Los Gerentes suscribirán con su firma personal todos los actos, documentos públicos y privados, contratos, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio y sus endosos bajo la fórmula de "Zonda S. R. L. Cap. $ 1.000.000 m|n.". Podrán sustituir su mandato que deberá recaer siempre sobre cualquiera de los demás integrantes de la sociedad. — 5º) Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto a cuyo efecto el socio gerente administrativo, don Naum Minsky, tendrá todas las facultades pertinentes del artículo 1881 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y de la Ley Nº 11.645 que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Mercantil y Popular Argentino, Israelita del R. de la Plata, Español del Río de la Plata y con las demás instituciones bancarias que existan al presente o que se crearen en el futuro en esta República y|o del extranjero, ya sea solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuando manifestación de bienes sociales, depósitos en dinero y valores en custodia o en caución; extraerlos, transferirlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y

valores. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — 6º) Anualmente, al 30 de junio, y sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales, se practicará un Inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojare se separará un 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del Capital Social, y, un 1 % para destinarlo a lo que más crean conveniente. Una vez establecida la utilidad neta se distribuirá en la siguiente proporción: el 17 % para cada uno de los señores Naum Minsky, Carlos Salomón Minsky, José Minsky, Mendel Indej y Abraham Sculñick. El 7 % para el señor Félix Gamberg y el 7 % restante para el señor Salomón Deli. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Para la aprobación de los balances, inventarios, y para toda otra decisión que interesa a la Sociedad será necesaria una mayoría que represente el 75 % del Capital Social. La Sociedad deberá llevar un libro de Actas donde se consignarán todas sus resoluciones. — 8º) Es obligación de todos los socios dedicarse pura y exclusivamente a la sociedad que por este acto dejan constituída. — 9º) El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad En tal caso los demás socios tendrán derecho y preferencia para resolver: a) hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado y contra la cesión de las cuotas sociales que le pertenezcan y de conformidad con un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades; o b) proseguir el giro social con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios. Los que continúen en la sociedad tendrán preferencia también si alguno se retirase de la misma antes del vencimiento del contrato social. En tal supuesto se procederá como en el punto a) de la presente cláusula y su importe será cancelado como en aquel, en seis cuotas mensuales consecutivas con un interés anual del 7 %. — 10º) Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitara entre los socios o sucesores o herederos sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, su liquidación y partición será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán, al aceptar el cargo, el tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapeable y obligatorio para las partes, quienes renuncian desde ya a recurrir a otro tribunal. En prueba de recíproca y mutua conformidad suscriben todos los contratantes el presente convenio a los 26 días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Naum Minsky. — Carlos Salomón Minsky. — José Minsky. — Mendel Indej. — Abraham Sculnick. — Félix Gamberg. — Salomón Deli". — Bs. Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.7|11-Nº 29.852-v.13|11|50

WITTMER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que según convenio privado del día 19 de octubre del corriente año, el señor Armando Esteban Carlos Lauténschutz, se retiró de la sociedad "WITTMER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo sus cuotas sociales a los socios restantes, señores Walter Wittmer, Alejandro Christeller y Carlos Otto Moser, correspondiendo en consecuencia a los socios la siguientes cuotas en el capital de la sociedad premencionada: Cincuenta y cuatro cuotas, que representan pesos Cincuenta y Cuatro Mil moneda nacional al señor Walter Wittmer; Cincuenta y tres cuotas, que representan pesos Cincuenta y Tres Mil moneda nacional al señor Alejandro Chisteller y cincuenta y tres cuotas que representan pesos cincuenta y tres mil moneda nacional al señor Carlos Otto Moser.

Buenos Aires, Octubre 30 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.6|11-Nº 29.775-v.10|11|50

CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 19 de Septiembre de 1950, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 1772 vto. del Registro Nº 3 a su cargo, el Señor Juan Martorell cedió y transfirió en favor de la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada", 50 cuotas de capital, de 1.000 $ cada una, integradas; y un crédito para aumento de capital por 33.000 $ que tenía y le correspondían en la sociedad "CAEBA, COMPAÑIA ARGENTINA ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45. e.2|11-Nº. 29.550-v.8|11|50

AU VIEUX PARIS y STUDIO PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría Nº 16), se hace saber por cinco días que los señores Odette Fayaro de Romanet, Andrés Romanet y Sergio de Mons, cedieron a los señores Pablo Nasute, Luis Disi y Moisés Vainsman, la totalidad de las cuotas que les correspondían en las sociedades de responsabilidad limitada "AU VIEUX PARIS" y "STUDIO PARIS", quedando desvinculados de dichas empresas.

Buenos Aires Octubre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35.— e.6|11-Nº 29.798-v.10|11|50

DUBCOLITE CORPORATION (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de octubre del año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. Isaac Dubcovsky, argentino naturalizado, hábil para contratar; Abraham Dubcovsky, argentino, de veinte años de edad, quien queda autorizado por la sola firma de este contrato, por su padre Isaac Dubcovsky, para ejercer actos de comercio de acuerdo con lo que dispone el primer apartado del artículo doce del Código de Comercio; ambos domiciliados en la calle Santa Fe 3394, de esta Capital, e Isaac Arnoldo Milner, argentino, hábil para contratar con domicilio en la calle Vidal 4200 de Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones establecidas, en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "DUBCOLITE CORPORATION (ARGENTINA)" y su domicilio es Florida Nº 333 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación y venta de productos pudiendo venderlos en el mismo estado o luego de su transformación por la sociedad o terceros, pudiendo incorporar a sus actividades toda otra operación comercial o industrial lícita por simple acuerdo de los socios. — Tercera: El término de duración será de tres años, constituyéndose la sociedad con efecto retroactivo al primero de Junio de 1950 y terminando por lo tanto el treinta y uno de Mayo de 1953, pudiendo ser disuelta antes del vencimiento de común acuerdo entre los socios y dejando a salvo los derechos de terceros; a su vencimiento o disolución el Sr. Isaac Dubcovsky tendrá el derecho de continuar con los negocios que explote la sociedad pagando a los socios restantes las partes que les corresponda. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en quinientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Isaac Dubcovsky cuatrocientas cincuenta cuotas, el Sr. Abraham Dubcovsky y el señor Isaac Arnoldo Milner veinticinco cuotas cada uno, debiendo los socios integrar hasta un total de trescientas cuotas en proporciones a sus aportes, todo en efectivo, y entregar el resto en cualquier momento que así lo requieran el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Las utilidades líquidas se distribuirán del siguiente modo: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente en las siguientes proporciones: Isaac Dubcovsky noventa por ciento, Abraham Dubcovsky e Isaac Arnoldo Milner cinco por ciento cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Los retiros que hicieren los socios, que en ningún caso podrán exceder de los mil pesos mensuales por cada uno, serán a cuenta de utilidades y descontados a fin de ejercicio. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener crédito, operar con cualquier Banco, admitir consignaciones, representaciones, establecer agencias, sucursales, oficinas de compra, tanto en el interior como en el exterior del país, y efectuar todo tipo de operaciones necesarias para su normal desenvolvimiento. — Octava: Tanto la dirección como la administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Isaac Dubcovsky, quien deberá firmar después de la fórmula: Dubcolite Corporation (Argentina), S. R. L. Asimismo se designa al Sr. Isaac Dubcovsky socio gerente, no percibiendo suma alguna por esta función. — Novena: En caso de disolución será liquidador el Sr. Isaac Dubcovsky a quien serán adjudicadas la designación comercial, la llave y la locación de los locales, sin ninguna compensación para los socios restantes. — Décima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social. — Undécima: El Sr. Isaac Dubcovsky está facultado para actuar en nombre de la sociedad para todas las gestiones relacionadas con el giro social ante los Bancos, organismos gubernamentales, etc. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, pues las partes renuncian expresamente a la acción judicial. — Bajo las doce cláusulas precedentes se deja formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dubcolite Corporation (Argentina)". — Sobre raspado: uno, gerente. Vale. — Florida Nº 338. Vale. — Buenos Aires, .. de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.2|11.-Nº 29.516.-v.8|11|50.

BATHAM'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Lacario Arive Alzorriz, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Fernando Luciano Tomás, argentino, domiciliado en Tucumán un mil quinientos once; Samuel de Dios Herrero, español, domiciliado en Morón dos mil ochocientos cuarenta y cinco; Salvador Andaloro, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Carlos Andaloro, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos sesenta y tres; Alvaro Pedro Moscoso, argentino, domiciliado en Acoyte ciento ochenta y nueve, departamento C; Jacinto Manuel Suárez, argentino, domiciliado en Avenida San Martín dos mil quinientos veintiuno; Angel José Arbizu, argentino, domiciliado en Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento C; y Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento D, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo el rubro de: "BATHAM'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la misma será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sarmiento un mil setecientos cincuenta y cinco, pudiendo en lo futuro cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, como así también abrir locales de confección, depósito, exposición, etc. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en el término de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad es: sastrería de medida y confecciones para ambos sexos, quedando entendido que dentro de lo señalado debe interpretarse con la mayor amplitud cualquier incorporación de trabajos referentes al arte del vestido. — Artículo quinto: Los socios señores Fernando Luciano Tomás, Samuel de Dios Herrero, Salvador Andaloro, Alvaro Pedro Moscoso y Jacinto Manuel Suárez, comprometen su trabajo personal, obligándose a prestar a la sociedad toda la atención que la misma requiera, mediante la retribución que se fijará en su oportunidad, y a no intervenir por cuenta propia ni de terceros en negocios similares. — Artículo sexto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, capital que podrá ser ampliado en las condiciones que autoriza y prevé el presente contrato. — Artículo séptimo: Los socios concurren con los siguientes (Sigue en el sello Nº 006.202 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello Nº 006.201 J, valor fiscal veinte centavos) aportes: Lacario Arive Alzorriz, treinta cuotas; Fernando Luciano Tomás, treinta cuotas; Samuel de Dios Herrero, treinta cuotas; Salvador Andaloro, treinta cuotas; Carlos Andaloro, dieciséis cuotas; Alvaro Pedro Moscoso, dieciséis cuotas; Jacinto Manuel Suárez, treinta cuotas; Angel José Arbizu, treinta cuotas y Julio Francisco Bachiller Núñez, cincuenta y ocho cuotas. En el acto de constitución queda integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo el saldo hacerse efectivo en el momento en que sea necesario para el desenvolvimiento normal de la entidad, a criterio de la simple mayoría de capitales. — Artículo octavo: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Su transferencia sólo podrá efectuarse de conformidad a la ley y a las excepciones contenidas en el presente. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos suscriptos por los tres gerentes, y en los cuales constará la denominación de la sociedad, fecha y lugar de su constitución y publicación, monto del capital, número de acciones, valor nominal del título y cuotas pagadas, debiendo llevar cada título su número correlativo. — Artículo noveno: Queda convenido que para el caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes se comprometen a aceptar, con mero carácter de capitalistas, a la persona que designe el socio que se retira, siempre que se trate de esposa, hermano, hermana, hijo o hija, quedando entendido que no se aceptará modificación alguna a la situación legal del socio saliente, ni pluralidad de personas para el reemplazo. — Artículo décimo: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá continuar con la cuota social la persona a quien por ley corresponda el derecho hereditario, con la salvedad de que la sociedad no se obliga a aceptar la pluralidad de socios para sustituir o llenar la vacante producida. En el supuesto de que correspondiera la cuota accionaria del fallecido a varios herederos, deberán éstos proveer la forma de que uno solo de ellos se haga cargo de la totalidad de las cuotas del fallecido. — Artículo décimo primero: En todos los supuestos previstos en los artículos noveno y décimo, deberá el reemplazante tener plena capacidad de hecho y de derecho. En el sentido indicado en los precitados artículos se considera expresada voluntad de todos los socios a que se refiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y renunciado el derecho de oposición, opción y preferencia que contempla el mencionado artículo. — Artículo décimo segundo: En el desenvolvimiento de sus actividades, podrá la sociedad realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por com- (Sigue en el sello Nº 006.203 J, valor fiscal de veinte ctvs.) - (Viene del sello Nº 006.202 J, valor fiscal de veinte centavos) pra u otra forma, bienes muebles o inmuebles;

venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Artículo décimo tercero: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo décimo cuarto: Los socios participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas en proporción al capital integrado, con prescindencia de toda otra consideración. — Artículo décimo quinto: Hasta tanto no se haya integrado totalmente la cuota accionaria suscripta, no se permitirá el retiro por parte de los socios de las utilidades que corresponda distribuir, quedando dichos importes reservados para ser administrados y utilizados por la sociedad, hasta tanto se completen las cuotas no integradas. — Artículo décimo sexto: Una vez integrada totalmente la cuota accionaria suscripta, la utilidad que corresponda distribuir a cada socio en los balances sucesivos deberá quedar afectada a la constitución de nuevo capital, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al primer balance que se realice después de la integración total; el treinta por ciento al segundo, y el diez por ciento en los sucesivos hasta completar cinco períodos de reserva. Sin perjuicio de ello, los socios que deseen dejar mayor importe para la formación de capital, podrán hacerlo, siempre que así lo aceptaren la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. Estos importes gozarán de utilidad en la misma forma que el capital accionario, debiendo periódicamente inscribirse las modificaciones por aumento de capital en el Registro Público de Comercio, de conformidad a las exigencias legales. — Artículo décimo séptimo: La sociedad será administrada por los socios señores Samuel de Dios Herrero, Salvador Andaloro y Jacinto Manuel Suárez, quienes asumen las funciones de ge- (Sigue en el sello Nº 006.204 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello 006.203 J, valor fiscal de veinte centavos) rentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. Los gerentes manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y orden conjunta de los tres, para ser utilizada con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Igualmente resolverán los problemas de orden administrativo que no requieran consulta de los demás socios. Toda resolución inherente al cargo de gerente deberá tomarse por decisión de dos de los mismos, e ir respaldada por sus respectivas firmas. La responsabilidad de los gerentes es solidaria, respecto a la sociedad, en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. Sólo se podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la sociedad más allá de lo establecido en el presente convenio. — Artículo décimo octavo: Los socios deberán reunirse para resolver los asuntos vinculados a la sociedad cada vez que a juicio de uno cualquiera de los gerentes sea conveniente, o cuando dos socios lo creyeren de necesidad, elevando en este caso un pedido por escrito a la gerencia, con indicación de los temas a tratar. La gerencia citará a reunión, con no menos de tres días de anticipación dirigiendo carta certificada al domicilio legal de cada socio u obteniendo de éste notificación firmada. — Artículo décimo noveno: Sin entorpecer la labor de los gerentes, los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo vigésimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general para ser sometido dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio a la aprobación de los socios, por mayoría absoluta de votos. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo vigésimo primero: Todas las decisiones y resoluciones necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, así como las autorizaciones especiales a gerencia deberán constar en un libro de actas, con el relato concreto de lo tratado, y la firma de todos los socios presentes. — Artículo vigésimo segundo. A los efectos de la liquidación, al término del contrato, o cuando por unanimidad así se dispusiere, se designará por los socios un liquidador o una comisión liquidadora, que tendrá a su cargo dicha función. — Artículo (Sigue en el sello Nº 006.205 J, valor fiscal veinte centavos) - (Viene del sello Nº 006.204 J, valor fiscal veinte centavos) vigésimo tercero: Todo lo relativo a la disolución deberá resolverse expresamente en la asamblea pertinente, en la cual se especificarán los nombres de los liquidadores su retribución, su forma de reemplazo para caso de impedimento, y todo cuanto sea preciso para que su tarea pueda desenvolverse sin entorpecimiento. — Artículo vigésimo cuarto: Bajo tales cláusulas, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del código de comercio queda constituída la entidad "Batham's Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo vigésimo quinto: Para cualquier desinteligencia, interpretación o cuestión entre socios queda expresamente establecida la jurisdicción de la justicia comercial de esta Capital. — De conformidad se suscribe el presente, encomendándose la gestión de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, al socio Julio Francisco Bachiller Núñez, todo ello en cinco sellos valor fiscal de veinte centavos y numeración correlativa del cero - cero - seis - dos - cero - uno al presente cero - cero - seis - dos - cero - cinco, y en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entre líneas: "Francisco" — "Francisco" Vale.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580. — e.6|11-Nº 29.704-v.10|11|50

"BILCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Isaac Symcha Szmelc, Meyer Jacobo Werner y Simón Horowitz, únicos componentes de la razón social "BILCAR, SOC. RES. LDA.", cuyo contrato se halla inscripto con fecha ocho de Mayo de 1950 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 282 al folio 257 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar y ampliar el contrato social antes mencionado, en la siguiente forma y condiciones: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Luis Viale 517 de esta Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cada socio retirarse de la misma en cualquier momento, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses. La presente cláusula, anula la cláusula tercera del contrato original. — Tercera: El capital social se aumenta a la suma de Ciento Dos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por partes iguales o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos m|n. cada socio. Todo el capital se halla aportado en mercaderías, cuentas a cobrar, efectivo e instalaciones según inventario y balance general practicado el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, y firmado de conformidad por todos los socios. La presente cláusula modifica la Cuarta del contrato original. — Cuarta: El uso de la firma de la razón social, estará a cargo de dos cualquiera de los socios conjuntamente e indistintamente, quienes usarán sus firmas particulares, acompañadas por el sello de la razón social adoptada. Para los endosos de cheques o giros a los efectos de los depósitos bancarios, o en representación ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, donde se requiera la firma de la razón social, bastará la firma de uno solo de los socios individualmente e indistintamente. La presente cláusula modifica la quinta del contrato social original. — Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del presente convenio, retirará su capital más utilidades en la siguiente forma: El Veinticinco Por Ciento al firmarse el acta de su retiro y el saldo será documentado en diez vencimientos mensuales e iguales más un interés bancario usual. — Sexta: Los socios no percibirán sueldos, y todos los retiros que efectúen, serán a cuenta de las utilidades, y por lo tanto debitados en sus cuentas particulares. — Séptima: En caso que alguno de los socios se dedicara exclusivamente al negocio, objeto de este contrato, percibirá una retribución mensual a convenirse de común acuerdo entre todos los socios, que será computada a gastos generales. — Octava: Todo lo existente en el contrato original antes mencionado, que no se oponga o modifique en su espíritu y letra a la presente ampliación de contrato, subsisten en todo su vigor y amplitud. De conformidad con lo que antecede, firman todos los interesados en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: Isaac Symcha Szmelc, Meyer Jacobo Werner, Simón Horowitz. — Bs. As., octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 135 e.6|11-Nº 29.764-v.10|11|50

"CESAR REY DEL QUESO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, del autorizante, Doctor M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Constitución Social. — Entre los Señores: Don César Lifsichtz co merciante, argentino, domiciliado en calle Independencia dos mil setecientos veintinueve; Don Juan Simoni, comerciante, argentino, domiciliado en calle Reconquista ochocientos ochenta y nueve; Doctor Don Guillermo Acosta Urquiaga abogado, argentino, domiciliado en calle Copérnico dos mil trescientos ochenta y nueve; Don Jorge Alberto Acosta, empleado, argentino, domiciliado en calle Bulnes setenta y tres; Don Leandro Rey; empleado, argentino, domiciliado en calle Juncal mil ochocientos setenta y nueve; Don Miguel N'Haux, empleado, argentino, domiciliado en calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos treinta y seis; Don Sergio Alonso, comerciante, español, domiciliado en calle Rivera Indarte noventa y seis; Don Miguel Magnano, comerciante, italiano, domiciliado en calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos ochenta y nueve y Don Francisco Cadenas, comerciante, español, domiciliado en calle Venezuela seiscientos noventa y cuatro, se ha convenido la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las previsiones del Código de Comercio y de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, dentro de las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CESAR REY DEL QUESO", S. R. L. y tendrá la sede principal de sus negocios en calle Corrientes mil setecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o depósitos en cualquier punto de la Capital Federal. — Segunda: El objeto esencial de la Sociedad será la explotación comercial en todos sus ramos, del negocio de rotisería, pastelería, artículos afines y de comedor-restaurante; la venta de vinos, licores y dulces, como de toda producto y subproducto de granja; la fabricación, venta y reventa de fiambres, comidas, postres, masas y de todas clases de comestibles afines de primera calidad. — Podrá sin embargo cambiar algunos o todos los renglones y ramos enumerados, para comerciar en otros distintos si así conviniera, habiendo acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha que se fija también para la realización anual del inventario y balance general y en la que se realizará el primero. — Después de los tres primeros años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que ceda sus cuotas y derechos a otros u otros socios que continúen en la misma con una quita en tal caso, no inferior al veinte por ciento de lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al último balance. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por el activo líquido del negocio que gira en plaza con el nombre de "César Rey del Queso", en calle Corrientes mil setecientos treinta y seis, consistente en derechos y mercaderías; maquinarias e instalaciones; muebles y útiles; y artefactos y enseres, de acuerdo al inventario y balance que de conformidad y separadamente, suscriben las mismas partes en este mismo acto. — Dicho capital está dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la siguiente proporción: Don César Lifsichtz, veintitrés cuotas; Doctor Guillermo Acosta Urquiaga, conjuntamente con don Jorge Alberto Acosta, seis cuotas; don Julio Simoni, tres cuotas, don Leando Rey, tres cuotas; don Miguel N'Haux, dos cuotas; don Sergio Alonso cinco cuotas; don Miguel Magnano, cinco cuotas; y Don Francisco Cadenas, tres cuotas. — Quinta: El señor don César Lifsinchtz transfiere formalmente por este acto, a favor de la sociedad que aquí se constituye la propiedad de todos los bienes del inventario y balance que se ha suscripto, como asimismo le transfiere la locación y los derechos al uso del nombre del negocio, dentro de la Capital Federal, reservándoselo para todo el resto de la República y el exterior. — Sexta: La Sociedad se hace cargo y pagará las deudas que taxativamente se enumeran a continuación, correspondientes al pasivo de don César Lifsichtz, a saber: Casa Abalo, cuatrocientos treinta y tres pesos con diez centavos m|n.; Alonso Hnos., quinientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos; Antonio P. Alberio, Soc. Resp. Ltda., ciento sesenta y cuatro pesos con diez centavos m|n.; Bancalari y Profumo Soc. Resp. Ltda., cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con diez centavos m|n.; Barón de Río Negro S. A. trescientos setenta pesos; Benvenuto S. A. Com. e Ind., dos mil trescientos cuarenta y un pesos con noventa y cuatro centavos m|n.; Bruyere y Cía. Soc. Resp. Ltda., doscientos sesenta y cinco pesos; C. Cabaña, dos mil once pesos con noventa centavos; Cabo y Cía. (Oriflama), quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos m|n. Castro Hnos., dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos m|n., Frigorífico C. I. P. A., dos mil novecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos m|n.; Digs y Macdevitt, Soc. Anón. quinientos ochenta y tres pesos m|n.; Vicente D'Angelo; ciento cuarenta y cuatro pesos m|n.; Victorio y Esteban De Lorenzi Ltda., quinientos veinte pesos con cuarenta y seis centavos m|n., Antonio Estevez, ciento catorce mil pesos m|n.; Galcón, tres mil seiscientos noventa y seis pesos con veinte centavos m|n.; Hery-Mar, doscientos cuarenta pesos con cincuenta y cinco centavos m|n.; Hispargent S. R. L. quinientos quince pesos con ochenta y cinco centavos m|n., Las Margaritas Vázquez, Bretal y Cía., cuatrocientos veintitrés pesos con sesenta centavos m|n.; La Flor del Sud (E. Núñez), un mil quinientos treinta pesos m|n. Locane y Cía., ciento quince pesos m|n. J. Llorente y Cía. Tres mil doscientos ochenta pesos con cuarenta centavos m|n. La Mondona (Iglesias y Cía.) doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos m|n. Oñate y Cía., trescientos cincuenta y tres pesos m|n. Productos "El Pancito", ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos m|n. A. Pini y Cía.,

ochocientos veintiséis pesos m|n. José Wolff y Bar, quinientos cincuenta y seis pesos con diez centavos m|n. Wilson y Cía. S. A. Com. e Ind. un mil novecientos diez y seis pesos con ochenta centavos m|n., Sinclair y Cía., trescientos cincuenta y siete pesos m|n. Frigorífico Hugo Betti S. R. Ltda., setecientos veintinueve pesos con setenta y cinco centavos m|n. Valdez Labandal. Marchetti y Cía., seis mil ciento cuarenta y siete pesos con sesenta centavos m|n., Angel Velyanovsky, un mil trescientos cincuenta y seis pesos m|n. Valdivia y Cía., un mil trescientos veintinueve pesos con noventa y cinco centavos m|n., General Electric S. A., ocho mil trescientos sesenta y siete pesos m|n. C. A. R. M. A. S. A., un mil ciento veinticinco pesos moneda nacional; S I. A. M. Di Tella Ltda., dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional; Olivetti Argentina S. A. Ltda., quince mil pesos moneda nacional; Atilio Bodini y Cía. S. R. L., un mil trescientos cuatro pesos con ochenta centavos; Carnicerías Estancias Galli S. R. L., cuatrocientos treinta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional; Dardo S. Cardonet, ciento sesenta y dos pesos moneda nacional; Florio y Cía., Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda., un mil ciento treinta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional; Lagorio y Cía. Ltda., trescientos cuarenta pesos moneda nacional; y Locane y Cía., cuyo crédito suma doscientos pesos más al enunciado, todo lo cual asciende a la suma de ciento ochenta y seis mil un pesos con veinticinco centavos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad será administrada por un Director-Gerente, para cuyo cargo se designa al socio Don César Lifsichtz, tres Sub-Gerentes, que serán los socios Sergio Alonso, Julio Simoni y Jorge Alberto Acosta y un apoderado general, para cuyas funciones se designa al socio doctor Guillermo Acosta Urquiza, quien en ausencia o impedimento del Director Gerente, lo representará con todas sus facultades. La firma social la tendrán los socios Sergio Alonso y Jorge Alberto Acosta, para usarla en todas las operaciones sociales, conjunta o separadamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas y de requerir el voto previo de la asamblea de socios, para toda operación que se refiera a la adquisición, modificación o restricciones que afecten el dominio de los bienes del activo fijo de la Sociedad. Comprende el uso de la firma, además del mandato para administrar, los siguientes negocios: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, todo ello con el previo consentimiento de la asamblea de socios cuando se trate de operaciones relacionadas con el Activo Fijo; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los bancos oficiales y de Plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio del apoderado general, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en ausencia y con anuencia del apoderado general designado por este contrato, cuando por razones de urgencia lo exigieran; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Octava: El Director-Gerente fijará las normas generales de la casa; dispondrá el puesto de trabajo de cada uno de los socios y de todo el personal administrativo, siendo de su exclusiva competencia la designación y remoción del mismo. El apoderado general, además de las funciones de sustituto que le fija la cláusula séptima, tendrá facultades de fiscalización y contralor de la administración; podrá examinar los libros y documentos de la sociedad cuando lo juzgue conveniente; convocar a reunión a los socios cuando lo considere necesario; verificar frecuentemente el estado de caja, la existencia de los títulos y valores de toda especie; dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Novena: La Asamblea determinará en su primera reunión, el monto de los haberes con que se compensará la labor asignada al Director-Gerente, Subgerentes, apoderado general y demás socios que tengan funciones específicas en la administración de la Sociedad. Pero las asignaciones que se fijen antes de realizado el primer balance general, se considerarán provisorias y a cargo de la cuenta particular de cada uno de los socios. Luego de realizado dicho balance, el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, la Asamblea establecerá las remuneraciones que considere prudente para el ejercicio financiero del año. — Décima: Anualmente, al veintisiete de febrero, se formulará un inventario y balance general del giro social, el cual será sometido por los administradores a consideración de la Asamblea convocada al efecto por el Director-Gerente o el Apoderado General, dentro de los treinta días de aquella fecha. Dicho balance requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de votos, computados según el capital, tal como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, esto es, contándose el menor capital por un voto y fijándose el número de votos de cada uno por la multiplicación del capital menor. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio y realizadas, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley, cesando esta obligación cuando dicho fondo cubra el diez por ciento del capital. El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a sus montos. Y si se justificase una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Asamblea podrá resolver la liquidación de la Sociedad en la forma prescripta en el presente contrato. — Duodécima: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de la convocatoria que pudiera considerar necesaria o conveniente el Apoderado General o la que convocará el Director-Gerente a solicitud de socios que representen por lo menos la quinta parte del capital social. La convocatoria deberá formularla el Director-Gerente mediante carta certificada o telegrama colacionado, dirigido con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el respectivo orden del día. La Asamblea se tendrá por constituída con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más uno de las cuotas sociales. En el caso de que se obtengan dichos votos o "Quorum", luego de esperar media hora, se constituirá con la presencia de los socios que hayan concurrido, presidida por el Director-Gerente o su sustituto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de que por este contrato se establezca otra mayoría, como asimismo, cuando se trate de la modificación del presente contrato cualquiera de los puntes previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el "quorum" y número de votos será el previsto por dicha disposición legal. — Décima Tercera: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad comercial o industrial, sin previa autorización de la Asamblea, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que su buena marcha exija, prestándose recíprocamente la cooperación mayor posible en su respectiva función. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá hacerse representar por persona extraña a la Sociedad. Cuando ejerzan funciones específicas en el negocio, quedarán obligados a todas las medidas disciplinarias y de subordinación aplicables a cualquier otro empleado no socio. — Décimo Cuarta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional y las nuevas aportaciones se harán favoreciendo en primer término a los menores aportistas, hasta nivelar cincuenta mil pesos, en la proporción de sus aportaciones iniciales. Nivelados los aportes de la mayoría, los aumentos posteriores se harán suscribiendo los socios cuotas al capital aportado, aumento que se integrará en todos los casos con las utilidades de cada ejercicio, en la proporción del setenta y cinco por ciento de las mismas. El aumento de capital no puede ser exigido por los acreedores de la Sociedad y en ningún caso, tampoco la mayoría podrá obligar a un asociado a aumentar su participación en el capital social, salvo el aporte de las utilidades en la forma que se ha indicado en esta cláusula. — Décimo Quinta: Además de la contabilidad determinada por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones, las que serán firmadas por los socios presentes en cada Asamblea. — Décimo Sexta: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los socios con un "quorum" de la mitad de las cuotas sociales y por mayoría de socios como mínimo, designación que requerirá la mayoría especial que represente mayoría de socios y mayoría de cuotas sociales. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos que acuerdan las leyes y usos comerciales especialmente para realizar los bienes de la sociedad, ya sea en subasta pública o en venta particular. — Los fondos serán empleados para satisfacer ante nada las obligaciones sociales y una vez abonadas éstas, para repartir entre los tenedores de cuotas sociales, en forma proporcional a la participación de cada uno de ellos los beneficios y al día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Séptima: No se disolverá la Sociedad por la muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios — La Sociedad continuará sin interrupción su giro y operaciones, dando ingreso a los herederos del socio fallecido, pero representado únicamente por el administrador judicial de la sucesión. — Pertenecerá sin embargo a los demás socios la facultad de abonar a los herederos del socio fallecido, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte del capital y utilidades que puedan corresponderle de conformidad al último balance anual y dentro del plazo de un año de producido el fallecimiento. — Durante ese plazo, los herederos del socio muerto no podrán exigir las entregas de sus cuotas sociales y utilidades que le pertenezcan al causante. — El heredero o representante de la sucesión que ingrese a la Sociedad en la forma precitada, queda sujeto a las disposiciones del presente contrato. — Décima Octava: Toda duda, divergencia o dificultad que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución y liquidación y no resultare posible dirimir por mayoría en la Asamblea de socios, será resuelta por un árbitro nombrado por la Asamblea, mediante la mayoría de socios que sume la mitad de las cuotas sociales. — Décimo Novena: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, en todo cuando fuere pertinente. — Vigésima: Se faculta desde ya al socio don César Lifsichtz para que después de realizado el primer inventario y balance general el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, transfiera libremente su parte en la Sociedad debiendo para ello preavisar a sus consocios por medio de una carta individual, con no menos de treinta días de antelación, a fin de que puedan hacer valer la preferencia prevista por el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésima Primera: En las veinte cláusulas que anteceden queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y para constancia y en prueba de conformidad, se firman por las partes de su puño y letra dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en los sellos fiscales números seiscientos tres mil cuatrocientos veinticuatro, seiscientos tres mil cuatrocientos veintiséis, seiscientos tres mil cuatrocientos veintisiete, seiscientos tres mil cuatrocientos veintinueve, seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y dos, seiscientos tres mil cuatrocientos diez y seis y doscientos noventa mil trescientos ochenta y seis; y una copia original en los sellos seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco, seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y siete, doscientos noventa mil trescientos ochenta y tres, quinientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno, doscientos noventa mil trescientos ochenta y ocho y seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y nueve todos habilitados con las correspondientes estampillas fiscales, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: "proporción" — "ajenas" "Octava"— "y dos" — "capital" — "certificada" — "artículo" — "proporciona" — "diez y seis". — Valen. — Fdo.: César Lifsichtz. — J. Simoni. — Guillermo Acosta Urquiaga. — J. A. Acosta. — M. N'Haux. — L. Rey. — Sergio Alonso. — Miguel Magnano. Fco. Cadenas. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 950.— e.6|11-Nº 29.726-v 10|11|50

"CONFITERIA LAS DELICIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 11 de Agosto de 1950, los señores Bernardo Gayá y Francisca García de Gayá, ceden al señor Angel Adrián Gayá, veinte cuotas cada uno de ellos, sobre los que poseen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONFITERIA LAS DELICIAS", lo propio realizan los señores Enrique García, por las veinte y cinco que cuenta; Elsa Esther Gayá y Bernardo Salvador Gayá, por las cinco que a su vez cada uno de ellos disponen, efectuándose así una venta en favor del señor Angel Adrián Gayá, de setenta y cinco cuotas y por cuyo importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal extienden los vendedores, recibo y carta de pago. Con motivo de estas cesiones se modifica la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Quinta. La dirección de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, y a cuyo objeto quedan nombrados Gerentes de la misma, con las más amplias facultades para representarla y ejercer todos los derechos y acciones que mejor convengan a su desenvolvimiento. Testado — mejor — No vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 55.— e.6|11-Nº 29.740-v.10|11|50

E S M U G A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Felipe A. Espil, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 2394; Alberto Espil, casado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2355; Pablo Santos Muñoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Gelly y Obes Nº 2264 y Rodolfo García Arias, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín Nº 977, todos ellos

mayores de edad, hábiles, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que, bajo el nombre de "ESMUGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actuará conforme a los siguientes artículo: 1º La Sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba 679, Esc. 203, pudiendo operar en todo el territorio de la República o en el extranjero, sea directamente, sea mediante sucursales, agencias, representantes o comisionistas. — 2º Fíjase el capital de la Sociedad en Cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo y por partes iguales por los socios, quienes se comprometen a integrar el cincuenta por ciento de su cuota social antes de proceder a la inscripción de la Sociedad y el resto cuando así lo exijan los negocios de la Sociedad y se resuelva por mayoría de votos. — 3º La Sociedad se dedicará a negocios de compra y venta de inmuebles, valores o mercaderías, importación, exportación y representaciones de firmas extranjeras. — 4º Fíjase el término de diez años para la duración de la Sociedad, pudiendo ser prorrogada por otro término igual seis meses antes de su vencimiento. — 5º Todos los socios, ya sea conjunta o separadamente, tienen el poder de administrar la Sociedad y el uso de la firma social, tanto ante los particulares como ante las autoridades judiciales y administrativas, Bancos oficiales o privados, pudiendo en ese carácter depositar o cobrar sumas de dinero, aceptar, emitir, endosar, cobrar o avalar cheques, pagarés y otros papeles comerciales, tomar dinero en préstamo por cuenta de la Sociedad y para los negocios sociales. Asimismo cualquiera de ellos puede otorgar poderes generales o especiales. — 6º Los socios celebrarán reuniones para resolver los negocios de la Sociedad cuando lo crean conveniente. La designación de gerente y sus poderes serán decididos por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. De estas reuniones se tomará nota en un libro de actas que será firmado por los concurrentes. — 7º Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de los beneficios será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — 8º La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, si sufriera pérdidas equivalentes a un 25 % del capital. — 9º Los puntos no previstos en el presente contrato serán resueltos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, leyes concordantes y Código de Comercio. En prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 175.— e.6|11-Nº 29.774-v.10|11|50

FULGUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial.

Contrato de sociedad. — En Buenos Aires, el día veintiocho de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, se hace el siguiente contrato de sociedad: 1º Los Señores Kurt Dalmata, ciudadano austríaco, domiciliado Avenida Libertador General San Martín 6665, en Buenos Aires; Manuel Gallego, ciudadano francés, domicilio Avenida Ader 168 en Boulogne sur Mer, Provincia de Buenos Aires; y Juan Nicolescu, ciudadano rumano, domicilio Avenida Central 3718 en Villa Martelli, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los tres capaces y mayores de edad, se reunen para formar una sociedad de responsabilidad limitada. — 2º El nombre de dicha sociedad será: FULGUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con el domicilio legal en Buenos Aires, a fijarse oportunamente. — 3º La duración de este contrato será de diez años. Durante los primeros cinco años no puede ser rescindido el contrato; transcurridos estos 5 años, se puede rescindirlo al fin de cada ejercicio de la sociedad con un plazo de seis meses de anticipo por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — 4º El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.— m|n. c|l.) y los tres socios suscriben la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno que se integran en efectivo. La integración del capital se efectua en la siguiente manera: Cada uno de los tres socios integra en el acto la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y el saldo de las cuotas a integrar debe ser integrado en efectivo hasta el 31 de agosto de 1951. — 5º La sociedad se dedicará a la ejecución de varios trabajos en el ramo de electricidad y a la venta de artículos de este ramo. Además, la sociedad puede producir y vender corriente eléctrica. Asimismo podrá dedicarse a la producción, importación, exportación, compra y venta de materias primas, máquinas y artículos en general como también a la ejecución de varios trabajos en los ramos de fotografía y de reproducción por fotocopias. — 6º Los socios toman parte en las ganancias y pérdidas en la relación de sus cuotas suscritas de capital social. Cada uno de los socios será gerente y podrá firmar con su firma personal indistintamente, precedida de la razón social Fulgur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Compromisos fuera de las actividades habituales de la sociedad sólo podrán realizarse con las firmas conjuntas de todos los socios. Además de las facultades que confiere la ley a los gerentes, los mismos podrán: abrir cuentas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse; efectuar inscripciones como despachante de aduana y efectuar todos los trámites para tal fin ante la Aduana de la Capital, del Interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante los Poderes Ejecutivos Nacionales o Provinciales y sus Dependencias y demás Autoridades u Oficinas Nacionales, Provinciales, Municipales y de Territorios Nacionales; y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. La enunciación que antecede no es limitativa sinó únicamente demostrativa. Los socios-gerentes recibirán por sus actividades un sueldo mensual cuyo monto y modalidades de pago se fijarán de común acuerdo. Cada uno de los socios necesita el consentimiento explícito de todos los otros socios para practicar trabajos en los ramos que ejerce la sociedad y también para ejercer trabajos en cualquier ramo, si estos trabajos disminuirían, el trabajo que el socio respectivo realiza para la sociedad.

— 7º Las cuotas del capital social son transferibles solamente con el consentimiento de todos los socios. A tal efecto se procederá en la siguiente manera: El socio que quiere transferir su cuota, comunica por telegrama colacionado a los otros socios su intención de transferencia. Estos deben notificar su consentimiento o rechazo dentro de quince días a él, también por telegrama colacionado. Los socios restantes tienen derecho de prioridad a comprar la cuota del socio cedente y precisamente a su valor de balance en el día cuando se notificó la intención de transferencia. Dentro de los quince días subsiguientes los socios restantes deben comunicar si quieren hacer uso de su derecho de prioridad o no y en caso afirmativo deben pagar el precio de la cuota al socio cedente dentro de los sesenta días subsiguientes en efectivo. En caso de defunción de un socio regirá el siguiente prodimiento: Los herederos heredan también la cuota del socio difunto, pero son obligados de hacerse representar por una sola persona en el seno de la sociedad. En caso que quieren transferir toda la cuota del socio difunto, deben comunicarlo dentro de quince días del cierre de la herencia por telegrama colacionado a todos los socios que no pueden rechazar la transferencia. Una transferencia parcial de la cuota del socio difunto puede ser rechazada por los socios. Para la transferencia de la cuota del socio difunto y el derecho de prioridad rigen las normas arriba indicadas. — 8º La sociedad lleva los libros prescriptos por la ley, además un libro de actas rubricado, en el cual se anotan todas las resoluciones de la sociedad. Fuera de eso se llevarán los libros que serán de uso. — 9º El ejercicio comercial se cierra el 31 de agosto de cada año. — 10º Las resoluciones de la sociedad se toman por mayoría simple según cuotas de capital, excepto los casos que determina la ley y a excepción de los siguientes casos, para los cuales se requiere unanimidad de todos los socios: Modificación o anticipada rescisión de este contrato, cambio de la sede social o de localidades, negocios etc., cambio de los ramos practicados, abertura y cierre de sucursales, nombramiento de gerentes, apoderados y liquidadores, la celebración y rescisión de contratos de compra y arrendamiento con respecto a inmuebles, la aprobación de balances y de las cuentas de ganancias y pérdidas, la realización de amortizaciones extraordinarias y cada resolución que carga a uno de los socios una mayor responsabilidad. — 11º En caso de liquidación, todos los socios son liquidadores. — 12º En caso de diferencias entre los socios, éstos renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten a un tribunal de arbitraje que decidirá como única y última instancia. Para tal fin, se procederá en la siguiente manera: cada una de las partes litigantes nombrará un árbitro arbitrador, nombrándose por anticipado además y de común acuerdo un tercer árbitro arbitrador que en caso de no ponerse de acuerdo los primeros, decidirá con su fallo el litigio. Este fallo será inapelable. — 13º En todos los casos que no se reglamentan por este contrato, regirán las disposiciones de la ley. — 14º Los socios declaran haber leído y entendido este contrato en todos sus detalles y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Kurt Dalmata, Manuel Gallego, Juan Nicolescu. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360 e.6|11-Nº 29.718-v.10|11|50

"GOGGI Y PITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Setiembre del año un mil novecientos cincuenta, del Libertador General San Martín, entre los señores: Severino Pita de cuarenta y un años de edad, casado, con domicilio legal en la calle Checoeslovaquia Nº 4472 y José Angel Goggi, argentino de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bebedero 5856 de esta capital, ambos hábiles y capaces legalmente, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por los artículos siguientes: 1º) Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GOGGI Y PITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad fija su domicilio legal en la calle Bebedero Nº 5850 de esta capital. — 3º) La duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar desde el 1º de setiembre de 1949, a cuyo efecto se retrotraen todos los derechos y acciones. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la industrialización de la madera en general como ser: carpintería, ebanistería, construcciones de madera y todo lo que guarde afinidad con la misma. — 5º) El capital se fija en la suma de Trescientos mil pesos divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una. El señor José Angel Goggi suscribe ciento cincuenta cuotas y las integra en su totalidad dando en pago su parte de capital más utilidades acumuladas en la sociedad Goggi-Pita según consta en balance que se considera anexo al presente contrato, que alcanza la suma de ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con cuarenta y ocho centavos y el resto, o sean nueve mil quinientos sesenta y seis con cincuenta y dos centavos en efectivo. El señor Severino Pita suscribe ciento cincuenta cuotas de mil pesos que son integradas de la siguiente forma: dando en pago su parte de capital más utilidades acumuladas en la sociedad Goggi-Pita según consta en balance que se considera anexo al presente contrato y que alcanza la suma de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos y cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos en efectivo y el resto, o sean sesenta y nueve mil pesos con utilidades de ejercicios futuros. — 6º) La dirección técnica y administrativa estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto serán Socios-Gerentes, podrán por lo tanto firmar así indistintamente todo acto o contrato en que la sociedad sea parte o tenga intereses de acuerdo a ese contrato, pudiendo conferir poderes especiales o generales, inclusive judiciales y revocarlos. Para operar con bancos oficiales o particulares podrán actuar conjunta o separadamente. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios conjunta o separadamente realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y por el contrario no podrán comprometer la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales. — 7º) Los socios deberán rendir cuenta por escrito de cualquier gestión que pudieran realizar, en actos que afecten directa o indirectamente a los intereses sociales. — 8º) Los socios deberán empeñar toda su atención en la marcha de la sociedad, no pudiendo sin autorización del otro dedicarse a otra actividad. — 9º) Todos los años el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario el que será asentado en libros rubricados y si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. Las cuentas de los deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. Los muebles y útiles serán amortizados en un 10 % (Diez por ciento) anual. Herramientas y útiles en 5 % (cinco por ciento), maquinarias 10 % (diez por ciento). Rodados 20 % (veinte por ciento) y cualquier otro valor susceptible de amortización de acuerdo al tecnicismo contable. — 10º) De las utilidades liquidadas y realizadas una vez constituído el fondo de reserva legal, se separará el 50 % (cincuenta por ciento) del remanente para formar un fondo de reserva Especial y el resto se repartirá en partes iguales. — 11º) En el caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir al otro la inmediata disolución de la sociedad. — 12º) En caso de disolución por cualquier causa, la misma estará a cargo de los mismos socios y se practicará de acuerdo a lo establecido al efecto en el Código de Comercio. — 13º) Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del 5 % anual. — 14º) En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar su parte, la que será entregada a los herederos en seis cuotas trimestrales, devengando durante el tiempo de la amortización un interés del cinco por ciento anual. Bajo los catorce artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en el lugar y fecha arriba indicado. — Severino Pita. — José Angel Goggi. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260 e.6|11-Nº 29.783-v.10|11|50

INGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don León Inger, casado, polaco, domiciliado en la Avenida Diez y Siete de Octubre número tres mil seiscientos cincuenta; don Gregorio Graschinsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil ciento treinta y cuatro y don Agustín Mai, argentino, soltero, domiciliado en la calle Habana dos mil novecientos cincuenta y dos, todos de este vecindario, mayores de edad, Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "INGRAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Trelles número dos mil seiscientos uno, constitúyese entre los otorgantes una sociedad que tendrá por objeto la compra, venta, importación exportación, representación, consignación y fabricación por cuenta propia o de terceros, de vidrios, cristales y espejos en sus diversos aspectos y negocios afines. — Segunda: El plazo de duración del contrato será de Diez Años contados desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Podrá disolverse

después de transcurrido un período de dos años por lo menos a pedido de cualesquiera de los socios o de la pérdida comprobada de un tercio del capital. — Tercera: El capital social lo forma la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una de ellas y que suscriben en su totalidad los socios del modo y forma siguiente: Don León Inger, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que las aporta mediante la transferencia del activo y pasivo que por este mismo acto efectúa del negocio de fábrica de espejos, taller de biselado y plateado que tiene establecido en esta Capital calle Trelles dos mil seiscientos uno y al que se le ha asignado el valor representativo de las mencionadas cuotas, según el inventario y balance general que se ha practicado al efecto y que firmado por las partes forma parte integrante del presente; Don Gregorio Graschinsky, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Agustín Mai, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, que las aportan ambos mediante la transferencia de mercaderías de su propiedad, según comprobantes conformados por los socios y a las que se le han asignado el valor representativo de las cuotas que han suscripto, totalizando así el valor representativo de cien mil pesos moneda nacional del que se ratifican los otorgantes para todos los efectos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes que podrán obligarla en forma conjunta con su firma personal bajo el sello de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras leyes exigen mandato especial. Quedan designados Gerentes los señores León Inger y Gregorio Graschinsky, siéndoles prohibido a estos utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la sociedad o para garantía de terceros, haciéndose extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexta: Los socios Gerentes no serán rentados, pero podrá asignárseles un sueldo que esté en relación con las actividades que desarrollen, decisión que será tomada por el voto unánime de los socios. — Séptima: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un Libro de Actas en el que asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. El ejercicio comercial será del primero de Marzo al último día del mes de Febrero de cada año. El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios. Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, serán repartidas en la siguiente forma: los primeros cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional se distribuirán entre los tres socios por partes iguales y el excedente en proporción al capital aportado por cada uno. De igual modo y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque los mismos no entren en competencia con los de la sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio infractor en la situación de retiro de la sociedad, debiendo ofrecer sus cuotas en venta a los otros socios que tendrán preferencia para adquirirlos. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos del mismo bajo una sola representación. Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad la devolución del capital y utilidades se hará tomando como base a un balance actualizado a practicarse a la fecha del fallecimiento y su importe será pagado en la forma determinada en la cláusula siguiente de este contrato. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a las corresponde de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ninguno de los casos pueda solicitar la confección de un nuevo balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en seis cuotas iguales que comenzarán a regir desde el día que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el primer pago al contado y las cinco restantes en cuotas bimestrales escalonadas y consecutivas, gozando las cuotas un interés del ocho por ciento anual, cuyo pago se efectuará conjuntamente con las cuotas bimestrales El o los socios compradores deberán otorgar garantía a satisfacción. La aceptación de la compra de cuotas por parte del socio interesado deberá ser formulada dentro de los treinta días siguientes de efectuada la oferta respectiva, la que se hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios en el domicilio de la sociedad. El socio saliente finalizado el ejercicio que este hecho ocurra, percibirá las utilidades si las hubiere, así como la suma que le corresponda del Fondo de Reserva Legal y los de Previsión tal como surjen del balance aprobado, dichas sumas la percibirá después de treinta días de haberse aprobado el balance respectivo. — Undécima: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o el término de duración de la misma se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaran entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las partes hacen constar: a) Que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino del catorce al diez y ocho de Febrero del corriente año, no habiéndose formulado ninguna oposición. b) Que por el certificado del Registro de Créditos Prendarios se comprueba que el negocio que transfiere don León Inger no registra prendas. c) Que por el certificado número trescientos treinta y tres expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social conforme al Decreto 31.718|49 se tiene por liberado de deuda a don León Inger, hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y se le otorga para la presente instrumentación. En prueba de conformidad queda formalizado el contrato de "Ingrama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, quedando el ejemplar en el que se abona el impuesto fiscal correspondiente en poder del socio don León Inger para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose al efecto suficientemente al Doctor don Jorge A. Aja Espil. Sobre raspado: constitúyese, los, todas, vale. — Fdo.: León Inger. — Fdo.: Gregorio Graschinsky. — Fdo.: Agustín Mai. — Buenos Aires, 25 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 380. — e.6|11-Nº 29.765-v.10|11|50

JUAN SCHNABL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan Schnabl, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle G. Campos Nº 1410, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Federico Arnoldo Hart, casado, holandés, domiciliado en la calle Corrientes Nº 447, Federico Fuld, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bustamante número 2659 y Dr. Juan Wolfgang Fuld, casado, argentino, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2659, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "JUAN SCHNABL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Cangallo Nº 1479. Podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de juguetes, artículos de bazar y de materiales plásticos; podrá dedicarse a la importación, exportación, fabricación y compra y venta de dichos artículos y mercaderías en general. — Podrá hacerse cargo de representaciones de casas extranjeras y del país. Podrá adquirir y vender bienes raíces, muebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo locarlos, enajenarlos, permutarlos o transferirlos, hipotecarlos y realizar todos los demás actos necesarios a la marcha de su negocio. — Tercero: El capital social será de Quinientos Mil Pesos M|N. (m|n. 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos m|n. (pesos 1.000 m|n.) cada una. El socio Schnabl aporta trescientas (300) cuotas; el socio Hart cien (100) cuotas; el socio Federico Fuld cincuenta (50) cuotas y el socio Dr. Juan Wolfgang Fuld cincuenta (50) cuotas. Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Será único gerente de la sociedad el Señor Juan Schnabl. Tendrá la representación y el uso de la firma social con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los otros bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. Salvo consentimiento por escrito de los demás socios, el gerente no podrá establecer por su cuenta o en sociedad con terceros negocios análogos a los que explotará la sociedad, ni dedicar sus actividades personales a negocios extraños a los que constituyen el objeto de la sociedad. Pero el gerente podrá invertir bienes propios y administrarlos y hacer negocios a base de comisiones en los ramos de maderas y caseína, siempre que esta actividad no resulte en detrimento de su dedicación a los negocios sociales. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de Diciembre de cada año. La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá derecho de fiscalizarla. — Sexto: Al vencimiento de cada ejercicio se otorgará un balance y de las ganancias que resultaren se destinará el 5 % al fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social. El remanente será repartido así: hasta la suma de Setenta y dos mil pesos m|n. (m$n. 72.000) inclusive, será adjudicado al Señor Juan Schnabl; el excedente de esta suma se repartirá entre los socios en relación a sus cuotas sociales hasta cubrir el siete por ciento (7 %) de ellas. Del excedente, si hubiera, el veinticinco por ciento (25 %) corresponderá al Señor Schnabl y el resto se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas en el capital social. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en relación a sus cuotas en el capital social. — Séptimo: En las reuniones de los socios todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto; pero el cambio de objeto social y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios requerirá unanimidad de votos. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero, socio o no, munido de simple carta-poder. Se llevará un libro de actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Octavo: El presente contrato regirá con efecto desde el 1º de Enero de 1951 hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Cada uno de los socios tiene el derecho de denunciar el contrato social también con anterioridad a esa fecha y siempre con efecto al fin del ejercicio en curso, y con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1955. — Noveno: En caso de denuncia del contrato social, los socios no denunciantes, que quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del o de los socios denunciantes en relación el número de sus cuotas, declarando ésta su voluntad al o a los socios denunciantes a los tres meses de producida la denuncia. Si uno de los socios que quisiera continuar en la sociedad no hiciera uso de este derecho, se transferirá automáticamente a los otros socios que quisieran hacer uso del mismo y siempre en relación al número de sus cuotas sociales. El precio de adquisición de las cuotas del o de los socios que se retiren se fijará de acuerdo con el valor que resulte del balance a otorgar al fin del ejercicio que termina en la fecha de retiro sin activar ningún valor por llave del negocio. A este balance se aplicarán los mismos principios que a los balances de los ejercicios anteriores. El precio se pagará en cuatro cuotas iguales trimestrales, de las cuales la primera vencerá a los tres meses de la fecha del retiro. Las cuotas respectivas gozarán de un interés bancario corriente, a pagarse conjuntamente con cada cuota. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. Si no hicieran uso de esta facultad dentro de tres meses del fin del mes en el cual se produjo el fallecimiento o la declaración de incapacidad, se dará por denunciado el contrato social por ellos con efecto al final del ejercicio, aplicándose las disposiciones del artículo anterior. Si el socio fallecido o incapacitado fuera el Señor Schnabl, una reunión de socios en la cual las cuotas del socio fallecido o incapacitado deberán estar representadas, nombrará a un gerente de la sociedad por mayoría de setenta por ciento (70 %) de las cuotas sociales. La retribución de este gerente estará a cargo de Gastos Generales de la sociedad, distribuyéndose las ganancias, en modificación del artículo sexto en la forma siguiente hasta el siete por ciento (7 %) se repartirá entre los socios en relación a sus cuotas sociales. Del excedente, si lo hubiera, el veinticinco por ciento (25 %) corresponderá a los derecho-habientes y el resto se distribuirá entre todos los socios en relación a sus cuotas en el capital social. Si no hubiera tal mayoría, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores, si no hubiera resolución en contrario, todos los socios, incluso el representante de los derecho-habientes del fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad con excepción del caso previsto en el artículo anterior, será liquidador el gerente, que tendrá la atribuciones previstas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros arbitradores amigables compo-

nedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros designar a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros, o en su caso, el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: de nacionalidad alemana — vale. — Firmado: Federico Fuld. F. A. Hart. Juan Schnabl. Juan Wolfgang Fuld.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 380.— e.6|11-Nº 29.778-v.10|11|50

LA RECONQUISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 5 de Octubre de 1950, se ha ampliado el capital de la sociedad LA RECONQUISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y modificado su contrato en la siguiente forma: Se amplía el capital de la mencionada sociedad La Reconquista Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo la totalidad de dicha ampliación los siguientes comparecientes y en la proporción que a continuación se determinan, a saber: Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, ciento cinco mil pesos moneda nacional; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, cincuenta mil pesos moneda nacional; Lorenzo José Butler, treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Juan Antonio Butler, quince mil pesos moneda nacional; Jorge Francisco José Herrera Vegas, quince mil pesos moneda nacional; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, veinte mil pesos moneda nacional y Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, veinte mil pesos moneda nacional, cuyas cantidades los comparecientes integran totalmente en este acto, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, de lo que doy fe. Agrega el compareciente Leonardo Martín Herrera Vegas: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, un mil seiscientas cuotas de su capital en esta Sociedad, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia al cesionario en su propio lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho y agrega el compareciente Jorge Francisco José Herrera Vegas: Que vende, cede y transfiere a favor de la otra compareciente doña Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, trescientas cuotas de su capital en esta sociedad, o sean treinta mil pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto en dinero efectivo, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia a la cesionaria en su propio lugar y grado de prelación, con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho. Igualmente el compareciente Jorge Francisco José Herrera Vegas vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas de su capital en esta sociedad o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe recibe en este acto Jorge Francisco José Herrera Vegas en dinero efectivo Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, otorgándole por dicha suma recibo y carta de pago en forma y colocando en consecuencia al cesionario en su propio lugar y grado de prelación con absoluta subrogación en forma, con arreglo a derecho. Asimismo manifiestan los cesionarios Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, doña Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas y don Marcelino Leonardo José Herrera Vegas su conformidad y aceptación por estas cesiones de cuotas otorgadas a su favor. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en dieciocho mil seiscientas cuotas de valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una. El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: Leonardo Martín Herrera Vegas, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Lorenzo Butler, dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Francisco José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelino Leonardo José Herrera Vegas, quinientas setenta y cinco cuotas o sean cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, un mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, un mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, un mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; "La Victoria, Sociedad Anónima Agropecuaria", cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, un mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, un mil cincuenta cuotas o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional; Lorenzo José Butler, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Angélica Josefina Bosch de Herrera Vegas, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y Alberto Juan Antonio Butler, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. Convienen además los comparecientes en modificar el artículo décimo primero del contrato social, el que desde la fecha quedará redactado en la siguiente forma: Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, serán distribuídas en la forma siguiente: a) Un cinco por ciento a Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Un cuatro por ciento para cada uno de los socios señores Leonardo Martín Herrera Vegas y Lorenzo Butler y un dos por ciento para el socio señor Lorenzo José Butler, quien actuará en carácter de socio secretario; y c) El saldo restante se distribuirá entre todos los socios, incluídos los socios Leonardo Martín Herrera Vegas, Lorenzo Butler y Lorenzo José Butler en proporción a los capitales integrados de sus respectivas cuotas, salvo que éstos por unanimidad dispusieran darle otro destino. — Raspado: José Simón - Herrera Vegas - Marcelino - José Herrera - señores. Enmendado: arreglo - además. Todo vale.

Buenos Aires, treinta de octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 270.— e.6|11-Nº 29.788-v.10|11|50

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 (catorce) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, reunidos todos los socios de "Lanitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y dos, al folio veinte, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada; e igualmente sus modificaciones posteriores, a saber: la de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número un mil seiscientos veinte y siete, al folio doscientos treinta y cinco, del Libro número nueve; la de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número quince, al folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro número quince; y la de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta, prórroga por cinco años a partir del primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, inscripta en el mismo Registro con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número un mil cuatrocientos cincuenta, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Libro diez y ocho: Resuelven: por unanimidad modificar dicho contrato social, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, dejándolo totalmente redactado de la manera siguiente: Primera: El socio señor Juan Lucas Luis Armendares, cede y transfiere, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, al socio María Macchi de Ferrer, cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una: y al socio María Ferrer de Gentico, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; con las cuales cesiones se retira de la sociedad el citado Juan Lucas Luis Armendares en la fecha recién indicada. — Los cesionarios aludidos pagan en dinero efectivo, en este acto, al referido cedente, el importe de las cuotas cedidas, es decir, los valores indicados. — Segunda: Los socios que quedan como consecuencia de las cesiones establecidas en la disposición primera, es decir: Horacio Menasze Hirsch, Ricardo Gentico, Juan Tomás Iturregui, Hersch David Hirsch, María Macchi de Ferrer, María Antonia Paredes de Gentico y María Ferrer de Gentico, resuelven aumentar el capital social en ochocientos mil pesos moneda nacional más, es decir, llevar el capital social al total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, también con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta, suscribiendo los socios recién indicados las siguientes cuotas de Aumento: Horacio Menasze Hirsch, ciento ochenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento cuarenta y tres, con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad conforme al balance general practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, que se acompaña; y obligándose a integrar las restantes treinta y siete cuotas en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Ricardo Gentico, ciento veinte y seis nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento dos cuotas, con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las veinte y cuatro cuotas restantes en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Juan Tomás Iturregui, sesenta y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto sesenta y tres cuotas con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las cinco cuotas restantes en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro; Hersch David Hirsch: sesenta y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivos que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido: María Macchi de Ferrer: ciento treinta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; María Antonia Paredes de Gentico: noventa y ocho nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, hasta el importe indicado y conforme al balance general adjunto aludido; y María Ferrer de Gentico: ciento treinta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales integra en este acto ciento veinte y dos cuotas con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en esta sociedad, conforme al balance general adjunto indicado, y obligándose a integrar las ocho restantes cuotas en dinero efectivo, en cualquier momento en que la sociedad se lo solicite para atender a las necesidades de su giro. — Tercera: El socio María Ferrer de Gentico cede y transfiere con aprobación de los demás socios, a María Loreto Gentico de Domínguez, casada, argentina, mayor de edad, hábil, domiciliada en la calle "Once de Septiembre" número mil ochocientos cuarenta y seis, segundo piso, de esta capital: cincuenta de sus cuotas integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta; y a Esperanza María Gentico de González, casada, argentina, mayor de edad, hábil, domiciliada en la calle "Once de Septiembre" número mil ochocientos cuarenta y seis, quinto piso, de esta Capital: cincuenta de sus cuotas integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta; con lo que ambas personas entran a formar parte de la sociedad en la fecha indicada. Por consiguiente el capital social total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda así suscripto a partir del primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta: Ricardo Gentico: ciento ochenta y nueve cuotas (189); Horacio Menasze Hirsch: doscientos setenta cuotas (270); Juan Tomás Iturregui: ciento dos cuotas (102); María Ferrer de Gentico: noventa y cinco cuotas (95); María Macchi de Ferrer: ciento noventa y cinco cuotas (195); María Antonia Paredes de Gentico ciento cuarenta y siete cuotas (147); Hersch David Hirsch: ciento dos cuotas (102); María Loreto Gentico de Domínguez cincuenta cuotas (50); y Esperanza María Gentico de González: cincuenta cuotas (50). — Cuarta: A fin de dar unidad al instrumento social, se consignan a continuación todas las demás cláusulas contractuales vigentes al primero de agosto inclusive de mil novecientos cincuenta: La sociedad girará bajo el nombre de "LANITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta inclusive, pudiendo, empero, disolverse después de transcurridos tres años de esa fecha cuando cualquiera de los socios denuncie el contrato con sesenta días hábiles de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, pudiendo, sin embargo, los otros socios, a prorrata de sus capitales o como convengan, adquirir por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto, las cuotas del socio o socios que decidieran retirarse de la sociedad. Si a los treinta días hábiles de la fecha del pedido de disolución de los socios requeridos, no contestaran, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la disolución a todos sus efectos. Si solamente alguno o algunos de los socios requeridos no contestaran en ese mismo término, los demás socios que quisieran seguir con la sociedad podrán adquirir sus cuotas conforme se expresa más arriba. — Puede también disolverse de inmediato, a requerimiento de cualquier socio, cuando el balance general de cualquier ejercicio arrojara una pérdida del veinte y cinco (25 %) por ciento del capital social como mínimo. — Quinta: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Freyre número trescientos veintiuno (321) pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias dentro y fuera del país. — Sexta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industrialización y fabricación en toda forma, compra venta, importación y exportación, representación y distribución de tejidos de lana, seda, algodón y toda otra materia de tejeduría, y productos afines; sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena y constitución o compra y participación de otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna en lo lícito. — Por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esa enunciación ni la que sigue se interpreten con carácter limitadamente taxativo sino meramente enunciativo, la sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ce

der, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título en su caso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar créditos, débitos, hipotecarios, prendarios y de cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir y alterar parcialmente o en total; tomar y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otro género, y transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones y|o cuotas de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures u otras obligaciones. — Séptima: La dirección y administración de todos los negocios y operaciones sociales estarán a cargo de cualquiera de los socios señores Ricardo Gentico, Horacio Menasze Hirsch o Juan Tomás Iturregui indistintamente, teniendo cada uno de ellos indistintamente el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, cualquiera de los socios recién indicados indistintamente tendrá asimismo las facultades más amplias para efectuar los siguientes actos por la sociedad: adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles, y semovientes: venderlos, transferirlos y gravarlos de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas de toda índole y constituirlas, cederlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos y débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, efectos, materias y productos sin limitación de especie y cantidad; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración aparte de éstos; dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibo; celebrar transacciones y contratos de toda índole y monto; inclusive de locación por más de seis años; formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales o industriales y transferirlas; realizar operaciones de toda clase y monto y bajo cualquier condición establecida en su oportunidad con bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; girar, endosar, aceptar letras; firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlos y negociarlos; pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil, incisos dos, tres, cuatro, quince y diez y siete (2, 3, 4, 15 y 17) para todo lo cual establecido podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — También representará cualquiera de ellos indistintamente a la sociedad en juicio como actora y|o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren y en toda acción, inclusive ante los poderes públicos y autoridades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. Esta enunciación no es limitadamente taxativa sino meramente enunciativa. — Octava: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscriptas en la sociedad, y todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos de unanimidad requeridos conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. Ninguno de los socios puede transferir o ceder la totalidad o parte de sus cuotas de capital ni darlo en garantía ni gravarlo con terceros en manera alguna sin la expresa autorización escrita de todos los demás socios. La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios. Producido el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos y|o representantes podrán intervenir automáticamente en los negocios sociales, debiendo unificar la representación al efecto si son varios. En todo caso los herederos y|o representantes tienen el derecho de optar por proseguir con la sociedad o exigir su disolución y liquidación, teniendo un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la muerte o incapacidad declarada del socio, para ejercitar la opción aludida, la que debe ser comunicada a todos los demás socios mediante telegrama colacionado en el plazo indicado. El mero silencio respecto del ejercicio de dicha opción importará lisa y llanamente la continuación en la sociedad. Se conviene igualmente que los socios supérstites y|o capacitados que queden y que quisieran seguir con la sociedad, en el caso en que los herederos y|o representantes del o de los socios premuertos o incapacitados no deseen continuar con la misma, tienen el derecho de adquirir, a prorrata de sus capitales o como convengan entre sí, por el valor que resulte de un balance que se practicará al efecto a la misma fecha en que se produzca la notificación de la opción indicada más arriba, las cuotas de el o de los socios premuertos o incapacitados. — Novena: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará el balance general de las operaciones de la sociedad. La confección de los balances anuales indicados no excluye la de otros mensuales de comprobación que los socios pueden solicitar o resuelvan hacer como norma. Los balances anuales y su correspondiente cuadro de pérdidas y ganancias se transcribirán íntegramente en el Libro de actas de la sociedad rubricado, debiendo los socios, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, aprobarlos o rechazarlos fundando su rechazo, dejando constancia de ello al pie de la transcripción aludida y firmando. Transcurridos los sesenta días indicados sin que el socio o socios aprueben o rechacen los balances en la forma prevista, su mero silencio importará lisa y llanamente su aceptación integral de los mismos a todos sus efectos y sin otro requisito. La sociedad deberá presentar a los socios los balances anuales dentro de los cincuenta días hábiles de cerrado el ejercicio de que se trate. Las amortizaciones se harán en los porcentajes permitidos por la Ley de impuesto a los réditos vigente en cada oportunidad. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere se distribuirán a los socios en proporción a sus capitales suscriptos. Hasta que se complete el fondo de reserva legal correspondiente al aumento de capital ocurrido según lo establecido por este contrato, se deducirá anualmente de las utilidades el cinco por ciento (5 %) y se reservará para ese fin. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda de este documento, los socios que no tengan integrado totalmente su capital se obligan también, sin necesidad de requerimiento previo de la sociedad, a aplicar hasta el importe de sus cuotas de capital pendientes de integración, las sumas efectivas que le correspondan como utilidad en los ejercicios de la sociedad. Además y sin perjuicio de ello y en todos los casos, ningún socio podrá retirar o disponer más del treinta por ciento (30 %) de las utilidades anuales que le correspondan, quedando el saldo de utilidad a su favor acreditado en cuenta especial en la sociedad hasta el fenecimiento de la misma, conforme a lo previsto en este documento, devengando para cada socio su saldo acreedor mencionado un interés del seis por ciento (6 oo) anual. — Al socio o socios que se retiren de la sociedad de acuerdo a lo previsto en este contrato, deberá reembolsársele también el saldo acreedor de dicha cuenta al retirarse. — Undécima: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un Libro de actas rubricado en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán una vez al mes como mínimo. — En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación la que será efectuada conjuntamente por todos los socios o como éstos convengan en su oportunidad. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia qué se suscitare entre los socios y|o herederos de éstos, sus legatarios o sus representantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros, antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia, nombrar un tercero. — En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada, pues renuncian desde ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente si la hubiere. — Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todo lo pactado en este documento firman los indicados al final. — El señor Juan Lucas Luis Armendares firma exclusivamente para lo dispuesto en la cláusula Primera. — El presente documento será inscripto en el Registro Público de Comercio por cualquiera de los socios aludidos en la cláusula Séptima. — El Balance General aludido corre agregado en los sellos nacionales de diez centavos números J. 919.553 y 919.554. — Este testimonio se extiende en los sellos nacionales de diez centavos números J.: 919.546 — 919.547 — 919.548 — 919.549 — 919.550 — 919.551 y 919.552. — El contrato original está extendido en los sellos nacionales de diez centavos números J.: 919.537 — 919.538 — 919.539 — 919.540 — 919.541 — 919.542 y 919.543 y su balance general agregado en los sellados de diez centavos nacionales números J.: 919.544 y 919.545, todos con reposiciones de ley. — Firman: Horacio Menasze Hirsch — Juan Tomás Iturregui — Ricardo Gentico — María Ferrer de Gentico — María Macchi de Ferrer — María Antonia Paredes de Gentico — Hersch David Hirsch — María Loreto Gentico de Domínguez — Esperanza María Gentico de González — Juan Lucas Luis Armendares. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 905.— e.6|11-Nº 29.714-v.10|11|50

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de a Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de septiembre del corriente año, los socios de la **LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, han resuelto aceptar las cesiones y modificaciones del contrato social que siguen: El doctor don Alberto Espil cede y transfiere a favor del doctor Pablo Santos Muñoz las ciento cuatro cuotas de capital que por valor de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas en la nombrada sociedad, "Librería y Editorial La Facultad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando la enajenación por cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal y Don José Ramón Torres, cede y transfiere a don Dante Eugenio Delfrate cuarenta y una cuotas de capital que por valor de veinte mil quinientos pesos moneda nacional tiene suscriptas e integradas en mayor cantidad en la nombrada sociedad "Librería y Editorial La Facultad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando la enajenación por veinte mil quinientos pesos moneda nacional. Asimismo se resolvió suprimir las cláusulas cuarta, sexta, séptima y modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Pablo Santos Muñoz y don José Ramón Torres, que por el presente se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. Los Gerentes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la Sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requiera poder especial. — Buenos Aires, 30 de Octubre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85. — e.6|11-Nº 29.767-v.10|11|50

MENROSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Pablo Bilstein, alemán, casado, domiciliado en la calle Agustín García 1854, Pablo Carlos Guillermo Grunewald, alemán, casado, domiciliado en la calle San Blas 1704, Ernesto Nicolás Siri, italiano, casado, domiciliado en la calle Palique 835, Alberto Raúl Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes 1805 y José Méndes Pereira, portugués, soltero, domiciliado en la calle Indio 4266, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "MENROSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle San Blas 1704. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de muebles en general y afines. — Tercera: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una. Corresponderán a cada uno de los socios Bilstein y Grunewald diez (10) cuotas y a cada uno de los socios Siri, Rodríguez y Mendes Pereira ciento sesenta (160) cuotas. Todos los aportes se harán transfiriendo los socios a la Sociedad, la parte que les corresponde en el capital social de la Sociedad de hecho existente entre ellos, con domicilio en la calle San Blas 1704, en base del balance otorgado al 1º de Enero de 1950 y firmado por todos los socios. — Cuarta: Serán gerentes de la Sociedad, los socios Ernesto Nicolás Siri, Alberto Raúl Rodríguez y José Méndes Pereira; cualquiera dos de ellos conjuntamente representarán la Sociedad y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general; podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: Los gerentes tendrán que dedicar toda su actividad, íntegra y exclusivamente al negocio social. En caso de enfermedad de uno de ellos, que se extendiera a un lapso mayor de tres meses, los otros gerentes —y dentro de lo posible con intervención del gerente enfermo—, podrán aceptar a un tercero reemplazante en su trabajo y cuyo sueldo así como los otros gastos contingentes, estarán a cargo del socio-gerente enfermo. — Sexta: Los libros de la Sociedad se llevarán de acuerdo con las disposiciones legales. El 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual cerrará el ejercicio social, se practicará un balance general. Las ganancias que resultaren una vez descontado el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en relación al número de sus cuotas en el capital social. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: En las reuniones de los socios cada cuota dará un voto y todas las resoluciones, también las que se refieren a la aceptación del balance anual, se aceptarán por mayoría de dos tercios (2|3) de todas las cuotas existentes. — Octava: La Sociedad entra en vigor con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1950 y durará hasta el 31 de Diciembre de 1999, también con anterioridad a ese fecha cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de un ejercicio y con, por lo menos, seis (6) meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de Diciembre de 1951. En caso de denuncia por uno de los socios, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se retire; este derecho corresponde a los socios que quieran ejercitarlo en relación a las cuotas que le correspondan en el capital social; podrán hacer uso de sus derechos dentro de tres meses de haber recibido la denuncia. La denuncia y el uso del derecho de adquisición de las cuotas de socios denunciantes, se hará por telegrama colacionado, dirigido a todos los otros socios. El precio de las cuotas del socio denunciante será igual al valor que corresponda a sus cuotas en conformidad con el balance anual que se otorgará a la fecha en que entrará en vigor la denuncia aplicando a la valorización de activos y pasivos los mismos principios que en balances anuales anteriores, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. — Novena: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal de cualquier socio, se practicará un balance general ad-hoc, en el cual figurarán los activos con su va-

lor al día y de conformidad con su resultado se fijará el valor de las cuotas del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado. Al precio correspondiente a este valor los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado. Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores designados, por cada parte y éstos designarán a un tercero antes de entrar en sus funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Pablo Bilstein. Pablo Carlos Guillermo Gruñewald. Ernesto Nicolás Siri. Alberto Raúl Rodríguez. José Méndes Pereira. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 270.— e.6|11-Nº 29.766-v.10|11|50

MIOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Luis A. Ernesto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Cabrera, publíquese por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores; Ramón Villella, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 974 y Jorge Manuel Víctor Vilar, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal Nº 954; ambos en esta capital, se conviene en formalizar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Octubre del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de MIOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su domicilio en esta Capital, y actualmente en la calle Perú doscientos setenta y siete, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad es de diez años, desde la fecha indicada, pero cualquiera de los socios, podrá retirarse a partir del segundo ejercicio anual, en cuyo caso deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento del próximo ejercicio y sólo podrá hacer efectivo su retiro al día de dicho vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal: industrializar, adquirir, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes o mercaderías, sea por cuenta propia o de terceros; constituir sobre inmuebles, hipotecas, anticresis y otros derechos reales y sobre muebles toda clase de gravámenes prendarios de carácter comercial, agrario o industrial: obtener préstamos, con o sin garantía y efectuarlos, actuar como agente, aceptar y ejercer toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, administraciones, consignaciones, de personas físicas o ideales, argentinas o extranjeras, efectuar toda clase de operaciones a nombre propio o de terceros, en cualquier institución bancaria o empresa industrial, comercial o financiera; asociarse, concurrir o fundaciones de sociedades, como socia o adquirir acciones, derechos o cuotas sociales u obligaciones; exportar o importar toda clase de mercaderías por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m/n. (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Ochenta mil pesos m/n. o sean ochenta cuotas el señor Ramón Villella; veinte mil pesos m/n, o sean veinte cuotas el señor Jorge Manuel Víctor Vilar. En este acto se integra por los socios el total de las cuotas suscriptas, en la siguiente forma: El señor Ramón Villella con bienes en especie que se encuentran depositados en Bulnes 455|57 y Perú 277. Valor $ 80.000 y el Señor Jorge Manuel Víctor Vilar $ 20.000 en dinero efectivo. — Quinta: La administración General estará a cargo de ambos socios Señores Ramón Villella y Jorge Manuel Víctor Vilar, que tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma so- (Continúa en el sellado de tres pesos Nº) (Viene del sellado de tres pesos Nº) cial cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades, por lo que quedan autorizados a celebrar todos los actos y contratos que se refiere la cláusula tercera del presente, e incluso todos aquellos que por leyes dictadas o a dictarse, y por las arts. seiscientos ocho del código de comercio y un mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del código civil, se exijan poderes especiales, quedan investidos, con la única excepción de que no podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a su objeto o dar fianza en garantía de terceros. Podrán así realizar toda clase de operaciones, abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos, girar contra ellos, solicitar anticipos o créditos en descubierto, descontar pagarés u órdenes de pagos, firmar, endosar, avalar, toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y aceptar toda clase de prendas, percibir y otorgar recibos, obtener préstamos, obligando a la sociedad, y todo ello, ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse, otorgar poderes generales o especiales a nombre de la sociedad para asuntos administrativos o judiciales con todas las facultades necesarias; suscribir toda clase de documentos y representar a la sociedad ante la administración pública nacional, provincial o municipal, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deben realizar cuando los socios lo exijan, el día 30 de Setiembre de cada año, fecha en que terminará cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general. Si dentro de los treinta días de esa fecha ningún socio lo observara éste se considerará aprobado automáticamente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá: 1º) el 5 % para formar el fondo de reserva legal y hasta que dicho fondo alcance el 10 % de capital: 2º) el porcentaje que fijen los socios por simple mayoría de cuotas, para: a) amortizaciones, b) creación de fondos de reserva tendientes a cubrir quebrantos de toda índole, c) atención de obligaciones de carácter social que las leyes vigentes o las que se dicten en el futuro obliguen a cumplir a las sociedades. El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: En caso de que en un ejercicio o ejercicios sucesivos, los balances arrojaran una pérdida del 50 % del capital, cualesquiera de los socios podrán solicitar la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecí- (Continúa en el sellado de tres pesos Nº) (Viene del sellado de tres pesos Nº) miento de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la Empresa o, previa conformidad del otro socio, por el ingreso a la misma en condición de socio y unificando la personería. En caso de incapacidad, la sociedad continuará con el representante legal del socio incapaz. — Décima: En ningún caso se computará para el valor de las cuotas, las reservas legales o las que los socios resuelvan efectuar. — Décima Primera: No se podrán ceder las cuotas sociales o partes de ellas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Décima Segunda: En todas aquellas cuestiones en que la ley 11.645 no exija que se resuelvan por unanimidad, bastará la simple mayoría de cuotas de capital. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo conjuntamente por los socios gerentes que lo fueran a esa fecha. — Décima Cuarta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el socio superviviente o capaz y los herederos o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Quinto: Los socios constituyen domicilio en los lugares ut supra indicados, donde tendrá plena validez cualquier notificación. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General José San Martín", se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.6|11-Nº 29.733 - v.10|11|50.

N. GURNY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que Don Manuel Aizicovich, cede y transfiere a "N. GURNY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las mil doscientas sesenta y cinco cuotas de la denominada Serie B, valor nominal de cien pesos cada una, totalmente integradas, de las que es titular en la misma Sociedad, renunciando al cargo de Gerente que investía en ella. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35. — e.6|11-Nº 29.787-v.10|11|50

RADAELLI Y NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores José Roberto Novoa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno y Luis Radaelli, italiano, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad, usando de la facultad conferida por el artículo veintitrés de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, resuelven transformar en sociedad de responsabilidad limitada, la que con carácter colectivo tienen constituída entre sí por tiempo indeterminado y que gira en plaza bajo la razón social de Radaelli y Novoa, cuyo funcionamiento se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número seiscientos cuarenta, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro treinta y nueve de Contratos Privados. En consecuencia resuelven establecer las bases de la nueva Sociedad en la siguiente forma: Primera: Constitución: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los señores Luis Radaelli y José Roberto Novoa, la sociedad de responsabilidad limitada "RADAELLI Y NOVOA, S. R. L.", que tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número cuatro mil cincuenta y cuatro o en el que más adelante se establezca. Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto. Duración: La sociedad se dedicará a la explotación del taller de repujaje y afines en metales, pudiendo realizar toda clase de trabajos inherentes al ramo, tanto por cuenta propia como por orden de terceros. La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Capital Social: Queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 130.000,— m|n. de c|l.), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales quedan suscriptas en la siguiente forma: sesenta y cinco por el señor José Roberto Novoa y sesenta y cinco por el señor Luis Radaelli. El capital social está totalmente subscrito e integrado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materiales, dinero efectivo, créditos a cobrar y llave que constituyen el activo líquido de la sociedad colectiva Radaelli y Novoa que, como se ha dicho, al transformarse por este acto en sociedad de responsabilidad limitada, queda disuelta y liquidada totalmente, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, todo ello de acuerdo al inventario y balance general que firmado por un Contador Público Nacional, se suscribe por separado. Se efectuarán las publi- Sigue al sello valor $ 0,10 Nº 169.650 - Viene del sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.649 - caciones de la ley 11.867. — Cuarta: Capacidad Jurídica de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: adquirir bienes inmuebles y semovientes, maquinarias e instalaciones, constituir sobre ellos, hipotecas, prendas comunes y agrarias, comprar y registrar marcas, firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias y demás instituciones de crédito de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis; solicitar créditos, préstamos, descuentos; operar en cuenta corriente, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, etc., endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Se aclara que esta enumeración de facultades no es de carácter limitativo. — Quinta: Administración: Además de los socios, la sociedad será administrada por el señor Adolfo López, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Nicolás dos mil cuatrocientos ochenta de esta Capital Federal. Tanto los socios como el señor Adolfo López, revisten el carácter de "Gerentes" y quedan investidos de cuantas atribuciones les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y Comercial. La firma solamente deberá ser destinada a los fines exclusivos de la sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos ajenos a ella, ni darla como garantía, fianzas o avales de terceros. Los Gerentes deberán dedicar todo su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido ocuparse de otras actividades o que no se vinculen al giro de la sociedad. — Sexta: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, que deberá ser aprobado y firmado por mayoría de votos dentro de los quince días de su terminación, siendo bien entendido que pasado ese plazo se tendrá por aceptado por el socio que no lo hubiera firmado si no hubiese hecho oposición dentro del mismo término. A tal fin las existencias de materiales se apreciarán por su valor de costo, las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones se castigarán en un diez (10) por ciento anual y a las cuentas a cobrar se les asignará valor de acuerdo con sus posibilidades de recuperación, llevándose a Ganancias y Pérdidas las que se consideren incobrables a juicio de los socios. — Séptima: Aplicación de los Resultados: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en el orden de preferencia siguiente: el cinco (5) por - Sigue al sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.651 - Viene del sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.650 - ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; el monto necesario para abonar el interés del capital, cuya tasa se fija en el seis por ciento (6 %). Cuando las utilidades del ejercicio no alcanzaren para abonar el interés pactado al capital, aquél deberá abonarse con las utilidades del siguiente y después de destinar las sumas necesarias para el fondo de reserva legal; efectuada la reserva y pagado el interés fijado al capital, el saldo que así resultare y que se denominará: "Utilidades netas" se distribuirá así: cinco por ciento (5 %) a favor del Gerente señor Adolfo López; hasta un quince por ciento (15 %) y a la exclusiva resolución de los socios podrá ser separado para ser repartido entre el personal, en la forma y en la proporción que a su solo arbitrio decidan fijar; el remanente resultante, en proporción al número de cuotas que posean los socios. — Octava: Remuneración del Gerente: Por su cargo, además de los sueldos que los socios resuelvan asignarle, al Gerente señor Adolfo López se le retribuirá con una participación en los beneficios anuales, la que no podrá ser inferior en ningún caso al cinco por ciento (5 %) de las utilidades netas, conforme se establece en la cláusula anterior. De no haber utilidades en un ejercicio, dicho porciento se acumulará al del año siguiente o subsiguientes, en que se produzcan beneficios. — Novena: Retiro de Algún Socio o del Gerente: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo al socio restante, por telegrama colacionado

con seis meses de anticipación por lo menos y en este caso deberá ceder sus cuotas a la sociedad o a la persona que ésta indique. Las cuotas les serán abonadas al valor que resulte del balance e inventario general en el cual los bienes serán estimados por su justo precio, que deberá efectuarse dentro de los treinta días del retiro del socio, en la siguiente forma: el veinte por ciento (20 %) al contado y el ochenta por ciento (80 %) restante en cuatro cuotas del veinte por ciento (20 %) cada una, a los seis (6), doce (12), diez y ocho (18) y veinticuatro (24) meses de plazo a contar de la fecha de aprobación del citado balance. Para el caso eventual de qué el Gerente señor Adolfo López decidiera declinar su cargo, deberá hacer saber su propósito a los socios con una anticipación no menor de seis meses y mediante telegrama colacionado. — Décima: Causas que no Provocan la Disolución: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del administrador designado por este contrato o del que se designe posteriormente. — Décimaprimera: Fallecimiento o Incapacidad de Algún Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, podrá el otro compo- Sigue al sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.652 - Viene del sello nacional valor $ 0,10 Nº 169.651 - nente si así lo desearе, tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o a los representantes legales del causante la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesado. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado la podrá abonar el otro socio o a los representantes o sucesores de aquél en la misma forma a que se hace mención en la cláusula novena y los plazos se contarán a partir del día en que tuviese lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrá el socio restante optar por continuar el giro de la sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención en la sociedad. Por último, si producido el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios no optare el otro por continuar con el giro de la sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décima Segunda: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los Gerentes o por su representantes y, pagados los acreedores, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que tengan. — Décima Tercera: Solución de las Divergencias: Las divergencias que se suscitaren con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare contra él abonará por su cuenta el total de costas y costos. — Décima Cuarta: Registros: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un Registro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas que haya suscripto e integrado y que servirá de base tanto para la repartición de las ganancias como de las pérdidas. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato, extendido en cuatro sellos nacionales valor de diez centavos numerados correlativamente del ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve al ciento sesenta y nueve seiscientos cincuenta y dos, repuesto con el sellado de ley para su presentación en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el socio gerente señor José Roberto Novoa para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. — "Sobrerraspado" a veinte días del mes de Septiembre, Vale. (Fdo.): José R. Novoa. — Luis Radaelli. — Adolfo López. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520.— e.6|11-Nº 29.722-v.10|11|50

ROAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.515. — Primer Testimonio. — Número Mil Noventa y Tres. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Doctor Augusto T. A. Rossi y componente número de testigos, comparecieron Don Francisco Emilio Azcárate, casado en primeras nupcias, que firma "F. E. Azcárate", argentino, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil ochocientos noventa y cinco; Don Rafael Lanzilotti, que firma "R. Lanzilotti", casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Tandil tres mil setecientos noventa; y Don Rodolfo Rosende, que firma "R. Rosende", casado en primeras nupcias, argentino, que vive en la calle Santos Domunt dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Agosto del corriente año, se considera formalmente constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando en este acto confirmadas y ratificadas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza, bajo el rubro de "ROAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Santos Domunt número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, no obstante lo cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de diez años, a contar desde la fecha a que como se ha dicho se retrotraen los efectos de este contrato; pero cada dos años y dentro de dicho plazo de duración de la sociedad cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la misma, debiendo para tal caso enviar un preaviso por telegrama colacionado a los otros dos socios, con dos meses de anticipación al vencimiento de dicho término. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doce Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de un valor de mil pesos cada una y es suscripto en su totalidad a razón de cuatro cuotas para cada uno de los socios. De dicho capital, el cincuenta por ciento se encuentra integrado y ha sido aportado por los socios en dinero efectivo. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios, cuando de común acuerdo entre ellos, así lo resuelvan. — Quinta: Los socios de común acuerdo podrán resolver los aumentos de capital social que creyeren conveniente y cada aumento que decidieren deberán hacerlo constar por escritura pública. — Sexta: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, distribución, comisiones y consignaciones en general, pudiendo igualmente dedicarse a cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con el objetivo social y cuyas actividades podrá realizar por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades que tengan o no igual objetivo. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de Gerentes de la sociedad. Igualmente, el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, quienes firmarán con su firma individual debajo del rubro social adoptado. — Octava: Los gerentes percibirán cada uno, un sueldo de cien pesos nacionales por mes y los gastos de representación que se fijen oportunamente de común acuerdo los cuales se cargarán a gastos generales. — Novena: Los socios actuando como Gerentes de la sociedad, podrán realizar entre otras cosas, las siguientes operaciones: comprar, vender, hipotecar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos, por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, ya sea del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y reconocer hipotecas, prendas, prenda agraria o cualquier otra garantía; adquirir y dar giros, letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento de crédito, firmando y otorgando en todos los casos los documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados con las cláusulas, condiciones y demás que sean de la naturaleza del acto de que se trate, confiriendo igualmente los poderes especiales o generales que para la mejor atención de los negocios sociales sean necesarios, aun para asuntos judiciales y los cuales podrán revocar cuando lo considerasen oportuno. Queda establecido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa y que en consecuencia los socios gerentes podrán realizar y llevar a cabo cualquier operación, negocio o asunto que interese a la sociedad. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto si los socios no acordaren efectuar alguna otra reserva o previsión se distribuirá entre ellos por partes iguales. En el supuesto de existir pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma forma que las ganancias. — Décima Primera: Los socios podrán cederse mutuamente las cuotas sociales, pero no a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, en cuyo caso deberán previamente ofrecer su venta a igual precio a sus coasociados. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, designar un representante único para que los represente en la sociedad con el solo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. Producido el vencimiento del plazo se resolverá de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, al respecto del temperamento a adoptarse. — Décima Tercera: Queda prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, como así también para otorgar garantías a terceros y cartas de presentación a los Bancos. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada parte y con facultad para dichos árbitros de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo desde ya los interesados quedan comprometidos a aceptarlo. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don Rafael Bronenberg y Don Pedro Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — F. E. Azcárate. — R. Lanzilotti. — R. Rosende. — R. Bronenberg. — Pedro Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos quince del Registro ciento setenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón cuatrocientos cincuenta mil doscientos treinta y cinco al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 385.— e.6|11-Nº 29.792-v.10|11|50

RAIN Y FUXZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio". En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín un mil novecientos cincuenta, entre D. Santiago Rain, argentino, casado; D. Isaac Fuxz, argentino, casado; D. Jaime Fux, argentino, casado; D. Naon Fuxz, argentino, casado; y D. Fabio Peker, argentino, casado, todos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre las personas nombradas la razón social "RAIN Y FUXZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Vera trescientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias y sucursales en el interior del país. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en veinte años, pero a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos el socio que desearе retirarse podrá hacerlo comunicando esta decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de muebles en general pudiendo desarrollar operaciones complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Podrán asimismo dedicarse a cualquier otra actividad previo acuerdo entre las partes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una y distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Santiago Rain e Isaac Fuxz, setecientas diez cuotas cada uno, o sean setenta y un mil pesos cada uno: Jaime Fux, doscientas noventa y dos cuotas o sean veintinueve mil doscientos pesos; Naon Fuxz y Fabio Peker, ciento cuarenta y cuatro cuotas o sean catorce mil cuatrocientos pesos cada uno. — Los aportes serán integrados con la parte que les correspondió a cada uno de los socios en el balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y la capitalización de las utilidades obtenidas a la finalización del ejercicio anual. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Isaac Fuxz y Santiago Rain, quienes firmarán conjuntamente inhibiéndose de comprometer a la misma en fianzas a terceros o asuntos ajenos a la actividad de la sociedad. — La parte técnica del establecimiento quedará bajo la dirección de los restantes socios. — Sexta: A los efectos del artículo quinto los socios revisten el carácter de gerentes, gozando de una remuneración mensual de trescientos pesos cada uno que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas que se originen en el ejercicio, las que serán distribuídas en la siguiente forma: Santiago Rain e Isaac Fuxz con el treinta por ciento cada uno; Jaime Fux con el dieciséis por ciento; Naon Fukz y Fabio Peker con el doce por ciento cada uno. — Octava: En caso de disolución de la sociedad el socio saliente, previo balance general, tendrá derecho a que se liquide la mitad de la parte que le corresponde, en efectivo y por la otra mitad, recibirá documentos comerciales mensuales a un año de plazo, sin intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continuará sus operaciones con un representante del socio fallecido o incapaz, siempre que este sea aceptado por los socios restantes, caso contrario se liquidará con su intervención la parte que le correspondiere, quedando de tal modo excluído de la firma. — Podrán también proceder mediando acuerdo a la liquidación definitiva de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surja entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga el mismo criterio, y en caso de no llegarse a un acuerdo éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Sobrerraspado: asimismo: partir, personas, federal, primero dirimida. — Vale. — Leído que les fué el presente contrato y estando conforme las partes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Santiago Rain. — Isaac Fuxz. — Jaime Fux. — Naon Fukz y Fabio

Peker. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 27 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Santiago Rain, Isaac Fuxz, Jaime Fux, Naon Fukz y Fabio Peker componentes de la Sociedad "Rain y Fuxz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula séptima de su contrato social la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva, las utilidades o pérdidas que hubiere se repartirán o soportarán en la siguiente forma: Santiago Rain e Isaac Fuxz con el treinta por ciento cada uno, Jaime Fux con el dieciséis por ciento y Naon Fukz y Fabio Peker con el doce por ciento cada uno. — Firmado: Santiago Rain. — Isaac Fuxz. — Jaime Fux. — Naon Fukz y Fabio Peker.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.6|11-Nº 29.768-v.10|11|50

"WALCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Armin Waldmann, rumano, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1202; Ladislao Waldmann, rumano, soltero, domiciliado en la calle Boyacá Nº 1202; Moisés Z. Lebendiker, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 1737; Abraham L. Lebendiker, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Camarones Nº 1768 y Salomón Lindenbaum, polaco, casado, domiciliado en la calle 17 de Octubre Nº 5177; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del día primero del corriente mes se constituye entre los nombrados la sociedad que girará bajo la denominación de "WALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en esta Capital, con domicilio actual en la calle Avenida San Martín Nº 4641. — Segunda; La sociedad se dedicará a la explotación de la industria textil en general, con exclusión del rubro cintas elásticas. — Tercera: Girará con un capital social de Doscientos Mil Pesos m/n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos m/n. cada una y aportado en la siguiente proporción: el señor Armin Waldmann, cuarenta y siete cuotas, el señor Ladislao Waldmann, treinta y tres cuotas, el señor Salomón Lindenbaum, veinticuatro cuotas y los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham L. Lebendiker, cuarenta y ocho cuotas cada uno. — Los dos primeros aportan su capital íntegramente en bienes, transfiriendo el Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "Waldmann y Cía.", que en esta misma fecha se disuelve, y según balance e inventario conformado por las partes. — Los demás socios realizan su aporte en efectivo en el acto de suscribir el presente, a excepción del señor Abraham L. Lebendiker, quien sólo integra el importe de veinticuatro cuotas obligándose a completar las otras veinticuatro dentro del primer año de existencia de la sociedad. — Cuarta: La duración del presente se conviene por el término de tres años, a partir del día primero del corriente, con opción a prorrogarla por períodos consecutivos de tres años cada uno, prórrogas que se tendrán por producidas automáticamente si ninguno de los socios decidiere lo contrario con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada período. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Moisés Z. Lebendiker y Ladislao Waldmann, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente, y en caso de ausencia o impedimento el señor Ladislao Waldmann será reemplazado por el señor Armin Waldmann, y el señor Moisés Z. Lebendiker, por cualquiera de los dos socios restantes, no siendo indispensable las justificación documentada de tales extremos para la validez de las firmas reemplazantes. — No podrán comprometerla en fianzas por terceros o negociación ninguna ajena a los intereses sociales. — Para gestiones ante oficinas o reparticiones públicas, como así para absolver posiciones, en juicio, bastará la firma y concurrencia de uno solo de los gerentes para representar a la sociedad. — Séptima: Los socios señores Armin y Ladislao Waldmann prestarán su dedicación personal a los negocios de la sociedad en forma exclusiva, prohibiéndoseles dedicarse a cualquier otra actividad y percibirán a título de retribución de servicios, las sumas de Ochocientos y Mil trescientos pesos m/n. mensuales, respectivamente, con cargo a gastos generales. — Octava: Las utilidades y las pérdidas que se produjeren serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: los señores Armin Waldmann y Ladislao Waldmann, el veinticinco por ciento cada uno, los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham L. Lebendiker, el veinte por ciento cada uno; y el señor Salomón Lindenbaum, el diez por ciento. — Previo a toda distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y se constituirán las reservas que determinan las leyes obreras en vigor. — Novena: Los balances generales de resultados se practicarán anualmente el día treinta y uno de diciembre y para su aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, la que deberá ser manifestada dentro de los quince días de confeccionado. — Décima: En caso de registrarse en cualquier balance anual una pérdida del treinta por ciento del capital social, se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. — Undécima: Los socios señores Armin y Ladislao Waldmann no retirarán utilidades hasta completar entre ambos la suma de Cuarenta mil pesos m/n., a efectos de aumentar sus respectivas cuotas de capital con dicho importe. — Duodécima: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se licitará su Activo y Pasivo entre los mismos socios y al mejor postor; en tal caso el o los adjudicatarios abonarán a los demás socios su capital y utilidades que les correspondan en la siguiente forma: la mitad al contado y la otra mitad en diez cuotas mensuales mensuales iguales y consecutivas con pagarés y garantía a satisfacción. — Décimotercera: El socio que cediere sus cuotas sólo percibirá las utilidades que le hubieren correspondido, de acuerdo al último balance practicado. — Décimocuarta: El socio señor Ladislao Waldmann, dadas sus funciones técnicas en el establecimiento de la sociedad, no podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán ingresar a la sociedad unificando su representación y adjudicándoseles el capital y derechos del premuerto, menos el de ocupar el cargo de gerente sin la decisión unánime de los socios. — Décimosexta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimoséptima: En todo lo no previsto en el presente regirán las prescripciones del Código de Comercio que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Walco" y formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Waldmann. — L. Waldmann. — M. Z. Lebendiker. — A. L. Lebendiker. — S. Lindenbaum.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambraño, secretario.

$ 370.— e.6|11-Nº 29.719-v.10|11|50

RAINBOW

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de octubre de 1950, la sociedad "RAINBOW SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 500.000 a $ 2.000.000 m|n., los que quedan aportados en la siguiente proporción: Carlos María Mihanovich, 435 cuotas de $ 1.000 c|una; Fernando Pedro Mihanovich, 435 cuotas igual valor; Horacio López Novillo 300 cuotas de igual valor; Osvaldo Oscar Mauro, 300 cuotas de igual valor: y, Juan Carlos Peña, 30 cuotas de igual valor cada una. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.3|11-Nº 29.673-v.9|11|50

ESTABLECIMIENTOS S. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital en "Establecimiento S. A. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores: Mateck Treschzanski, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento cincuenta y seis, Rebeca Raviche, soltera, domiciliada en la calle José María del Carril tres mil ochocientos dieciséis, Arturo Rubinstein, casado, domiciliado en la calle Galicia dos mil ochocientos sesenta, todos en esta Capital, únicos componentes de la razón social, que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS S. A. F. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán Nº 2156, y Schulem Schachne Weinstein, casado, domiciliado en la calle Portela setecientos veintitrés, Capital, todos mayores de edad, han convenido ampliar el capital social de la Sociedad hasta la suma de $ 300.000.— Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional y como consecuencia modificar las cláusulas correspondientes a tal aumento, quedando a tal efecto redactado el Contrato Social en la siguiente forma: Primera: Naturaleza: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, girando la misma bajo la razón social de "Establecimientos S. A. F. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda legal. — Segunda: Domicilio y duración: El domicilio principal de la Sociedad queda establecido en esta Capital, calle Tucumán dos mil ciento cincuentiséis, cuarto piso departamento "A" sin perjuicio de las distintas sucursales y domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o del exterior. La duración de este contrato será hasta el día dos de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El Capital Social de la Sociedad será de $ 300.000.—, Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en trescientas cuotas, y quedan integradas y aportadas en la siguiente forma y proporción. El socio Treschzanski aporta ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Legal; la socia Raviche aporta la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Legal, o sea setenta cuotas de un mil pesos cada una; el socio Rubinstein aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, todos ellos conforme los saldos que poseen en esta Sociedad, según el balance practicado al día treinta de Junio próximo pasado; y el socio Weinstein, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal en efectivo. — Cuarta: Objeto: El objeto de la Sociedad lo constituye la manufactura, industrialización, explotación, compra y venta y todo lo concerniente a tejidos de seda, algodón y afines y cualquier otro negocio lícito civil o comercial. — Quinta: Actividades de los socios: Todos los socios son designados gerentes de la Sociedad, con las más amplias facultades de representación ante las Autoridades Civiles, Nacionales, Provinciales y Judiciales. Los socios Rubinstein y Weinstein se obligan en dedicarse por entero a las actividades de la Sociedad, no pudiendo actuar en asuntos ajenos a la misma, sin el previo consentimiento de los otros dos. Los socios Treschzanski y Raviche no tienen obligación alguna en dedicarse a las actividades de la misma, salvo en cuanto a sus obligaciones legales y de administración que se requiera. La firma social podrá ser empleada únicamente para los intereses de la Sociedad, obligándose todos los socios a no comprometer la razón social para asuntos ajenos a la misma. Se requerirá la firma del socio Treschzanski conjuntamente con la del socio Rubinstein o del socio Weinstein, en los siguientes casos: a) para firmar cheques y|o pagarés que se extenderán a nombre de la Sociedad; b) Para comprar, vender, permutar y|o transferir bienes inmuebles de la Sociedad de cualquier monto y precio; c) para aceptar pedidos por sumas equivalentes a la mitad del capital social; d) Para aceptar trabajos cuyo término de elaboración será no menor de noventa días; y e) Para designar personal técnico y|o administrativo, cuya remuneración mensual será de $ 1.500, un mil quinientos pesos moneda legal o más. — Sexta: El socio Treschzanski, conjuntamente con el socio Rubinstein o Weinstein tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad ante las Instituciones Bancarias Oficiales y Privadas por sumas que representen el duplo de la razón social, en los demás casos se requerirá la firma de todos los socios. Para otorgar poderes generales o especiales, se requerirá la firma de dos cualquiera de los socios. — Séptima: Balances - retiros: Anualmente, al treintiuno de Diciembre se practicará un balance general y de conformidad con su resultado, si habrá utilidades, se destinará de las mismas el (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de Construcción; el (10 %) diez por ciento para el Fondo de la Ley 11.729 y el (5 %) cinco por ciento para Fondo de Reserva Especial, que se destinará para la renovación y ampliación de las maquinarias e instalaciones. Del remanente, los socios se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Treschzanski percibirá el (25 %) veinticinco por ciento del remanente; la socia Raviche el (30 %) el treinta por ciento: el socio Rubinstein el (20 %) veinte por ciento y el socio Weinstein el (25 %) veinticinco por ciento de las mismas. Trimestralmente, los socios por mayoría, decidirán las sumas que cada uno podrá retirar de la Sociedad a cuenta de sus utilidades, sumas que serán cargadas en la cuenta particular de cada socio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Octava: Todos los socios podrán ceder, vender o transferir sus cuotas que posee en esta Sociedad, sin el consentimiento de los otros pero siempre que hayan transcurrido en término no menor de treinta días de haber hecho oferta de tal cesión o venta a los otros socios por telegrama colacionado, indicando el precio de la operación. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad con fecha anterior del mes de Julio del año mil novecientos cincuentitrés, notificando de tal decisión, a los otros socios en sus domicilios par-

ticulares, y con una anticipación de sesenta días, por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, se le abonará la parte que correspondiera, la mitad en efectivo dentro de los treinta días de aprobado el balance practicado, y el resto en dos cuotas trimestrales y continuas garantizadas por los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento, inhabilitación legal o física de cualquier socio, sus derecho habientes podrán optar en continuar en la misma, en cuyo caso deberán unificar su representación en una persona capaz de reemplazar al socio desaparecido, y si no reuniera la capacidad requerida, será designado un empleado con el consentimiento de los otros socios, costeado por los derecho habientes. Si los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, se les abonará en la forma especificada en la cláusula anterior. — Décima: Tribunal Arbitral: Toda divergencia que se suscite entre los socios, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos designarán a un tercero antes de constituirse. El laudo será inapelable, y el socio que se alzare contra el mismo abonará una multa equivalente a la décima parte de su capital que posee en la Sociedad, salvo lo estipulado en forma contraria, antes de constituirse el Tribunal Arbitral. Los gastos deberán ser abonados por la parte que perdiera el laudo, pero ante terceros responde la Sociedad. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, firman este contrato, todos los socios, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra, el que suplanta al inscripto el día dos de Agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos setentitrés, al folio cinco del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, acordando que la validez de este Contrato será con retroactividad al primero de Junio próximo pasado. — S|R.: "Mantech", "Raviche", "aporta", "el", "firman", todo vale. Sobre raspado: "octubre". Vale. — Fdo.: Rebeca Raviche. — Arturo Rubinstein. — Mateck Treaehranski. — S. S. Weinstein. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 435. — e.2|11-Nº 29.552-v.8|11|50

ESTANCIAS SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que el Gerente de "ESTANCIAS SAN MIGUEL, S. R. L." Don Juan Baldomero Prack designado según consta en el acta Nº 1 del 5 de Febrero de 1950, Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Mayo de 1950 bajo el Nº 835, Folio 425, libro 17 y el acta Nº 2 del 11 de Abril ppdo. inscripta en la misma fecha bajo el Nº 856 en el mismo folio y libro, es de nacionalidad argentina y tiene su domicilio en esta Ciudad calle Maipú Nº 255, lo cual se hace constar en el acta Nº 5 del 20 de Septiembre último.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 35.— e.2|11-Nº 29.531-v.8|11|50

GAMUSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Carlos Lipsker, polaco, casado, de 53 años de edad, con domicilio en Esperanza 291, Dto. "D", de esta Capital, y don José Karmel, polaco, casado, de 54 años de edad, con domicilio en la calle Malabia 138, de esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con la ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la elaboración y venta de artículos de cuero y especialmente cueros gamuzados y la confección y comercialización de artículos de vestir en general, y pudiendo actuar como fabricantes y|o mayorista de acuerdo a las disposiciones legales que rigen esta materia. — Segundo: El capital social se fijo en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 160.000.— m|n. c|l.), dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sean don Carlos Lipsker, ochocientas cuotas, que importa la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—) y don José Karmel, ochocientas cuotas, que importa la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—) integrando la totalidad de lo suscripto en muebles y útiles, cueros, instalaciones, efectos a cobrar, cuentas a cobrar etc., según inventario y avalúo detallado de los mismos que se agrega al presente. — Los socios responderán solidariamente por el valor atribuído a esos bienes. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de GAMUSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fíjase el domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 1131 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior, que los socios juzguen convenientes. — Cuarto: Ambos socios se desempeñarán como socios gerentes, con los más amplios poderes para todos los actos relacionados con el objeto social, y podrán actuar conjunta, alternada o separadamente, comprometiendo a la sociedad, en cuanto no entorpezca la buena marcha de los negocios sociales, podrán desarrollar actividad propia cada socio en los establecimientos que ya poseen, o sea en el negocio denominado Embassy, sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 1131 de esta Capital el Sr. Carlos Lipsker, y en el taller de rebajado de cuero, sito en la calle Malabia Nº 138 de esta Capital, el señor José Karmel. La principal actividad de ambos socios debe ser esta sociedad. — Quinto: Fíjase la duración de este contrato en tres (3) años, a contar del primero de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo. Si con noventa (90) días de anterioridad al vencimiento del plazo un socio no manifiesta por telegrama colacionado al otro, su voluntad de retirarse, quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, aplicándose igual disposición al vencimiento de este último, y así sucesivamente. — Sexto: Los balances se practicarán al treinta de septiembre de cada año. De las utilidades se formará la reserva legal del cinco (5) por ciento hasta constituir un diez (10) por ciento de capital; las utilidades restantes se distribuyen por partes iguales, comprometiéndose los socios a no retirar una cantidad mayor del treinta (30) por ciento de esas utilidades. — Las pérdidas serán también soportadas por partes iguales. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de un retiro mensual de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n.) en concepto de retribución por su trabajo que se computará como gastos de explotación. — Octavo: Ninguno de los socios podrá formar parte de otras sociedades que tengan un objeto similar al de esta sociedad ni integrar otras sociedades con distinto objeto en calidad de socio gerente, sin autorización del otro socio. Esta sociedad podrá formar parte de otras sociedades que tengan igual objeto. — Noveno: Los herederos de un socio uniformarán su representación, y la sociedad continuará sus operaciones. Si un socio es declarado incapaz, podrá ser representado y la sociedad continuará sus operaciones. — Décimo: Toda duda, divergencia o desacuerdo entre los socios, entre sí o con sus herederos, surgida de la interpretación de este contrato, o por cualquier causa derivada de la gestión social durante su vigencia o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores. Los socios podrán designar un árbitro por cada parte, los cuales antes de comenzar a deliberar deben designar un tercero y último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. Si fuera posible se designará un solo árbitro. El fallo que dicte será inapelable, hará cosa juzgada y su cumplimiento obligatorio. Los socios por sí y por sus herederos a la vía judicial. — Undécimo: En caso de retiro de un socio, el otro podrá adquirir sus cuotas con preferencia a toda persona fijando su valor en la mitad de la suma del capital y reservas acumuladas, más un valor en concepto de llave, si a ello hubiere lugar y en esa oportunidad se determinará la forma de pago. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, ambos socios serán los liquidadores. Sus poderes se rigen de acuerdo al artículo cuarto. Durante el lapso que dure la liquidación, seguirán percibiendo los importes fijados como retiro mensual. Bajo las precedentes doce cláusulas, los socios dejan constituída la firma Gamusport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, y para que conste firman este ejemplar a los trece días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín. — Carlos Lipsker. — José Karmel.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 270.— e.2|11-Nº 29.577-v.8|11|50

INSTITUTO PEDAGOGICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.383. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: doña María Elena Gómez Smith, soltera, española, domiciliada en la calle Libertad número mil quinientos cuarenta y dos; don Gonzalo Angel Bosch y don Ricardo Alfredo Trittau Cranwell, ambos casados, argentinos, con domicilio en la calle Melo mil ochocientos veinte, todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen. — Primero: Que dejan formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la Explotación de Establecimientos educacionales, pudiendo abarcar cursos primarios, secundarios, normales, preparatorios, universitarios, de idiomas, artes, ciencias, oficios y en general toda rama científica y cultural que estimaren procedente. — Al mejor logro de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, inclusa inmuebles, así como prendarlos, hipotecarlos, gravarlos, en forma legal. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro o razón social de INSTITUTO PEDAGOGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital con domicilio actual en la calle Tucumán número mil seiscientos sesenta y ocho. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, capital que ha sido totalmente suscripto e integrado en más de un cincuenta por ciento con anterioridad a este acto, según lo acreditarán al momento de la inscripción con el balance respectivo. — El capital queda dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: veintidós cuotas la señorita de Gómez Smith, ochenta y ocho cuotas el señor Bosch y diez cuotas el señor Trittau Cranwell. — El saldo a integrar, será aportado cuando los socios lo estimen necesario para el giro del negocio. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán en el carácter de Gerentes con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La razón social impresa o manuscrita será seguida de la firma individual del socio actuante. Cualquiera de los Gerentes podrá delegar total o parcialmente sus facultades en un tercero. El señor Trittau Cranwell desempeñará la dirección del establecimiento con el nombre de Director Gerente. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario general y balance y tanto las pérdidas como los beneficios líquidos que ésta arroje serán soportadas y distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se entiendo por beneficios líquidos los resultantes previa deducción de las reservas legales y de todo otro fondo de previsión que los socios estimaren proceder. — Séptimo: En caso de renuncia, fallecimiento o alejamiento de la Sociedad por cualquier causa, se procederá en la siguiente forma: a) Si el que falleciere o se alejare fuere cualquiera de los socios señorita de Gómez Smith o señor Gonzalo Angel Bosch, será facultativo exclusivamente del otro de los nombrados adquirir la parte de capital, beneficios y cualquier otra suma que le correspondiere en la Sociedad por cualquier otro concepto de acuerdo a balance especial que se practicará a la fecha del retiro. — b) Si el fallecido o saliente fuere el señor Trittau Cranwell, será facultativo exclusivamente de cualquiera de los otros dos socios adquirir conjuntamente o separadamente la parte de capital, beneficios y toda otra suma que pudiere corresponderle en la sociedad. — Octavo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año y asentar las resoluciones que adoptaren en el libro especial de actas. Bajo los Ocho Artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad a cuyo buena marcha dedicarán empeño y actividad. — Previa Lectura y Ratificación firman por ante mí con los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — María Elena Gómez Smith. — Gonzalo Bosch. — R. A. Trittau Cranwell. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y tres del protocolo de este Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad que se constituye, expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número un millón seiscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 225. — e.2|11-Nº 29.594 v.8|11|50

I. C. A. L U X

(Iluminación Comercial Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 21 de agosto de 1950, los Señores José Tripodi, dos cuotas, Carlos Gazzinelli, dos cuotas, Manuel Rueda, tres cuotas y Don Alberto Sosa cuatro cuotas, venden, ceden y transfieren a Don Santiago Ramos las cuotas de capital, valor nominal Quinientos Pesos cada una que tenían en la sociedad "I. C. A. LUX (ILUMINACION COMERCIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40. — e.2|11-Nº 29.568-v.8|11|50

JUAN LARTIRIGOYEN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de setiembre de 1950, ha quedado modificado el contrato social de la sociedad "JUAN LARTIRIGOYEN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como consecuencia de la partición y adjudicación de fecha 21 de abril de 1950, efectuada a fs. 140 de los autos "Aleman de Lartirigoyen Elvira - s|sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nº 19 a cargo del Dr. Néstor Cichero, Secretaría 55, a cargo del Dr. Antonio Borré, y el señor Juan José Lartirigoyen, por el mismo acto, cede y transfiere a favor de Don Juan Lartirigoyen, media cuota valor $ 1.000 (la cuota) a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 11.645, modificando en tal virtud las cláusulas Tercera y Sexta de su contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000 m|n. c|l., dividido en 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma; Don Juan Lartirigoyen sesenta y ocho cuotas; don Juan José Lartirigoyen treinta y seis cuotas; doña Mariana Elvira, treinta y dos cuotas; doña Sara Marta treinta y dos; las que han sido totalmente integradas por los socios. — Sexta: El día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amor-

tizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gasto. Las utilidades, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 60 días o a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobado. Presente al acto los señores Roberto F. Díaz, Mario Alfredo Correa y Juan Carlos Casella, esposos de Mariana Elvira, Delia Catalina y Sara María Lartirigoyen respectivamente, no tienen observación alguna que formular y conceden la venia a sus respectivas esposas para la celebración del presente contrato. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 115. — e.2|11-Nº 29.538-v.8|11|50

KANDIN Y PERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Rahamim Kandin, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Medrano número 866, Libreta de Enrolamiento número 4.591.671; Aron Kandin, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Larrea Nº 421, Libreta de Enrolamiento número 4.247.512 y Jacobo Peres, turco, soltero, con domicilio en la calle Humahuaca Nº 4265, Cédula de Identidad número 1.018.338, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: Los tres nombrados de común acuerdo deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme con la Ley número 11.645, en todo lo que no se determine expresamente en el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de KANDIN Y PERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Paso Nº 424 A, piso tercero, Local 4, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República; dedicándose a la fabricación, importación, exportación y venta de cinturones de cuero, similares y afines. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales y efectos del presente contrato, prorrogándose por iguales períodos de cinco años indefinidamente, si noventa días antes de cada vencimiento, alguno de los socios no se opusiera por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, integrado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, subscribiendo el socio Rahamim Kandin, veinte cuotas; el socio Aron Kandin, veinte cuotas, y el socio Jacobo Peres, diez cuotas y cuyo importe se integra en mercaderías, maquinarias, muebles y cuotas a cobrar, según balance que los socios firman de conformidad como parte del presente contrato. — Quinto: Anualmente al día treinta de septiembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, por partes iguales entre los socios. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su carácter de gerentes de la misma, y salvo lo establecido en la cláusula séptima, podrán actuar conjunta o separadamente, en los siguientes actos para la sociedad: subscribir toda clase de documentos, solicitudes, declaraciones juradas, intervenir en toda clase de gestiones y asuntos administrativos y judiciales y en general en todo aquello que sea necesario para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Los siguientes ac- (Continúa en el Sello Nacional de pesos 0.10 m|l. Nº 702.467) (Viene del Sello Nacional de $ 0,10 m|l. Nº 702.466) tos estarán exclusivamente a cargo del socio gerente Rahamim Kandin: solicitar préstamos de dinero en cualquier banco o institución, ya sea en cuenta corriente, con descuento de documentos o en cualquier otra forma que ello le fuere acordado y girar cheques, letras, vales u otros documentos contra estos créditos u otros de la sociedad. Endosar y aceptar letras y otros documentos y en general todo lo que importe obligación de pago para la sociedad. Conferir poderes generales o especiales a terceros. Adquirir bienes muebles e inmuebles, disponer de ellos o gravarlos. — Octavo: El cargo de gerente no será remunerado, pero los socios podrán retirar hasta la suma de un mil pesos moneda legal mensuales a cuenta de utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes deberán decidir dentro de los sesenta días del hecho, si continúan en la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación ante la misma, o se retiran cediendo las cuotas a los demás socios, quienes las adquirirán en proporción a sus respectivos capitales, abonándosele el monto de las mismas en un plazo no mayor de un año. — Décimo: Los socios se obligan a no utilizar la firma en actos ajenos a la sociedad. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte entre los socios y en caso de disidencia se nombrará a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, que las partes firman de conformidad en fecha "ut supra". Sobrerraspado: sociedad; República; otros; sociedad; tercero. — Firmado: Rahamim Kandin; Aron Kandin; Jacobo Peres. — Sobrerraspado: Girará; Kandin; legal; días; sociedad. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.2|11-Nº 29.590 v.8|11|50

LA ELEGANTE DE TROUVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel Ernesto Rodulfo con fecha II de Agosto de 1950, las señoras Petra Carralero de Gavilán, Francisca Carrasco de García, Rosa Abadía Josefa Carnicer de Regosa y señorita Juana Madariaga, ceden y transfieren con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta, a favor de los consocios señor Andrés Carralero, y señora Concepción Delgado de Carralero, todas y cada una de las cuotas que tienen suscriptas e integradas en la sociedad comercial "LA ELEGANTE DE TROUVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40. — e.2|11-Nº 29.589-v.8|11|50

LA INDUSTRIA HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA (L.I.H.G.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación y Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Francisco Juan Carrazzoni, domiciliado en Zabala tres mil cuatrocientos ochenta y siete; Pablo Simonetti, con domicilio en Zabala tres mil cuatrocientos ochenta y siete; Luis Hérculas Silvio Mazzuca, domiciliado en Ensenada, doscientos sesenta y nueve; Juan Antonio Argentino Geraci, con domicilio en Agrelo tres mil novecientos setenta y cuatro; José Ismael Polti, domiciliado en More to setecientos cincuenta y dos; y Justino Manuel García, domiciliado en Lamadrid seiscientos treinta y siete; los cinco primeros vecinos de esta Ciudad y el nombrado en último término, domiciliado en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos los nombrados por una parte, en su calidad de actuales componentes de "LA INDUSTRIA HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA (L.I.H.G.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de Septiembre del corriente año, bajo el número mil seiscientos setenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro diecinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por la otra parte, don Luis Pombo, domiciliado en la calle Máximo Paz número doscientos cincuenta y ocho de la localidad de Castelar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido en ampliar y modificar el contrato social de la referida empresa comercial en base a las cláusulas que subsiguen: Primera: El Señor Luis Pombo, integra a partir de la fecha del presente, la Sociedad "La Industrial Hojalatera Gráfica Argentina (L.I.H.G.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socio gerente, con iguales atribuciones, facultades y obligaciones que los demás socios, quedándole prohibido dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales o industriales, y obligándose a desempeñarse en la empresa dentro de la parte comercial. — El socio Pombo tendrá el uso de la firma social en la forma estatuída en la cláusula quinta del Estatuto social, o sea que podrá suscribir compromisos sociales con la firma conjunta de cualesquiera de los socios Simonetti, Carrazzoni o García; sin perjuicio de lo estatuído para los demás socios en la misma cláusula. — Segunda: El señor Luis Pombo, aporta a la Sociedad la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, o sea Cien Cuotas, en dinero efectivo totalmente integrado, con lo cual el Capital Social queda aumentado a Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercera: El porcentaje de utilidades establecido para los socios en la cláusula novena del Estatuto social, queda modificado en la siguiente forma: a) Los socios Carrazzoni y Simonetti, el veinte por ciento cada uno. — b) el socio García, el dieciséis por ciento. — c) El socio Mazzuca, el quince por ciento. — d) El socio Pombo, el diez por ciento. e) Los socios Geraci y Polti, el nueve y medio por ciento cada uno. — Las pérdidas se cargarán en igual proporción. — Cuarta: Las demás cláusulas del Estatuto social se mantienen en toda su integridad y vigencia. — Quinta: El nuevo socio, Señor Pombo, manifiesta expresamente conocer y acatar las disposiciones del Estatuto social y las resoluciones insertas en el Libro de Actas de la empresa hasta la fecha del presente. Bajo las cinco cláusulas preinsertas, los suscriptos rubrican el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado: parte comercial. — Vale. — F. J. Carrazzoni. — P. Simonetti. — José Polti. — Luis Pombo — Juan A. Geraci. — Luis H. Mazzuca. — J. M. García. — Sobrerraspado. Luis Alberto Palacio. Vale.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.2|11-Nº 29.526-v.8|11|50

"LA DEFENSORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la fecha se reúnen los Sres. Miguel Paluci, naturalizado argentino, casado, con domicilio en esta Ciudad, calle Díaz Vélez 3824, Departamento "E"; Angel Scaglia, del mismo estado y nacionalidad, domiciliado en la calle Fonrouge 2436 de esta Capital; Antonio Naso, de nacionalidad italiano casado, y con domicilio en el Pasaje La Paz Nº 8, de la localidad de Ciudadela, Partido de San Martín, en la Provincia de Buenos Aires, y José Paluci, de estado soltero, italiano, con domicilio en esta Ciudad, calle Díaz Vélez 3824, Departamento "E", todos mayores de edad, los cuales resuelven, de común acuerdo, constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LA DEFENSORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de Empresa Conservadora de Obras Sanitarias Domiciliarias y Afines, con asiento en esta Ciudad, calle Díaz Vélez Nº 3799, pudiendo abrir sucursales en la misma Capital o en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una y está suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente forma: el Sr. Miguel Paluci, cuatrocientas cincuenta cuotas; o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y los tres socios restantes cincuenta cuotas cada uno, que representan la suma de cinco mil pesos moneda nacional, por cada parte. — Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado en la calle Díaz Vélez Nº 3799, según Balance practicado el primero de Julio del corriente año y cuya copia firmarán los contratantes por separado. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Angel Scaglia, Antonio Naso y José Paluci, en carácter de socios gerentes y tendrán amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, con la firma conjunta de uno de ellos con cualquiera de los otros dos restantes. — Cuarto: Además de los negocios, actos y contratos que requiere el objeto de la sociedad, ésta tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir en la ejecución de obras públicas, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos o negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Quinto: Ningún socio gerente podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación. — También quedará consentida su aprobación, con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal, y un diez por ciento a favor del Sr. Miguel Paluci, como fundador de la empresa y su sostenedor durante treinta y seis años, hasta cubrir la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional; y el saldo sobrante se distribuirá entre todos los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos socios en igual proporción que para las utilidades. — Octavo: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante un telegrama colacionado enviado a los demás socios con noventa días de anticipación. — Noveno: Si el retiro de alguno de ellos no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su Haber en la misma según el último balance o practicando uno nuevo, si el que se retira lo pidiere, y se le abonará en cuatro cuotas semestrales, si de común acuerdo no convinieren otra forma de pago. — En caso de disolución, el socio Sr. Miguel Paluci tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad mientras no se cancelen totalmente los cincuenta mil pesos, moneda nacional, a que se refiere el artículo séptimo. — Y si falleciese antes de su cancelación total, deberá reconocerse el saldo que quedare a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Undécimo:

La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos de acuerdo con a Ley, y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. — Con el producto de la liquidación deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo; y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario al tribunal competente. — Décimotercero: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, y especialmente, por lo que determina la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes, se firman por los contratantes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel Paluci. — Angel Scaglia. — Antonio Naso. — José Paluci.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 310.— e.2|11-Nº 29.587-v.8|11|50

MARPEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 22 de Abril de 1950, el señor Demos Cocconi transfirió sus 15 cuotas de capital de $ 1.000.— cada una por la suma de el$ 15.000.— que tenía en MARPEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Don Juan Carlos Aurelio Domingo Penazzio. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.2|11.-Nº 29.541.-v.8|11|50

PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Carlos Elefante, Pacífico Pampanini y Ladislao Steinbach, socios de la firma "Pampanini, Steinbach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para tratar la oferta del Señor Pampanini de vender sus acciones de la sociedad arriba mencionada a los socios señores Elefante y Steinbach; ofrecimiento éste que los mismos resuelven aceptar, conviniendo lo siguiente: Primero: El señor Pacífico Pampanini vende a los señores Carlos Elefante y Ladislao Steinbach, quince cuotas de capital de Un Mil Pesos cada una de la sociedad "PAMPANINI, STEINBACH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la cantidad de pesos Quince Mil Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: Los señores Carlos Elefante y Ladislao Steinbach, se hacen cargo de la integración de las cuotas de capital que aún adeuda el señor Pacífico Pampanini, como así también del saldo deudor de la cuenta Pacífico Pampanini (cuenta particular). Tercero: El señor Pampanini cede a los señores C. Elefante y L. Steinbach, la ganancia que pudiere haber existido en la sociedad de referencia en el ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, hasta la fecha. — Cuarto: La sociedad continuará con su denominación actual hasta la fecha del vencimiento del presente contrato. — Quinto: El pago de la venta de sus cuotas de capital al señor Pampanini se efectúa de la siguiente forma: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en efectivo en este acto, como parte del importe total de Quince mil pesos correspondiente a la venta, y cinco pagarés de mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada uno pagaderos a los Cincuenta, Ochenta, Ciento Diez, Ciento Cuarenta y Ciento Setenta Días, respectivamente, que también se entregan en este acto firmados por los socios quedantes. — Sexto: Los señores Carlos Elefante y Ladislao Steinbach convendrán oportunamente la forma en que se repartirán las cuotas de capital al Señor Pacífico Pamparini. — El Señor Pacífico Pampanini hace expresa declaración de no tener nada que reclamar de la sociedad "Pampanini, Steinbach y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando, por este acto total y absolutamente desvinculado de la misma. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Carlos Elefante. — L. Steinbach. — P. Pampanini. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 130.— e.2|11-Nº 29.506-v-8|11|50

TROVATI Y MARAZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la fecha se reúnen los señores Ingeniero Francisco C. Trovati, casado, con domicilio en esta Capital, calle Acoyte Nº 755, e Ingeniero Jorge E. Marazza, de estado soltero y domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2942 de esta Ciudad, ambos argentinos y mayores de edad, los cuales, de común acuerdo, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de TROVATI Y MARAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de "Empresa Constructora y trabajos de ingeniería en general Públicos y Privados", con asiento en esta Capital, calle Acoyte Nº 755, pudiendo abrir sucursales, en la misma ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Segundo: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos, moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos, de la misma moneda, cada una, y está suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales. — Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes, según Balance practicado el 30 de Junio del corriente año que se firma por separado. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de Gerentes, con el uso indistinto de la firma social y tendrán amplias facultades para obrar distinta, alternada o separadamente a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Pero para las operaciones de compra venta de inmuebles o constitución de hipotecas, será necesaria la firma de los dos socios usada en forma conjunta. — Artículo Cuarto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieren el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar pagos, cobros, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, incluso de certificados oficiales, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Queda también especialmente facultada para realizar operaciones de hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otras instituciones bancarias o particulares y percibir sumas que corresponda, suscribiendo las respectivas escrituras, recibos y demás documentos que fueren necesarios. — En la misma forma, podrá intervenir en licitaciones públicas, suscribiendo los documentos que correspondan a la naturaleza de tales operaciones. — Artículo Quinto: Ningún socio podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Artículo Sexto: El día treinta de Junio de cada año se praticará un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. — También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el libro Inventario. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal; y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los mismos socios en igual proporción que para las utilidades. — Artículo Octavo: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio, o a los demás socios, si más adelante se incorporaren, con noventa días de anticipación. — Artículo Noveno: Si el retiro de alguno de los socios no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su haber en la misma según el último Balance, o practicando uno nuevo si el que se practico lo pidiere, y se le abonará en cuatro cuotas semestrales, si de común acuerdo entre los socios no convinieren otra forma de pago o liquidación. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula anterior o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo doce de la ya citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos, de acuerdo con la Ley y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto de la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. — Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el Pasivo, y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario, al Tribunal competente. — Artículo Décimo Tercero: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente, por lo que determina la mencionada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes, se firman por los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 300. — e.2|11-Nº 29.588-v.8|11|50

TECNICA BELGO - ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas; entre las siguientes personas: Pedro Edmundo De Schepper, belga, casado, de 58 años de edad; Jean Jacques Lambin, belga, casado, de 50 años de edad, ambos domiciliados en la calle Carlos Calvo 241, piso 2º, departamento E; y Armando Janssen Bidegaray, uruguayo, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 511, todos de esta Capital y hábiles para contratar. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "TECNICA BELGO - ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Carlos Calvo 241, 2º piso, departamento E, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad se conviene en diez años, a partir del día primero de octubre de este año. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de todos los procedimientos patentados o no de la firma "Epuro, S. A., de Amberes (Bélgica)", para el tratamiento de aguas, así como cualquier otro procedimiento de agua, vapor, aire, fuego u otros. Podrá también efectuar importaciones, exportaciones, adquisiciones, enajenaciones relacionadas con el objeto principal, así como ser titular o explotar patentes, marcas, o realizar cualquier operación comercial o industrial lícita, por cuenta propia o de terceros, o participar en otras sociedades, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias dentro de su finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos m/n. 150.000); divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, como resultado del inventario practicado por los socios con fecha treinta de setiembre de este año, debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número 175 al tomo cuarto, el que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Pedro Edmundo De Schepper suscribe cincuenta cuotas e integra las cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Jean Jacques Lambin integra cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Janssen Bidegaray suscribe e integra las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, cuya integración todos los socios la realizan en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en mercaderías, muebles y útiles, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, derechos sobre representaciones, etc., cuyos bienes corresponden a la sociedad de hecho que existía entre los componentes de esta sociedad y que giraba en la plaza al día treinta de setiembre de este año, bajo el rubro de Pedro De Schepper, retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con facultad para actuar conjunta o separadamente, a fines de realizar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad. — También podrán celebrar todas clases de operaciones, declaraciones juradas, cobrar, pagar toda suma de dinero, siempre que estos actos respondan al objeto social. — Será necesaria la firma conjunta de dos de cualquiera de los socios en los casos de nombramiento de personal inferior, fijar sus remuneraciones, su remoción, como también para realizar operaciones crediticias en los Bancos Oficiales o Particulares, u otra cualquier operación, de crédito. — Será necesaria la firma conjunta de los tres socios en los siguientes casos: nombramiento de personal superior; gerentes o habilitados, fijar sus remuneraciones, su remoción, etc., como también en los casos de disponerse de bienes inmuebles, ya sea para adquirirlos, enajenarlos o gravarlos. — Sexta: Los ejercicios anuales se cerrarán el día 30 de setiembre de cada año, a partir de 1951, siendo de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como

separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas en proporción al capital aportado. — Séptima: Se requerirá la conformidad de los tres socios para los casos siguientes: a) Para la aprobación de los balances; b) Fijación de sueldos de los socios; c) Para la modificación del plazo de duración o su capital; d) Para resolver sobre la cesión de cuotas sociales o cualquier otro asunto no previsto en este contrato. — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, bastará la conformidad de los socios restantes, con mayoría de capital, para resolver los apartados a., b., c., d., de este artículo. — Octava: Los socios, de común acuerdo, dejan establecido lo siguiente: Una vez transcurridos los primeros tres años de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con anticipación no menor a noventa días. En este caso como en cualquier otro, que se produzca el retiro de un socio, sus cuotas de capital y utilidades serán ofrecidas a los socios no salientes al precio del último balance, más un interés del seis por ciento anual sobre el tiempo transcurrido del último balance a la fecha del retiro, durante treinta días hábiles, vencido ese plazo, el socio saliente podrá ofrecerlas públicamente. — Novena: Los socios Janssen Bidegaray y Jacques Lambin dejan establecido, que todos los derechos y acciones que posean sobre la representación de la firma Epuro, S. A., Ambencs, de Bélgica, exclusiva para la República Argentina, de los aparatos que fabrican, se obligan a reconocerla a la sociedad, una vez constituída la misma, como bien común de todos los socios, sin cargo alguno, presente o futuro. — Décima: Si cumplidos los tres primeros años de la sociedad, resolvieran retirarse de la misma dos socios a la vez, de acuerdo a la cláusula octava, la representación de que habla la cláusula anterior, quedará a favor del socio continuador del giro de los negocios, durante el plazo de este contrato, y a cuyo término será restituída a los dos socios que la han aportado. — Undécima: En caso de producirse el retiro de un socio, ya sea de acuerdo a las cláusulas séptima, octava y décima, los socios continuadores del giro social, podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad. — Si se optase por la continuación de los negocios sociales, la parte que corresponda al socio o socios salientes, o a los herederos en caso de fallecimiento, le será pagada en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual. —

Duodécima: En caso de plantearse cualquier divergencia entre los socios que no pudiera resolverse amistosamente entre ellos, cada uno, dentro de los diez días de ser le requerido, designará su árbitro amigable componedor. — En caso de no llegar a un acuerdo dichos árbitros dentro de los quince días de su designación, designarán a su vez, a un tercero, quien deberá resolver dentro del mismo plazo. — La resolución del tercero o de los amigables componedores será inapelable y surtirá efecto de cosa juzgada para las partes. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de las leyes número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y el Código de Comercio. — Décimacuarta: Este contrato será inscripto en el Registro P. de Comercio, cuya inscripción las partes lo encomiendan desde ya al doctor Pascual J. Zaffaroni. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, los comparentes dejan constituída la sociedad "Técnica Belgo - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. — En un todo de acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Bidegaray — cuotas — reintegrando. — Todo vale. — Entre líneas: acto. — Vale. — Firmado: Pedro Edmundo D. Schepper. Jean Jacques Lambin. — Armando Janssen Bidegaray.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 275.— e.2|11-Nº 29.553-v.8|11|50

ULIVI, PIRANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Néstor Domingo Ulivi, que firma "N. Ulivi", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Necochea número mil trescientos cuarenta y cuatro, Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, que firma "P. Bianchi di Cárcano", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta y ocho, piso sexto, departamento "A", Capital Federal; y Antonio Santiago Pirani, que firma "A. S. Pirani", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Colón número mil setecientos veinte, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y de tránsito en ésta, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social de "ULIVI, PIRANI Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad fija su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito número mil setenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Además podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el Exterior. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación comercial de materiales para la construcción y afines; pudiendo fabricarlos, comprarlos y venderlos al por mayor y|o menor; importarlos y exportarlos; y tener la representación y distribución de los mismos. Podrá asimismo realizar todo acto de comercio lícito. Por decisión unánime de los socios, podrá extender sus actividades a otros ramos de comercio o industria. — Quinta: Capacidad jurídica: Para la realización de sus fines, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordante del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto; y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarios para el desarrollo del negocio en todos sus ramos. No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos de la entidad, será ejercida por los socios gerentes, representantes legales de la sociedad. — Sexta: Capital: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas, capital de Un Mil Pesos de igual moneda cada una. Este capital está totalmente subscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, setenta cuotas - capital para cada uno; e integrado totalmente por bienes muebles de propiedad común de los socios que integran los siguientes rubros: a) Instalaciones: ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) Maquinarias: cincuenta mil pesos moneda nacional; c) Rodados: veinte y dos mil pesos moneda nacional; d) Mercaderías: cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. — Séptima: Administración: La dirección y administración de la sociedad así como la firma social, estará a cargo de los socios, señores Néstor Domingo Ulivi, Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano y Antonio Santiago Pirani, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para llenar los fines de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. Comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: Librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito público o privado; cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar novación de obligaciones y consignaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito;

Prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; dar en arrendamiento por más o menos de seis años inmuebles; constituir a la sociedad en depositaria; celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; formar sociedades; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo ante los demás Bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndolos total o parcialmente y realizar toda otra operación bancaria; actuar ante los poderes públicos del estado nacional, provinciales o municipales, presentándose en licitaciones públicas o privadas, haciendo peticiones, e interviniendo en todo otro trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdición, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Rectificar, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social; Realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. Esta enumeración de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: Balances: Anualmente, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación o de resultados que en cualquier momento podrán realizarse, de acuerdo a las siguientes bases: a) Inventario: Valuación de mercaderías: Costo de producción, para los fabricados, y de adquisición, para los comprados, o costo en plaza, el que sea menor a la fecha de cierre del ejercicio; b)

Activo fijo: Amortizaciones: Practicar las mismas de acuerdo a las normas impositivas de réditos; c) Previsión Leyes Sociales: Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco: Mantener constantemente cubierta la pertinente reserva a estos fines. El balance se considera aprobado por cada socio, si dentro del término de treinta días hábiles de su fecha no es observado por telegrama colacionado. — Novena: Utilidades líquidas: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: a) Fondo de Reserva Legal (Ley 11.645): Cinco por ciento, hasta que este fondo alcance la décima parte del capital social; b) Habilitación o gratificación del personal: Quince por ciento; y c) Socios: El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Para el caso de que no se reparta, total o parcialmente, el quince por ciento del punto b), se destinará a la formación de un fondo de Reserva General. — Décima: Pérdidas: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Undécima: Liquidación: Si disuelta la sociedad, y ninguno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo de la misma, se procederá a su liquidación por los tres socios, actuando conjuntamente como liquidadores. Para el caso de que uno de los socios deseare hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás. Manifestada esta voluntad, los demás socios se obligan a transferir su parte en la sociedad al socio comprador, previa estimación de la Llave del Negocio y realización de un balance general. En el caso de que más de un socio aspirara a dicha compra, se adjudicará a aquél socio que mejore la Llave. La oferta se hará bajo sobre cerrado y firmado ante un Escribano Público, quien en el mismo acto leerá las ofertas y labrará el acta correspondiente. Si hubiere paridad de ofertas, se repetirá la operación hasta el desempate. El precio de la Llave del Negocio se determinará por el método del exceso de las utilidades medias ajustadas, multiplicado por el número de ejercicios anuales, que no podrá exceder de cinco, con relación al rédito normal del promedio de las inversiones tangibles. El escribano se nombrará de común acuerdo; si existiere desacuerdo parcial, por mayoría; y si el desacuerdo fuere total, por sorteo de los escribanos propuestos. El que no concurriere a la oficina del escribano designado el día y hora convenidos, o el que no licitare en la forma establecida en esta cláusula, se considera que ha desistido de su propósito de comprar. El pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales a partir de la fecha en que se practique el balance general a que se refiere esta cláusula, y sin interés. — Duodécima: Partición: No se realizará ninguna partición, mientras no se haya extinguído totalmente el Pasivo de la Sociedad. — Décimo Tercera: Cesión de cuotas-capital: Los socios no podrán enajenar, total o parcialmente, sus cuotas-capital a terceros extraños a la sociedad, sin previamente haber ofrecido por escrito las mismas a sus socios. Estos últimos tendrán un plazo de quince días para decidirse. La cesión, total o parcial, de cuotas capital hecha a favor de un socio o de un extraño, no da derecho al cedente para exigir suma alguna por Llave ni por cualquier otro concepto. — Décimo-Cuarta: Fallecimiento de uno de los socios: En caso de fallecimiento de uno de los socios el cónyuge sobreviviente y los herederos, unificando su representación, podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos, obligaciones y cuotas-capital del causante. Si los herederos del ex socio, no quisieran incorporarse a la sociedad, se les reembolsará el importe de los haberes del autor, según balance que se practicará al efecto, dentro de los sesenta días de manifestada esa opción. El pago de esos haberes se efectuará en tres cuotas: una al contado, otra a los seis meses y la tercera, al año, a contar del balance, y sin interés. — Décimo-Quinta: Retiro de un socio de la sociedad: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo prefijado para su duración, deberá comunicar su decisión a los demás socios por escrito por lo menos con seis meses de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general, debiendo abonársele el crédito resultante en tres cuotas semestrales a partir del balance mencionado, y sin interés. — Décimo-Sexta: Expresión de la voluntad de los socios: Todas las resoluciones que tomen los socios y que interesen a la Sociedad, se asentarán en un libro de Actas rubricado. Todos aquéllos actos sociales que no tengan en el presente estatuto, en la Ley 11.645 o en el Código de Comercio un régimen distinto, serán decididos por el voto de la mayoría. — Décimo-Séptima: Divergencia entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o a su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Décimo-Octava: Domicilio especial: Para los efectos de este contrato, el socio Don Néstor Domingo Ulivi, constituye domicilio especial en la Capital Federal, calle Cerrito número mil setenta y seis; el socio Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, en la calle Oro tres mil cincuenta y ocho, sexto piso, departamento "A". Capital Federal; y el socio Antonio Santiago Pirani, en la calle Cerrito número mil setenta y seis, Capital Federal. Reconocen y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. Habiendo plena conformidad, se firma en el lugar y fecha ut supra mencionados, el presente contrato en cinco sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados del un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos seis al un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos diez, serie "I", que se habilitará con el sellado correspondiente dentro del término legal. — N. Ulivi. — P. Bianchi di Cárcano. — A. S. Pirani.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 570.— e.2|11.-Nº 29.533.-v.8|11|50

R. A. D. E. K.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por convenios de dos y veintinueve de agosto del corriente año, don Carlos Alberto José Lozano, Sra. Roselyn Davidson de Fremont y Srta. Enriqueta Ruiz Guiñazú, venden y transfieren veinte cuotas cada uno que tenían de R. A. D. E. K. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Elena Castro de Robirosa. — Entre líneas "de la República". Vale Testado: "Federal" no vale. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco secretario.

$ 35. — e.3|11-Nº 29.661-v.9|11|50

CELOLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar se hace saber por el término de cinco días, que don Renato Valmassoni, cedió el total de noventa y dos cuotas de pesos 100.— m|n. de c|l. c|u. que tenía en la firma CELOLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los restantes socios señores Virgilio Coffen, Miguel Sepag, Bortolo Nino Cettolin, Juan Carlos Degasperi y Miguel Angel Milletarj.

Buenos Aires, a 26 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.2|11-Nº 29.522-v.8|11|50

SOCIEDAD CERAMICA ARGENTINA EGO, S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1950, don Carlos Raúl Egan, cede y transfiere a favor de Víctor González del Río, la totalidad de sus 125 cuotas que tiene y le corresponde en la SOCIEDAD CERAMICA ARGENTINA EGO, S. R. L., valor $ 1.000 m|n. cada una. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35. — e.3|11-Nº 29.674-v.9|11|50

T E L E N O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot. Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los suscriptos Señores don Jorge Siefrig, de estado casado, suizo, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Moreno doscientos noventa del Pueblo de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Cornejo, de estado casado, argentino de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Amenábar tres mil trescientos uno de esta Capital y la Señorita Esther Cornejo, de estado soltera, argentina, domiciliada también en la calle Amenábar tres mil trescientos uno de esta Capital, han convenido en celebrar el presente contrato el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "TELENO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Amenábar tres mil trescientos once de esta Capital Federal, sin perjuicio de poderla variar como así también la de establecer agencias y sucursales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de textiles, pudiendo industrializar, comprar, vender, importar o exportar todos los artículos afines o anexos a dicho ramo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde el primero de Setiembre del corriente año, a cuya fecha le dan efecto retroactivo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Treinta y Tres Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan por partes iguales, partes en dinero efectivo, correspondiendo a cada socio Once cuotas o sean Once Mil pesos moneda nacional, que integran en dinero efectivo. — Quinta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, los Señores Jorge Siefrig y Alfredo Cornejo, quienes podrán actuar en forma separada y tendrán a su cargo la administración y uso de la firma. En el carácter de gerentes podrán solicitar descuentos, préstamos y anticipos en los Bancos Oficiales o particulares de esta República, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros similares, casa matriz o sucursales, ya sea en cuenta corriente o en otra forma, firmando pagarés, letras, cheques y demás documentos y renovándolos, amortizándolos o cancelándolos a sus vencimientos; girar en descubierto hasta la cantidad acordada para cada caso por los Bancos, dar las garantías que se les exigieren firmando las prendas, firmando las prendas u otros documentos del caso; vender y gravar con derecho real los bienes que actualmente tiene o adquiera la sociedad en adelante, por cualquier título; adquirir bienes raíces; aceptar hipotecas a favor de la sociedad, representar a la misma ante la Aduana, así como ante los superiores gobiernos y demás reparticiones y autoridades judiciales, nacionales, provinciales y municipales que correspondan, estar en juicio como actora o demandada; promover querellas y retirarlas y realizar los actos y contratos que se requieran firmando los documentos privados y escrituras públicas que sean del caso. Estas facultades son sólo enunciativas, pues gozarán en su calidad de gerentes sin limitación alguna de las facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial, así como conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta: El ejercicio se cerrará el treinta de Agosto de cada año y se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas que resulten después de descontarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por iguales partes; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La Sociedad, además de los libros que corresponden de acuerdo al Código de Comercio, llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios y en especial las sumas que en concepto de sueldo se asignen los mismos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad, los socios sobrevivientes se harán cargo del negocio, abonando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado la parte que al mismo correspondiera de conformidad con un inventario y balance general que los socios sobrevivientes deberán practicar dentro de los Treinta Días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Novena: El pago de la parte del socio se hará en seis cuotas trimestrales con el siete por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. — Décima: Si por cualquier causa tuviera que disolverse o liquidarse la sociedad, cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo de todo su activo y pasivo previa propuesta en sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen los asociados, adjudicándosele la casa comercial al socio o socios cuya propuesta resulte más ventajosa. — Undécima: En caso de duda o divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se obligan a resolverla por intermedio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia a cuyo fallo deberán someterse como a la ley misma. En Prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de Setiembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: Jorge - Teleno. Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220. — e.3|11-Nº 29.640-v.9|11|50

VLAMIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre Vladimir Fischer, domiciliado en Aguirre 571, Dpto. "A", argentino, y Charne S. de Fischer, domiciliada en Fernández Blanco 2368, rusa, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "VLAMIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en Cánning 448 piso 2º, Dpto. B, cuyo objeto será el de importación y exportación en general; y compra-venta de tejidos y anexos al por mayor. — Segunda: La duración es por tiempo indeterminado a partir del 1º de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Tercera: Fíjase en Cincuenta Mil Pesos M|N. el capital social aportado en la siguiente forma: Vladimir Fischer, cuarenta cuotas-capital de un mil pesos m|n., cada una totalizando Cuarenta mil pesos m|n., y Charne S. de Fischer, Diez Mil pesos m|n., en diez cuotas-capital de un mil pesos cada una, todo en efectivo. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Vladimir Fischer, quien actuará en el carácter de socio-gerente, pudiendo realizar cualquier operación con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, o cualquier otra institución bancaria. — Quinta: Los balances serán anuales a partir del 30 de Julio de 1951, en cuya fecha se realizará el primer balance general, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en la siguiente forma: Vladimir Fischer, ochenta por ciento; y Charne S. de Fischer, veinte por ciento. — Sexta: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio facultándoselos para designar el tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Séptima: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Fírmase el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta.. — Fdo.: Vladimir Fischer. — Charne S. de Fischer. — Posteriormente se modifica la cláusula segunda suprimiendo las palabras: "„tiempo indeterminado..." y diciendo en su lugar "....cinco años...." y la cláusula quinta) agregando al final "...previa deducción para el fondo de reserva legal". — Vladimir Fischer. — Charne S. de Fischer. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 110. — e.3|11-Nº 29.682-v.9|11|50

B E T O N I T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre el señor Ingeniero Juan Antonio Mina (que firma Gian Antonio Mina), de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1680; el señor Luis Dogliotti (que firma Luigi Dogliotti), de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en Venezuela 1460; el señor Juan Vicente Pietrafesa, argentino (que firma J. V. Pietrafesa), casado, domiciliado en Rivadavia 1115, 2º piso; y el señor Luis Felipe Rodaro, de nacionalidad italiana, soltero, domiciliado en Paraguay 4022; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "BETONIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 100.000.00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, producción, elaboración, colocación y puesta en obra de hormigones celulares en sus diversos tipos y explotar toda actividad comercial e industrial que directa o indirectamente se relacione con dicha producción, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como así también mercaderías, frutos, productos, títulos, créditos, derechos y acciones por compra, venta, permuta, daciones en pago y de cualquier otro modo, gravarlos o enajenarlos, ejecutar toda clase de obligaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, derechos sobre procedimientos de invención, sobre marcas y de propiedad intelectual, aceptar y otorgar representaciones o consignaciones, adquirir u otorgar participaciones o consignaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades. La enumeración que antecede, es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. La sociedad podrá extender el ramo de las operaciones sociales, abarcando otros ramos de comercio distintos de los que forman el objeto de la sociedad por decisión de socios tomada de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta en cuyo caso se entenderán incorporados al presente Contrato. — Cuarta. El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar del día primero de octubre del corriente año, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente Contrato. Su duración podrá ampliarse o reducirse por decisión de socios en la forma determinada en la cláusula Décimo Cuarta: Quinta: El Capital Social asciende a Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 c|l) y está dividido en Mil (1.000) cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales, es decir Doscientas Cincuenta (250) Cuotas que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 25.000.00 c|l.) Cada Uno. — Sexta: La integración del Capital Social deberá ser efectuada en dinero en efectivo en la siguiente forma: a) el Cincuenta Por Ciento (50 %) en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio; y b) el Cincuenta Por Ciento (50 %) restante, a medida que las necesidades del negocio lo requieran y por decisión tomada de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta. Séptima. Se establece que el Capital Social podrá ser elevado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.00 c|l), dividido en Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) Cada Una, teniendo estas cuotas el carácter de "Suplementarias", de acuerdo al apartado 2º del art. 11 de la Ley 11.645, debiendo decidirse su integración conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta. — Octava: Queda nombrado Gerente el socio señor Luis Dogliotti, quien con el uso de la firma social en forma conjunta con cualquiera de los otros socios, podrá actuar con las más amplias facultades, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Novena: Los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su colaboración, conocimientos personales, administrativos y técnicos, dejando expresa constancia de que todos conocen y prestan categórica aceptación recíproca a las actividades personales y a su ejercicio en otras sociedades que integran a la fecha, quedándoles expresamente prohibido actuar directa o indirectamente como socios o cualquier otro carácter en sociedades o en nombre propio, que explotaren el mismo ramo de la sociedad que por este acto se constituye. La distribución de los cargos y la forma de realizar las respectivas tareas asignadas a los socios, se determinarán por un reglamento interno que deberá ser aprobado en la forma dispuesta por la cláusula Décimo Cuarta, el que deberá ser insertado en el libro de Actas de la Sociedad. — Décima: El día 30 de septiembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección

General Impositiva; c) de las utilidades líquidas, se destinará anualmente un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento (10 %) del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él; d) las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de Capital suscriptas por los mismos. — Undécima: Las cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros, requiriéndose para ello la aprobación de socios en la forma establecida en la cláusula Décimo Cuarta. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuota-capital a los efectos de la transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance más las Reservas Libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Décimo Segunda: En el caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o su retiro. Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiera se determinará y pagará conforme a lo establecido en la cláusula Undécima: — Décimo Tercera: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores, amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores, amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo, será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los "arbitradores, amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador, amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador, amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores, amigables componedores" será inapelable para todas las partes, estableciéndose que si alguno no lo aceptara o se alzara contra él, deberá depositar y al solo beneficio de la parte que lo aceptare, — como multa y sin devolución, — la cantidad que represente el cincuenta por ciento (50 %) del valor de las Cuotas-Capital de que sea poseedora. — Décima Cuarta: Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio y del 17 de la Ley 11.645 deberán ser efectuadas en la siguiente forma: Las Asambleas de socios deberán ser convocadas con una anticipación no menor de quince días (15) por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo serán válidas las Asambleas de socios en las que intervenga la totalidad de los mismos, aunque hubieran sido convocadas por cualquier medio o distinto término de tiempo. Para la primera reunión será necesaria la presencia de la totalidad de socios y sus decisiones para ser válidas deberán ser tomadas con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) de capital suscripto. Si en la primera reunión no se obtuviera la presencia de la totalidad de socios, se convocará a una segunda Asamblea, para la que regirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital, siendo necesario el voto favorable de la unanimidad de los presentes. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder otorgadas a favor de personas que revistan o no el carácter de socios. — Décimo Quinta: Quedan autorizados todos los socios en forma individual y separadamente cada uno de ellos para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Gian Antonio Mina; Luigi Dogliotti; J. V. Pietrafesa; Luis F. Rodaro. — Entre líneas "útiles" Vale. — Sobre raspado "adquirir" Vale. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 485.— e.2|11-Nº 29.571-v.8|11|50

BOIDMAN, KARELITZ & BRESLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Isaac Boidman, ruso, domiciliado en Corrientes 5235; Enrique Boidman, argentino, domiciliado en Corrientes 5143; Berl Bresler, ruso, domiciliado en Larrea 741 y Jaime Karelitz, polaco, domiciliado en Mozart 917, todos mayores de edad y hábiles de contratar, han resuelto constituir una sociedad mercantil de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "BOIDMAN, KARELITZ & BRESLER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su asiento social en la calle Pasteur 335, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación de mantelería y pintado de las mismas, de la fabricación de camisas y de toda otra cuestión anexa con las mismas como asimismo de toda actividad lícita que los socios crean convenientes. — Tercero: El Capital Social lo constituye la cantidad de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional representado por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: Los Sres. Isaac y Enrique Boidman y Jaime Karelitz 64 cuotas cada uno y el señor Berl Bresler 28 cuotas, cuyos aportes en mercaderías, muebles, útiles que ya han sido realizados de acuerdo al inventario que firman por separado. — Cuarto: El término de duración del presente contrato, se conviene por el término de cinco años con efecto retroactivo al 1º de Junio del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de un año de constitución, enviando telegrama colacionado a los otros socios con noventa días de anticipacion, abonándoseles al socio que se retira, su aporte y utilidades de la siguiente manera: la mitad al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés bancario. — Quinta: La dirección y administración del negocio será ejercida por el señor Berl Bresler quien tendrá el carácter de gerente y percibirá por dichas funciones la cantidad de quinientos pesos mensuales que será imputado a gastos generales. — Sexto: El uso de la firma social la tendrán los tres socios quienes firmarán conjuntamente precedido por el estampado de la razón social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los actos y operaciones que requieren el uso conjunto de la firma son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecar o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de liquidación o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Extraer de los Bancos los depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado con interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario y de Crédito Industrial; con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: Isaac y Enrique Boidman el 20 por ciento cada uno y los socios Bresler y Karelitz el 30 por ciento cada uno. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el día 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se efectuará un inventario balance general y estado de ganancias y pérdidas que los socios estudiarán o tratarán en reunión especial. — Noveno: Los socios llevarán los libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y además uno de actas donde quedarán asentados los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por todos los socios presentes. — Décimo: En cada balance anual de la sociedad que resulte una vez efectuadas las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva se destinarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a porcentajes convenidos. — Undécimo: Si la Sociedad perdiera más del 30 por ciento del Capital, entrará de inmediato en liquidación. — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución o liquidación los liquidadores serán gerentes si todos viviesen y en caso de fallecimiento de alguno será efectuado por los sobrevivientes y un representante de los herederos del fallecido. — Décimotercero: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad quedando sus sucesores o representantes con sus mismos derechos, pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décimocuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava los socios podrán en cualquier momento pedir balances parciales o de comprobación. — Décimoquinto: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución será dirimida por un tribunal arbitral constituído por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Décimo Sexto: En los casos de retiro de algún socio, el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del balance general practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor de los bienes sociales. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. Fdo. Isaac Boidman, Enrique Boidman. Jaime Karelitz. B. Bresler.

Buenos Airfes, 26 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 310.— e.2|11-Nº 29.517-v.8|11|50

CONSERVAS PENSACOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio Nº 1.423. — Cuarto Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Don Nissin Jay Balaciano, casado, argentino, domiciliado en la calle Añasco cuarenta, Don José David Tarrab, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bogotá dos mil doscientos treinta y dos; Don Rafael Cohen, casado, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil cuatrocientos cuarenta y seis; don Rafael Balaciano, casado, sirio, domiciliado en la calle Añasco treintiocho y Don Mesías Modesto Mairal, casado, español, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos dieciséis todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros comparecientes dicen: Que por escritura otorgada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, pasada ante mí al folio dos mil quinientos cincuenta y uno, de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año al que me remito, los dicentes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendría por objeto la elaboración, compra y venta de conservas alimenticias y sus afines, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital social quedó fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Nissin Jay Balaciano, setenta y cuatro cuotas o sean: treinta y siete mil pesos moneda nacional; Don Rafael Cohen, cincuentiséis cuotas o sean: veintiocho mil pesos moneda nacional; Don José David Tarrab, cincuenticinco cuotas o sean: veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, y Don Rafael Balaciano, quince cuotas o sean: siete mil quinientos pesos moneda nacional y con un plazo de duración de dos años a contar desde el primero de Setiembre del referido año, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro quince de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada y el Señor Cohen, continúa diciendo: que vende, cede y transfiere a favor de los Señores Mairal Tarrab y Nissin Jay Balaciano, las cincuenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "Conservas Pensacola", Sociedad Responsabilidad Limitada, por el precio de veintiocho mil pesos moneda nacional que el señor Cohen los declara haber recibido en dinero efectivo, a su satisfacción de manos de los cesionarios a quienes les otorga recibo y carta de pago en forma y quienes se las adjudican en la siguiente proporción: el Señor Mairal, cuarenta y seis cuotas, el Señor Tarab, cuatro cuotas; y el Señor Nissin Jay Balaciano, las seis cuotas restantes. En consecuencia, el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que a las cuotas cedidas tenía y las transfiere a los cesionarios a quienes coloca respecto a las mismas, en su propio lugar y prelación, con absoluta subrogación en forma, desvinculándose totalmente de la Sociedad de referencia, haciéndose constar además que las cuotas cedidas no se encuentran embargadas y que el dicente no se halla inhibido para disponer de sus bienes. Enterados los cesionarios conjuntamente con el Señor Rafael Balaciano, de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación y agregan: Que en virtud de hallarse por vencer el contrato social relacionado, convienen de común acuerdo en modificarlo totalmente y el que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los Señores Don Nissin Jay Balaciano, Don José David Tarrab, don Mesías Modesto Mairal y Don Rafael Balaciano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la elaboración, compra y venta y distribución de conservas alimenticias, así como también envases y embalajes y girará en esta plaza bajo la denominación de "CONSERVAS PENSACOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y ocho de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar

operaciones comerciales de toda naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, efectuar operaciones de importación y exportación, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales, para el desarrollo de sus actividades, la Sociedad, podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una que han suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Nissin Jay Balaciano, cuatrocientas cuotas o sean: doscientos mil pesos moneda nacional, Don José David Tarrab, doscientas noventicinco cuotas o sean: ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, Don Mesías Modesto Mairal, doscientas treinta cuotas o sean: ciento quince mil pesos moneda nacional y Don Rafael Balaciano, setenticinco cuotas o sean: treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. Dichas cuotas de capital ha sido integrado en un setenta por ciento por cada uno de los Señores Nissin Jay Balaciano, José David Tarrab y don Rafael Balaciano y en un cincuenta por ciento por el Señor Mairal y se halla representado el capital aportado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, y demás valores que forman el Activo y Pasivo social, y el saldo restante, se obligan a integrarlo los socios dentro del plazo de un año a contar desde la fecha. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los Señores Nissin Jay Balaciano y José David Tarrab, quienes asumen el carácter de socios gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, prendas y todas aquellas que fueron menester para los fines sociales, así como también para formar parte de otras Sociedades pactando aportes y demás condiciones, quedándoles expresamente prohibido emplearla para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: El socio Señor Mairal asume el carácter de Director Técnico de la planta industrial a cuyo efecto deberá dedicar todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, no pudiendo en consecuencia dedicarse a actividades similares o ajenas al objeto social. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por todos los socios, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, será distribuída entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen los dos tercios del capital suscripto, computándose un voto por cada cuota social, y cuyas decisiones deberán asentarse en un libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Novena: Después del segundo año de vigencia del presente, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo mediante telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de seis meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponda en la misma y pagadero en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días subsiguientes a la realización del citado balance y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año a contar desde la verificación del balance, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés a razón del siete por ciento anual teniendo los socios restantes derecho a adjudicarse las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán integrar la Sociedad, previa unificación de personería y con la conformidad de los demás socios. En caso de que los socios herederos o representantes legales, dispusieren no ingresar a la Sociedad, se procederá en la misma forma establecida en la cláusula precedente, con relación al balance y al pago respectivo. — Undécima: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Conservas Pensacola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada firman junto conmigo y los testigos Don José Barreiro y Don Diego S. Villafañe vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. J. Balaciano. — Rafael Cohen. — Rafael Balaciano. — J. D. Tarrab. — M. M. Mairal. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí: Alberto J. Carrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte y tres del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley de numeración correlativa del número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte y dos al un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinticinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400.— e.2|11-Nº 29.566-v.8|11|50

"COMPAÑIA MUNDO DE ARTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Carlos Sala, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad; Ramón Umberto Sala, argentino, soltero, de veintidós años de edad; Leticia Antonia Sala, argentina, soltera, de veintiocho años de edad y Rita Delmira Sala, argentina, soltera, de veinticinco años de edad, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 3808, Capital y hábiles para contratar; la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "COMPAÑIA MUNDO DE ARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de octubre de este año. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse a la compra venta de retratos pintados al óleo y marcos para cuadros de cualquier clase que fueren, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000.00 m/n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), divididos en ciento cincuenta cuotas de pesos 1.000.00 m/n (Un Mil Pesos Moneda Nacional), cada una, suscriptas totalmente en este acto e integradas en un todo de acuerdo al Inventario practicado por los socios con fecha treinta de Setiembre de este año, debidamente firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Pascual José Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto, el que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Carlos Sala, suscribe ochenta cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos Moneda Nacional), integrando en este acto cincuenta cuotas, o sean $ 50.000.— moneda nacional (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional); Ramón Umberto Sala, suscribe treinta cuotas de pesos 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional); cada una, integrando en este acto veinte cuotas, o sean pesos 20.000.— m/n. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional); Leticia Antonia Sala, suscribe veinte cuotas de pesos 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, integrando en este acto quince cuotas, o sean pesos 15.000.00 m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) y Rita Delmira Sala, suscribe las veinte cuotas restantes, integrando en este acto quince cuotas, o sean $ 15.000.— m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional), cuya integración todos los socios la realizan en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en Mercaderías, Muebles y Utiles, Depósitos Bancarios, cuentas a cobrar, etc., cuyos bienes corresponden a la sociedad de hecho que existía entre los componentes de esta sociedad y que giraba en la plaza al día treinta de setiembre de este año bajo el rubro "Carlos Sala, Compañía Mundo de Arte", retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Carlos Sala y Umberto Sala, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con facultad para actuar conjunta o separadamente, a fines de realizar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad. Podrán celebrar toda clase de operaciones, declaraciones, cobrar, pagar toda suma de dinero, siempre que estos actos respondan al objeto social. — Los socios quedan obligados a aportar su atención y trabajo particular en todas las actividades sociales, estándoles prohibido hacerlo por cuenta propia o con otros para los mismos fines de la sociedad. — Sexta: Los socios, de común acuerdo, dejan establecido que las cuotas suscriptas y no integradas lo efectuarán en la medida que la necesidad de los negocios la requiera o bien con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los negocios sociales. — Séptima: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: Carlos Sala, $ 1.000.00 m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional); Ramón Umberto Sala, $ 500.00 m/n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional); Leticia Sala y Rita Sala $ 400.00 m/n. (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional), cada una, todos estos retiros mensuales se imputarán a Gastos Generales, no considerándose como un anticipo a los beneficios. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General de los negocios al día treinta de setiembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el Capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para Carlos Sala; y un veinte por ciento para cada uno de los otros socios. — Décima: Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o las pérdidas del ejercicio, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes continuarán con los negocios dentro del término del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en substitución del socio muerto. En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de uno de los socios, los otros socios continuarán con la gestión de los negocios sociales, sin modificarse para nada el contrato, no obstante si la incapacidad subsistiese luego de doce meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Duodécima: Cumplido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con anticipación no menor a noventa días, la parte del socio saliente de capital y utilidades a la fecha del retiro le será abonada en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos o el tercero en su caso que deberán pronunciar dentro de los sesenta días de la aceptación del cargo, será inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, cuya inscripción las partes encomiendan desde ya al doctor Pascual José Zaffaroni. Bajo las quince cláusulas que preceden, los componentes dejan constituída la sociedad "Compañía Mundo de Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes, fielmente. — En un todo, de acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: Mundo, integradas, seiscientos. Todo Vale. — Firmado: Rita D. Sala. — Leticia A. Sala. — Ramón U. Sala. — C. Sala.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e.2|11-Nº 29.548-v.8|11|50

CONFITERIA VIENESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretario del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.608 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Istvan (Esteban) Szekacs, que firma "Dr. Szekacs Istvan", húngaro y su esposa en primeras nupcias doña Emma Richter de Szekacs, que firma "Emmy von Székács, austriaca, ésta casada en segundas nupcias, ambos domiciliados en la calle Bernabé Marquez, número ochenta y cinco, de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Curt Günther Scheil, que firma "Curt G. Scheil", casado en primeras nupcias con doña Ursula Dora Jentzsch, argentino, vecino de Victoria, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada y llevando a la práctica lo convenido, resuelven: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada por el término de ocho años a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. Dicho período se considerará automáticamente prorrogado por un nuevo período de tres años, si ninguno de los asociados y con anticipación de tres meses al vencimiento del plazo de ocho años, manifiesta su voluntad en contra de la prórroga. Sin embargo, si se produjera la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital de la sociedad, el socio señor Scheil, podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento. — Artículo Segundo: La sociedad constituye su domicilio en esta Capital, calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, segundo piso, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y girará con el

nombre de "CONFITERIA VIENESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de participación de cien pesos moneda legal cada una y es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor Curt Günther Scheil, suscribe noventa cuotas de participación, o sean nueve mil pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento de ellas en este acto, en dinero efectivo. El socio señor Istvan (Esteban) Szekacs, suscribe cinco cuotas de participación, o sean quinientos pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento de ellas en este acto, en dinero efectivo. Y la socia doña Emma Richter de Szekacs, suscribe cinco cuotas de participación, o sean quinientos pesos moneda nacional, integrando el cincuenta por ciento de ellas en este acto, en dinero efectivo. El saldo del cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, será integrado por los socios, una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración de pasteles, confituras y todo otro producto propio de confitería o afín a éste, su comercialización y venta; ya sea a minoristas o por medio de la instalación de negocios de venta directa al público, inclusive casas de té, como asimismo podrá explotar el negocio de casas de pensión. A tales efectos la sociedad podrá alquilar y|o adquirir y|o enajenar bienes raíces y muebles de todo género, gravarlos con hipoteca y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos Nacionales o particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso su sección hipotecaria y el Banco de la Nación Argentina, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Curt Günther Scheil e Istvan (Esteban) Szekacs, indistintamente, quienes toman el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que a continuación se expresan. Podrán realizar todos los actos comprendidos dentro del artículo cuarto de este contrato y además podrán abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta República, inclusive el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girando contra las mismas con provisión de fondos o sin ellos, solicitar créditos, firmar avales, efectuar toda clase de depósitos en efectivo o en papeles de comercio, firmar cheques, letras, vales o pagarés, endosarlos, comprar, vender o de otra manera adquirir, gravar con hipoteca, prendas u otros derechos reales o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, firmar y suscribir cuantos contratos se requieran como asimismo otorgar poderes generales o especiales y en fin, ejecutar todos los actos inherentes a la administración más amplia de la sociedad. — Artículo Sexto: Por su parte los esposos Istvan Szekacs y doña Emma Richter de Szekacs, dedicarán a la sociedad todos sus conocimientos y trabajos personal, quedando autorizado el socio señor Curt Günther Scheil a dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial. Los esposos Istvan (Esteban) Szekacs y doña Emma Richter de Szekacs, correrán con todo lo relativo a la administración técnica de la sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente al primero de setiembre, se confeccionará un inventario y balance general por partida doble y de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad, el que deberá terminarse dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. Dicho balance se entregará a los socios, quienes dentro de los treinta días de su recepción deberán manifestar su aprobación o formular las observaciones que crean oportunas. Pasado ese término, el silencio de los socios será tomado como su aceptación al balance de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; un diez por ciento se reservará para previsiones especiales y aumento del capital social; y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, proporción que regirá para el caso de liquidación. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas a prorrata de los aportes. — Esta distribución en proporción desigual al aporte de capital, se hace teniendo en cuenta el trabajo y la capacidad de los esposos Szekacs siendo entendido que si transfirieran sus cuotas, ya fuera por cesión o por causa de muerte, las cuotas transferidas entrarán en la distribución de las utilidades, a prorrata de su valor. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma máxima de trescientos pesos moneda nacional, mensuales. — Si al confeccionarse el balance resultare de éste, que las utilidades no alcanzaren a cubrir las sumas retiradas durante el ejercicio fenecido, deberán los socios reintegrar a la sociedad, dentro de los sesenta días de confeccionado el balance, la cantidad en que se hubieren excedido. — Esta asignación podrá ser modificada en cualquier momento por acuerdo entre los socios. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios no significará la disolución de la sociedad, la que continuará con los socios sobrevivientes o capaces y los representantes legales o herederos del socio incapaz o fallecido. — En caso de ser más de uno los herederos o representantes, éstos deberán unificar la representación. — Artículo Décimo: En caso de liquidación, actuará como liquidador el socio señor Scheil, quien tendrá amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y para proponer la forma y distribución del haber que a cada socio corresponde. — En su actuación el señor Scheil, deberá obrar con la conformidad de los otros socios, entendiéndose que esa conformidad es únicamente en lo que atañe a las relaciones entre socios y no con respecto a terceros. — Artículo Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o por el cumplimiento de este contrato, será resuelto por un árbitro, designado de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable, estableciéndose como cláusula penal para el socio que desconociera dicho fallo la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que abonará a las otras partes. — Si no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno. — Artículo Décimo Segundo: Queda convenido expresamente que si se retirara un socio de la sociedad, sea por transferencia de sus cuotas efectuadas con la conformidad de los otros socios o por cualquier otra causa, y no se disolviera la sociedad, el socio saliente se obliga a no instalar, ni directa ni indirectamente, un negocio igual o similar al del objeto de este contrato, dentro de un radio de veinte cuadras de los negocios que tenga instalado la sociedad — Esta prohibición rige por un período de tres años. — Para el caso de contravención a esta cláusula, el socio que incurriera en ella abonará como indemnización a la sociedad, la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Décimo Tercero: Para la remoción de gerentes, aprobación de balances y cualquier otro asunto de interés para la sociedad, que deba resolverse por acuerdo de socios, decidirá la mayoría de capital, que represente la mayoría de socios. — De toda resolución se levantará un acta, en un libro especial que la sociedad llevará a tales efectos el que será rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En lo no previsto en este contrato, regirán las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Confitería Vienesa. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Horacio J. Cranwell y don Enrique C. Reddel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emmy von Szekacs. — Dr. Szekacs Istvan. — Curt G. Scheil. — Tgo.: H. J. Cranwell — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número un mil seiscientos ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad, "Confitería Vienesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos uno J., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado 24. — Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 450.— e.2|11-Nº 29.557-v.8|11|50

CABAÑAS Y TAMBOS LA PAYANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Gabriel de la Torre, cubano, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 439, Capital Federal; don Antonio Enrique Goñi, argentino, casado, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 2385, Capital Federal; doña María del Carmen Goñi de Arriola, argentina, casada, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Arenales 2409, Capital Federal y don don Rafael Amaro Schang, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Alvear 1598, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CABAÑAS Y TAMBOS LA PAYANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cangallo 2385, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias o sucursales que estime conveniente. — La duración de la sociedad será de cinco años, pasados los cuales se prorrogará por tiempo indeterminado, salvo acuerdo contrario de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción agropecuaria en todos sus aspectos y especialmente la explotación tambera y todos sus afines, así como también la industrialización y comercialización de toda clase de productos lácteos y demás derivados de la producción agropecuaria. — La presente enumeración es meramente enunciativa y la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — A fin de llenar cumplidamente su objeto podrá: a) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos; c) Aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) Operar en todos los Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina e intervenir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionadas con los fines sociales; e) Tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Gabriel De la Torre suscribe ciento cincuenta cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y que integra totalmente en haciendas, maquinarias, útiles, etc., según inventario practicado de conformidad y que se agrega al presente contrato; el Sr. Antonio Enrique Goñi suscribe cincuenta y cinco cuotas, que representan Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento; la señora María del Carmen Goñi de Arriola suscribe cincuenta y cinco cuotas, que representan veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento y el Sr. Rafael Amaro Schang suscribe cuarenta cuotas, que representan Veinte mil pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento. El cincuenta por ciento restante correspondiente a los aportes, de los aportes de los Sres. Antonio Enrique Goñi, María del Carmen Goñi de Arriola y Rafael Amaro Schang, deberá ser ingresado cuando así lo disponga la asamblea de los señores socios y siempre dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días. — Cuarta: El señor Gabriel De La Torre autoriza a la sociedad para el uso de la denominación "La Payanca" en su razón social y a los efectos de distinguir y comerciar sus productos, según registro a su nombre, expedido por el Ministerio de Agricultura de la Nación y que lleva el número 12.184. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por una Gerencia, la que estará integrada por los socios señores Gabriel De La Torre, Antonio Enrique Goñi y Rafael Amaro Schang, los que actuarán en forma conjunta, alternada o separadamente y con todas las atribuciones conferidas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin necesidad de poder o autorización alguna, cualquiera de los Gerentes podrá realizar todos los actos u operaciones necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del Activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante al precio de costo o compra. — Las utilidades previa deducción del 5 % para Fondo Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles, a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Los efectos de esta sociedad se retrotraen al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta. — Séptima: Todas aquellas cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Octava: Se deja constancia de que los aportes efectuados por los Sres. Antonio Enrique Goñi y María del Carmen Goñi de Arriola, lo son con bienes propios, y de que esta última está autorizada por su esposo don Osvaldo Priamo Arriola, quien firma el presente contrato, para suscribir el presente documento. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado este contrato, que se obligan a cumplir fielmente, conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los señores socios firman este único ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números 560.753 J, 560.754 J y el presente, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Gabriel De la Torre, Antonio Enrique Goñi, Rafael Amaro Schang, María Del Carmen Goñi de Arriola y Osvaldo Priamo Arriola.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 315.— e.2|11-Nº 29.570-v.8|11|50

PABLO KLURFAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Pablo Klurfan, Ze-

lik Svarchardas y Moisés Szarán, únicos integrantes de la razón social "PABLO KLURFAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por contrato de fecha 25 de Julio del corriente año, inscripta el 23 de Agosto de 1950, bajo el número mil quinientos ochenta y seis, al folio treinta y siete del libro diez y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se convienen lo siguiente: Cláusula Adicional: La sociedad tendrá la Administración y fábrica en la Prov. de Buenos Aires, Villa Progreso, calle Heredia número 274. — Los socios gozarán de un sueldo mensual de pesos Seiscientos m|n cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Conformes las partes se firma el presente de conformidad. — Pablo Klurfan. — Zelik Svarchardas. — Moisés Szarán. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.3|11-Nº 29.642-v.9|11|50

SIGMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que la Sociedad "SIGMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 11 de septiembre de 1950, pasada al folio 2.182, del Registro 132, a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno, ha otorgado poder general de administración a favor del señor Roberto Julio Dupin, designándosele Gerente, para que en nombre de dicha entidad administre los negocios sociales, con las siguientes facultades: solicitar y adquirir concesiones, títulos, valores y derechos de explotación; adquirir y enajenar bienes muebles y derechos, al contado o a plazos, por los precios, pactos y condiciones que crea conveniente y percibir su importe, ya sea al contado o a plazos, con garantía real o personal, o sin ellas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones, remisiones y quitas; transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; aceptar y endosar letras, giros, cheques, vales o pagarés y otros documentos para ser depositados en las cuentas de la Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; y depositar fondos y valores de toda índole. — Sin embargo, se requerirá la firma conjunta de uno de los socios para girar sobre dichas cuentas corrientes, librando cheques o en cualquier otra forma; para avalar letras, giros, vales, pagarés y otros documentos y para dar y tomar dinero en préstamo y para endosar a favor de terceros, cheques, letras, giros, vales o pagarés y otros documentos y dar y tomar dinero en préstamo. Podrá hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquiera otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial, mixta o particular, existente o que se establezca en el futuro en la República Argentina, o en el extranjero y en sus agencias y sus sucursales, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aun por más de seis años; dar y recibir mercaderías en depósito o consignación; aceptar, transferir y cancelar prendas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles, otorgar las fianzas y garantías que se requieran por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales y aceptar cualquier clase de mandatos a favor de la Sociedad mandante; contratar, celebrar y ejercer todos los actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; presentarse en representación de la Sociedad en licitaciones públicas y privadas de toda clase y ante los gobiernos nacional, provinciales o municipales, entes autónomos y entidades autárquicas y otras autoridades públicas y privadas de la República Argentina, u otros países, presentando ofertas, presentando garantías cuando fuere necesario, mediante depósito en dinero, títulos y fianzas personales o de bienes muebles y retirar esas garantías y firmar ofertas y los contratos respectivos; importar o exportar mercaderías relacionadas con los negocios sociales, formular solicitudes de permisos de cambio, de importación y exportación y cualquiera otra clase de documentos relacionados con dichas operaciones; apelar en cuestiones de clasificación aduanera y devolución de derechos; firmar recibos y otorgar o endosar cualquier documento requerido por esas operaciones, inclusive conocimientos de embarques. El mandatario podrá comprar, vender, permutar, renunciar, desistir, ceder y aceptar cesiones de toda índole, dar recibos y finiquitos; aceptar renuncias gratuitas, solicitar, limitar, y obtener en propiedad títulos de marcas o comercio o de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales y derechos de la propiedad intelectual, pudiendo otorgar licencias o restringir el uso de dichos títulos, con facultad para renovarlos al vencimiento de los términos de los registros y practicar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales para la protección de los intereses sociales; inclusive presentar y contestar demandas y querellas; contratar seguros como asegurado por cualquier responsabilidad de la Compañía y endosar pólizas; representar a la mandante ante terceras personas visibles o jurídicas, de existencia posible o necesaria, inclusive ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, territorios nacionales, municipalidades, entidades autárquicas y autónomas de toda índole, y especialmente en lo que respecta a la República Argentina, como la Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Aduanas de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Dirección de Abastecimiento, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Consejo Nacional de Educación, Flota Mercante del Estado, Comisión de Control de Cambios, Oficinas químicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Finanzas de la Nación, Ministerio de Telecomunicaciones de la Nación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes de la Nación y cualesquier otros Ministerios nacionales o provinciales, reparticiones o entidades creadas o a crearse. — Para que inicie, prosiga, conteste e intervenga hasta su terminación en nombre de la Sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y litigios judiciales, civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, federales, de trabajo, de faltas o de cualquier otra clase o naturaleza, en que la mandante tenga interés, o sea parte actora o demandada, querellante o querellada, tercerista o en cualquier otro carácter, ante cualquier fuero y jurisdicción de la República Argentina, y de otros países, a tal efecto, entre otras facultades podrá presentar escritos, producir toda clase de pruebas, ofrecer y tachar testigos y pruebas, recusar, apelar, desistir, protestar y exigir cauciones juratorias; poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar jurisdicciones; concurrir a juicios verbales; promover y contestar incidentes; contrademandar y reconvenir; decir de nulidad y oponer toda excepción legal; producir informaciones; nombrar peritos, contadores, tasadores y calígrafos; rendir y exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas; recibir bienes en pago, celebrar arreglos y transacciones; reclamar intereses y costas; comprometer en árbitros de derecho o en arbitradores amigables componedores, con designación de terceros para los casos de discordia con o sin imposición de multas; demande por desalojo y cobro de alquileres y pida el lanzamiento de los inquilinos; tome y dé posesión de bienes, comparezca a asambleas comerciales y juntas de verificación de créditos con amplias facultades, interponga todos los recursos que crea convenientes y sustituya total o parcialmente este mandato; pudiendo otorgar poderes generales y especiales y sustituir el presente mandato total o parcialmente y revocar poderes y substituciones. — Podrá finalmente el mandatario en su carácter de Gerente de la Sociedad, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido de acuerdo a lo establecido por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entendiéndose que la enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo al efecto otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que sea necesario o conveniente.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 370.— e.3|11-Nº 29.664-v.9|11|50

TALLERES HEMPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

442.002 — 12|10|50. — Testimonio. En Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Guillermo Friederichs Boker, Enrique Friederichs Boker, Gustavo Osvaldo Ramassotto, que acostumbra a firmar G. Ramassotto, todos argentinos, mayores de edad, y con domicilio en Moreno cuatrocientos treinta y siete, Capital, y la entidad comercial Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, representada por sus socios Gerentes, señores Otto Friederichs y Germán Enrique Guillermo Boker, se convienen el siguiente contrato, en relación a la entidad comercial Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada. I. - Por escritura número doscientos catorce del Registro treinta y ocho de la Capital Federal, y con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, quedó constituída la entidad comercial "Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, con fecha trece de octubre del mismo año, en el libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio ciento veinte, número ciento ochenta y seis. Con posterioridad y por escritura número noventa y dos del Registro nueve de la ciudad de Seis de Setiembre, Provincia de Buenos Aires y con fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, al folio cuatrocientos veintiséis, número mil seiscientos cincuenta del libro dos de Transmisiones, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y en el libro uno de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada folio treinta, número cincuenta y nueve, con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, se modificó el contrato original, en virtud de lo cual quedaron exclusivamente como socios Guillermo Friederichs Boker y Enrique Friederichs Boker, constando en la última escritura mencionada que el capital total de la sociedad, es de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales son titulares por partes iguales ambos nombrados socios. II. - El presente contrato tiene por objeto: a) el ingreso como socio de Gustavo Osvaldo Ramassotto; b) la transferencia de cuotas por parte de Guillermo Friederichs Boker y Enrique Friederichs Boker a Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) el aumento del capital a un millón quinientos mil pesos moneda nacional; d) la reforma total de los estatutos de la sociedad y especialmente el cambio de domicilio legal de la misma, que será en lo sucesivo en la Capital Federal. III. - Queda incorporado como socio Gustavo Osvaldo Ramassotto, en las condiciones que se expresarán en el texto de los estatutos de la sociedad. IV. - Guillermo Friederichs Boker y Enrique Friederichs Boker ceden a Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientas noventa y siete cuotas de las seiscientas de que son titulares en Talleres Hempel Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción de doscientas noventa y siete por el primero nombrado y trescientas por el segundo y que representan un valor de quinientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, importe por el cual se lleva a cabo la transferencia. Quedan en consecuencia como únicos socios Gustavo Osvaldo Ramassotto, Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Guillermo Friederichs Boker. V. — El capital de la sociedad, de seiscientos mil pesos moneda nacional, se eleva a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en la forma y condiciones establecidas en los artículos quinto y sexto del estatuto más abajo transcripto. VI. - Habiéndose resuelto que el domicilio de la sociedad sea en lo sucesivo en la Capital Federal, como asimismo reformar los estatutos, éstos tendrán la siguiente redacción: Capítulo I. Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: La entidad se denomina "TALLERES HEMPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Moreno cuatrocientos treinta y siete. Dicho domicilio podrá ser trasladado, pudiendo asimismo la sociedad instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, limitándose en esta forma el plazo indeterminado por el cual fué constituída. Todos los efectos de este contrato entre las partes, se retrotraen a la fecha indicada anteriormente. — Artículo Tercero: Tiene por objeto principal las actividades industriales relativas a toda clase de artículos metalúrgicos y de la madera, como asimismo a la importación y venta de maquinarias, productos metalúrgicos en general, ferretería, materiales de construcción y similares o afines. La sociedad podrá dedicarse asimismo a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad de derecho, pudiendo celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos; importar, exportar, comprar, vender, ceder, transferir y permutar bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, valores, partes de capital o cuotas de sociedades comerciales o civiles de cualquier tipo existente o a crearse; gravar dichos bienes con derechos reales, servidumbres, hipotecas, prendas comerciales, industriales y agrarias; formar parte de otras sociedades, sea cual fuere el tipo que revistan, civiles y comerciales, existentes o a crearse, pudiendo actuar como socia activa, solidaria o comanditaria; celebrar toda clase de operaciones financieras y en general realizar cuantos más actos sean convenientes o útiles al desenvolvimiento de los negocios sociales, estén o no comprendidos dentro de la enumeración precedente. — Capítulo II. — Capital. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos nacional cada una y está formado de la siguiente manera: a) seiscientos mil pesos por el capital actual de la sociedad; b) novecientos mil pesos mediante capitalización de los créditos que a su favor tienen en esta entidad Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada y Gustavo Osvaldo Ramassotto. Los importes expresados se encuentran totalmente integrados. — Artículo Sexto: Del capital es titular Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada de mil ciento noventa y siete cuotas, Gustavo Osvaldo Ramassotto de trescientas cuotas y Guillermo Friederichs Boker de tres cuotas. — Artículo Séptimo: Las sumas que en exceso del capital figuren acreditadas en las cuentas particulares y beneficios acumulados de los socios serán consideradas préstamos a la sociedad y devengarán un interés que se fijará oportunamente. — Capítulo III. — Administración. Artículo Octavo: a) La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Gustavo Osvaldo Ramassotto; b) todo acto de administración, o que obligue a la sociedad, deberá llevar la firma del nombrado conjuntamente con cualesquiera de los representantes de Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Otto Friederichs, Germán Enrique Guillermo Boker, Guillermo Friederichs Boker, Enrique Friederichs Boker y Gerardo Germán Enrique Boker; c) en igual forma podrán obligar a la sociedad y ejercer la administración de la misma, los representantes de Boker y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionados en el inciso anterior, debiendo siempre firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Artículo Noveno: Corresponde al gerente y a las demás personas nombradas, en las condiciones antedichas, la dirección y administración de los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades. Podrán en consecuencia realizar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente con el Central de la República, de la Nación

Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas existentes o a crearse; firmar, librar, aceptar, endosar, descontar y depositar letras, giros, pagarés, cheques, vales, billetes, warrants, certificados, conocimientos, cartas de porte y cualesquiera papeles de comercio; girar en descubierto; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales, hipotecas y prendas; dar y aceptar bienes en pago; comprometer la firma social en garantías o fianzas únicamente por negocios atinentes a su explotación estándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a su objeto o en garantía, o fianzas a terceros; celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, compañías de seguros, reparticiones públicas y dependencias oficiales; comprar, vender, transferir, ceder y permutar por cualquier título que fuere toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, marcas y patentes industriales y comerciales; fundar o formar parte de cualquier clase de sociedades civiles y comerciales existentes o a crearse en el país o en el extranjero, fusionar, disolver y liquidar las mismas o transferir o adquirir totalmente su activo, con o sin pasivo; representar legalmente a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sean administrativas, legislativas o judiciales, con la salvedad de que la representación legal en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como excepción a la regla general, será ejercida individualmente por cada uno de los nombrados en el artículo octavo; celebrar contratos de trabajo, denunciarlos, resolverlos y cancelarlos, fijar retribuciones ordinarias y extraordinarias al personal, conferir y revocar poderes generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de actos, instrumentos, documentos y escrituras, públicos o privados, y en general realizar todos aquellos actos que sean requeridos para el desenvolvimiento de los negocios sociales, comprendiéndose especialmente aquellos para los cuales exige poderes especiales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto se establece que la enumeración precedente es enunciativa y de ningún modo limitativa. El gerente gozará de un sueldo mensual que se fijará por unanimidad de votos. — Artículo Décimo: Se entiende por mayoría contractual a los efectos de estos estatutos, el setenta por ciento de las cuotas sociales, mayoría la cual será necesaria para todas las decisiones que deban ser sometidas a los socios y sin perjuicio de las amplias facultades de la administración en la forma indicada en los artículos octavo y noveno, las cuales no quedan limitadas de ninguna manera por el presente. Se requerirá unanimidad de votos para adoptar resoluciones que impliquen modificar el contrato social, siempre que no se refieran a aspectos para los cuales el mismo establezca solamente el voto de la mayoría contractual. De todas las decisiones se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Capítulo IV. Ejercicio Económico. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Undécimo: El ejercicio económico de la sociedad, coincidirá con el año calendario, pero podrá resolverse en cualquier momento la modificación de las fechas de apertura y cierre del mismo. — Artículo Duodécimo: Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — La formación de los balances, se ajustará a las siguientes bases: a) De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las demás reservas que se practiquen no podrán exceder de lo que aconseje una prudente previsión; b) Se practicarán las amortizaciones normales sobre los diversos rubros del activo; c) Se acreditará un interés sobre el capital integrado de los socios, como así también sobre sus cuentas particulares; d) El saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y ocho por ciento a Boker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; treinta por ciento a Gustavo Osvaldo Ramassotto y dos por ciento a Guillermo Friederichs Boker; e) Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida en el apartado anterior; f) En caso de que por cualquier razón Gustavo Osvaldo Ramassotto dejare de ejercer la gerencia de la sociedad, las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales desde el momento que ello ocurra; g) Los balances serán sometidos a los socios para su aprobación o rechazo por la mayoría contractual. — Artículo Décimo Tercero: Aprobado el balance, los socios podrán retirar hasta el ochenta por ciento de las utilidades que según el mismo les corresponda, debiendo el veinte por ciento restante quedar en la sociedad en una cuenta denominada beneficios acumulados de los socios. — En caso de que algún socio dejare en depósito en poder de la sociedad más del veinte por ciento de sus utilidades del ejercicio. — Capítulo V. Situaciones Especiales Relativas a Los Socios. — Artículo Décimo Cuarto: Se conviene expresamente el siguiente régimen con relación a las reservas: a) La cuenta reserva para el pago de las obligaciones impuestas por la ley once mil setecientos veintinueve, decreto treinta y tres mil trescientos dos, ley nueve mil seiscientos ochenta y ocho y demás leyes sociales, o por cualquiera de ellas en particular, quedará exclusivamente afectada a tal fin y sólo para el cumplimiento de las obligaciones emergentes podrá disponerse de la misma, sin que los socios individualmente tengan sobre ella derecho alguno, y sin que pueda hacerse a ningún título, sea por fallecimiento, salida o retiro de un socio o cualquier otro motivo, distribución alguna total o parcial de la misma; b) Las reservas creadas o a crearse con un propósito determinado quedarán a disposición de la sociedad hasta que desaparezca la finalidad que motivó su creación, sin que tampoco a su respecto tengan derecho alguno los socios ni quepa distribución alguna total o parcial a ningún título, ya sea por fallecimiento, retiro de un socio o cualquier otra causa; c) Quedan sometidas al mismo régimen establecido en los dos incisos precedentes, la reserva legal y los fondos de amortización creados para la desvalorización o mantenimiento en buen estado de los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la sociedad en el presente o futuro. — Artículo Décimo Quinto: Los socios no podrán ceder, transferir o vender la totalidad o parte de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento unánime de todos los socios, quienes renuncian al derecho de recurrir a la justicia en caso de que sus consocios les denieguen autorización para la transferencia, a terceros ajenos a la sociedad, de la totalidad o parte de sus cuotas. — Artículo Décimo Sexto: La transferencia de cuotas entre socios podrá llevarse a cabo libremente. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al término establecido para su duración, por la voluntad de los socios que representen la mayoría contractual y siempre que hubiesen transcurrido por lo menos dos años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta. — Artículo Décimo Octavo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de uno o más socios. — Para tal supuesto los socios sobrevivientes decidirán si se incorporan o no a los herederos del premuerto y en ambos casos deben unificar su representación para todas las relaciones con la sociedad, hasta la total terminación de las cuestiones pendientes y liquidaciones de haberes, o bien a los efectos de su continuación como socios. — Artículo Décimo Noveno: Ocurrido el fallecimiento de un socio y no siendo incorporados sus herederos, las cuotas del premuerto serán distribuídas entre los socios sobrevivientes a prorrata de las que posean. — Artículo Vigésimo: En todos los casos en que ya sea por retiro, fallecimiento u otra causa sea necesario abonar el importe de la totalidad o parte de las cuotas pertenecientes a un socio, se aplicarán las siguientes normas: a) El total a pagar se computará tomando las cuotas de capital por su valor nominal y agregándole los intereses y los saldos de las cuentas particulares y especiales, con exclusión expresa de las reservas mencionadas en el artículo décimo cuarto. Se agregarán asimismo cualesquiera otros haberes que tenga el socio, y la parte proporcional de utilidades desde el último balance hasta el día del fallecimiento o retiro, calculadas de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del presente artículo; b) Para el cálculo de las utilidades se tomará el término medio de las obtenidas en los tres últimos ejercicios, incluyéndose las pérdidas en el cálculo, si las hubiere; y se adjudicarán al saliente o a sus herederos, a título de utilidades, tantos duodécimos de dicho promedio anual como meses hayan transcurrido desde el cierre del último ejercicio hasta el deceso o retiro. En caso de fallecimiento se computará como entero el mes en que se haya producido el deceso; c) Los haberes así establecidos podrán ser abonados a plazos, a opción de los socios sobrevivientes, con un interés igual al establecido para las demás cuentas de los socios, sobre los saldos impagos, en la siguiente forma: Diez por ciento al mes del fallecimiento o retiro; veinte por ciento un año después del primer pago y así sucesivamente a razón del veinte por ciento anual, entendiéndose que los haberes que no forman parte del capital social deben ser pagados en primer lugar. Los plazos determinados en este inciso podrán ser reducidos si así lo dicidiese la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: En ningún caso podrán exigir los socios a sus herederos derecho a compensación alguna a título de llave, nombre comercial, buena clientela u otro activo inmaterial. — Artículo Vigésimo Segundo: El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios y en caso que ello ocurra, aquéllos tendrán opción para suscribir el aumento en proporción a las cuotas que posean al decidirse el mismo. — Artículo Vigésimo Tercero: La sociedad podrá transformarse en otra entidad de cualquier tipo o clase existente en nuestra legislación o a crearse en el futuro, sin que tal transformación implique su disolución y la creación de un nuevo ente jurídico. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el mismo régimen de administración establecido en el artículo octavo, salvo que la mayoría contractual no decida delegar tales funciones en terceros. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda duda, cuestión, litigio o diferencia que durante la existencia de la sociedad o su liquidación llegue a suscitarse entre la sociedad y los socios, sus herederos legatarios o representantes, o entre éstos entre sí, será decidida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán el tercero en caso de discordia antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, y cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut supra", autorizando a los doctores Alfredo Juan J. Weiss, y Hugo I. Torres Blair para el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 705.— e.3|11-Nº 29.616-v.9|11|50

ALOI - METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de "Aloi - Metales", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alfredo Rodolfo Aloi, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca 1460, Rafael Luciano Aloi, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Echenagucía 1142 y el señor Diego Marcelo Venditto, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Pasaje Miramar 4371, todos en la Capital Federal, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: Primero. — La sociedad se constituye bajo la denominación de "ALOI - METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país, estando su domicilio actual en la calle Avenida 17 de Octubre 5900. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios comerciales relativos a la compra-venta y explotación de metales en general, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales, o comerciales, y en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, financieras, inmobiliarias, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y se suscriben en la siguiente proporción: cincuenta cuotas-capital por parte del señor Alfredo Rodolfo Aloi, cincuenta cuotas-capital por parte del señor Rafael Luciano Aloi y veinte cuotas-capital por parte del señor Diego Marcelo Venditto. — La integración de las mismas se efectúa en el acto en la forma que se expresa en el balance adjunto. — Cuarto. — A todos los efectos legales se retrotraen los efectos del presente contrato al primero de octubre del corriente año — Quinto. — El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de todos los socios y también por el mismo acuerdo podrá transformarse la presente sociedad en sociedad anónima. — Sexto. — La sociedad se contrata por el término de cincuenta años, renovándose automáticamente sus efectos si no mediara oposición de cualesquiera de los socios en el tiempo y forma que a continuación se determina. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado al otro socio, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de mercial posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso el socio o socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes, bimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio o socios salientes. — Séptimo: Los socios señores Alfredo Rodolfo Aloi y Rafael Luciano Aloi estarán indistintamente a cargo de la gerencia de la firma, así como también el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor o complacencia para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo: Anualmente al treinta de septiembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que convengan practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas emergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuídos en la siguiente proporción: a los señores Alfredo Rodolfo Aloi y Rafael Luciano Aloi, cuarenta por ciento a cada uno y al señor Diego Marcelo Venditto veinte por ciento. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décimo: Se llevará un libro de actas, en el que se anotarán las resoluciones que los socios adopten sobre los asuntos que interesen a la sociedad y serán firmados por los mismos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes o capacitados, podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con estos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social, para determinar el haber que le correspondiere, que será pagado en la forma provista en el artículo sexto, del presente contrato. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombra-

dos uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Aloi - Metales" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.). Alfredo Rodolfo Aloi. — Rafael Aloi. — D. Venditto. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 295. — e.2|11-Nº 29.580-v.8|11|50

BRIZIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Doña Ana Iraizoz de Brizio, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 846, piso 3º D. Cap. Federal; Don Simón Hipólito Andrés Brizio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 846, piso 3º D, Cap. Federal y Don Silvio Carlos René Tricerri, argentino, casado, mayor de edad, actualmente en viaje por Europa, representado en este acto por Don Pedro Juan Tricerri, italiano casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero 286, piso 2º, Cap. Federal, según poder otorgado el 3 de Febrero de 1949, por ante el Escribano Don Mario Benítez Cruz, todos ellos en su carácter de actuales y únicos componentes de "Tricerri & Brizio, S. R. L.", según instrumento privado celebrado con fecha 21 de Octubre de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1946 bajo el Nº 1.381 al folio 37 del Libro XII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El socio Don Silvio Carlos René Tricerri, cede, vende y transfiere a los arriba mencionados Doña Ana Iraizoz de Brizio y Don Simón Hipólito Andrés Brizio, por partes iguales, el total de sus cuotas de capital en la referida Sociedad, que se compone de veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean dos mil pesos de igual moneda, por el precio de $ 100.— moneda nacional cada cuota o sea un total de $ 2.000.— moneda nacional, que en este acto recibe de los compradores de plena conformidad. Dicha cesión la realiza con todas las facultades y derechos inherentes a su calidad de socio, separándose de la referida Sociedad. A continuación, los Señores Doña Ana Iraizoz de Brizio y Don Simón Hipólito Andrés Brizio, resuelven aceptar como socios a los Señores Don Pedro Iraizoz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Roca 955, San Miguel, F.C.N.G.S.M., y Don Arturo Angel Antonio Peluffo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fraga 1295, San Miguel, F.C.N.G.S.M., presentes en este acto, e inmediatamente todos, de común acuerdo, resuelven modificar las siguientes cláusulas del Contrato formalizado con fecha 21 de Octubre de 1946, del que ya se ha hecho mención más arriba y que los socios entrantes declaran conocer y aceptar, las que afectarán en lo sucesivo la siguiente redacción. — Primera La Sociedad girará bajo la denominación de "BRIZIO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Sarmiento 846 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripta por los socios en la siguiente proporción: seiscientas cuotas la Señora Doña Ana Iráizoz de Brizio, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de los (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 524.272 J) (Viene del sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 524.271 J) cuales se encuentran ya integrados cincuenta y cinco mil pesos m|n. resultantes del Contrato de constitución originario, compra mencionada en el presente e integración del 50 % de las cien cuotas suscriptas en esta oportunidad; seiscientas cuotas el Señor Don Simón Hipólito Andrés Brizio, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales se encuentran ya integrados cincuenta y cinco mil pesos m|n. resultantes del Contrato de constitución originario, compra mencionada en el presente e integración del 50 % de las cien cuotas suscriptas en esta oportunidad; quinientas cuotas el Señor Don Pedro Iraizoz, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas en el 50 % de las mismas en dinero efectivo y trescientas cuotas el Señor Don Arturo Angel Antonio Peluffo, o sean treinta mil pesos moneda nacional, integradas en el 50 % de las mismas en dinero efectivo. Los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes se integrarán cuando el giro de los negocios sociales así lo requiera. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un Balance General, y los beneficios netos que resultaren, después de separar el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, sin perjuicio de cualquier otra reserva o fondo de previsión que se creyera conveniente formar, se distribuirán de la siguiente manera: a la Señora Doña Ana Iraizoz de Brizio el 30 % de las utilidades; al Señor Don Simón Hipólito Andrés Brizio el 30 % de las utilidades; al Señor Don Pedro Iraizoz el 25 % de las utilidades y al Señor Don Arturo Angel Antonio Peluffo el 15 % de las utilidades. Las pérdidas que hubiere se repartirán en la misma proporción. Practicado el Balance este se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por alguno de los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un Libro de Actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Las resoluciones, salvo disposición en contrario, se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — En prueba de conformidad las partes firman al pie, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: Ana I. de Brizio. — S. Brizio. — Pedro Iraizoz. — A. A. Peluffo. — pp. de Silvio C. Tricerri: Pedro J. Tricerri.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.3|11-Nº 26.962-v 9|11|50

BRAUN Y BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón, con fecha 2 de Setiembre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "BRAUN Y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se reduce el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante el reintegro a los accionistas Juan Braun Hamburger, Juan y Jorge Braun Guevara, de las acciones de la Sociedad "Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima", que aportarán conforme a lo que resulta de la escritura antes citada, aportando a su vez el socio señor Juan Braun Hamburger, la suma de nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional en dinero efectivo, a fin de completar el capital en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia por la presente se reintegra y transfiere por este acto. Primero) Al socio señor Juan Braun Hamburger, las mismas dos mil novecientas sesenta y ocho acciones de la sociedad "Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima", que aportara con anterioridad a la sociedad; quedando en consecuencia reducido su aporte a la suma de doscientos cincuenta mil ochenta pesos moneda nacional, y Segundo) Se entrega y transfiere a cada uno de los socios señores Juan y Jorge Braun Guevara, las mismas mil setecientas acciones de la sociedad "Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima", que aportaran con anterioridad a la sociedad, quedando en consecuencia reducido en la suma de trescientos veinte y tres mil pesos moneda nacional, el aporte que cada uno de ellos hiciera en aquella oportunidad. — Por su parte los señores Juan Braun Hamburger, Juan y Jorge Braun Guevara, otorgan a la sociedad suficiente recibo por las acciones que en este acto se les entrega, manifestando que nada tienen que reclamar contra la sociedad, por utilidades correspondiente al capital que se les reintegra, ni por ningún otro concepto. — Siguen exponiendo los comparecientes, con excepción del señor Jorge Braun Guevara que con motivo de esta reducción de capital, y de la transferencia de cuotas relacionada al principio, se modifica el artículo sexto de la sociedad el cual queda en lo sucesivo redactado en la siguiente forma: Artículo sexto: El Capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, hasta la suma de trescientos noventa mil ochenta pesos moneda nacional, el que está representado por el Capital de la sociedad conforme resulta del Balance General, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya copia se agrega a la presente y el saldo de nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional se integra en la forma que se detalla más adelante. — Estas cuotas son de dos clases: doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional serán de la categoría A., y las restantes doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional serán de la categoría B., estando las mismas suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción. — Categoría A. El socio señor Juan Braun Hamburger tiene suscriptas e integradas sesenta cuotas de participación o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Juan Braun Guevara, tiene suscriptas e integradas setenta cuotas de participación o sean setenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Adolfo Braun Guevara, tiene suscriptas e integradas cincuenta y cinco cuotas de participación o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio señor Juan Edwards Cruzat, tiene suscriptas e integradas quince cuotas de participación o sean quince mil pesos moneda nacional. — Categoría B. Totalmente suscripta por el socio señor Juan Braun Hamburger, e integrada según el balance antedicho hasta la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional, completándose en su totalidad su aporte, mediante la entrega que en este acto hace a la sociedad en la suma de nueve mil novecientos veinte pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el artículo sexto del contrato social de "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma que queda dicha, quedando los demás artículos subsistentes sin alteración alguna.

Buenos Aires, 24 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 215.— e.3|11-Nº 29.657-v.9|11|50

CONSTRUCCIONES RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor don Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura formalizada el 26 de Octubre de 1950, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 2.172, del Registro Nº 3 a su cargo, el artículo séptimo del contrato social de "CONSTRUCCIONES RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fué modificado en los siguientes términos. — Séptimo: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá, por intermedio de los Gerentes, realizar todos los actos, contratos y operaciones para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los Artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos; intervenir en todos los asuntos judiciales, administrativos y|o contenciosos administrativos; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus reglamentos y leyes especiales, así como con particulares o sociedades; adquirir y|o emitir giros, letras de cambio o cualquier otro documento comercial; girar, endosar, cobrar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; promover querellas; conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, sin limitación alguna". — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 110. — e.3|11-Nº 29.598-v.9|11|50

"COLELLA Y CERIANI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de esta República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Miguel Colella, de nacionalidad argentino, de estado casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Clemente Díaz de Medina número mil cuatrocientos diez y ocho y Carlos Ceriani, de nacionalidad argentino, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Chilabert número mil seiscientos setenta y cinco, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primero: De común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "COLELLA Y CERIANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación de transportes de mercaderías, fletes, acarreos, por cuenta propia o ajena, etc., con domicilio en la calle Chilabert número mil seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer en adelante otro; igualmente podrán establecer filiales en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) representado por sesenta (60) cuotas de quinientos pesos cada una (m$n. 500.—) de las cuales los socios suscriben en este acto quince cuotas cada uno, en dinero efectivo, debiendo hacer el depósito de ley; y el resto de las treinta cuotas restantes, serán suscriptas por los socios en la misma proporción, de quince cuotas cada uno, dentro del año de constituída la sociedad o sea a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida indistintamente por todos los socios y cualesquiera de ellos, con el carácter de gerentes, quienes podrán realizar los siguientes actos cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) tendrán indistinta y separadamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a terceros, bastando la firma personal precedida de la denominación; b) adquirir, enajenar y grabar bienes muebles o inmuebles; c) constituir o extraer depósitos de dinero o valores de los Bancos, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de Municipal de Préstamos, etc., y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de intereses; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestar las de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales; firmar e intervenir en licitaciones públicas, sean municipales, provinciales, nacionales o de reparticiones autárquicas y particulares. — Cuarto: Los socios deberán

consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones y no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman su objeto, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la previa autorización de la Sociedad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de Febrero ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Esta sociedad quedará prorrogada de pleno derecho por otros cinco años más, si los socios no hicieran saber por telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la misma, con sesenta días de anticipación a su vencimiento. —Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean necesario. Si pasados quince días no fueran observados, se considerarán aprobados. — Séptimo: Las utilidades líquidas se destinarán: a) cinco por ciento para Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) cinco por ciento del monto de los sueldos y jornales para responder a indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes o disposiciones obreras o de previsión. Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. Cada socio podrá retirar el treinta por ciento de las utilidades líquidas que le corresponda, destinándose el resto a aumentar el capital social o completar la suscripción del capital. — Octavo: En caso de fallecimiento la sociedad se disolverá, así como por interdicción, quiebra o retiro de algún socio. Los herederos no entrarán en la sociedad, debiendo el socio sobreviviente practicar balance el día del fallecimiento o abonar en tres cuotas anuales y sucesivas con el seis por ciento de interés, la parte del socio muerto o incapaz. — Noveno: Todas las resoluciones que deba tomar la sociedad será por mayoría de votos. Bajo tales cláusulas, dan por formada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Setiembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador Gral. San Martín. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 255.— e.3|11-Nº 29.694-v.9|11|50

CASA BOVE - EMPRESA DE PINTURA Y REFECCIONES EN GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por edicto de cinco días en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Lorenzo Juan Bove, argentino, casado; León Russo, italiano, casado; Antonio Domingo Piano del Balzo, italiano, casado; Héctor Cei, argentino, soltero; Francisco Luis Cimino, argentino, casado; Juan Menéndez, argentino, soltero y César Lauletta, argentino, casado, todas personas hábiles, mayores de edad, domiciliadas legalmente en la calle Salguero número mil novecientos veintiuno primer piso departamento A de esta Ciudad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "CASA BOVE - EMPRESA DE PINTURA Y REFECCIONES EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio actual el de la calle Salguero número mil novecientos veintiuno primer piso departamento A de esta Capital, pudiendo además establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de pintura, albañilería y demás trabajos relacionados con la construcción. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y los efectos legales de este contrato. Si a su vencimiento ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario en la forma establecida en el artículo Quinto, la Sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otro período de tres años y así sucesivamente. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El aporte del señor Bove, consiste en la Empresa de su pertenencia que actualmente funciona en el domicilio preindicado, según inventario de materiales, herramientas y útiles de trabajo, aprobado y firmado por los socios. Del valor total que resulta de ese inventario, el señor Bove aporta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con lo que integra su capital, resultando acreedor de la Sociedad por el excedente. A su vez la Sociedad queda dueña de los derechos y acciones de aquella Empresa y de su valor de llave que aquél cede sin compensación alguna. Los aportes de los demás socios se integran en este acto en el cincuenta por ciento, comprometiéndose a completar la integración con las utilidades obtenidas anualmente. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al término del primer período o de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. — Sexto: Será Gerente de la Sociedad el señor Lorenzo Juan Bove con todas las facultades que le otorga la Ley. Tiene el uso de la forma social no pudiendo comprometerla en garantías ni fianzas a terceros, ni en operaciones ajenas a la Sociedad. En carácter de tal, percibirá mensualmente la misma remuneración que la más alta ganada en cada quincena por cualquiera de los otros socios y una compensación por movilidad y gastos de escritorio que será convenida entre los socios. Estas asignaciones se imputarán a gastos generales. — Séptimo: Los demás socios que concurran con su trabajo personal a la realización del objeto social, percibirán quincenalmente sus jornales según su asistencia a los trabajos y en base a las tarifas normales del gremio, con imputación a gastos generales. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año; los balances se ajustarán a las normas legales en vigor y serán formulados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días de notificados del balance, éste quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Las utilidades o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. De las utilidades se deducirá para fondo de reserva legal un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décimo: El Gerente podrá convocar a los socios cuando lo estime conveniente a fin de recabar su opinión sobre asuntos de interés societario, debiéndose adoptar las decisiones por mayoría de las tres cuartas partes de votos presentes, salvo los casos en que la Ley exija mayoría especial o unanimidad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Las decisiones tomadas en común serán asentadas en un libro de actas. — Undécimo: Para la cesión a terceros extraños y para la incorporación de legatarios o herederos serán necesarios los requisitos que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Bove, la Sociedad será disuelta. — Duodécimo: La disolución de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier época por mayoría de las tres cuartas partes de los socios, haciéndose la liquidación por intermedio del Gerente. — Décimo tercero: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, designándose simultáneamente un árbitro tercero que actuará para resolver las cuestiones que los primeros no resuelvan de acuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Antonio Domingo Piano del Balzo. — León Russo. — Héctor Cei. — Francisco L. Cimino. César Lauletta. — Juan Menéndez. — L. J. Bove. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, los señores Lorenzo Bove, León Russo, Antonio Domingo Piano del Balzo, Héctor Cei, Francisco Luis Cimino, Juan Menéndez y César Lauletta, en su carácter de socios de la firma "Casa Bove - Empresa de Pintura y Refecciones en General, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en aclarar con respecto al artículo Cuarto del contrato social celebrado en esta Capital en veintiocho días del mes de Septiembre del corriente año, que el capital social de Veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal, fué suscripto por los socios en el acto constitutivo en la proporción de treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional de curso legal, para cada socio. Firman el presente, en prueba de conformidad, en la fecha y lugar antes indicados. Firmado: César Lauletta. — Héctor Cei. — Juan Menéndez. — Francisco Luis Cimino. — Antonio Domingo Piano del Balzo. — León Russo. — L. J. Bove. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320. — e.3|11-Nº 29.667-v.9|11|50

"COMOLLI, MECHALI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Edmundo Pedro Comolli, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Suipacha 927; José Mechaly o José Mechali, francés, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Arcos 3520; Carlos Morales, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 937; y Eliseo Ernesto Comolli, uruguayo, casado, de 53 años de edad, con domicilio en la calle Almirante Brown 1214, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "COMOLLI, MECHALI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Suipacha 927 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales en el interior y en el exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de 1 año a contar desde la fecha, con opción a 4 años más, pero cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma, después de transcurridos 6 meses de vigencia, siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 2 meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán adquirir con preferencia y en proporción al número de cuotas, las cuotas del socio renunciante determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación, computándose exclusivamente los siguientes conceptos: Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas. En ningún caso se admitirá valor de llave. Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 20 %, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 6 % que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Edmundo Pedro Comolli 230; José Mechaly 230; Carlos Morales 20 y Eliseo Ernesto Comolli 20. Los socios Edmundo Pedro Comolli y José Mechaly, integran las cuotas suscriptas mediante el aporte de mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, los cuales figuran en el inventario practicado, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes sus valores reales. — Quinto: La sociedad tiene por objeto la fabricación de colchones "Comolli" así como la reparación de colchones, almohadas, almohadones, etc. Por no ser limitativa la enumeración precedente, podrá realizar toda clase de operaciones financieras, Industriales, comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Sexto: Los señores Edmundo Pedro Comolli y José Mechaly percibirán la suma de Mil pesos cada uno en concepto de sueldo. El señor Morales recibirá la suma de Seiscientos pesos por igual concepto, mientras que al señor Eliseo Ernesto Comolli se le abonarán Quinientos cincuenta. — Séptimo: Los señores Edmundo Pedro Comolli y José Mechaly quedan designados gerentes con facultad de administración. Deberán actuar conjuntamente para que la sociedad quede obligada. El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. — Octavo: Los socios Carlos Morales y Eliseo Ernesto Comolli, deberán dedicar toda su actividad en beneficio de la sociedad. Quedan Autorizados los socios Edmundo Pedro Comolli y José Mechally para continuar con la explotación de los negocios que tienen en el presente. — Noveno: La transferencia de cuotas podrá ser hecha entre los socios. Para la cesión a un tercero se requiere la mayoría fijada en el artículo undécimo. En caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediera a esa incorporación los socios sobrevivientes tendrán derecho a abonar la parte que correspondiera al socio fallecido en las mismas condiciones que lo establecido en el artículo tercero. El cálculo se hará sin embargo, sobre el balance inmediato anterior al deceso. No habrá valor de llave. — Décimo: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, al 31 de diciembre. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal: Edmundo Pedro Comolli 40 %; José Mechaly 40 %; Carlos Morales 10 % y Eliseo Ernesto Comolli 10 %. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades futuras salvo que los socios resuelvan cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécimo: La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse ésta, requiriéndose para tal resolución la mayoría indicada en el artículo anterior. — Décimotercero: Todas las divergencias serán resueltas por la mayoría indicada en el artículo undécimo. Si no se lograre tal mayoría se nombrarán dos árbitros, uno por cada parte afectada. Si no se pusiesen de acuerdo se designará un tercero. En ambos casos los fallos serán inapelables. Edmundo Pedro Comolli. — José Mechaly. — Carlos Morales. — Eliseo Ernesto Comolli.

Buenos Aires, ...27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 260.— e.3|11-Nº 29.693-v.9|11|50

CANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre: Manuel Antonio Canz, argentino, soltero; Alberto Moisés Casabé, sirio, casado, Habib Zaiek, argentino, naturalizado, casado, y José Benito Fajre, argentino, casado; todos mayores de edad: en calidad de únicos componentes de CANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de octubre de 1949, bajo el número 1984, al folio 95 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con capital a la fecha totalmente suscripto e integrado y de conformidad a las cláusulas segunda, quinta y undécima del contrato social, de común acuerdo resuelven: — Primero. — Habib Zaiek, vende, cede y transfiere, las doscientas cuotas de mil pesos cada una, de capital que tiene suscripta e integrada a: José Benito Fajre, ciento sesenta cuotas y a Manuel Antonio Canz, cuarenta cuotas, manifestando que las mismas no están cedidas ni embargadas, que las vende por el valor nominal de las cuotas y que ha recibido de los cesionarios el importe total, por lo que otorga formal carta de pago. — Segundo. — Habib Zaiek, renuncia al cargo de Gerente y a todos los derechos y acciones que le corresponden o pueda corresponderle, como gerente o como socio en la expresada Sociedad. — Manuel Antonio Canz y José Benito Fajre, aceptan la cesión y Alberto Moisés Casabé, manifiesta expresa confor-

midad a la misma. — Tercero. — Modificar las cláusulas segunda y Octava del contrato social, las que en definitiva quedarán así redactadas: Segunda. — Capital. — El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una; que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Manuel Antonio Cainzo doscientas cuarenta cuotas; Alberto Moisés Casabé, ciento setenta y seis cuotas y José Benito Fajre, ciento ochenta y cuatro cuotas. — Octava. — El socio José Benito Fajre, tendrá el uso de la firma social, para todos los actos que signifiquen comparecer ante la justicia, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; trámites administrativos ante los poderes nacionales, provinciales o municipales; a sus efectos tendrá todas las facultades enumeradas en la cláusula tercera. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto; obligándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Constituyendo domicilio legal, a los efectos del presente convenio, todos los contratantes, en la calle José Evaristo Uriburu 411. — Firmado: José B. Fajre. — Alberto M. Casabé. — M. A. Cainzo. — H. Zaiek.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Luborgh, secretario.

$ 130. — e.3|11-Nº 29.611-v.9|11|50.

CONTINENTAL DISTRIBUIDORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Germán Diego Funck, argentino, casado, con domicilio en la calle Catamarca 2477, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Roberto Pablo Foussadier, argentino naturalizado, casado, con domicilio en calle Corrientes 1297, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Miguel Ramón Victoriano Segovia, paraguayo, casado, con domicilio en calle Pozos 889; Erik F. Everill, argentino, casado, con domicilio en Echeverría 2340, 1º piso, departamento 4 y Juan Pedro Onabehere, francés, casado, con domicilio en Virrey del Pino 3514, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto, bajo las bases y condiciones que se determinan a continuación. — Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil doscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la razón social de "CONTINENTAL DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: El domicilio legal de esta Sociedad lo será en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Avda. Roque S. Peña Nº 740, 1er. piso y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en el interior o en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la importación y exportación de mercaderías, géneros y productos, como así toda clase de operaciones comerciales de cualquier naturaleza, comisiones, representaciones, etcétera, pudiendo realizar todos los actos de comercio no prohibidos por las leyes. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes que directa o indirectamente convengan a la realización de los objetos expresados. — Quinta: La Sociedad se constituye por un plazo de tres años, a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento del plazo convenido, los socios resolverán sobre la prórroga de la Sociedad por un nuevo período a fijarse en esa oportunidad o procederán a su liquidación. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien Pesos de dicha moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales, lo que significa que cada socio integra treinta cuotas, o sean Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Séptima: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios con las siguientes particularidades. Para toda operación comercial, cualesquiera sea su naturaleza, se requerirá la firma indistinta de dos gerentes y para toda tramitación ante las oficinas Nacionales, Municipales, Provinciales, Establecimientos Bancarios, etc., la firma de un solo gerente. — Se establece que la firma podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada con actos manifiestamente extraños y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Octava: Anualmente, el día 31 de Julio se practicará un balance e inventario de las existencias de la Sociedad sin perjuicio de que en cualquier momento que la mayoría de los socios lo requiera, se practiquen balances parciales con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales. — Novena: De las utilidades que se obtengan, se aportarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance a representar el diez por ciento del Capital. — El remanente que resulte después de la deducción establecida precedentemente, será distribuida por partes iguales entre los socios. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños de la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. — A tal efecto se practicará un balance a los fines del reembolso a los sucesores del ex-socio, de lo que a éste correspondiere en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, el pago de la suma que resultare, deberá realizarse en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — Duodécima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su consecuencia o durante la liquidación o resolución entre los socios, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, firmando las partes de conformidad, previa ratificación de su contenido. — Fdo.: G. D. Funck. — M. R. V. Segovia. — E. F. Everill. — Roberto P. Foussadier. — J. P. Onabehere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225. — e.3|11-Nº 29.658-v.9|11|50.

COMERCIAL BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Cabrera, hace saber por cinco días, el presente edicto:

"Entre don Maurice (Mauricio) Henry (Enrique) Wyatt por derecho propio y en representación de John Rew y Compañía según poder especial otorgado a su favor, que se agrega a este convenio, y don Louis (Luis) María Rydams los tres nombrados en su carácter de únicos componentes de la "COMERCIAL BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de constitución de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos veintitrés al folio trescientos ochenta y tres del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscriptas respectivamente el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ciento cuarenta y uno al folio trescientos ochenta y ocho del libro seis, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil quinientos setenta y dos al folio doscientos diez del libro ocho, el once de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos veinte y seis, al folio doscientos setenta y seis del libro doce, y el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos setenta y dos al folio trescientos noventa y tres del libro quince, ha quedado convenido aumentar el capital social en la suma de Quinientos mil pesos, que ha quedado integrada con igual importe de la reserva general facultativa existente en la sociedad correspondiendo dicho aumento a los tres socios en la siguiente proporción: a John Rew & Compañía, pesos trescientos veinte y tres mil doscientos, a don Maurice Henry Wyatt pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos, y a don Louis María Rydams, pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos, quedando en consecuencia modificada como sigue la cláusula tercera del contrato social: "Tercero, el capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos totalmente integrado, aportado por los socios en la siguiente proporción: pesos un millón doscientos noventa y tres mil doscientos por John Rew & Compañía, pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos por don Maurice Henry Wyatt, y pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos por don Louis María Rydams. El mencionado capital está dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una. Todo aumento o reducción de capital y admisión de nuevos socios, aceptación de transferencia de cuotas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto requerirá la unanimidad de votos de los socios. "Hecho en Buenos Aires, el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta. — M. H. Wyatt. — L. M. Rydams. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140. — e.3|11-Nº 29.703-v.9|11|50.

E L I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, entre Félix Lorenzo Elice, argentino, y Nicolás Santiago Eduardo Molle, italiano, ambos mayores de edad y domiciliados en Córdoba trescientos treinta y tres, Capital Federal, se conviene la celebración del siguiente contrato social de sociedad de responsabilidad limitada. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: La entidad se denominará "ELIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede será en la Capital Federal, calle Córdoba trescientos treinta y tres, sexto piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Fletamento, construcción, compra o venta de buques, aparejos, provisiones y todo lo relativo al comercio marítimo; b) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, herramientas, frutos y productos de cualquier naturaleza; c) toda otra actividad comercial, civil industrial y/o financiera a que la sociedad resuelva dedicarse. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas usufructos, servidumbres, anticresis etc., sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial; f) concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clases de negocios o empresas lícitas relacionadas o no con el objeto social; g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de su constitución, pero en cualquier momento, transcurridos dos años de su vigencia, la mayoría de socios podrá resolver su disolución anticipada. — Artículo Quinto: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea, los socios que representen la mayoría, tendrán opción para continuar con los negocios sociales, adquiriendo del o de los otros socios sus cuotas por el valor y en las condiciones establecidas en el artículo vigésimo, inc. b) de estos estatutos. Capítulo III. Régimen de Gobierno. Artículo Sexto: Sin perjuicio de las amplias facultades de los gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo Quinto, las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, en reunión de socios que representen el mismo quórum, y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". Dicha mayoría, regirá a todos los efectos legales y contractuales y especialmente a los establecidos en los artículos duodécimo, décimo séptimo y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones análogas del Código de Comercio, como asimismo para aquellas resoluciones a que se refieren los artículos segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo sexto, vigésimo, inc. a) y vigésimo primero de estos estatutos. — Artículo Séptimo: Cada vez que sea necesario, los socios se reunirán y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, podrá estar representado por simple carta poder. — Capítulo IV. Capital y Cuotas. Artículo Octavo. El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, aportado noventa mil pesos por Félix Elice y diez mil pesos por Nicolás Santiago Eduardo Molle. Dicho capital se encuentra integrado en un cincuenta por ciento y el saldo se integrará cuando la marcha de los negocios lo exija y así se resuelva por los socios. Artículo Noveno: El capital se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, correspondiendo en consecuencia noventa cuotas a Félix Elice y diez cuotas a Nicolás Santiago Eduardo Molle. — Artículo Décimo: Los socios podrán resolver el aumento del capital mediante aportes de ellos o por ingreso de otros nuevos socios, quienes asimismo podrán entrar a formar parte de la sociedad en tal carácter, siempre que así se decida, por cesión de cuotas de los actuales. Capítulo V. Administración. Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente Félix Elice, siendo válidos todos los actos autorizados con la sola firma. — Artículo Duodécimo: El nombramiento y remoción del gerente, se decidirá de acuerdo a lo que resuelvan los socios. — Artículo Décimo Tercero: El gerente podrá gozar de un sueldo que se fijará por los socios. — En ningún caso el gerente podrá comprometer a la sociedad en fianzas, avales o cualquier otra operación que corresponda a terceros y no sea para operaciones de la misma. — Artículo Décimo Cuarto. Los deberes y atribuciones del gerente son: a) administrar a la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no

en escritura pública y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedades, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los Bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, pudiendo delegar en terceros el total o parte de las facultades que legal o estatutariamente le corresponden, como así también proceder a la revocación de tales mandatos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) practicar los balances anuales y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; c) crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; d) establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el exterior; e) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo tercero de los estatutos; f) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificadas en los estatutos. — Capítulo VI. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero el gerente podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo Sexto: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido por el gerente a la asamblea de socios, a fin de que resuelva su aprobación o desaprobación — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que la misma quede cubierta; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar y c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Octavo: Si llegaren a existir pérdidas en el resultado de los ejercicios sociales, éstas serán distribuídas entre los socios en la misma proporción a que tienen acceso en los beneficios. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios sean o no gerentes. — Artículo Vigésimo: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y los herederos del premuerto, decidirán conjuntamente si se incorporan a dichos herederos; b) en caso que se resuelva la no incorporación de los herederos, se les hará efectivo el capital social y haberes del causante, mediante el pago de sus cuotas por su valor real de acuerdo al último balance, no pudiendo los causahabientes pedir revalorización de activo, cómputo de llave u otro valor inmaterial, ni ninguna medida que modifique el valor de las cuotas de acuerdo a las constancias de la contabilidad — Artículo Vigésimo Primero: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el gerente, salvo que los socios resolviesen designar otro liquidador o liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin prejuicio de lo determinado en este contrato respecto a que todas las decisiones serán adoptadas por la mayoría contractual acordada en el mismo, cuyas decisiones siempre tendrán carácter definitivo e inapelable, obligando a todos los componentes de la sociedad, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, que lo sea en el momento en que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales ordinarios. El arbitraje será llevado a cabo con aplicación del procedimiento establecido en los estatutos y reglamentos de la mencionada institución. — Sobrerraspado: Nicolás, tales mandatos: Vale

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 510.— e.3|11-Nº 29.617-v.9|11|50

"FRIOVENTAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Norberto Mario Berícua, que firma "N. Berícua", Alfredo Hipólito Berícua, que firma "Alfredo Berícua", ambos casados en primeras nupcias, Atilio Norberto Berícua. que firma "A. R. Berícua". soltero y Emilio Pedro Rocca, que firma "E. P. Rocca". casado en primeras nupcias, todos argentinos y mayores de edad, domiciliados en la calle Panamá 974, Capital, se conviene la formación de una sociedad, sobre las bases que a continuación se expresan. — Primera: A partir del primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la compra venta, permuta, importación y exportación de heladeras eléctricas y sus accesorios, así como la toda clase de artículos vinculados con la refrigeración, calefacción, aire acondicionado, artículos para el hogar y afines, pudiendo tomar los mismos objetos del fin social en consignación y venta por cuenta de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "FRIOVENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de su duración es de Cinco Años a partir del primero de octubre próximo pasado. — Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. de las que suscriben veinticinco cada uno de los socios. — Los socios integran la totalidad del capital suscripto, transfiriendo a la sociedad mercaderías, créditos e instalaciones que se incluyen en el inventario que los socios firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato y quienes han asignado a todo ello, un valor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente, que la representará en todos sus actos, teniendo además el uso de la firma social. — Desde ya queda designado gerente el señor Alfredo Hipólito Berícua, quien queda expresamente facultado para conferir poder general de administración amplio, en la persona de cualquiera de los socios. — El señor Emilio Pedro Rocca dedicará toda su capacidad y tiempo, con exclusión de toda otra actividad, a las funciones que con carácter general le fije el gerente, percibiendo por ello una remuneración de quinientos pesos mensuales. — Sexta: La sociedad por intermedio de su gerente o de la persona a quien se hubiere conferido poder general de administración indistintamente, tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. — Podrá conferir poderes generales y|o especiales, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permite la ley a las personas capaces. — Séptima: Todos los treinta de septiembre se practicará un balance general. — De las utilidades que arroje cada balance, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el treinta y cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva destinado a la ampliación del Capital Social — Las utilidades o las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, en la calle Panamá 974, pudiendo instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país. — Novena: Las deliberaciones que escapen a la administración normal, serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta, a cuyo efecto el gerente convocará a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad. — Los restantes socios resolverán si se admite o no la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo serlo. en caso afirmativo, bajo una sola representación. — Si se resolviera no admitir a los herederos o curador en la sociedad, las cuotas de capital que pertenezcan al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los socios sobrevivientes a su valor nominal, menos la parte proporcional que correspondiera deducir por pérdidas si las hubiera. — Para determinar las utilidades o pérdidas correspondientes al ejercicio en que se haya producido el fallecimiento o incapacidad, se tomará el resultado del último balance y se dividirá por doce, lo que dará el promedio mensual, el que se multiplicará por los meses corridos hasta el fallecimiento o incapacidad, tomándose el último mes por entero. — Con dicho importe, así como con el que arroje la cuenta particular y la parte proporcional de reservas que no constituyan un pasivo para la sociedad, se practicará una liquidación y la suma que en definitiva resulte, si es a favor, será abonada a los herederos o curador judicialmente declarados, del modo siguiente: el veinte por ciento a los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos cada noventa días, con más el siete por ciento de interés anual. — Si por el contrario, de la liquidación que se practique del modo precedente, resulta un saldo negativo, el mismo será descontado del importe que corresponda pagar por el valor nominal de las acciones o cuotas de capital. — Onceava: En el caso de que cualquiera de los socios desee vender o transferir sus acciones, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Los restantes socios tendrán prioridad absoluta para adquirir las acciones del socio saliente a su valor nominal. — Bajo las once cláusulas precedentes, los abajo firmados, dejan constituída esta sociedad, obligándose con arreglo a derecho, — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto: el original en sellado de diez centavos, letra jota, números quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho; quinientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve y quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y el duplicado en sellado de diez centavos letra jota, números quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y uno; quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y dos y quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y tres. — Raspado: responsabilidad, octubre, reserva y adquirir, Vale. — Firmado: N. Berícua. — Alfredo Berícua. — A. R. Berícua y E. P. Rocca.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.3|11-Nº 29.699-v.9|11|50

FERRECO

Materiales Ferrosos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la Repúbica, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Elías Peusner, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 1052, Eliezer Menajemovich, ruso, casado, domiciliado en la Avda. Constituyentes Nº 4008 y Mateo Antonio Suau, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero Nº 180, todos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar y únicos constituyentes de la razón "FERRECO" MATERIALES FERROSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que figura inscripta con fecha trece de Octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil ciento veintinueve al folio ciento catorce del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto la modificación del contrato social en la forma que sigue. — Primero: El capital social se eleva a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo suscripto este aumento de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente por el señor Elías Peusner, e integrado totalmente en dinero efectivo. — Segundo: Por consiguiente queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la forma siguiente. — "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — El señor Elías Peusner se suscribe con doscientas cuarenta cuotas, el señor Eliezar Menajemovich con cinco cuotas y el señor Mateo Antonio Suau con cinco cuotas. — El capital se aporta totalmente en dinero efectivo, pudiéndose ampliar en la forma y monto que por común acuerdo se convenga y necesitándose para ello la conformidad del 75 o|o del capital social. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato social no sufren modificación alguna y continúan en vigor en toda su extensión. — En prueba de conformidad firman los interesados en la fecha y lugar arriba citados. — E. Peusner. — E. Menajemovich. — M. A. Suau. — Buenos Aires, Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115. — e.3|11-Nº 29.615-v.9|11|50

GETZMAN Y COTLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don León Cotlar, en su nombre y representación y en su carácter de socio gerente de "GETZMAN Y COTLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorga poder general a favor de doña Mary Cotlar, según escritura pasada ante el Escribano I. Dubovis de fecha 2 de Febrero de 1950. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.3|11-Nº 29.683-v.9|11|50

GARCIA CUETO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el

Escribano D J. García Laborde con fecha 30 de Septiembre de 1950, la señora Clara Carmen Raggio de Elizalde, cede y transfiere al señor Pablo Carlos García Cueto, la suma de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional y al señor Francisco Eduardo Mugica, la suma de doscientos nueve mil pesos de igual moneda, representadas por cincuenta y seis cuotas y doscientas nueve cuotas, respectivamente, lo que hace un total de doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta y cinco cuotas, que tiene en la sociedad "GARCIA CUETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45. — e.3|11-Nº 29.700-v.9|11|50

"KIRKVILL (ARGENTINA)"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento noventa y siete; Carlos Villanueva, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos cincuenta y cinco y Kirk Charles Kirkorian, casado, norteamericano, con domicilio accidental en el Plaza Hotel de esta Capital y domicilio real en cuatrocientos diez nueve East, 57 th. St. de la Ciudad de Nueva York, con pasaporte de la Embajada Norteamericana número doscientos ochenta y nueve mil cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato queda redactado en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "KIRKVILL (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se estime conveniente instalar en el futuro, tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de máquinas, automotores, repuestos en general, implementos, artefactos para el hogar, y materiales de construcción, pero podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentos en vigor, inclusive comprar, vender o gravar bienes muebles o inmuebles. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Cinco Años a contar desde la fecha, debiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por nuevos períodos de cinco años, salvo que todos o alguno de los socios no deseare hacerlo, para lo cual deberán pronunciarse en un sentido u otro con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento del plazo. — Si alguno de los socios se opusiere a la renovación de este contrato, los demás tendrán derecho a adquirirle sus cuotas en proporción a las que ellos tengan o en su defecto en la proporción que de común acuerdo los mismos determinen, liquidándosele el haber que corresponda al socio saliente por capital y utilidades según el balance que se practique, en la forma usual y con arreglo a derecho. En el supuesto previsto precedentemente, los demás socios procederán a prorrogar este contrato, continuando la sociedad su normal desarrollo. — Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto íntegramente y aportado en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Miranda Lagomarsino, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Villanueva y cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por el señor Kirkorian. Los aportes de los señores Miranda Lagomarsino y Villanueva se hacen en efectivo. En cuanto al señor Kirkorian, integrará su aporte con maquinarias, automotores, repuestos en general, materias primas o mercaderías a importarse como radicación de capital, de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistinto de los señores Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y Carlos Villanueva, que quedan designados Gerentes. — Sexto: Los Gerentes tienen para el desempeño de su función las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos u operaciones que estimen convenientes para la Sociedad, no teniendo más limitación en el uso de la firma social que la de estarles prohibido avalar o salir de garantía para operaciones no sociales. — Séptimo: Se requerirá unanimidad de votos para el nombramiento y|o remoción de cualquier Gerente. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octavo: Anualmente, al día treinta de Noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes y las utilidades líquidas que dicho Balance General arroje después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicarse las amortizaciones, castigos y gratificaciones que se estimen necesarias, se distribuirán en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento a cada uno de los señores Carlos Villanueva y Miranda Lagomarsino y el cincuenta por ciento restante para el señor Kirkorian. Las pérdidas en igual proporción. — Noveno: Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos o bien por no formularse oposición dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado. — Décimo: Para el ingreso de nuevos socios a la Sociedad, la disolución anticipada de ésta o la cesión de cuotas a terceros extraños a la misma, se requerirá la unanimidad de votos favorables mientras el número de socios sea inferior a cinco. Si llegara a ser mayor de cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Para la cesión de cuotas entre socios sólo se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de capital. — Décimo Primero: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Llegado uno de estos supuestos, será facultativo de los demás socios aceptar o no el ingreso de un representante de los herederos del fallecido o del representante legal del incapaz, quienes en caso de ser aceptados tendrán todos los derechos y obligaciones que correspondían al socio respectivo. No siendo aceptado el ingreso del representante, deberá practicarse un Balance especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio para determinar su haber por capital y utilidades. El importe respectivo deberá ser liquidado a los familiares o representante legal del fallecido o incapaz, en la forma que resulte más conveniente a los intereses sociales. Las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz podrán ser adquiridas por los socios que tengan interés en ello y en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décimo Segundo: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, será designado liquidador el socio o socios que desempeñe funciones de Gerente, salvo que en tal oportunidad, por mayoría absoluta de votos, se resolviera designar a otro u otros liquidadores. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representante del fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será resuelta por la Justicia Comercial ordinaria de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décimo Cuarto: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten. — Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente, con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — M. Miranda Lagomarsino. — C. Villanueva. — Kirk Charles Kirkorian. — Tgo.: Aq. López. Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos treinta y tres y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para "Kirkvill (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 330.— e.3|11-Nº 29.625-v.9|11|50

LISICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano don José A. Degregorio; los señores Eduardo Sacayola y Eduardo Barquin, ceden y transfieren al señor Adolfo Lis, la doce cuotas que en conjunto poseen en la Sociedad "LISICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor cada una de un mil pesos moneda nacional, por el precio total de pesos doce mil moneda nacional y los señores Fernando González y Leonardo De Maio, ceden y transfieren a don Benjamín Lis, las doce cuotas que en conjunto poseen, valor cada una de un mil pesos moneda nacional, por el precio total de doce mil pesos moneda nacional, en la Sociedad Lisica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". —. Sobre raspado—Lisica-Vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 55. — e.3|11-Nº 29.601-v.9|11|50

LANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Cláusula. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Octubre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Oscar Schwab, Abraham Hersch Schwab, Berl Ekert, Lipa Weintraub, Angel Alessio, Genaro Alessio y Rafael Alessio (hijo), en su carácter de únicos integrantes de "LANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD dLIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 951, folio 443, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 13 de Junio del corriente año, convienen de común acuerdo en cambiar la denominación de dicha sociedad por el de "La Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de evitar conflictos con otra entidad de plaza que lleva el mismo nombre con anterioridad. — En tal sentido queda modificada la cláusula cuarta de su contrato social, y subsistentes todas las demás. — Para constancia y para su legal tramitación se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. —. Berl Ekert. — Lipa Weintraub. — A. H. Schwab. — R. Alessio (h.). — Genaro Alessio. — Angel Alessio. — Oscar Schwar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80. — e.3|11-Nº 29.660-v.9|11|50

MARWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los suscriptos Carlos Martínez, casado, argentino, de 45 años de edad, domiciliado en Aizpurúa 2636; Antonio Ernesto Alzugaray, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Pampa 3646; Tomás Héctor Ruchelli, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 6471, casado, de 45 años de edad; Humberto Fortunato Ruchelli, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Acha 2434; Adolfo Marcos Rey, argentino, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en Charcas 2538; Juan Carlos Stefanini, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Añasco 442; Guido Constantino Belzoni, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en Bucarelli 2143; Dante Gaddi, argentino, casado, de 47 años de edad; Virgilio Gaddi, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliados en Dorrego 904, convienen lo siguiente: Por contrato privado de fecha 26 de julio de 1948, constituyeron conjuntamente con Felipe Wade, los seis nombrados en primer término una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que bajo la denominación "MARWER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicó a la explotación de un negocio de compraventa de materiales de construcción, artículos rurales, comisiones y consignaciones, con domicilio en Constitución 3164, con un capital de $ 60.000 dividido en 600 cuotas de $ 100 cada una y con una duración de 10 años, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1609, folio 99 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente con fecha 22 de Mayo del corriente año, Felipe Wade, cedió sus cuotas a favor de los socios A. E. Alzugaray. H. F. Ruchelli, A. M. Rey, T. H. Ruchelli y J. C. Stefanini, de acuerdo al convenio de cesión de cuotas celebrado entre los nombrados con la conformidad del otro socio Carlos Martínez, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1420, folio 12, del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todos los socios de común acuerdo y con efecto retroactivo al 23 de mayo de 1939, convienen ampliar el capital social a la suma de cuatrocientos cinco mil pesos m|n. o sea 4.050 cuotas de $ 100 c|u., admitiendo como nuevos socios a los señores Guido Constantino Belzoni, Dante y Virgilio Gaddi, aportando los socios en conjunto la suma de $ 178.982,33 m.n. y modificar el contrato original, cuyas cláusulas dejan sin efecto, sustituyéndolas por las siguientes: 1º) A partir del 23 de mayo del corriente año, queda constituída entre los firmantes: Carlos Martínez, Humberto Fortunato Ruchelli, Héctor Tomás Ruchelli, Antonio Ernesto Alzugaray, Adolfo Marcos Rey, Juan Carlos Stefanini, Guido Constantino Belzoni, Dante y Virgilio Gaddi, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Marwer", Sociedad (Sigue en el sello de 0.20 centavos, número 190.776, Serie I) (Viene del sello de $ 0.20 centavos, Nº 190.777, Serie I) de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto continuar las operaciones de la Sociedad, que bajo la misma denominación explota el negocio de compraventa de materiales de construcción, rurales, comisiones y consignaciones, instalado actualmente en la calle Patricios 1, esquina Martín García 410, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — 2º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra venta y|o fabricación de artículos de construcción, sanitarios, rurales, ferretería, mercaderías y materiales en general, pudiendo además hacer toda clase de operaciones mercantiles, negocios de importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones. Asimismo la sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes inmuebles, constituir hipotecas y cancelarlas. — 3º) El plazo de duración se fija por diez años a contar desde el 23 de Mayo de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 4º) El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal, ($ 405.000 m|n.) dividido en 4.050 cuotas de $ 100 cada una, integradas en la siguiente forma: $ 5.000 que es el importe de las cuotas transferidas por el ex socio señor Felipe Wade; $ 221.022,67 m|n. que es el haber que le corresponde a los socios de acuerdo al balance practicado el 22 de mayo de 1950 y la cantidad de 178.982,33 m|n., que aportan los socios en dinero efectivo, correspondiendo en consecuencia 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45,000.— a Carlos Martínez; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Antonio Ernesto Alzugaray; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean

$ 45.000 a Tomás Héctor Ruchelli; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Humberto Fortunato Ruchelli; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Adolfo Marcos Rey; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Juan Carlos Stefanini; (450 cuotas de $ 100 c|n. o sean $ 45.000) 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Guido Constantino Bolzoni; 450 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 45.000 a Dante Gaddi y 450 cuotas de $ 100 c|u. o sea $ 45.000 a Virgilio Gaddi. — 5º) En este acto quedan designados (socios) socios gerentes los señores Tomás Héctor Ruchelli y Carlos Martínez, quienes firmando conjuntamente, tendrán a su cargo la representación de la sociedad en todos los actos, como así también su dirección y administración y el uso de la firma social adoptada, con la sola limitación de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes tendrán en consecuencia las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para comprar, vender mercaderías, muebles de toda clase y natu- (Sigue en el sello de 0.20 centavos, Nº 190.775, Serie I) (Viene del sello de $ 0.20 centavos, Nº 190.776, Serie I) raleza, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos, solicitar y conceder créditos, operar en cuenta corriente con los bancos, emitir, endosar y firmar cheques, vales, pagarés y toda clase de papeles comerciales, cobrar y percibir firmando los recibos, conferir poderes especiales y generales y representarla ante las autoridades judiciales administrativas, nacionales, Provinciales y Municipales o extranjeras en cualquier fuero y jurisdicción y revocar esos mandatos. — 6º) La asignación que como socios Gerentes les corresponda, se fijará oportunamente. 7º) Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: se deducirá previamente el 5 % para el fondo de reserva hasta integrar el 10 % del capital, en cuya oportunidad no se efectuarán más descargos. Se destinará la suma de $ 40.500 o sea el 10 % del capital impuesto, para repartir entre los socios por partes iguales; un 10 % del total de las utilidades líquidas se repartirá también entre todos los socios por partes iguales; el saldo restante se distribuirá así: El 46 % para los dos socios gerentes por partes iguales; el 54 % entre los demás socios restantes, excluídos los socios Gerentes y también por partes iguales. — 8º) Se llevará un libro de actas donde se hará constar la voluntad de los socios, la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y remuneraciones, y éstas y demás resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de capital. Además la mayoría podrá disponer la venta de la sociedad, su liquidación, disolución, ampliación de capital, etcétera. — 9º) Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero para ser cedidas a terceros se requiere autorización total de los socios. — 10º) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, sean o no gerentes, quienes tienen las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos. — 11º) Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por mayoría de cuotas de capital, prescindiendo en absoluto de la vía judicial. — 12º) Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio prefallecido o incapaz, dentro de los 90 días de producido el hecho deberán optar entre retirar de la sociedad el haber que correspondiera al socio a quien suceden o representen o solicitar su incorporación a la sociedad en lugar del mismo y su decisión, cualquiera fuere, deberá ser notificada por telegrama colacionado a la geren- (Sigue en el sello de $ 0.20 centavos Nº 190.774, Serie I) (Viene del sello de $ 0.20 centavos número 190.775, Serie I). cia de la Sociedad. — Si se solicitare el ingreso a la sociedad, los Gerentes convocarán a asamblea de socios, la que decidirá: a) Aceptarlos en lugar del socio prefallecido o incapacitado; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada, el capital por su valor nominal y utilidades que correspondiere, según el balance general que se practicará al efecto. — En estos supuestos, el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la sociedad, se hará efectivo en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas de un 25 % cada una con más el interés del 7 % anual, contados desde la fecha de la notificación formal de la Sociedad o en su caso, desde la resolución de la Asamblea que deberá decidir en un plazo máximo de 60 días de producido el hecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizada la sociedad "Marwer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en prueba de lo cual firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado — Belzoni — Dante — A — representarla — revocar — a. — Vale. Entre paréntesis (450 cuotas de $ 100 c|u., o sean $ 45.000) (socios) No vale. — A. E. Alzugaray. — Adolfo M. Rey. — Guido C. Belzoni. — Humberto F. Ruchelli. — T. H. Ruchelli. — Carlos Martínez. — J. C. Stefanini. — Virgilio Gaddi. — Dante Gaddi.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.3|11-Nº 29.662-v.9|11|50

MARASPIN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado suscripto en la Capital Federal el 21 de agosto de 1950, el señor Gustavo Carlos Maraspin transfirió al señor Juan Carlos Ayos ocho cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional cada una de MARASPIN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.3|11-Nº 29.655-v.9|11|50

MARUBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber edictos por cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Armando Bauni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Aráoz ochocientos noventa y tres y don Pejsoch Brykman, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil treinta, convienen por el presente acto, celebrar un contrato de sociedad que se regirá por los siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha arriba indicada, queda constituída entre los ya mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, y tendrá por objeto dedicarse a la confección y venta de artículos de señoras, negocios comerciales en general, inclusive la importación y exportación, y cualquier otro que considere beneficioso para la sociedad. — Segunda: El nombre de la misma será MARUBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la sociedad, lo será en esta Capital, siéndolo actualmente en Alvarez Thomas dos mil treinta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, pudiendo disolverse antes, mediante comunicación fehaciente que se efectúen los socios, con sesenta días de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: Armando Bauni, cuarenta y cinco cuotas de mil pesos y P. Brykman, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos, en que ha sido dividido el capital. Dicho aporte se efectúa totalmente en mercaderías, cuyo inventario se firma por separado. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán en tal carácter el uso de la firma social con todas las facultades legales. — El uso de la firma social, que será la personal de cualquiera de los socios precedida con un sello que lleve la inscripción de la razón social, lo será para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicarán balances del giro social y previas deducciones legales, se distribuirán las utilidades entre los socios. — Octava: Los socios participarán en las ganancias por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas en idéntica proporción. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — P. Brykman. — A. Bauni.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 130.— e 3|11-Nº 29.670-v.9|11|50

O. M. S.

Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ochocientos Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Septiembre "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el Señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsan, que firma "Otto Guilherme Rathsam", brasileño, casado, de cincuenta y cinco años de edad, vecino de la ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, de tránsito en ésta, con domicilio en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos; la Señora María Arantes de Rathsam, que firma "María Arantes Rathsam", brasileña, casada, de cincuenta y tres años de edad, vecina de la Ciudad de San Pablo, de los Estados Unidos del Brasil, de tránsito en ésta, con domicilio en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos; y la Señorita María Luisa Isabel Pais Lezama, que firma "M. L. Pais", uruguaya, soltera, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Córdoba mil trescientos cincuenta y dos, todos hábiles, de mi conocimento, doy fe y dicen: Que en el carácter de únicos socios de "O. M. S. SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública otorgada el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por ante este mismo Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número siete, folio doscientos sesenta y seis, libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limtada, han convenido los comparecientes de común acuerdo, en modificar los artículos Cuarto, Sexto y Décimo del Contrato Social, acordando efecto retroactivo al último de éstos al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la forma que sigue: Cuarto: Los objetos para los cuales se constituye la sociedad, son: a) Fabricar, construir, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar todo lo concerniente a cámaras sépticas depuradoras o pozos descantadores verticales y en general todo lo perteneciente o relativo al comercio y a la industria sanitaria. b) Usar, usufructuar y explotar las marcas de fábrica, de comercio, nombres comerciales, y patentes de invención, concedidas en la actualidad o que se le concedan en el futuro al socio Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam. c) Ejercer y otorgar toda clase de representaciones, consignaciones y mandatos. d) Efectuar inversiones en inmuebles, explotarlos y realizar operaciones de compra y venta de inmuebles. e) En general, el ejercicio del comercio y de la industria, interviniendo en operaciones financieras mediante aportes de capitales, en negocios realizados y|o a realizarse, participando como socio o accionista o en cualquier otro carácter, ya sea con personas de existencia visible y|o de existencia ideal, constituídas o a constituirse, con ellas. Los objetos de esta Sociedad precedentemente enumerados, podrán ser realizados sin limitación alguna, por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con otras personas de existencia visible y|o ideal, y|o en la forma que más conviniere a los intereses sociales, tanto en la República Argentina como en el extranjero, salvo en los Estados Unidos del Brasil, para donde siempre se requerirá el consentimiento expreso y por escrito de los socios señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam y señora María Arantes de Rathsam. — Sexto: Para cumplir los objetos sociales, la Sociedad podrá, por intermedio de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán con la cláusula de general y libre administración: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, firmando todos los instrumentos privados, públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles y|o de existencia ideal, incluyendo todos los bancos particulares y oficiales, tanto en la República Argentina como del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus respectivas casas matrices y sucursales, aceptando las cláusulas de los estatutos y reglamentos de esas entidades, quedando autorizados para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase, que sean necesarias para los negocios sociales. b) Podrá también a los mismos fines de cumplir los objetos sociales, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, bienes inmateriales y derechos de cualquier clase y descripción. c) Representar a la Sociedad, tanto en la República Argentina como en el extranjero, con amplias facultades por sí o por intermedio de apoderados, ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, como asimismo ante cualquier Tribunal de la República Argentina y|o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada, reconviniente, querellante o querellada. d) Se le confiere asimismo al gerente o gerentes los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los especificados en los incisos cinco, seis, diez y seis y diez y siete. Se deja constancia de que las facultades precedentemente enumeradas son meramente enunciativas y no restrictivas, pues el gerente o los gerentes gozarán de todos los poderes necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, con las siguientes limitaciones, a saber: Que está absolutamente prohibido comprometer la firma social, ya sea en negocios extraños a la sociedad o en sus negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o en garantías de terceros; y que para obtener dinero en préstamo, se requerirá la conformidad de dos socios por lo menos. — Décimo: Anualmente el treinta y uno de Octubre, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimun del diez por ciento del capital social. Este fondo deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá en la siguiente forma: el noventa por ciento a la socia señorita María Luisa Isabel Pais Lezama y el diez por ciento restante, por mitades, a los socios Señor Otto (Oton) Guilherme (Guillermo) Rathsam, y Señora María Arantes de Rathsam. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueran observados, a la expiración del plazo antes mencionado. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes con los testigos del acto, don Héctor Carlos Romanelli y don Víctor Pablo Lisi, ambos vecinos hábiles, y de mi conocimento, doy fe. — Otto Guilherme Rathsam. — María Arantes Rathsam. — N. L. Pais. — Tgo.: Héctor Carlos Romanelli. — Tgo.: Víctor P. Lisi. — Hay un sello. Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos diez y seis, del Registro ciento treinta y dos a mi cargo. — Para La Sociedad "O. M. S. Sociedad Técnica Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del Un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y uno, J., al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350. — e.3|11-Nº 29.650-v.9|11|50